TOMO XCI Montevideo, Sábado 30 de Junio de 1928 Núm. 6612

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

SUMARIO

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

Ministerio de Relaciones Exteriores

1

Decreto. Se nombra Oficial de Sección del Ministerio de Relaciones Exteriores y se hacen promociones

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Montevideo, Junio 15 de 1928.

Hallándose vacante un empleo de Oficial de Sección de este Ministerio por haber sido designado para ejercer otro cargo el ciudadano que lo desempeñaba,

El Presidente de la República acuerda y

DECRETA:

Artículo 1.º Nómbrase Oficial de Sección del Ministerio de Relaciones Exteriores al señor Zenón de Tezanos (hijo), actual Oficial de Secretaría de 1.ª clase de la Dirección de Comercio Exterior, Exposiciones y Canje Internacional de Publicaciones.

Art. 2.º Nómbrase Oficial de Secretaría de 1.ª clase de la Dirección de Comercio Exterior, Exposiciones y Canje Internacional de Publicaciones, en reemplazo del señor Tezanos, al señor Luis Renzi, Encargado de la Mesa de la Dirección de Verificación y Contralor de Documentos Consulares.

Art. 3.º Nómbrase Encargado de Mesa de la Dirección de Verificación y Contralor de Documentos Consulares, en reemplazo del señor Renzi, al señor Fernando Mier Velázquez, actual Oficial de Secretaría de 2.ª clase de este Ministerio.

Art. 4.º Nómbrase Oficial de Secretaría de 2.ª clase del Ministerio de Relaciones Exteriores, en sustitución del señor Mier Velázquez, al señor Marcos Preve, actual Oficial de Secretaría de 3.ª clase de la Dirección de Comercio Exterior, Exposiciones y Canje Internacional de Publicaciones.

Art. 5.º Nómbrase Oficial de Secretaría de 3.ª clase de la Dirección de Comercio Exterior, Exposiciones y Canje Internacional de Publicaciones, en sustitución del señor Preve, al señor Félix Polleri Carrió, actual Auxiliar de la Dirección de Verificación y Contralor de Documentos Consulares.

Art. 6.º Comuníquese, publíquese, etc.—**CAMPISTEGUY.** —RUFINO T. DOMINGUEZ.

2

Decreto. Se nombra Secretario de Legación de 2.ª clase

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Montevideo, Junio 15 de 1928.

Hallándose vacante un cargo de Secretario de Legación de 2.ª clase,

El Presidente de la República acuerda y

DECRETA:

Artículo 1.º Nómbrase Secretario de Legación de 2.ª clase al señor don Luis Enrique Azarola Gil.

Art. 2.º Comuníquese, publíquese, etc.—**CAMPISTEGUY.** —RUFINO T. DOMINGUEZ.

3

Decreto. Se hace una promoción á Secretario de Legación de 1.ª clase

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Montevideo, Junio 15 de 1928.

Hallándose vacante un cargo de Secretario de Legación de 1.ª clase,

El Presidente de la República acuerda y

DECRETA:

Artículo 1.° Promuévese a Secretario de Legación de 1.ª clase al que lo es de 2.ª doctor don Roberto Mac-Eachen.

Art. 2.° Comuníquese, etc. — **CAMPISTEGUY.** — RUFINO T. DOMINGUEZ.

4

Decreto. Se nombra Auxiliar de la Dirección de Verificación y Contralor de Documentos Consulares

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Montevideo, Junio 15 de 1928.

Hallándose vacante un cargo de Auxiliar de la Dirección de Verificación y Contralor de Documentos Consulares,

El Presidente de la República acuerda y

DECRETA:

Artículo 1.° Nómbrase Auxiliar de la Dirección de Verificación y Contralor de Documentos Consulares al señor don Elbio Lago.

Art. 2.° Comuníquese, etc. — **CAMPISTEGUY.** — RUFINO T. DOMINGUEZ.

5

Decreto. Se nombra Consejero de la Embajada en la Argentina y Agregados a la misma

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Montevideo, Junio 15 de 1928.

El Presidente de la República acuerda y

DECRETA:

Artículo 1.° Nómbrase Consejero de la Embajada en la Argentina al señor don Félix Buxareo Oribe.

Art. 2.° Nómbranse Agregados a la Embajada en la Argentina a los señores Alfredo Saavedra, Juan Carlos Risso Sienra y Andrés Barón.

Art. 3.° Todos estos nombramientos tienen carácter de honorarios.

Art. 4.° Comuníquese, publíquese, etc.—**CAMPISTEGUY.**—RUFINO T. DOMINGUEZ.

6

Decreto. Se hace una promoción de Cónsul honorario en Porto Murtinho

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Montevideo, Junio 15 de 1928.

El Presidente de la República acuerda y

DECRETA:

Artículo 1.° Promuévese a Cónsul honorario en Porto Murtinho al actual Vicecónsul honorario en dicha ciudad señor Oscar E. Cledon.

Art. 2.° Expídase la patente respectiva, comuníquese, etc. —**CAMPISTEGUY.**—RUFINO T. DOMINGUEZ.

7

Decreto. Se acepta la renuncia del Vicecónsul honorario en Porto Murtinho

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Montevideo, Junio 15 de 1928.

Vista la nota del señor Vicecónsul honorario en Porto Murthino don José Grosso Ledesma,

El Presidente de la República acuerda y

DECRETA:

Artículo 1.° Acéptase la renuncia que del cargo de Vicecónsul honorario en Porto Murtinho ha presentado el señor José Grosso Ledesma.

Art. 2.° Comuníquese, etc. — **CAMPISTEGUY.** — RUFINO T. DOMINGUEZ.

8

Decreto. Se nombra Vicecónsul honorario en Porto Murtinho

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Montevideo, Junio 15 de 1928.

El Presidente de la República acuerda y

DECRETA:

Artículo 1.° Nómbrase Vicecónsul honorario en Porto Murtinho al señor Manuel A. Favila.

Art. 2.° Expídase la patente respectiva, comuníquese, etc. —**CAMPISTEGUY.**—RUFINO T. DOMINGUEZ.

Ministerio de Guerra y Marina

9

Resolución. Se hacen nombramientos en el Estado Mayor del Ejército

Ministerio de Guerra y Marina.

Montevideo, Junio 12 de 1928.

Vista la precedente propuesta que formula el señor Jefe del Estado Mayor del Ejército,

El Presidente de la República

RESUELVE:

1.° Nombrar en el Estado Mayor del Ejército Ayudante 1.° de División al Ayudante 2.° de División Teniente Coronel don Harmodio Sobredo Figari, Ayudante 2.° de División al Jefe de Sección Teniente Coronel don Enrique Ruiz, Jefe de Sección al Teniente Coronel don Alfredo Lafone Gómez y Ayudante de Ordenes al Teniente Coronel don Gregorio Alvarez Lezama.

2.° Que se comunique, publique y devuelva. — **CAMPISTEGUY.** — General de División ESTANISLAO MENDOZA.

10

Resolución. Se disponen los servicios de un Teniente Coronel en el Estado Mayor del Ejército

Ministerio de Guerra y Marina.

Montevideo, Junio 12 de 1928.

Vista la precedente propuesta del Estado Mayor del Ejército,

El Presidente de la República

RESUELVE:

1.° Que pase como Agregado al Estado Mayor del Ejército y prestar servicios en la primera División "Sección Legajos Personales" el Teniente Coronel don Felipe Pucheu.

2.° Que se comunique, publique y devuelva. — **CAMPISTEGUY.** — General de División ESTANISLAO MENDOZA.

11

Resolución. Se disponen los servicios de un Mayor en la Zona Militar número 1

Ministerio de Guerra y Marina.

Montevideo, Junio 12 de 1928.

Vista la precedente propuesta formulada por el Estado Mayor del Ejército,

El Presidente de la República

RESUELVE:

1.° Que pase a prestar servicios en calidad de Agregado a la Zona Militar número 1 el Mayor don Ramón Jacinto Pérez.

2.° Que se comunique, publique y devuelva. — **CAMPISTEGUY.** — General de División ESTANISLAO MENDOZA.

CONSEJO NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN

Ministerio de Hacienda

12

Resolución. Se nombra Auxiliar de la Dirección de Crédito Público

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Junio 21 de 1928.

Vacante un cargo de Auxiliar en la Dirección de Crédito Público,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Designar al señor Juan Mernies para ocupar el expresado cargo.

Comuníquese y pase a la Contaduría General de la Nación.—Por el Consejo: **CAVIGLIA.** — DANIEL BLANCO ACEVEDO.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

13

Resolución. Se nombra Jefe de Sección de la Administración de Rentas de San José

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Junio 21 de 1928.

Vacante el cargo de Jefe de Sección de la Administración de Rentas de San José por ascenso del señor Francisco Perroni Díaz,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Que el actual Jefe de Sección de la Administración de Rentas de Rivera señor Martiniano Araújo Ortega pase a desempeñar igual cargo en la Administración de Rentas de San José.

Comuníquese y pase a la Contaduría General de la Nación.—Por el Consejo: **CAVIGLIA.** — DANIEL BLANCO ACEVEDO.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

14

Resolución. Se nombra Agente de Papel Sellado y Timbres en Cerro Largo

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Junio 21 de 1928.

Vacante un cargo de Agente de Papel Sellado y Timbres en el Departamento de Cerro Largo,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Designar al señor Edelvino García para ocupar el expresado cargo, con sujeción al decreto de fecha 28 de Mayo de 1925.

Comuníquese y pase a la Contaduría General de la Nación.—Por el Consejo: **CAVIGLIA.** — DANIEL BLANCO ACEVEDO.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

Ministerio de Instrucción Pública

15

Resolución. Se aceptan las renuncias de dos miembros de los Jurados para la adjudicación de unas becas y se sustituyen.

Ministerio de Instrucción Pública.

Montevideo Junio 18 de 1928.—Número 1652|927.

Vistas las renuncias que de los cargos de miembros de los Jurados de los concursos para la adjudicación de una beca de piano y otra de violín, han presentado, respectivamente, los señores don Guillermo Kolischer y don Carlos Correa Luna;

Atento a que los motivos en que se fundamentan ambas renuncias radican en la circunstancia de que los profesores nombrados tienen discípulos que se han inscripto en los citados concursos, lo cual, de acuerdo con los Reglamentos aprobados por este Consejo para aquéllos, los inhabilita para formar parte de los Jurados,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

1.º Aceptar las renuncias presentadas por los señores don Guillermo Kolischer y don Carlos Correa Luna de los cargos a que se ha hecho referencia en la parte expositiva de esta resolución, agradeciéndoseles los servicios prestados durante el desempeño de los mismos.

2.º Designar a la señorita Agar Falleri y señor don Oscar Chiolo para integrar, respectivamente, los Jurados que deben presidir los concursos para la adjudicación de una beca de piano y otra de violín pensionadas para cursar estudios en Europa.

3.º Comuníquese y publíquese.—Por el Consejo: **CAVIGLIA.** — E. RODRIGUEZ FABREGAT. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

Ministerio de Industrias

16

Resolución. Se aprueba una designación de Delegado de la República ante la 2.ª Conferencia Internacional del Carbón Bituminoso a realizarse en Pittsburgh.

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Junio 22 de 1928.

Vistos:

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

1.º Aprobar el acuerdo celebrado entre el señor Ministro de Relaciones Exteriores y el de Industrias para designar Delegado de nuestro país ante la 2.ª Conferencia Internacional del Carbón Bituminoso a realizarse en la ciudad de Pittsburgh desde el 19 de Setiembre hasta el 24 de Noviembre del presente año, al Ministro del Uruguay en Norte América doctor Jacobo Varela Acevedo.

2.º Diríjase el mensaje de práctica a la Presidencia de la República, comuníquese y publíquese.—Por el Consejo: **CAVIGLIA.** — CARLOS MANDILLO. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

17

Resolución. Se aprueba una designación de Delegado del Uruguay ante el Congreso Internacional de Lechería a realizarse en la Gran Bretaña.

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Junio 22 de 1928.

Vistos:

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

1.º Aprobar el acuerdo celebrado entre el señor Ministro de Relaciones Exteriores y el de Industrias para designar Delegado del Uruguay ante el Congreso Internacional de Lechería a realizarse en la Gran Bretaña en Julio próximo al Ministro del Uruguay en Inglaterra señor Antonio Bachini.

2.º Diríjase el mensaje de práctica a la Presidencia de la República, comuníquese y publíquese.—Por el Consejo: **CAVIGLIA.** — CARLOS MANDILLO. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

18

Resolución. Se pone una cantidad a disposición de la Administración de Correos, Telégrafos y Teléfonos

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Junio 22 de 1928.

Vista la ley de esta fecha, sobre aumento de personal y vestuario para la Administración de Correos, Telégrafos y Teléfonos,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Poner a disposición de la antedicha institución la suma de veinte mil pesos ($ 20.000.00) que por el artículo 2.º de dicha ley se destina, por una sola vez, para vestuario e impermeables del personal de carteros, mensajeros y guardahilos.

Líbrese la respectiva orden de pago con cargo a la susodicha ley, comuníquese, publíquese y pase a la Contaduría General a sus efectos.—Por el Consejo: **CAVIGLIA.** —CARLOS MANDILLO. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

19

Resolución. Se refuerza el rubro de "Eventuales" del Ministerio de Industrias

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Junio 22 de 1928.

Hallándose agotado el rubro "Eventuales" de este Ministerio y siendo factible su refuerzo con el sobrante de la partida que para construcción de bañaderos asigna la ley de Presupuesto vigente, ya que dicha partida no será aplicada totalmente a su finalidad en el presente ejercicio económico;

Atento a lo dispuesto por el artículo 18 de la ley General de Gastos,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Reforzar el rubro "Eventuales" del Ministerio de Industrias con la suma de cinco mil pesos ($ 5.000.00), que se tomarán del 50 % de las economías que se realizarán en el presente ejercicio en el rubro "Construcción de bañaderos".

Comuníquese, a sus efectos pase a la Contaduría General y publíquese.—Por el Consejo: **CAVIGLIA.**—CARLOS MANDILLO.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

JUSTICIA MILITAR

Consejo de Guerra Permanente

Causa al soldado Fortunato Rodríguez

Montevideo, Mayo 12 de 1928.

Excmo. Consejo Supremo de Guerra y Marina:

Transcribo a V. E. la sentencia dictada por este Consejo en la causa instruída al soldado Fortunato Rodríguez, por deserción, cuyo tenor es como sigue:

Consejo de Guerra Permanente. — Montevideo, Abril 27 de 1928. — Vista esta causa en juicio público, seguida por deserción al soldado Fortunato Rodríguez, perteneciente al Batallón de Infantería número 15, y para quien pide el señor Fiscal de 2.° turno, Coronel don Enrique Patiño, la pena de nueve meses de prisión (acusación fojas 53 y vuelta);

Resultando: Que el prevenido firmó un contrato de servicio militar por el término de seis meses el día 1.° de Agosto del año 1927 (contrato de fojas 2, reconocido a fojas 15);

Resultando: Que habiendo salido con licencia ordinaria el día 3 de Noviembre del año 1927, no regresó a su unidad, faltando arbitraria y consecutivamente hasta el día 29 de Diciembre del mismo año, en que fué detenido en el Regimiento de Artillería Montada número 1, y restituído a la unidad de origen el día 31 de Diciembre del año próximo pasado, por una comisión del citado Regimiento (partes de fojas 1 y 3, confesión de fojas 10 a 11 y 13 vuelta, declaraciones de fojas 17 y 18 vuelta);

Resultando: Que Rodríguez sentó también plaza en el Regimiento de Artillería Montada número 1, con el nombre de Euclides Legris el día 1.° de Diciembre del año 1927, firmando un contrato por el término de un año, siendo baja el día 30 del mismo mes, por orden superior (contrato de fojas 24, reconocida a fojas 30 vuelta, confesión de fojas 14 vuelta y declaraciones de fojas 35);

Resultando: Que el procesado manifiesta que entendía no se consideraría desertor por haber ido a servir a otra unidad (confesión de fojas 10 vuelta);

Resultando: Que se le han leído y explicado las leyes penales, habiendo también prestado servicios en el Regimiento de Caballería número 4. (confesión de fojas 14 y 14 vuelta);

Resultando: Que ha observado buena conducta (fojas 43 vuelta);

Considerando: Que los hechos probados en autos, conforme a las resultancias que se dejan establecidas, configuran perfectamente el delito de deserción previsto y penado por los artículos 945, inciso 1.° y 946, primer parágrafo, ambos del Código Militar;

Considerando: Que obra en autos la confesión lisa y llana del encausado de su delito, y que por su parte le reconoce francamente el defensor (fojas 55);

Considerando: Que es ingenua la disculpa del prevenido al expresar que no se consideraba desertor por "haber cambiado de arma", probando evidentemente, con sus actos, que tenía conciencia de su delito, por haber ingresado a la Artillería con el nombre supuesto de Euclides Legris;

Considerando: Que refuerza la afirmación del anterior considerando la circunstancia de habérsele leído y explicado a Rodríguez las leyes penales, con el ítem de haber prestado servicios por más de un año en el Regimiento de Caballería número 4;

Considerando; Que es fundamentalmente nulo el contrato que el acusado firmó en el Regimiento de Artillería Montada número 1 (artículo 9.°, inciso 3.° del Código Militar);

Considerando: Que debe reconocérsele al encausado la atenuante de la buena conducta (inciso 19 del artículo 752);

Por estos fundamentos y lo dispuesto por el artículo 813 del Código Militar, este Consejo juzgando definitivamente, falla:

Condenando al soldado Fortunato Rodríguez, reo del delito de deserción a la pena de nueve meses de prisión, con descuento de la reclusión preventiva sufrida, declarando nulo el contrato firmado en el Regimiento de Artillería Montada número 1 y dejando a salvo los derechos de la superioridad para exigir el cumplimiento del contrato de servicio que queda en suspenso, contraído en el Batallón de Infantería número 15.

Ejecutoriada, vuelva al despacho a los efectos legales.—Coronel Angel F. Farías.—Coronel Domingo Mendívil. — Coronel José M.ª Gomeza.

Lo proveyó, etc.—Astrogildo Brazeiro.

Causa al soldado Ramón Duarte

Montevideo, Mayo 14 de 1928. — Excelentísimo Consejo Supremo de Guerra y Marina. — Transcribo a V. E. la sentencia dictada por este Consejo en el sumario instruído al soldado Ramón Duarte, cuyo tenor es como sigue: "Consejo de Guerra Permanente. — Montevideo, Abril 27 de 1928.—Vista esta causa en juicio público, por imputación del delito de deserción al soldado Ramón Duarte, perteneciente al Batallón de Infantería número 15, y para quien el señor Fiscal Militar de 2.o turno, Coronel don Enrique Patiño, pide la pena de nueve meses de prisión (acusación de fojas 35 y vuelta);

Resultando: Que el prevenido firmó un contrato de servicio militar por el término de seis meses, el día 1.o de Agosto del año 1927 (contrato de fojas 2), reconocido a fojas 1 vuelta);

Resultando: Que habiendo salido con licencia de su cuartel el día 20 de Noviembre, del año 1927, no regresó más, faltando arbitraria y consecutivamente a las listas hasta el día 22 de Enero próximo pasado; en que fué aprehendido por la 15.a sección de esta Capital y restituído a su unidad (partes de fojas 1 y 5, confesión de fojas 8 vuelta a 11, declaraciones a fojas 14 vuelta, 15 vuelta, 16 y 17, informe policial a fojas 15);

Resultando: Que Duarte manifiesta que no tuvo ningún motivo para desertar, y que se fué porque no quería estar más (confesión de fojas 8 vuelta);

Resultando: Que se le han leído y explicado las leyes penales y, en particular, las referentes al delito que se le imputa, habiendo servido con anterioridad, durante un año, en el Batallón de Ingenieros número 2 (confesión de fojas 10 y 13 vuelta, contrato de fojas 21, reconocido a fojas 24 vuelta y declaraciones de fojas 15, 16, 17 vuelta);

Resultando: Que Duarte ha observado buena conducta (fojas 4 vuelta);

Considerando: Que los hechos probados en autos, conforme las resultancias establecidas configuran el delito previsto y penado en los artículos 945, inciso 1.o y 944, primer parágrafo, ambos del Código Militar;

Considerando: Que asiste al acusado la atenuante de su buena conducta (inciso 1.o del artículo 752 del Código Militar;

Considerando: Que no tiene malos antecedentes, es decir, ser delincuente primario, no es circunstancia atenuante, como lo deja traslucir la defensa; pues, las penas establecidas en el Código, lo han sido precisamente para el que delinque por primera vez, porque habiendo reiteración o reincidencia, deben aumentarse en la forma que en el mismo se previene;

Considerando: Que no es razonable presumir que Duarte no conociera la gravedad de la infracción que cometió, desde que manifiesta que se le habían leído y explicado las leyes penales, máxime teniendo en cuenta que había servido en otro cuerpo, agravando su inconsecuencia por no tener ninguna queja del tratamiento recibido en el Batallón, como también por su calidad de asistente (fojas 9 vuelta, al disfrutar de ciertas excusaciones del servicio y privilegios de los que no gozan los demás soldados, sus camaradas).

Por estos fundamentos, y atento a lo dispuesto por los artículos 945, inciso 1.o, 946, primer parágrafo, 752, inciso 1.o y a la regla del 813, todos del Código Militar, este Consejo, juzgando definitivamente, falla: Condenando al soldado Ramón Duarte, reo del delito de deserción a la pena de nueve meses de prisión con descuento de la preventiva sufrida, dejando a salvo los derechos de la Superioridad para exigir oportunamente el cumplimiento del contrato de servicio militar, que quedó en suspenso.

Ejecutoriada, vuelva al despacho a los efectos legales. — Coronel Angel F. Farías. — Coronel Domingo Mendívil. — Coronel José M.a Gomeza.

Lo proveyó, etc. — Astrogildo Brazeiro, Secretario.

Causa del soldado Antonio Alves da Silva

Montevideo, Mayo 15 de 1928. — Excelentísimo Consejo Supremo de Guerra y Marina. — Transcribo a V. E. la sentencia dictada por este Consejo en la causa instruída con motivo del suicidio del soldado Antonio Alves da Silva, cuyo tenor es como sigue:

"Consejo de Guerra Permanente. — Montevideo, Mayo 14 de 1928. — Visto y considerando: El pedido de sobreseimiento con motivo del suicidio del soldado Antonio Alves da Silva, perteneciente al Regimiento de Caballería número 3. En virtud de las consideraciones aducidas por el señor Fiscal Militar de 2.o turno, en el primer parágrafo de su dictamen de fojas 99, que este Consejo en un todo hace suyas, este Consejo resuelve: Sobreséese en estos obrados y, cumplido, vuelvan estos antecedentes al Juzgado Militar de su origen, para que si procede atienda al pedido de enjuiciamiento que formula el señor Fiscal a fojas 99 vuelta. — Coronel Angel F. Farías. — Coronel Domingo Mendívil. — Coronel José M.a Gomeza.

Lo proveyó, etc. — Astrogildo Brazeiro."

Causa al Cabo Antonio J. da Silva y marinero Timoteo Acosta

Montevideo, Mayo 8 de 1928.

Excmo. Consejo Supremo de Guerra y Marina:

Transcribo a V. E. la sentencia dictada por este Consejo, en la causa seguida al cabo Antonio J. da Silva y marinero Timoteo Acosta, cuyo tenor es como sigue:

Consejo de Guerra Permanente.—Montevideo, Abril 27 de 1928.—Vista esta causa en juicio público, seguida al Cabo Antonio J. da Silva y al marinero Timoteo Acosta, pertenecientes al R. O. U. "Montevideo", acusados por el señor Fiscal Militar de 1.er turno, Coronel don Jaime F. Bravo, el primero por abuso de autoridad, para quien pide se dé por compurgada la infracción con el tiempo de prisión sufrida, y el segundo, por insubordinación, para el cual solicita se le imponga la pena de quince meses de prisión (acusación fojas 59 y siguientes);

Resultando: Que Da Silva firmó un contrato de servicio por un año el día 1.o de Junio del año 1927; que Acosta también firmó otro contrato por el mismo término, el día 1.° de Octubre del año 1926 (contrato fojas 25 y 27, reconocidos fojas 38 y 38 vuelta, respectivamente);

Resultando: Que el día 30 de Agosto de 1927, en circunstancias que el marinero Juan Arregui ejercía la función de señalero de guardia a bordo del R. O. U. "Montevideo", recibió orden del Cabo de guardia Antonio J. da Silva, que no permitiera sacar la ropa que estaba colgada secándose, y que transmitiera esa orden; que el puesto de Arregui, lo ocupaba en el mometno en que se produjo el incidente, motivo de este proceso, el marinero G. Illa, a quien le fué transmitida la orden de la referencia (declaraciones fojas 9 y 16);

Resultando: Que siendo las 15 horas del mismo día 30 de Agosto, al efectuar Da Silva una recorrida por el castillo, vió que el marinero Timoteo Acosta, contraviniendo aquella orden. descolgaba varias piezas de ropa; que previa comprobación de haber recibido Illa la orden prohibitiva lo observó por su falta de cumplimiento a la vez que disponía que éste obligara a Acosta a restituir la ropa donde la había sacado; Que Acosta no quiso acatar esta intimación, novedad que Illa transmitió a Da Silva, quien hizo llegar a su presencia el desobediente y le preguntó por el por qué de su proceder, respondiendo Illa que la ropa le pertenecía y que no estaba colgada en el larguero; que por no apreciar justificadas esas razones Da Silva le reiteró la orden, negándose Acosta, a tiempo que agregaba que fuera a dar cuenta si quería; que mientras mantenían este altercado iban caminando para proa y antes de llegar a la camareta de Suboficiales, Acosta tiró al suelo la ropa que llevaba, menos un pantalón de lanilla, que envolvió en el brazo izquierdo, a tiempo que se ponía en guardia y repetía la negativa: "no voy, no voy"; que Da Silva volvió a insistir reiterándole la orden y a causa de su obstinada e irreductible resistencia desenvainó la bayoneta aplicándole tres golpes (confesión fojas 12 vuelta, 13 declaraciones fojas 13, fojas 10, 16, 16 vuelta, 18, 20, 20 vuelta, 21 vuelta, 22, 23 y 24;

Resultando: Que la insubordinación del prevenido Acosta fué obstinada y pasiva, limitándose a amortiguar con el pantalón que tenía en el brazo izquierdo los golpes que le aplicó Da Silva (confesión fojas 10 vuelta, 12 vuelta, 13, declaraciones fojas 18, 18 vuelta, 20, 22 y 23);

Resultando: Que Illa recibió orden de no permitir que se retirara la ropa que estaba colgada en el larguero; que tanto Illa como Da Silva insistieron, a fin de obligar a Acosta, a que fuera a colgar en el larguero, la ropa que tenía; que Illa no vió de qué lugar retiró Acosta la ropa, afirmando éste que la sacó de la barandilla del castillo, donde la había tendido (declaraciones fojas 9 vuelta, 12, 16 y 16 vuelta);

Resultando: Que los golpes de bayoneta recibidos por el acusado Acosta le ocasionaron una herida cortante en el labio superior y erusiones simples en ambos puños, necesitando para su curación de tres a cinco días (informe médico fojas 3);

Resultando: Que la conducta observada por el procesado Da Silva es regular y buena la del prevenido Acosta (fojas 26 vuelta y 28 vuelta, respectivamente);

Resultando: Que a los encausados se les han leído las leyes penales (confesión fojas 11 y 13, respectivamente);

Considerando: En lo que dice relación con el encausado Cabo Da Silva, que los hechos probados en autos, conforme a las resultancias que se dejan establecidas, configuran los delitos reiterados de abuso de autoridad y de facultades, que trata el capítulo X del libro II, título XP y el de lesiones corporales a que se refiere el capítulo V del libro II, título XXI del Código Militar;

Considerando: Que una de las acciones imputables al enjuiciado, es la prevista y penada por el artículo 939, que dice: "El que intencionalmente se excediere de sus facultades o atribuciones y, en particular el que, a sabiendas, impusiere castigos superiores a los que está autorizado, según sus facultades, sufrirá de uno a tres años de prisión, pudiendo, además imponérsele la destitución";

Considerando: Que el otro delito es el previsto y penado por el artículo 1008, que dice: "La persona que infiera heridas leves o diera golpes semejantes, será castigado con la pena de arresto o de prisión desed uno a seis meses;

Considerando: Que no corresponde al caso el artículo 941 que aplica el señor Fiscal, por cuanto el tratamiento arbitrario es de obra y no de palabra, cuya interpretación aclara con luz meridiana el ilustrado General Braida con el comentario que lleva al final del referido artículo;

Considerando: Que la facultad de aplicar golpes de espada, en determinados casos de excepción está reservada exclusivamente a los jefes y oficiales y que Da Silva, al castigar en forma ilícita con su bayoneta a un subalterno, lesionándolo además en el labio superior, tenía conciencia que imponía un castigo superior a los que está autorizado, por conocer las leyes penales y las obligaciones de su clase (artículo 965 del Código Militar);

Considerando: Que la norma de conducta que debió seguir el Cabo Da Silva la determina con precisión el artículo 145 del Código Militar, procedimiento que habría permitido descargar sobre el insubordinado todo el peso de su responsabilidad penal;

Considerando: Que el origen del incidente fué motivado por un exceso de celo, con el fin de conservar la disciplina y el respeto a la jerarquía, circunstancias que deben tenerse en cuenta al graduarse la pena;

Considerando: Que al prevenido le asiste la atenuante de buena conducta que también le reconoce el Ministerio Público, inciso 19 del artículo 752 del Código Militar;

Considerando, en lo que atañe al marinero Acosta, que los hechos probados en autos, reforzados con la propia confección del prevenido, lo encuadran perfectamente en el delito de insubordinación pasiva, sin ataque al superior, previsto y penado por el artículo 854 del Código Militar, que dice: "El que por sí solo resista pública y obstinadamente una orden del servicio que se le haya dado, será castigado, no estando sobre las armas, con prisión militar de seis meses a tres años"; etc.;

Considerando: Que debe admitirse en favor del encausado la circunstancia atenuante de haber sido tratado con un rigor no autorizado por las leyes militares (número 21 del artículo 752 del Código Militar);

Considerando: Que contrariamente a lo sostenido por la defensa, sino hubiera mediado la acción arbitraria del Cabo Da Silva, la atenuante que se establece precedentemente no le habría correspondido a su patrocinado;

Considerando: Que le asiste también al enjuiciado Acosta la atenuante de la buena conducta, número 19 del artículo 752 del Código Militar;

Considerando: Que también es motivo de atenuación la circunstancia de no haberse podido llenar (fojas 51) una de las diligencias que el señor Fiscal conceptuaba necesaria para el completo esclarecimiento de los hechos, artículo 758 del Código Militar;

Considerando: Que tratando la pena establecida en el artículo 854 del Código Militar para el delito de insubordinación, no estando sobre las armas, por la regla del 813, también del Código Militar y deducidas de la pena media resultante las atenuantes números 19 y 21 del artículo 752 y la que resulta del artículo 758 del mismo cuerpo de leyes, la pena restante a imponer, queda reducida a tres meses;

Por estos resultandos y consideraciones, este Consejo juzgando definitivamente, falla: Dando por compurgados con el tiempo de prisión sufrida los delitos cometidos por el Cabo Antonio J. da Silva y marinero Timoteo Acosta, declarando definitiva la libertad de ambos procesados y dejando a salvo los derechos de la superioridad para exigir el cumplimiento de los contratos de servicio militar que quedaron en suspenso.

Ejecutoriada, cúmplase y vuelva al despacho a los efectos legales. — Coronel Angel F. Farías.—Coronel Domingo Mendivil.—Coronel José M.a Gomeza.

Lo proveyó, etc.—Astrogildo Brazeiro.

Causa del soldado Américo Valdez (Número 231|28).

Montevideo, Mayo 16 de 1928.

Excelentísimo Consejo Supremo de Guerra y Marina:

Transcribo a V. E. la sentencia dictada por este Consejo en la causa instruída al soldado Américo Valdez, cuyo tenor es el que sigue:

"Consejo de Guerra Permanente. — Montevideo, Mayo 16 de 1928. — Visto; Por lo que resulta en autos; y Considerando: Que el señor Fiscal Militar solicita que se sobresea en la presente causa, seguida por deserción al soldado Américo Valdez, del Batallón de Infantería número 11, por no existir delito imputable, desde que al no haber contrato de servicio militar el expresado no estaba obligado a prestar servicio; Considerando: Que al pedir dicho sobreseimiento el Fiscal Militar formula una serie de observaciones que son extrañas a este Consejo, desde que su única misión es la que le confiere el artículo 29 de la ley 15 de Enero de 1919; y Considerando lo dispuesto en los artículos 189 y 191 del Código de Instrucción Criminal, este Consejo, definitivamente juzgando, falla: Sobreséese en esta causa, seguida al soldado Américo Valdez por imputación del delito de deserción, y declárase definitiva la libertad de que goza. Cumplido, elévese en examen al Superior. — Coronel Angel F. Farías. — Coronel Domingo Mendívil. — Coronel José M.a Gomeza. — Lo proveyó, etc. — Astrogildo Brazeiro.

Saluda a V. E. respectuosamente.

El Presidente del Consejo de Guerra Permante, Coronel Angel F. Farías. — El Secretario del Consejo de Guerra Permante, Teniente Coronel Astrogildo Brazeiro.

Causa del soldado Gregorio Amarile (Número 163|28).

Montevideo, Abril 16 de 1928.

Excelentísimo Consejo Supremo de Guerra y Marina:

Transcribo a V. E. la sentencia dictada por este Consejo en la causa instruída al soldado Gregorio Amarillo, por deserción, y cuyo tenor es como sigue:

"Consejo de Guerra Permanente. — Montevideo, Marzo 30 de 1928. — Vista esta causa en juicio público, seguida por deserción al soldado Gregorio Amarile, perteneciente al Regimiento Blandengues de Artigas, de Caballería número 1 para quien el señor Fiscal Militar, Coronel Enrique Patiño, pide la pena de nueve meses de prisión (acusación de fojas 41 y vuelta); Resultando: que el prevenido firmó un contrato de servicio militar por el término de seis meses, el día 1.o de Octubre de 1927 (contrato de fojas 16, reconocido a fojas 20 vuelta); Resultando: Que empezó a faltar el día 24 de Noviembre del año 1927; que el día 3 de Diciembre del mismo año fué aprehendido

por la policía en el pueblo La Cruz, y llevado a la ciudad de Florida; que en esta ciudad lo recibió el sargento Etelvino Benítez el día 6 de Diciembre del año citado, entregándolo a las 9 horas del mismo día a la guardia de prevención de su cuartel (confesión de fojas 5, 25, 29, declaraciones fojas 12 y 22); Resultando: Que Amarile manifiesta que habiendo faltado a tres listas, resolvió desertar por temor al castigo (confesión de fojas 4 vuelta); Resultando: Que se le han leído las leyes penales (confesión de fojas 4 vuelta y declaraciones de fojas 12); Resultando: Que ha observado buena conducta (fojas 18 vuelta); Considerando: Que los hechos probados en autos conforme a las resultancias establecidas configuran perfectamente el delito de deserción previsto en el artículo 945, inciso 1.o del Código Militar; Considerando: Que este Consejo hace suya la opinión fiscal cuando expresa, con todo acierto, que no debe aceptarse la confesión calificada del acusado, porque la ley no admite que se pueda cohonestar los efectos de una falta con la comisión de un delito; Considerando: Que, por otra parte, no resulta verosímil que un soldado formado tenga temor al castigo a que se ha hecho acreedor por una falta de disciplina; Considerando: Que por no ser cierto lo afirmado por la defensa, de que se trata de un recluta, debe desestimarse la atenuación que alega, pues consta en autos que Amarile ha servido un año y dos meses (fojas 17), y no solamente un mes y dos días como lo expresa en su escrito el señor defensor (fojas 43); Considerando: Que ampara al enjuiciado la atenuante de la buena conducta número 19 del artículo 752. Por estos fundamentos y atento a lo que establecen los artículos 945, inciso 1.o, 752, inciso 19, 945, primer parágrafo, sometido a la regla del 813, todos del Código Militar, este Consejo, juzgando definitivamente, falla: Condenando al soldado Gregorio Amarille, reo del delito de deserción, a la pena de nueve meses de prisión, con descuento de la preventiva sufrida, dejándose a salvo los derechos de la Superioridad para exigir el cumplimiento del contrato de servicio militar que queda interrumpido. Ejecutoriada, vuelva al despacho a los efectos legales. — Coronel Angel F. Farías. — Coronel Domingo Mendivil. — Coronel José M.a Gomeza. — Lo proveyó, etc.— Astrogildo Brazeiro."

Saluda a V. S. respetuosamente.

El Presidente del Consejo de Guerra Permanente: Coronel Angel F. Farías. — El Secretario del Consejo de Guerra Permanente: Teniente Coronel Astrogildo Brazeiro.

Causa del 2.o Teniente asimilado Julio Rebeur

(Número 220|28).

Montevideo, Mayo 16 de 1928.

Excelentísimo Consejo Supremo de Guerra y Marina:

Transcribo a V. E. la sentencia dictada por este Consejo en la causa instruída al 2.o Teniente asimilado don Julio Rebeur, cuyo tenor es como sigue:

"Consejo de Guerra Permanente. — Montevideo, Mayo 11 de 1928. — Visto y Considerando la presente causa, seguida por resolución ministerial de fojas 92 vuelta al empleado de la Sanidad Militar asimilado a 2.o Teniente Julio Rebeur, por supuesta amenaza y murmuración a causa de una resolución tomada por la Dirección del Hospital Militar; Que el procedimiento seguido en la averiguación de estos hechos imputados al prevenido Rebeur, en lo que se refiere a su iniciación, no está de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 154 de la Constitución de la República, 150 del Código de Instrucción Criminal y 706 y 707 del Código Militar, así como la ley de Febrero de 1919; Que los procedimientos legalmente iniciados por el señor Juez de Instrucción están viciados por no haber llenado citas y careos en declaraciones que no están contestes, donde tuvo lugar el hecho que se imputa al prevenido, procedimientos que quizá hubieran servido a su mayor esclarecimiento; Que a fojas 141 el señor Fiscal Militar de 2.o turno no encuentra elementos suficientes de juicio como para deducir acusación contra el prevenido, por más que reconoce que existen indicios de que el prevenido Rebeur hizo varias manifestaciones violentas con relación a algún hecho ocurrido en el Hospital Militar Central, por la destitución de una empleada, no le proporcionan base como para fundar su acusación (artículos 191 y 199 del Código de Instrucción Criminal); Que no corresponde mandar llenar las citas que faltan en este sumario, desde que su falla mayor reside en el procedimiento seguido en su iniciación, siendo esto irreparable; Que esta instancia comparte en lo referente a este punto la opinión del señor Juez de Instrucción, de que el Consejo Supremo, si así lo cree conveniente, debe por donde corresponda hacerlo saber a la Superioridad, a fin de evitar que en lo sucesivo se repitan procedimientos semejantes; Que de acuerdo con los artículos 191 y 199 del Código de Instrucción Criminal, este Consejo de Guerra Permanente, definitivamente juzgando, falla: Que se sobresea en este sumario, instruído al empleado Julio Rebeur, disponiendo su completa libertad, declarando a la vez que ha habido mérito para su prisión y enjuiciamiento. Ejecutoriada, cancélese la fianza de fojas 119, y vuelva al despacho. — Coronel Angel F. Farías. — Coronel Domingo Mendivil. — Coronel José M.a Gomeza. — Lo proveyó, etc. —Astrogildo Brazeiro."

Saluda a V. E. respetuosamente.

El Presidente del Consejo de Guerra Permanente: Coronel Angel F. Farías. — El Secretario del Consejo de Guerra Permanente: Teniente Coronel Astrogildo Brazeiro.

Causa al cabo Faustino Rodríguez

(Número 229|28).

Montevideo, Mayo 17 de 1928.

Excelentísimo Consejo Supremo de Guerra y Marina:

Transcribo a V. E. la sentencia dictada por este Consejo en la causa instruída al cabo Faustino Rodríguez, cuyo tenor es como sigue:

"Consejo de Guerra Permanente. — Montevideo, Abril 27 de 1928. — Vista esta causa en juicio público, seguida al cabo Faustino Rodríguez, perteneciente al Batallón de Infantería número 12, acusado por el señor Fiscal Militar de primer turno, Coronel don Jaime F. Bravo, por los delitos reiterados de fuga de un preso y descuido vituperable en la vigilancia de sus subordinados, para quien pide se den por compurgados los delitos con el tiempo de prisión sufrida (acusación de fojas 99 y siguientes); Resultando: Que el día 18 de Setiembre del año 1927 se encontraban desempeñando las funciones de guardia de hospital en la ciudad de Salto una fuerza perteneciente al nombrado Batallón, compuesta del prevenido, cabo Rodríguez, como comandante de la guardia, y dos soldados; Que la guardia estaba encargada de la vigilancia de dos individuos que se hallaban alojados en la sala de presos del referido hospital (parte de fojas 1, 2, declaraciones de fojas 6, 7, 9 vuelta y croquis, fojas 60); Resultando: Que, siendo las 7 horas y 30 minutos del citado día, se evadió de la prisión uno de los dos presos alojados en ella, Nicasio Torena, aprovechando el descuido de la guardia, que había dejado abierta y sin vigilancia la puerta de la prisión; Que el prófugo siguió el recorrido indicado en el croquis, saltando por el portón que da acceso a la calle José P. Varela (parte de fojas 1, declaraciones de fojas 7 vuelta) 8, 9, 15, 20, 22 vuelta y croquis de fojas 60); Resultando: Que la puerta de la prisión fué abierta por el soldado de la guardia Demetrio Pérez, con autorización del cabo Rodríguez, a pedido del empleado del hospital Alcides Suárez, a fin de efectuar la limpieza; Que una vez que Suárez terminó su tarea no dió cuenta a nadie, quedando la puerta de la prisión abierta; Que el soldado Pérez no fué apostado de imaginaria, a pesar de que por turno le correspondía; Que toda la guardia, incluso el comandante de ella, estaba tomando mate en la cocina (declaraciones de fojas 7 vuelta, 9 vuelta, 50, 51 vuelta, 52, 74, 75, 76 vuelta y croquis de fojas 60); Resultando: Que el prófugo Nicasio Torena no fué aprehendido, no obstante la persecución inmediata de que fué objeto por parte del cabo Rodríguez y soldado Pérez, habiéndose requerido también el auxilio de la policía; Que al evadido se le instruía un sumario por imputación de los delitos de violación de domicilio y robo (parte de fojas 1 vuelta, declaración de fojas 8, 9 vuelta, 22 vuelta y 47 vuelta); Resultando: Que la guardia de hospital depende de la Jefatura de Policía, siendo evidentemente insuficiente para establecer el servicio de vigilancia de presos el reducido número de tres hombres, circunstancia en la forma prescripta por el artículo 105 del Código Militar (declaraciones de fojas 87 y vuelta); Resultando: Que el procesado ha observado buena conducta (fojas 54 vuelta); Considerando: Que los hechos probados en autos, con arreglo a las resultancias que se dejan establecidas, configuran el delito previsto y penado por el artículo 905 del Código Militar, que dice: "El militar que hubiere "dejado fugar", favorecido o procurado la fuga de un preso, sufrirá las penas siguientes, etc."; Considerando: Que corresponde aplicar al caso "sub judice" el inciso 3.o del artículo citado, que expresa: "En los demás casos la pena variará desde arresto riguroso hasta seis meses de prisión, según las circunstancias y el carácter del hecho". Por cuanto Torena era un simple prevenido, cuyo sumario aún no estaba terminado, siendo aventurado precisar la pena que le hubiera correspondido, con objeto de determinar, como lo manda la ley, el grado de responsabilidad de su custodia (artículo 905 del Código Militar); Considerando: Que en el caso en cuestión no se trataba de fuga de presos o de prisioneros de guerra, como lo estima el señor Fiscal al aplicar el artículo 907 del Código Militar, puesto que presos de guerra, supone delincuentes por delitos comunes cometidos durante la guerra, y prisioneros supone adversarios con carácter de beligerantes, apresados durante la lucha, y está claro que Nicasio Torena no fué ni prisionero en ninguna de las circunstancias referidas, que son para las que legisla el artículo citado; Considerando: Que tampoco existe reiteración de delitos, como lo aprecia el señor Fiscal, al aplicar también el artículo 922 del Código Militar, en razón de que el delito es único y no se hubiera producido a no mediar el descuido vituperable de parte del enjuiciado Rodríguez; Considerando: Que por otra parte no es razonable se responsabilice por falta de vigilancia de sus subordinados a quien cargó con la responsabilidad propia y la que también les hubiera cabido a sus camaradas que, como él, se encontraban de guardia; Que el señor Fiscal y el señor jefe del Batallón de Infantería número 12, de consuno, se encargan de reforzar este argumento cuando afirman: el primero, "Que no es posible admitir que el aludido jefe no conociera las consignas del servicio para la custodia de presos, confiadas al personal de la unidad a su mando, pues tenía la obligación de recorrer y enterarse de si su tropa se desempeñaba correctamente (fojas 100 vuelta y artículo 366 del Código Militar"; y el segundo, al declarar que no es posible establecer un buen servicio de vigilancia, por cuanto lo que se denomina guardia de hospital, son solamente dos hombres al mando de un cabo, efectivo que con arreglo a lo dispuesto por el artículo 105 del Código Militar, no alcanza siquiera para cubrir un puesto de centinela (fojas 87 vuelta), opiniones que en un todo comparte este Consejo; Considerando: Que al cabo Rodríguez le asiste la circunstancia atenuante de su buena conducta (inciso 19 del artículo 752 del Código Militar). Por estos fundamentos, y de acuerdo con lo establecido por los artículos 205, inciso 3.o, 752, inciso 19, la regla del 813, todos del Código Militar, este Consejo, juzgando definitivamente, falla: Dando por compurgado con el tiempo de prisión sufrida el delito de culpabilidad por la fuga de un preso, imputado al cabo Faustino Rodríguez, en concordancia con el pedido fiscal. Ejecutoriada, cúmplase, y vuelva al despacho a los efectos legales. — Coronel Angel F. Farías. — Coronel Domingo Mendivil. — Coronel José M.a Gomeza. — Lo proveyó, etc. — Astrogildo Brazeiro."

Saluda a V. E. respetuosamente.

El Presidente del Consejo de Guerra Permanente: Coronel Angel F. Farías. — Teniente Coronel Astrogildo Brazeiro.

Causa al Teniente don Miguel Martínez

(Número 234|28).

Montevideo, Mayo 21 de 1928.

Excelentísimo Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Transcribo a V. E. la sentencia dictada por este Consejo en el sumario instruído al Teniente don Miguel Martínez, cuyo tenor es como sigue:

"Consejo de Guerra Permanente. — Montevideo, Mayo 16 de 1928. — Visto este sumario instruído al Teniente Miguel Martínez, perteneciente al Batallón de Infantería número 15, por defraudación y quebrantamiento de arresto, venido a conocimiento de este Consejo en virtud de la resolución del señor Juez Militar de Instrucción de primer turno, de fojas 109; Resultando: Que no habiendo hecho entrega el mencionado oficial de los documentos comprobatorios de varios pagos correspondientes al presupuesto del mes de Junio de 1924, al adoptarse las medidas que el caso aconsejaba, se comprobó que el Teniente Martínez, que se encontraba en arresto simple por una falta de carácter disciplinario, en la noche del día 7 de Julio del mismo año se había fugado del cuartel, por lo cual se libró contra él orden de prisión, no cumplida hasta la fecha; Resultando: Que el día 10 de Diciembre del mismo año fué suspendido dicho oficial por resolución de este Consejo en sus exenciones y privilegios, y se mandó reservar la causa en Secretaría; Resultando: Que la fecha de la última diligencia sumarial data del día 12 de Diciembre del expresado año; y Considerando: Que el delito de defraudación es castigado con pena menor de cinco años de prisión, lo que hace aplicable al caso la parte final del precepto del inciso 4.o del artículo 769 del Código Militar; Considerando, en cuanto a la segunda infracción imputada, que no mediando cese o licenciamiento, los delitos militares no prescriben (artículo 772 del mismo cuerpo de leyes), y que tratándose del de deserción la acción penal es inextinguible porque los actos constitutivos del delito se practican sin intermisión; Considerando lo dispuesto en los artículos 770 del Código Militar y 417 del de Instrucción Criminal y lo dictaminado por el señor Fiscal

Militar de primer turno en su dictamen de fojas 112 y siguientes. Por estas resultancias y consideraciones, se resuelve: Declárase de oficio la prescripción del delito común imputado al prófugo Teniente Miguel Martínez, manteniéndose el derecho de ejercer la acción penal correspondiente con respecto a la deserción, a cuyo efecto devuélvanse estos autos al superior, deberán reservarse en Secretaría, y ejecutoriada, devuélvase. — Farías. — Mendivil. — Gomeza. Lo proveyó, etc. — Astrogildo Brazeiro".

Saluda a usted respetuosamente.

El Presidente del Consejo de Guerra Permanente: Coronel Angel F. Farías. — El Secretario del Consejo de Guerra Permanente: Mayor Héctor H. Musto.

Causa al soldado Luis Díaz

(Número 245).

Montevideo, Mayo 28 de 1928.

Excelentísimo Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Transcribo a V. E. la sentencia dictada por este Consejo en el sumario instruído al soldado Luis Díaz, cuyo tenor es como sigue: "Consejo de Guerra Permanente. — Montevideo, Mayo 11 de 1928. — Vista en juicio público esta causa, instruída al soldado del Batallón de Infantería número 3 (Ferrocarrileros) Luis Díaz, por imputación del delito de deserción, y por lo cual el señor Fiscal Militar de 2.o turno, Coronel don Enrique Patiño, solicita se le aplique la pena de nueve meses de prisión (acusación de fojas 22 vuelta); Resultando: Que el soldado Luis Díaz ingresó al citado Batallón de Ingenieros el 1.o de Octubre de 1927, como voluntario por el término de un año (contrato militar de fojas 11, confesión fojas 4 y 5 y declaraciones fojas 17); Resultando: Que el día 25 de Enero del año en curso el prevenido Díaz se evadió del destacamento a que pertenecía, y que se encontraba en la carretera de Maldonado-San Carlos, faltando consecutivamente y arbitrariamente a las listas hasta el día en que fué aprehendido por la policía de la 1.a sección de Maldonado (2 de Febrero de 1928), y restituído a su cuartel en traje civil, es pasado a un calabozo (parte de fojas 1, confesión del prevenido de fojas 5 vuelta y declaraciones de testigos fojas 8 vuelta a fojas 9 y 15 y 16); Resultando: Que al prevenido se le han leído las leyes penales, especialmente en lo referente a deserción (declaraciones de fojas 4 vuelta y 19 vuelta); Resultando: Que no ha recibido castigos ni ha tenido causas que le hayan hecho cometer el delito; que ha recibido todo lo correspondiente al soldado, y al ser interrogado sobre las causas que lo indujeron a evadirse contestó que tenía ganas de pasear, y al evadirse se dirigió al monte municipal de Maldonado, permaneciendo oculto, de donde sólo salía para alimentarse, burlando la vigilancia policial y del batallón, y que después, como ya había cometido la falta, resolvió no volver al destacamento (fojas 4 vuelta y 5); Resultando: Que también manifestó tenía intenciones de presentarse (declaraciones de fojas 5 y careo de fojas 18 vuelta); Resultando: Que su conducta está calificada como buena (hoja de servicios, fojas 13 vuelta); Considerando: Que los hechos anteriormente referenciados configuran, de acuerdo con el inciso 1.o del artículo 945 del Código Militar el delito de deserción comprobado y reconocido por la defensa; Considerando: Que esta instancia no comparte con la opinión fiscal al aceptar como buena la conducta observada del prevenido, por cuanto en el detalle de las faltas cometidas figuran algunas que son tanto o más graves que la determinante de estos obrados, pero que nada puede inferir en cuanto a la aplicación de la pena, por no poderse aplicar pena ultrapetita y por cuyo motivo queda en pie la causal atenuante número 19 del artículo 752 del Código Militar; Considerando: Que de acuerdo con los artículos 945, inciso primero y 732, inciso 10, ya citados, 945, primer parágrafo, y en vista de las reglas que dan los artículos 813 y 821 todos del Código Militar. Por tales resultancias y consideraciones, este Consejo de Guerra Permanente, definitivamente juzgando, falla: Condenando al prevenido, soldado Luis Díaz, como reo del delito de deserción, a sufrir la pena de nueve meses de prisión, con descuento de la preventiva sufrida, y dejando a salvo los derechos de la superioridad para exigir el cumplimiento del contrato de servicio que queda en suspenso. Ejecutoriada, vuelva al despacho a los efectos legales. — Coronel Angel F. Farías. —Coronel Domingo Mendivil. — Coronel José M.a Gomeza. — Lo proveyó, etc. — Astrogildo Brazeiro". —

Saluda a V. E. respetuosamente.

El Presidente del Consejo de Guerra Permanente: Coronel Angel F. Farías. — El Secretario del Consejo de Guerra Permanente: Mayor Héctor H. Musto.

Consejo Supremo de Guerra y Marina

Causa al tambor Martín Burgos González

Consejo de Guerra y Marina. — Montevideo, Mayo 23 de 1928. — Vista en segunda instancia y en juicio público esta causa, seguida al tambor Martín Burgos González, del Batallón de Infantería número 17, por amenazas contra un superior, venida en apelación, que el señor Fiscal de primer turno dedujo a fojas 70, 71 y 72 contra la sentencia de fojas 65 y 66 pronunciada por el Consejo de Guerra Permanente. Resultando: Que encontrándose el procesado destacado en Juan L. Lacaze el 21 de Febrero del año próximo pasado, al pasar revista a su compañía el Teniente don Joaquín Mendoza le impuso un arresto simple por tener el fusil sucio, castigo que le fué comunicado por el sargento Onofel Esquivel (fojas 1, 2, 10 y 11, 21 vuelta, 23 vuelta y 24); Resultando: Que media hora después de haber recibido el procesado la orden de arresto, elevó una solicitud por escrito pidiendo cesar en la comisión de barbero para poder atender sus obligaciones en la cuadra, y considerándola improcedente el Capitán de la Compañía, don Cecilio Lafón, ordenó que fuera pasado a un calabozo (fojas 1, 2, 3, 3 vuelta, 10 y 11, 21 vuelta, 23 vuelta y 24); Resultando: Que cuando Burgos González se encontraba en el calabozo, el soldado Alejandro Busto Carballo, en conversación con él, le dijo: "Si no hubieras andado con reclamos, nada te hubiera pasado", a lo que contestó el procesado: "Déjalo no más, hijo de una gran puta; en otra revista que pase le voy a pegar un tiro en la cabeza", expresión esta que también oyó el cabo Ventura Cumbay, quien llevó el hecho a conocimiento de sus superiores (fojas 2, 18, 19 vuelta y 20 vuelta; Resultando: Que le asisten las atenuantes números 3, 6, 19 y 21 del artículo 752 del Código Militar; Considerando: Que el delito cometido por el procesado está probado, — de amenazas a un superior, — y que la "amenaza", según lo define nuestro léxico, es uno dicho o un hecho por el que se da a entender que se quiere hacer algún mal a otro, — sin determinarse si esa "amenaza" deba hacerse directamente o no a la persona que va dirigida, — de donde, como concepto jurídico, sería suficiente para que produzca sus efectos delictuosos el que llegue a conocimiento del amenazado, y que se constate con la prueba de haber existido, como así sucede en el caso "sub-judice", resultando aún más comprometedora cuando se ha producido en presencia de un superior que estaba en el deber de corregir el hecho; Considerando: Que la amenaza proferida por el tambor Borgos González no podía referirse a otra persona sino al Teniente Joaquín Mendoza, que fué quien impuso el arresto por tener el fusil sucio, y esa amenaza de que "le iba a pegar un tiro en la cabeza", era dirigida precisamente contra él "para cuando pasara revista", perdiendo en este caso el carácter de mayor gravedad, desde que no fué hecha con actos directos de persona a persona, ni en funciones del servicio; Considerando: Que, como lo establece la sentencia de primera instancia, y también por los fundamentos de acusación fiscal, es de reconocer a favor de Burgos González la buena conducta, como asimismo reconocer la corrección observada al dirigirse con su solicitud al Capitán don Cecilio Lafón para cesar de la comisión de "barbero", a fin de atender sus obligaciones en la cuadra, no obstante motivar con esa actitud el que fuera pasado al calabozo por entender el citado Capitán, equivocadamente, que dicha solicitud era una protesta al arresto que le impuso el Teniente Mendoza, y constituía una falta de respeto y consideración a él, procedimiento erróneo, apreciación para la aplicación de ese castigo, que fué lo que dió origen al delito cometido por Burgos González, y se hiciera éste acreedor a la sanción penal correspondiente; Considerando: Que la controversia entablada por el Fiscal Militar en su apelación se basa principalmente contra la aplicación que en su sentencia hace el Consejo de Guerra Permanente del artículo 1015 del Código Militar, y que modifica la pena solicitada por el Ministerio Público, por éste entender que el delito corresponde encuadrarlo dentro de los artículos 1016 y 857 del citado Código; Considerando: Que si bien por el citado artículo 1015 se define y castiga la amenaza, ya sea cuando se realiza "para imponer la ejecución de un acto cualquiera" o "cuando fuera incondicional", en cambio, no se determina quiénes son los que incurren en ese delito, motivando apreciaciones de interpretación distinta entre la sentencia apelada, el Fiscal y el defensor, sin que tampoco éste aporte convencimientos para su aplicación en el "sub-judice"; Considerando: Que por el artículo 1016, en forma clara y precisa, imperativamente, obliga a que "las amenazas a un superior militar serán castigadas con arreglo a lo dispuesto en el capítulo II del título XX" lo que implícitamente equivale a considerar un acto de insubordinación al recurrir a sus disposiciones como corresponde proceda la aplicación del artículo 857, pero, apreciando las formas y circunstancias en que la infracción se produjo, y que le asisten al procesado, además de las atenuantes números 19 y 21; la del número 3 y 6 del artículo 752, todos del Código Militar, este Consejo Supremo de Guerra y Marina, juzgando definitivamente, falla: Confírmase la pena impuesta por la sentencia de primera instancia, que condena al prevenido, tambor Martín Burgos González, como reo del delito de amenazas a un superior, dando por compurgado dicho delito con el tiempo de prisión sufrida. Notifícada, reténgase en Secretaría, a los efectos de la ley de Abril 5 de 1908; vencido el término que la misma señala, pase al Consejo de Guerra Permanente para su cumplimiento. — General de División Enciso. — General Martínez. — Coronel Perruchetti. — Coronel Onetti. — Capitán de Navío T. Rodríguez Luis. — El Excelentísimo Consejo Supremo de Guerra y Marina así lo proveyó y firmó, en Montevideo, a veintitrés de Mayo de mil novecientos veintiocho. — Certifico. — Teniente Coronel Abellando de los Reyes.

PODER JUDICIAL

Tribunal de Apelaciones de 1.er turno

Día 27 — Trámite — Taranco y C.a con Administración Nacional del Puerto. Claudino Martínez con Joaquín Muñoz Miranda. Dos en materia penal por el delito de homicidio.

Interlocutoria — Pablo Ballestrino, dominio de solar.

Definitiva — Una en materia penal por el delito de homicidio. — Lorenzo Marques, Secretario.

Día 28 — Trámite — O. N. Rodríguez Aguilar, queja. Guillermo Burmester con suc. A. Silva. Tres en materia penal por el delito de homicidio.

Interlocutoria — Juan Inzua Conze, sucesión.

Administrativa — Una nota de la Excelentísima Alta Corte de Justicia. — Lorenzo Marques, Secretario.

Tribunal de Apelaciones de 2.o turno

Día 26 — Trámite — Arditti León con Sasson Fréres. Una en causa criminal por delito de homicidio. Guerrero Jacinto con Elbio Fernández. Zubillaga Pedro con José Francisco C. Fernández Beramendi. Jenkis Alfred con Alfredo Gfeller. Piria Francisco con Luis Aabadie y otros.

Sentencias — Delia Felipe con Emilio Maiorano. Segovia y Graña Enrique con Aurora Sara Díaz, queja.

—Tuvieron lugar dos audiencias en juicios de irracional disenso. — José V. Evia., Secretario.

Día 27 — Trámite — Tutzo de Burzaco Ernestina, suc. (Incidente observación al inventario). Martínez Carlos con Manuel Fernández. Una en causa criminal por aborto. Galván Miguel, disenso Guerrero Jacinto con Elbio Fernández. Olivera y Luna Américo con Juan Testa. Morillo Antonio, suc., denuncia. Queja de Hontencio Bonafoz.

Interlocutorias — Una en causa criminal por falsificación. Silva Rómulo con Clodomiro Castillos e hijos. Una en causa criminal por delito de incendio.

Sentencias — Revello de Giúdice María L. y Antonio J. Giúdice con Félix Revello. Soliño Socorro con Sociedad Anónima Armour y Sociedad N. de Lanchajes. — José V. Evia, Secretario.

Día 28 — Trámite — Una en causa criminal por delito de homicidio. Sucesión Mario Rojo Diego. Cañizas Serafín con Segundo Inkem. Ibargaray de Oliver A. con José Ibargaray. Rodríguez Castro Alfredo con Banco de Seguros del Estado. Lorilleux Berta por su hija Gilberta con la suc. de Antonio Maglio (incidente medidas de seguridad). D'Antuoni Cayetano, quiebra. Olivera Terencio, tercería en concurso de Julio Bottino.

Interlocutorias — Una en causa crimi-

nal por delito de homicidio. Una en un sumario criminal por delito de lesiones.

Sentencias — Greppi Afamado con Joaquín Castillo. Una en causa criminal por delito de homicidio. Díaz de Monroy José con Rufino Maidana, queja. Elia Raymundo, juicio de irracional disenso. — José V. Evia, Secretario.

Juzgado L. de Comercio de 1.er turno

Día 27. — Trámite — Leopoldo Casas, concordato extrajudicial. José Zás Sabate en autos sucesión de Joaquina Retegui contra José V. Zás. Antonio Marroche contra Viuda de Carmelo Settimo e hijos. Banco de Crédito contra el propietario del inmueble empadronado con el número 84686. A. M. Fernández y Compañía contra Capdevilla Ramos y Compañía. Juan B. Schiaffino en autos Renzzi y Anastasia contra Lorenzo Carleo. Enrique Muñe y Compañía. Quiebra. Banco de la República contra César J. Capdile Viuda de Grau y Porxas. Quiebra. Luis B. Dodera. Quiebra. Muscetti, Guichón y Compañía, quiebra. Julio César Cerdeiras Alonso contra Ema Figueredo de Capiaghi y V. Capiaghi. Banco de Crédito contra el propietario del inmueble empadronado con el número 85108. A. L. Patetta y Compañía. Matrícula. The River Plate Land and Farming Company Ltd. Modificación de Estatutos. Florentino Añón contra Santiago González. Rodríguez Martín Hermanos contra Enrique Pedragosa Sierra. Banco de la República contra Zabala y Brotos. Alejandro J. Gómez contra Baldomero Regueiro. Banco de la República contra Doroteo Gordillo Díaz y Blas Márquez. Carnelli y Compañía y otros contra la Administración Nacional del Puerto de Montevideo. Alejandro Perroen contra Pedro Prat. Palacio Sarandí, Sociedad Anónima, contra Julia L. de Martínez y Raúl Martínez Santos. Alejandro Yovarone contra Juan Hermida. Carmelo Adipp. Concordato judicial. Alfredo Antiñolo y otro contra Vicente Tudisco. Juan Lazarov Villafane contra Pablo Mayer. Rodríguez y García contra Abel Fontes. M. Izquierdo contra Feliciano Presno. Pincos Spinak. Quiebra. Humberto Buffa deduciendo tercería en autos Francisco Albanesse contra Enrique Bixio. Blois y Larrañaga solcitando su quiebra.

Oficios librados — Diecisiete.

Ordenes — Dos.

Libros rubricados — Cuarenta. — Mateo Mario Figares, Escribano.

Juzgado Letrado Departamental de 1.er turno

Día 26 — Trámite — Pissano de Quinteiro Magdalena Caterina. Rodríguez Juan contra Hilda González. Etcheverría Jorgelina contra Toribio de León. Sarracina Adelina contra Miguel Peppo. Pereira Adilia Odilio. Bernasconi José contra Melchor Maurente. Formento Inés contra Nicolás Gómez. Sosa de Urtasun Pastora contra Felipe Urtasun. Gadino Carlos Cándido contra Jacobo Scoblinsky. Andragnette de Castalde Rafaela. García Tomás Benedicto contra Valentina Bezzezzi. Ferreira Vicente contra David Bonjour Geimenet. Da Rosa Nicolás contra Mónica Giménez. Maciel Rómulo en autos "Ballesteros Laura contra Rómulo Maciel". Soriano Ramón Daniel. García Tomás contra Valentina Bezozzi. Etcheverría Jorgelina contra Toribio De-león. Lezama Tomás. Exhorto número 1409 del Juzgado Letrado Departamental de Rocha. Ascuene Beracochea Antonio. Exhorto número 2256 del Juzgado Correccional de primer turno. Musso Amalia contra Pedro Seattone. Marquicio Delmira contra Enrique Loyet. Santos Ana F. Agra José. Díaz Carmen y Victoria Riverin. Paiva Teodora Corsino Leonel. Volture Rosa contra Antonio Lorusso. Exhorto de la justicia española en autos "Francisco Canedo Silva contra A. [illegible] Belluzo". [illegible] contra Jesús Taleo. Medina Silvano contra Manuela Comelo. Cigliutti Graciana contra Luis Cerizola. Casal Florentino. Panossetti José contra Elisabeth B. de Behrens. López Casilda contra Casildo Pérez. López Delia contra Ramón Cáceres. De Michelli María contra Manuel Pérez. Ehrich Josefina contra José Pineda. Fantoni Juan y Eusebia H. Hers. Chaves Edgard Arsenio contra Ernestina M. Ochoa. Pintos Aída contra Jorge Molles. Navia María Angélica contra Ramón Miranda. Albornoz María contra José Facelli. Vidiella Horne Malvina contra Juan Rodríguez. Barcos Pascual contra Guadalupe Cuevas. Bessio Hermanos contra José M. Zumarán. Grosso de Giudice Angela y María Grosso de Daguerre. Hernández Agueda contra Gonzalo López. Hernández Agueda contra Gonzalo López. Legrand Eugenio, testamentaría. Brunetti Clorinda contra Vicente Bazán. Alvarez Manuela. López Manuela contra Lauro Hernández. Muela Feliza. Bonalve Teresa contra Miguel Esteves. Grimaldi Francisco. Datzira Juan. Díaz de Pereyra Ramona. Ponte Esmorris José contra Manuela Queijo. Patrone Adela contra Arturo Mandia. Gancio Gabriela. Lima Alejandro. Brun Alberto contra Vicente Cremanti.

Audiencias — Dos.

Oficios — Veintidós.

Interlocutorias — Deprol Martínez José. Bellati Jacinto. Blasig Ernesto. Bruni Alfredo. Biro Luis. Di Mateo Elías. De la Torre Pedro. Dolcini Pascual. Díaz Eusebio. Deluca Domingo. Dic Rufino. Da Silva Francisco. Deagostino José. Laurito Justo contra Aurelia Moreira. Macció Carlota Ernesta contra Juan Baltasar Molinaro. Guinard Alfonso contra María Vasconcellos. Gazano Blanca contra Marcos Seja.

Definitivas — Fernández Avelino contra Elvira Vieytes. Raineri Víctor. Meneses Oscar contra Julio Frenedoso. Ottonello Carlos. Fosa María contra Juan Porta. Fernández Pulpeiro Ramón contra Consuelo Sánchez Rivero. Ferro Hermanos contra Calcagno Hermanos. Fernández Ramón contra R. Méndez Rodríguez. Fernández Oscar contra F. Aragón y Etchart. Ferreiro Romeo contra la sucesión Usher. De Aquino Gonzalvez Preza Thomad. Fontenla Salvador contra Carlos Menéndez. Filgueira Gaspar y otro contra Pablo Risso. Ermirio Juan contra el Banco de Seguros. Enríquez Higinio contra Petrona Sosa. Nigro Carlos contra Lucía Echeverría. Taracido Vicente. Pérez Ana contra Miguel Franceschi. Polito Francisco contra Graciana Sacomano. Figueroa Ramón, sucesión. Pace Filomena contra Gerardo Guio. Formaresse Amalia contra Fernando Conti.

Exhortos recibidos para diligenciar — Tres. — José Pedro Barbot, Actuario.

INFORMACIONES OFICIALES

Dirección de Cementerios

Día 26 de Junio de 1928

Luciano Santoro, italiano, 59 años, casado, Hospital Maciel.

Susana Dubois Carzolio, oriental, 5 meses, Departamento de Florida.

Juan Barreto, oriental, 44 años, soltero, Hospital Fermín Ferreira.

Petrona Rodríguez de Silva, oriental, 55 años, viuda, Juan Méndez 27.

Gladys Cabrera Loureiro, oriental, 5 años, Bequeló 2024.

Mirta O. Villanueva, oriental, 16 años, soltera, General Flores 2536.

Claudio Acordagoitia, español, 68 años, casado, Isidoro de María 1704.

María Casariego, española, 75 años, soltera, Santiago de Chile 925.

[illegible] Tomillo, oriental, 5 meses, Gonzalo Ramírez 1575.

Manuel L. Rodríguez, oriental, 52 años, soltero, Hospital Militar.

Demesio Cipriano Rodríguez, español, 79 años, viudo, Uruguay 1847.

Dolores Silva y Antuña de Casenave, oriental, 36 años, casada, Zapicán 2788.

Dolores Amor Díaz, española, 71 años, viuda, Piedra Alta 1606.

Jaime Triay Sans, oriental, 24 años, soltero, Cuñapirú 1903.

Teresa Barrios de Lazo, oriental, 29 años, casada, Hospital Fermín Ferreira.

Agustín Delgado, español, 68 años, soltero, Hospital Maciel.

Pacilio Roselio Silveira, oriental, 2 [illegible], La Maternidad.

Lidia Olga Corrales, oriental, 3 días, La Maternidad.

Pablo Eduardo Silveira, oriental, 2 [illegible], La Maternidad.

Fermín Abrusqueta, español, 27 años, soltero, Hospital Maciel.

Día 27

Alfonso Laporta, oriental, 67 años, soltero, Hospital Fermín Ferreira.

Dolores Da Silva, oriental, 22 años, soltera, Hospital Fermín Ferreira.

Teófilo Colla, oriental, 24 años, casado, Hospital Fermín Ferreira.

Florencio Ortiz, oriental, 45 años, soltero, Hospital Fermín Ferreira.

Teresa Chiriño, argentina, 78 años, soltera, Rivera 2224.

[illegible] Suárez de González, oriental, 65 años, viuda, [illegible].

[illegible]

[illegible] oriental, 5[illegible] años, soltera, Aramburú 2060.

Clara Ashar de Chulia, española, 82 años, viuda, Joaquín Requena 2025.

María Socorro de Molinari, oriental, 16 años, casada, Ejido 867.

María del Carmen Berstche, oriental, 14 días, Arenal Grande 1777.

Eugenio Miranda, italiano, 54 años, viudo, Hospital Italiano.

Alfredo M. Felipprone, oriental, 50 años, soltero, Villa Colón.

Diego Casañol, oriental, 9 años, Hospital Pedro Visca.

Dibana Silva de Campodónico, oriental, 80 años, viuda, Asilo Luis Piñeiro del Campo.

Victorio Chiappe, oriental, 59 años, casado, Camino Carrasco.

Donata E. Barreto, oriental, 55 años, casada, Abreu 9.a.

Máximo Rey, oriental, 55 años, casado, Hospital Pasteur.

Isabel Delgado de Gulshen, oriental, 26 años, casada, Hospital Pasteur.

Carlos Bernasconi, italiano, 64 años, casado, Porvenir 33.

Indalecio Miguel, oriental, 67 años, casado, Hospital Pasteur.

Angela Macedo, oriental, 24 años, soltera, Oficial 35.

Brígido González Pérez, oriental, 64 años, soltero, Hospital Pasteur.

Joaquín Viera, oriental, 90 años, viuda, Spencer 26.

María Buada de Oliver, española, 80 años, viuda, Heredia 15.

Pedro Halty, oriental, 51 años, casado, Asilo Luis Piñeiro del Campo.

Primitiva Núñez de Nicolich, argentina, 63 años, viuda, Colón 1360.

Matilde Rasotti de Cúneo, española, 72 años, viuda, Ganaderos 104.

Serafina C. de Crócano, italiana, 71 años, viuda, Ericsson 33.

Cecilia Aramburú, oriental, 52 años, soltera, 19 de Abril 3442.

Francisco César Andreya, oriental, 62 años, divorciado, Hospital Maciel.



REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

TOMO LXXVII
correspondiente al
TOMO XCI
de "Diario Oficial"

DIARIO DE SESIONES

DE LA

HONORABLE CÁMARA DE REPRESENTANTES

40.a SESION ORDINARIA

MAYO 4 DE 1928

PRESIDENCIA DEL SEÑOR L. ENRIQUE ANDREOLI

(PRIMER VICEPRESIDENTE)

(Continuación. — Véase el número 6611, Poder Legislativo, página 420 B)

Se va a votar, pues, si se suspende la consideración de este asunto, pasándolo a Comisión, y volviendo a ser considerado por la Cámara el día 14 del corriente a las 19 y 30.

(Se vota. — **Afirmativa: treinta en treinta y cinco).**

3

Señor Perotti — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor Perotti — Por haber llegado un poco tarde a la sesión, no planteé en el comienzo de la misma, un pedido de reconsideración. Pero, como estoy en tiempo voy a hacerlo ahora y espero de la Cámara que tendrá la gentileza de votar conmigo este pedido, porque el objeto es reparar un grave error cometido en la sesión de ayer.

Después de larga discusión, cuando se trataba el proyecto de ley sobre construcción de la carretera al Departamento de Colonia, la Cámara se pronunció favorablemente por un artículo aditivo propuesto por el señor Representante Sánchez Varela; artículo aditivo que comprendía en una de sus partes la obligatoriedad para las empresas contratistas, de tomar el 50 o|o del personal (del 80 o|o reservado para nacionales y extranjeros con carta de ciudadanía) entre los elementos locales.

De nada valió, señor Presidente, la oposición de la bancada batllista, y pudo este artículo obtener votos bastantes para su sanción; pero, si bien se estima, no hay ninguna razón valedera para que pueda incorporarse definitivamente al texto de la ley.

Yo creo que aún aquellos mismos que lo votaron afirmativamente, no se negarán a reabrir el debate sobre la cuestión, para evitar que se cree una situación extraordinaria en nuestro propio territorio, que generaría quién sabe qué clase de conflictos imprevistos y que determinaría hasta una situación jurídica, en materia de trabajo, anormal e improcedente.

Pido, pues, señor Presidente, que se reconsidere el proyecto de ley a que he hecho referencia.

Señor Presidente — Está en discusión la proposición del señor Representante Perotti.

Señor Rodríguez Larreta — ¿Qué dicen los sostenedores del artículo?

Señor Macció — La reconsideración es reabrir el debate; y no tiene efectos suspensivos. Lo único que se hace es aclarar el concepto del artículo que se votó y evitar la comunicación, porque si no se hace ahora, la reconsideración después no puede hacerse.

Señor Sánchez Varela — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor Sánchez Varela — Indudablemente es un poco violento negarse al pedido de reconsideración; pero creo que después de la discusión de tres horas que ayer de tarde se realizó sobre este asunto, en realidad todo argumento que pueda traerse al debate ya fué traído en la sesión de ayer y volveremos a reeditar uno a uno todos los argumentos que en pro y en contra ayer se hicieron.

Señor Perotti — ¿Me permite?

No tendríamos tampoco mucho tiempo, reglamentariamente; va a dar la hora. Como este pedido de reconsideración no tiene efectos suspensivos, una vez sonada la hora, el Presidente comunicará el proyecto, porque ha mediado una sesión. Debe hacerlo así, de acuerdo con el criterio interpretativo del Reglamento que hemos sostenido en Cámara. De consiguiente, lo que debe hacerse, si realmente el señor Representante cree que debe adherir al pedido que yo formulo, es reconsiderar de inmediato. Por lo menos fundaremos brevemente nuestros votos y quedará constancia una vez más de nuestro esfuerzo para que no se incorpore definitivamente en la ley una proposición que consideramos mala.

(Interrupciones)

Señor Sánchez Varela — Antes de que se llegue a la votación quería recordar éste pequeño antecedente: hace probablemente unas cuantas sesiones, ocho o diez días, el señor Representante Lorenzo y Deal, presentó un pedido de reconsideración para que se trajera nuevamente al debate un artículo que, — a su juicio, y a juicio nada menos que del ex Ministro de Industrias, señor Gutiérrez, — no estaba perfectamente bien resuelto y la bancada batllista se negó rotundamente a ese pedido de reconsideración.

Señor Perotti — Era otra situación; era una cuestión reglamentaria. Es por eso que yo la promuevo ahora, antes de que transcurra una sesión.

Señor Sánchez Varela — Las objeciones reglamentarias que se hicieron, en realidad, no tenían valor, porque habían antecedentes a favor y en contra de esas objeciones reglamentarias.

(Diálogo entre los señores Representantes Barrios Amorín y Perotti. Suena la campana de orden).

Señor Presidente — Se ruega a los señores Representantes que soliciten la palabra de la Mesa. Tiene la palabra el señor Sánchez Varela.

Señor Sánchez Varela — Por esas razones, señor Presidente, porque considero que el debate está totalmente agotado sobre el punto que ayer se discutió ampliamente, y dado que no se ha concedido el pedido de reconsideración en asuntos de mayor importancia y en asuntos que efectivamente la Cámara reconocía no haber votado perfectamente bien, me voy a negar al pedido de reconsideración.

Señor Perotti — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor Perotti — En realidad, ya no tenemos mucho tiempo para reconsiderar este asunto. Sería una inútil tentativa para conseguir la no incorporación definitiva de ese artículo al proyecto de ley. Pero, señor Presidente, quiero, sí, puntualizar que hay error en la interpretación del señor Representante, cuando dice que nosotros nos resistimos a un pedido de reconsideración en circunstancias similares. Es completamente distinto el caso.

El pedido presentado por el señor Representante Lorenzo y Deal era antirreglamentario; el pedido que yo planteo, es reglamentario; la situación varía fundamentalmente.

En consecuencia, señor Presidente, y como no pretendemos nunca violentar la voluntad de la Cámara en ningún sentido, renuncio al pedido de reconsideración que había formulado.

(No apoyados).

Señor Gamba — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor Gamba — Yo recojo el pedido de reconsideración de ese artículo. Yo lamento profundamente no haber asistido hasta el final de las sesiones de ayer, como habitualmente acostumbro a asistir a todas las sesiones que se realizan; pero por razones especiales tuve que ausentarme antes de tiempo. Hubiera querido estar presente para escuchar la peregrina tesis de que los hombres que nazcan en otros Departamentos no pueden trabajar en Colonia.

(Murmullos e interrupciones).

—Yo, por lo pronto, dejo establecida mi duda y mi profunda sorpresa ante esa situación y recojo la moción del señor Representante Perotti.

Señor Presidente — ¿El señor Representante Gamba propone que se vote la reconsideración?

Señor Gamba — Sí, señor; aunque sea dos minutos.

Señor Presidente — Se va a votar.

(Se vota. — **Negativa: veinte en cuarenta y cuatro**).

Señor Perotti — Pido que se rectifique la votación.

Señor Presidente — Se va a rectificar la votación.

Señor Suárez — ¿Cómo es la moción?

Señor Presidente — La moción es para que se reconsidere el proyecto de ley sobre carretera de Montevideo a Colonia, en la parte referente al porcentaje de obreros, etc., de la localidad.

Se va a votar.

(Se vota. — **Negativa: veinte en cuarenta y cinco**).

Habiéndose agotado el orden del día, queda terminado el acto.

(Se levantó la sesión a las 17 horas y 28 minutos).

Clemente Martínez, Director de Taquígrafos."

41.a SESION ORDINARIA

MAYO 4 DE 1928

PRESIDENCIA DEL DOCTOR ALFREDO GARCIA MORALES

SUMARIO

1

En Montevideo, a los cuatro días del mes de Mayo del año mil novecientos veintiocho, siendo las diecisiete horas y treinta minutos, entran a la Sala de Sesiones de la Honorable Cámara, los señores Representantes: Acevedo Alvarez, Alaggia, Algorta, Andreoli, Antúnez, Saravia, Antuña, Arena, Argenzio, Arocena, Arrosa, Astiazarán, Barrios Amorín, Batlle Berres, Bauzá, Belinzon, Bellán, Berreta, Bonnet, Brum, Buranelli, Bustillo, Carámbula, Carnelli (don Abelardo), Castillo, Cavia, Colistro, Coronel, Costa, Demichelli, Dufour, Durán, Espalter, Fernández Ríos, Ferreira, Ferrería, Forteza, Fusco, Galmés, Gallinal, Gamba, García Selgas (don Gilberto), García Selgas (don Mariano), González Vidart, Gómez (don Héctor R.), Gutiérrez (don César Mayo), Ibarlucea, Jiménez de Aréchaga, Legnani, López Aguerre, Lorenzo y Deal, Macció, Mata, Mendiondo, Menéndez (don J. Vital), Menéndez (don Mario), Nogueira, Otamendi, Patrón, Pedragosa Sierra, Penco, Pérez (don Ernesto F), Pérez (don Saviniano), Perotti, Pesce, Ponce de León, Prando, Puig, Rodríguez Larreta, Rossi (don César I.), Sánchez Varela, Saravia, Schekleton, Schinca, Seuánez Olivera, Solares, Suárez, Ungo, Urioste Olivera, Vázquez, Vianna, Vidart, Wettstein y Zavala Muniz.

Total: 84.

Faltan:

Con licencia, los señores Representantes: Albo, Gutiérrez (don César G.), Halty, Macedo, Machado, Manini Ríos, Ortiz y Saráchaga.

Total: 8.

Con aviso, los señores Representantes [illegible]

Total: [illegible]

[illegible], los señores Representantes: Abella Viera, Barbé, Bellini Hernández, Carnelli (don Lorenzo), Cerdeiras, Cosio, De Dovitiis, De Luis, Fígoli, Ghigliani, Gómez (don Eugenio), Juanicó, Marizcurrena, Martínez Laguarda, Nieto Clavera, Otero, Paladino, Pérez (don Silvestre), Perichón, Rodríguez Alonso, Rossi (don Santín Carlos), Schultze, Vidal y Ximénez.

Total: 24.

Señor Presidente — Está abierto el acto.

2

Se va a dar cuenta de los asuntos entrados.

(Se da del siguiente):

"La Presidencia de la Asamblea General destina a la Cámara un mensaje y proyecto del Consejo Nacional de Administración, reglamentando la caza de aves y animales silvestres."

—A la Comisión de Códigos.

3

"Varios señores Representantes presentan el siguiente

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes, etc.,

DECRETAN:

Artículo 1.o Autorízase al Consejo Nacional de Administración para invertir de Rentas Generales hasta la suma de cinco mil pesos ($ 5.000.00) en los gastos que demande la erección del monumento a Florencio Sánchez.

Dicha cantidad será puesta a disposición del Comité Pro Monumento.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Domingo Arena. — Alfredo García Morales. — José Espalter. — Hugo Antuña. — José Pedro Bellán. — Francisco Ghigliani. — Agustín R. Ungo. — M. Oribe Coronel. — Alberto Macció. — Justino Zavala Muniz. — Alvaro R. Vázquez. — César Mayo Gutiérrez. — Ovidio Fernández Ríos. — César Urioste Olivera. — Julio Lorenzo y Deal. — Eofelio de Dovitiis. — It. E. Perotti. — Alfredo J. Solares. — Augusto Ponce de León. — Francisco Forteza. — Mateo Legnani. — Juan Pedro Suárez. — Elías Vidal. — Ernesto F. Pérez. — Gilberto García Selgas. — Alfeo Brum. — Héctor Ferreira. — José F. Saravia. — Carlos M. Jiménez de Aréchaga. — Enrique Sánchez Varela. — Mariano García Selgas.

EXPOSICION DE MOTIVOS

El esfuerzo popular ha recolectado una modesta suma de dinero para perpetuar en el bronce la memoria de Florencio Sánchez, uno de los dramaturgos más extraordinarios del teatro contemporáneo y el Estado no puede sentirse indiferente ante un movimiento de verdadera justicia y de reparación nacional.

La iniciativa de levantar en el Parque Rodó una grandiosa herma de granito, coronada por el busto del dramaturgo vaciado en bronce—hermosa obra cuya maquete ya ha realizado el escultor uruguayo don Luis P. Cantú—constituirá la recordación y el agradecimiento que merece el artista sublime que escudriñó en la vida, la enseñanza que surge de la psicología de todos los personajes de sus dramas.

Fué Florencio Sánchez uno de los ingenios cuyo puesto está junto a los más destacados que ha tenido la humanidad, y en el concepto universal del arte, donde el sentimiento de los pueblos se funde en un solo ideal de belleza, sin prejuicios extraños, su nombre y su obra ocupan un sitial de honor.

Es por lo brevemente fundamentado, que la Honorable Cámara debe votar el proyecto precedente.

Montevideo, Mayo 3 de 1928.

Domingo Arena. — Alfredo García Morales. — José Espalter. — Hugo Antuña. — José Pedro Bellán. — Francisco Ghigliani. — Agustín R. Ungo. — M. Oribe Coronel. — Alberto Macció. — Justino Zavala Muniz. — Alvaro R. Vázquez. — César Mayo Gutiérrez. — Ovidio Fernández Ríos. — César Urioste Olivera. — Julio Lorenzo y Deal. — Eofelio de Dovitiis. — It. Eduardo Perotti. — Alfredo Solares. — Augusto Ponce de León. — Francisco Forteza. — Mateo Legnani. — Juan Pedro Suárez. — Blas Vidal. — Ernesto F. Pérez. — Gilberto García Selgas. — Alfeo Brum. — Héctor Ferreira. — José Francisco Saravia. — Carlos M. Jiménez de Aréchaga. — Enrique Sánchez Varela. — Mariano García Selgas."

—A la Comisión de Constitución y Legislación.

"El señor Representante don José A. Otamendi presenta el siguiente

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Destínase de Rentas Generales la cantidad de noventa y siete mil cuatrocientos cincuenta y un pesos ($ 97.451.00) para pago del presupuesto de la Corte Electoral, correspondiente a los meses de Mayo y Junio de 1928.

Art. 2.o En tanto no sean fijados por ley los sueldos y partidas para gastos del presupuesto de la Corte Electoral, ésta no podrá elevar ninguna asignación, liquidándose los sueldos con arreglo al pago hecho el 28 de Febrero de 1927.

Art. 3.o La Corte Electoral aplicará los fondos que tenga disponibles al pago de estos presupuestos.

Art. 4.o Comuníquese, etc.

Montevideo, Mayo 4 de 1928.

José A. Otamendi (hijo), Representante por Montevideo."

—A la Comisión de Presupuesto. —

"Los señores Representantes Sánchez Varela, Andreoli y Vázquez presentan el siguiente

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o El Poder Ejecutivo podrá, una vez construída la carretera Montevideo-Colonia, concertar un empréstito interno hasta por la suma de $ 1.500.000, con un interés que no exceda del 6 o|o anual y 1 o|o de amortización, para dedicarlos a la compra de dos vapores que hagan la travesía entre las ciudades de Colonia y Buenos Aires, con capacidad especial para el transporte de pasajeros y automóviles.

Art. 2.o El empréstito que determina el artículo anterior será realizado por el Poder Ejecutivo siempre que el Municipio de Colonia se obligue en forma legal a contribuir con la suma de cien mil pesos anuales, que serán destinados al servicio de interés y amortización.

Art. 3.o La Administración Nacional del Puerto se encargará de la dirección y administración de esta línea de vapores.

Art. 4.o Comuníquese, etc.

Enrique Sánchez Varela, Representante por San José. — L. Enrique Andreoli, Representante por Montevideo. — A. R. Vázquez, Representante por Colonia.

EXPOSICION DE MOTIVOS

El proyecto de ley adjunto viene a complementar el que acaba de sancionar la Honorable Cámara, decretando la construcción de una carretera entre las ciudades de Montevideo y Colonia. Dos finalidades fundamentales justifican esta gran obra pública: por una parte, el interés de impulsar la economía agraria de las zonas productoras que se extienden entre los dos puertos de Montevideo y de Colonia; por otra, el de favorecer el desarrollo del turismo en los Departamentos que atravesará la carretera. La primera finalidad será, seguramente, bien cumplida, con la construcción de las carreteras aprobadas. La segunda, requiere, a nuestro juicio, por lo menos durante algunos años, el establecimiento de una línea regular de vapores, de propiedad del Estado, capacitada para realizar en forma eficaz el servicio de comunicaciones entre Colonia y Buenos Aires.

Entendemos que, para facilitar la implantación de esta línea permanente, el Municipio de Colonia no tendrá inconveniente en aportar las cantidades que ahora vierte en una subvención a la empresa particular que ahora cumple el servicio entre Colonia y Buenos Aires. Entendemos también que, una vez que se obtenga para los vapores de la línea proyectada, la subvención del Municipio de Colonia, deberá reglamentarse la distribución de las ganancias que resulten de la empresa, de las cuales habrá de corresponder una parte apreciable al Municipio de Colonia.

Creemos que la Honorable Cámara aprobará esta iniciativa, cuya conveniencia surge claramente de la escueta síntesis precedente.

L. Enrique Andreoli. — Representante por Montevideo. — Enrique Sánchez Varela, Representante por San José.— Alvaro R. Vázquez, Representante por Colonia."

—A la Comisión de Obras Públicas.

"El señor Representante doctor Francisco Alberto Schinca, presenta el siguiente

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.º Destínase la suma de veinte mil pesos que se tomarán del fondo de recursos para edificación escolar, a la construcción de un local para la escuela de 1.er grado número 4 de la ciudad de Minas.

Art. 2.º Comuníquese, etc.

Francisco Alberto Schinca.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Por informaciones de distintas procedencias, he tenido conocimiento del estado ruinoso en que se encuentra el local en que funciona actualmente la escuela de 1.er grado número 4, de la ciudad de Minas; tan ruinoso que lo hace inapropiado para el uso a que se le destinó. Todo falta en el edificio en cuestión, desde la capacidad para la numerosa población escolar hasta las más elementales condiciones de "confort" y de higiene. Más de 200 niños se hacinan diariamente en salones estrechos e insalubres. El aire y la luz escasean. Carece, en una palabra, la escuela de que se trata de todos los elementos indispensables para hacer, ya no diré agradable, pero ni siquiera posible la permanencia de los niños en su local.

Esa situación debe ser remediada con urgencia. Y debe serlo por la vía de la ley, ya que las gestiones realizadas para solucionar el problema por la iniciativa o por el concurso de las autoridades escolares puedan darse por definitivamente fracasadas. Y el Estado no puede, en esta situación, cruzarse de brazos y dejar que se agraven o intensifiquen los males ya existentes.

En la oportunidad de la discusión de este proyecto, ampliaré, si fuere necesario, esta somera exposición de motivos.

Francisco Alberto Schinca, Representante por Lavalleja."

—A la Comisión de Instrucción Pública.

—Habiendo quórum, está abierta la sesión.

4

Señor Patrón — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor Patrón — Al terminarse ayer, señor Presidente, el asunto de la carretera a Colonia, o mejor dicho, al creerlo terminado, porque el debate se alargó, pedía yo que se diera cuenta de un asunto entrado, con el objeto de fundar una moción de preferencia. Se trata, señor Presidente, de la presentación de un proyecto por el cual se autoriza al Consejo Nacional de Administración, para tomar de Rentas Generales, con carácter de reintegro, la cantidad de tres mil pesos destinados a la obra de repoblación forestal en las islas y costas del Estado.

La circunstancia que voy a exponer a la Cámara da fundamento a ese proyecto que yo considero urgente. El Vivero Nacional de Toledo se encuentra con cien mil árboles prontos para ser trasplantados en las islas de Santa Lucía. Esa plantación debe efectuarse en el mes de Mayo, que es la época más propicia, porque en seguida que avanza el invierno, la cantidad de humedad ha hecho fracasar trabajos de esta naturaleza, efectuados con anterioridad.

El rubro para repoblación forestal, en virtud de la poda que hizo en el establecimiento la ley de salario mínimo a los trabajadores, está actualmente agotado, y nos encontramos con que esa importante dependencia del Estado, — impor-

tante por el servicio que presta, es decir, el fomento de la riqueza forestal del país, — se encuentra con los árboles prontos y sin esa modesta cantidad para trasladarlos a las islas.

De manera, señor Presidente, que creo que no es necesario abundar en mayores razones que éstas enunciadas para determinar a la Cámara a votar la moción de urgencia que formulo en este instante para que este asunto se trate sobre tablas.

(Apoyados).

Señor Presidente — Se va a dar cuenta de las mociones de preferencia.

Léanse.

(Se leen):

"El señor Representante don Tomás Berreta propone que se considere de inmediato el proyecto de prórroga para el pago del impuesto de contribución inmobiliaria de campaña."

"El señor Representante don Aniceto Patrón propone que se considere de inmediato el proyecto sobre repoblación forestal."

"El señor Representante don José A. Otamendi (hijo), propone que se trate de inmediato el proyecto de prórroga del presupuesto de la Corte Electoral.".

Señor Patrón — Yo le pediría al señor Representante Berreta que diera prelación a la moción que he formulado.

Señor Berreta — No tengo inconveniente, aunque estoy seguro que el proyecto cuya preferencia he pedido, no va a originar ningún debate.

Señor Presidente — Se va a votar la moción del señor Representante Patrón, para que se trate de inmediato el proyecto relativo a repoblación forestal.

(Se vota. — **Afirmativa: cuarenta y cuatro en cincuenta y uno).**

—Se va a votar la moción del señor Representante Berreta para que se trate de inmediato la prórroga del plazo para el pago de la contribución inmobiliaria de campaña.

(Se vota. — **Afirmativa: cuarenta y dos en cincuenta y tres).**

—Se va a votar la moción del señor Representante Otamendi, sobre prórroga del Presupuesto de la Corte Electoral.

(Se vota. — **Afirmativa: cuarenta y nueve en cincuenta y cuatro).**

5

Señor Suárez — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor Suárez — Ruego a la Mesa que haga dar cuenta de una moción presentada fuera de hora.

Señor Presidente — Léase.

(Se lee):

"Señor Presidente: En vista de las graves denuncias formuladas por el diario "La Razón", mociono para que se invite al señor Ministro del Interior a asistir a una sesión especial de la Cámara, a fin de explicar la posición de la policía de Rivera en el trágico suceso de que fué víctima el Presidente del Concejo Departamental, señor Atilio Paiva Olivera.

Juan Pedro Suárez, Representante por Montevideo.".

Señor Forteza — Pido la palabra.

Señor Presidente — El Reglamento no permite la discusión de estas mociones.

Se va a votar la moción del señor Representante Suárez. Se necesitan 41 votos conformes.

(Se vota. — **Afirmativa: cuarenta y uno en cincuenta y cinco).**

Señor Forteza — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor Forteza — Señor Presidente: quiero dejar constancia que que he votado afirmativamente la moción presentada por el señor Representante Suárez, porque creo que no se le puede negar a la Cámara el derecho que tiene, por sí sola, de conocer la forma en que han procedido los demás Poderes frente a hechos que son del conocimiento público; pero quiero especialmente aprovechar esta oportunidad para hacer sentir desde este sitial, todo el repudio y toda la indignación que ha producido en todo espíritu honrado el alevoso crimen de que fué víctima el señor Atilio Paiva Olivera.

Los que conocimos a Paiva Olivera, no podemos concebir, siendo tan franco y tan leal, siendo tan caballeresco en todas sus acciones, siendo un hombre que luchó siempre de frente, lealmente, con toda la valentía de que era capaz no podemos concebir, repito, que fuera tan traidora y tan alevosamente asesinado.

Sólo es posible concebir un hecho de tal naturaleza cuando en el espíritu del victimario no anida el más mínimo sentimiento de humanidad; cuando en el victimario solamente se han sintetizado todos los sentimientos ancestrales que repudia toda conciencia honrada; sólo creyendo que en el victimario se han anidado los más bajos instintos humanos puedo comprender cómo es posible masacrar a mansalva a un hombre como Paiva Olivera.

Pero quiero, señor Presidente, más que nada, frente al dolor de la esposa y de la madre, frente al dolor de sus amigos y correligionarios y de todo ese pueblo de Rivera que hace pocos días ha demostrado el profundo dolor que siente por esta pérdida, decir que todo espíritu honrado debe protestar en la forma más severa posible por ese alevoso crimen cometido.

Ahora, señor Presidente, permítaseme que exponga breves consideraciones sobre el asunto votado. Sabemos que se produjeron hechos irregulares en la comosaría de la 1.a sección a donde fué conducido el asesino de Paiva Olivera; sabemos que es posible que en ese momento el asesino pudo haber estado en comunicación con su familia antes de prestar declaración ante el Juez: conocemos la gravedad del asunto; todo lo que es fundamental para la interpelación hecha; pero también debo reconocer lealmente que el señor Jefe de Policía de Rivera, en los primeros momentos, tomó todas las providencias del caso para impedir que estos sucesos continuaran, y que más tarde el señor Ministro del Interior ordenó el alejamiento temporario del comisario de la 1.a sección, cuñado del victimario, y que en estos momentos ha ordenado la investigación sumarial correspondiente para distribuir las sanciones del caso.

He terminado.

Señor Presidente — Se concertará oportunamente con el señor Ministro la fecha en que tendrá lugar la interpelación.

6

Se van a leer dos mociones presentadas por los señores Representantes Sánchez Varela y Rodríguez Larreta.

Léanse.

(Se lee):

"El señor Representante doctor Enrique Sánchez Varela propone que se considere de inmediato el proyecto de ley que trata sobre la contratación de un empréstito interno para la adquisición de dos vapores para hacer la travesía entre Colonia y Buenos Aires."

"El señor Representante doctor Eduardo Rodríguez Larreta propone que se considere de inmediato el proyecto venido con enmiendas del Senado sobre apelaciones de los decretos de los gobiernos locales."

Señor Sánchez Varela — La moción de preferencia, señor Presidente, que he presentado, es con el fin de poder dotar a la Administración Nacional del Puerto de dos vapores rápidos que hagan la travesía Colonia-Buenos Aires, a fin de dar un complemento a la gran obra de la carretera Montevideo-Colonia.

Señor Presidente — Se va a votar la moción del señor Representante Sánchez Varela relativa a la contratación de un empréstito de carácter interno, para la adquisición de dos vapores destinados a hacer la carrera Colonia-Buenos Aires.

(Se vota. — **Afirmativa: cuarenta y cuatro en cincuenta y cuatro).**

—Se va a votar la moción del señor Representante Rodríguez Larreta para que se traten de inmediato las modificaciones introducidas por el Honorable Senado al proyecto sobre apelación de los decretos de los gobiernos locales.

Señor Rodríguez Larreta — ¿Me permite?...

Hago notar que las modificaciones se refieren a la cuestión de procedimiento. Como es un asunto tan urgente creo que se puede sancionar sobre tablas.

Señor Presidente — Se va a votar la moción del señor Representante Rodríguez Larreta.

(Se vota. — **Afirmativa: cincuenta y cinco en cincuenta y seis).**

7

Se entra al orden del día con la consideración del proyecto sobre repoblación forestal.

Léase.

(Se lee):

"PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Autorízase al Consejo Nacional de Administración para tomar de Rentas Generales la cantidad de 3.000 pesos que se invertirán en la repoblación forestal de las islas y costas del Estado.

Art. 2.o Esta suma se reintegrará al Erario Público una vez sancionada la nueva planilla de reorganización y ampliación del Vivero Nacional de Toledo, tomándola de los fondos permanentes destinados a la repoblación forestal.

Art. 3.o Comuníquese, etc.

Montevideo, Mayo 3 de 1928.

Aniceto Patrón, Representante por Río Negro."

—En discusión general.

Señor Buranelli — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor Buranelli — Voy a votar el proyecto del señor Representante Patrón, porque, realmente, tiende a llenar una necesidad sentida y urgente con referencia a la repoblación forestal de las islas y costas; pero también aprovecho esta oportunidad para manifestar que es necesario, imprescindible, que la Cámara se aboque cuanto antes al estudio del presupuesto del Vivero Nacional de Toledo. En el Vivero Nacional de Toledo, señor Presidente, se está realizando una gran obra que es necesario estimular y darle todos los elementos indispensables para que pueda llevarla a feliz término.

Es cuanto tenía que decir.

Señor Presidente — Se va a votar si se pasa a la discusión particular.

(Se vota. — **Afirmativa: cuarenta y nueve en cincuenta y seis).**

—En discusión particular.

Léase el artículo 1.o.

(Se lee).

—En discusión.

(No habiendo observación, se vota. — **Afirmativa: cuarenta y ocho en cincuenta y seis).**

—Léase el artículo 2.o.

(Se lee).

—En discusión.

(No habiendo observación, se vota. — **Afirmativa: cincuenta y uno en cincuenta y seis).**

—El 3.o es de orden.

Queda sancionado el proyecto y se comunicará a la Honorable Cámara de Senadores.

8

Continúa el orden del día con la consideración del proyecto del señor Representante Berreta sobre prórroga del plazo para el pago de la Contribución Inmobiliaria.

Léase.

(Se lee):

"PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes, etc.,

DECRETAN:

Artículo 1.o Prorrógase por un mes, a contar desde la fecha de la promulgación de la presente ley, el plazo para el pago del impuesto de Contribución Inmobiliaria en los Departamentos de campaña.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Tomás Berreta, Representante por Canelones. — Alfeo Brum, Representante por Artigas."

—En discusión general.

Señor Berreta — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor Berreta — Es para anunciar que en la discusión particular vamos a solicitar que, en vez de un mes, se acuerden dos meses de plazo.

He conversado, — en los días feriados, recientemente transcurridos, — con muchos vecinos del interior y con funcionarios recaudadores, y me observaron que el término que se fijaba, de un mes, es reducido.

En consecuencia, voy a proponer en la discusión particular, que el plazo sea de dos meses; y voy a agregar, señor Presidente, que si tuviera ambiente, propondría la incorporación de un artículo con carácter permanente para que la recaudación del impuesto de Contribución Inmobiliaria y de Patente de Giro en el interior de la República, se realice, en lo sucesivo, en los meses de Marzo, Abril y Mayo.

El Poder Administrador no procede con acierto al fijar el mes de Enero como fecha inicial de los impuestos en el interior de la República. Es la fecha menos indicada, ya sea para los trabajadores de la tierra ya aún mismo para los ganaderos. La lana, por ejemplo, se cobra recién por el mes de Marzo, y en cuanto a los productos agrícolas, es bien sabido que recién se inicia su colocación en los meses de Marzo, Abril y Mayo. Los productos ganaderos no están en el mismo caso porque son de colocación permanente...

(Interrupción del señor Representante Patrón).

—... pero la fecha menos indicada para los contribuyentes del interior es la que fija el Poder Ejecutivo...

(Apoyados).

—... y eso es lo que obliga que a cada instante la Cámara tenga que estar dictando leyes complementarias de prórrogas de los referidos impuestos.

(Apoyados).

Señor Presidente — Se va a votar el pase a la discusión particular.

(Se vota. — **Afirmativa: cincuenta en cincuenta y dos**).

—En discusión particular.

Léase el artículo 1.o.

(Se vuelve a leer).

Señor Berreta — ¿Me permite?...

Propongo ahora, señor Presidente, que sea por dos meses.

Señor Presidente — En discusión en la nueva forma propuesta por el señor Representante Berreta: en lugar de un mes, la prórroga será por dos meses.

(No habiendo observación, se vota. — **Afirmativa: cuarenta y nueve en cincuenta y cuatro**).

Señor Berreta — Voy a proponer un artículo aditivo que anuncié hace un instante y que paso a la Mesa.

Señor Andreoli — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor Andreoli — Es para referirme a mi voto afirmativo con respecto al proyecto de ley y a la ampliación del plazo que propuso el señor Representante Berreta.

En una visita que hice en los últimos días, a dos Departamentos del interior, se me solicitó que se ampliara en el proyecto de ley que había presentado el señor Representante Berreta el plazo de un mes a dos meses para comodidad en los pagos. Quiero dejar constancia de que he votado afirmativamente por considerar justa esta modificación y también el proyecto en todas sus partes.

Señor Presidente — Léase el artículo aditivo presentado por el señor Representante Berreta.

(Se lee):

"Artículo 2.o La recaudación de los impuestos de Contribución Inmobiliaria y Patentes de Giro en los Departamentos de campaña, se realizará, en lo sucesivo, en los meses de Marzo, Abril y Mayo de cada año."

—En discusión.

(No habiendo observación, se vota. — **Afirmativa: cuarenta y nueve en cincuenta y cuatro**).

—El artículo 3.o es de orden.

Queda sancionado el proyecto y se comunicará a la Honorable Cámara de Senadores.

9

Continúa el orden del día con la consideración del proyecto relativo a presupuesto de la Corte Electoral.

Léase.

(Se lee):

"PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes, etc.,

DECRETAN:

Artículo 1.o Destínase de Rentas Generales la cantidad de 97.451 pesos para pago del presupuesto de la Corte Electoral, correspondiente a los meses de Mayo y Junio de 1928.

Art. 2.o En tanto no sean fijados por ley los sueldos y partidas para gastos del Presupuesto de la Corte Electoral, ésta no podrá elevar ninguna asignación, liquidándose los sueldos con arreglo al pago hecho el 28 de Febrero de 1927.

Art. 3.o La Corte Electoral aplicará los fondos que tenga disponibles al pago de estos presupuestos.

Art. 4.o Comuníquese, etc."

—En discusión general.

(No habiendo observación, se vota el pase a la discusión particular. — **Afirmativa: cuarenta y nueve en cincuenta y uno**).

—En discusión particular.

Léase el artículo 1.o.

(Se lee).

—En discusión.

(No habiendo observación, se vota. — **Afirmativa: cuarenta y tres en cincuenta y dos**).

—Léase el artículo 2.o.

(Se lee).

—En discusión.

(No habiendo observación, se vota. — **Afirmativa: cuarenta y cuatro en cincuenta y cuatro**).

—Léase el artículo 3.o.

(Se lee).

—En discusión.

(No habiendo observación, se vota. — **Afirmativa: cuarenta y tres en cincuenta y tres**).

—El artículo 4.o es de orden.

Queda sancionado el proyecto y se comunicará a la Honorable Cámara de Senadores.

10

Continúa el orden del día con la consideración del proyecto relativo a la compra de vapores para la travesía Colonia-Buenos Aires.

(El proyecto de la referencia figura al principio de la sesión).

—Léase.

(Se lee).

—En discusión general.

Señor García Selgas (don Gilberto) — ¿Hay repartido de este asunto?

Señor Presidente — Es un proyecto recién presentado en la sesión de hoy.

Señor García Selgas (don Gilberto) — Entonces, yo pido que se aplace la consideración de este asunto hasta que sea informado por la Comisión respectiva, encareciéndole que este informe sea presentado dentro de un plazo razonable. Un proyecto de esta magnitud no puede tratarse en esta sesión, a pesar del aspecto simpático que él tiene a primera vista.

Señor Presidente — En discusión la moción previa formulada por el señor Representante García Selgas para que pase este asunto a Comisión.

Señor Sánchez Varela — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor Sánchez Varela — Si el señor Representante García Selgas conociera el texto del proyecto vería que no es un proyecto de tanta magnitud y que no es un proyecto que no ha sido estudiado.

Señor García Selgas (don Gilberto) — Yo no he dicho eso. He dicho que no lo conozco como para poder pronunciarme. Desde luego, basta que tenga la firma del señor Representante para hacerme suponer que ha sido perfectamente estudiado.

Señor Sánchez Varela — Muchísimas gracias; pero le puedo advertir al señor Representante García Selgas que este proyecto en realidad, no ha sido estudiado por mí, sino que ha sido estudiado por la Compañía de Zona Franca de Colonia que tenía una disposición semejante en su proyecto de ferrocarril Montevideo-Colonia.

Creo que no hay necesidad de que este asunto vuelva a Comisión. Está redactado el proyecto en una forma sencilla, que cualquiera de los señores Representantes, una vez que lo haya leído, podrá alcanzar a comprenderlo y podrá ver que la financiación, como todo el alcance que también se le da al proyecto, es perfectamente simple y puede ser sancionado de inmediato. Digo que puede ser sancionado de inmediato, porque al discutirse el proyecto de ferrocarril Montevideo-Colonia, había en el repartido de tal asunto varios artículos que trataban sobre esta cuestión.

Esos artículos o, más bien dicho, esa idea, ha sido tomada por mí para presentar este proyecto de ley por medio del cual se da un complemento a la carretera Montevideo-Colonia, agregándole un servicio de vapores entre Colonia y Buenos Aires. Si el señor Representante García Selgas quiere enterarse del texto del proyecto, yo le enviaría una copia y estoy seguro que inmediatamente que lo lea nos va a acompañar para que el proyecto se trate sobre tablas.

Señor García Selgas (don Gilberto) — Yo insisto en mi moción. No pongo en duda que este proyecto haya sido presentado después de un sólido estudio, y no pongo en duda tampoco que, en definitiva pueda, darle mi voto; pero en este momento no me considero habilitado, no sólo para votarlo, sino ni siquiera para debatirlo. Desde luego, todo proyecto que represente una erogación de un millón y medio de pesos, la contratación de un empréstito sea interno o externo,

las condiciones que ese empréstito debe llevarse a la circulación, la incorporación de una nueva industria a las industrias explotadas por el Estado, las posibles contingencias que este nuevo servicio debe tener, son asuntos de tal importancia que sobre ellos no se puede improvisar aquí.

Yo recuerdo, precisamente, que la Administración del Puerto realiza un modestísimo servicio de navegación a los puertos uruguayos, y ahora ese servicio ha sido motivo de varias discusiones en el Consejo Nacional, a tal punto que las opiniones están divididas, casi mitad por mitad, sobre si conviene mantenerlo o si conviene suprimirlo. En realidad, si se ha mantenido es, más por las gestiones del comercio y de la industria de aquellas localidades, que porque haya un convencimiento verdaderamente pronunciado en el Consejo Nacional sobre la conveniencia de mantenerlo. Pero aquí este asunto cambia completamente.

No se trata ya de navegación en puertos uruguayos: se trata de la navegación a puertos extranjeros, corriéndose todas las contingencias que hay que correr, debiendo afrontar todas esas tramitaciones y dificultades que las empresas de navegación tienen que correr, en competencia con las empresas de otras nacionalidades.

De manera que no es posible, así, formar opinión de inmediato con una sola lectura del proyecto, y entrar a tratar a tambor batiente un asunto de esta magnitud.

Si estamos habituados a que los proyectos que representan una pequeña erogación, no se traten sin un informe de la Comisión, y muchas veces dedicamos más de una sesión a un proyecto que representa la erogación de 40.000 o 50.000 pesos, creo que para estos proyectos grandes, al menos que puede pedirse, es que la Comisión dictamine sobre ellos; es la solicitud mínima que un legislador, que quiere pronunciarse a conciencia, tiene derecho a hacer.

A mí me es violento insistir ante el amable pedido de los distinguidos compañeros que firman también el proyecto del señor Sánchez Varela y señor Andreoli; pero me creo obligado a hacerlo.

Por esa razón mantengo mi moción para que se aplace el asunto hasta que la Comisión dictamine.

Señor Rodríguez Larreta — ¿Me permite, señor Presidente?

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor Rodríguez Larreta — En realidad, este proyecto no es más que un artículo final del proyecto de carreteras. Debería formar parte de él. Esa es la razón por la cual hay interés en que se sancione de inmediato y marche junto con el proyecto al Senado. Probablemente en el Senado se fusionará en un solo proyecto, porque la carretera a Colonia, en la forma en que se ha proyectado, sin los barcos de transporte, sería una carretera corta.

Señor García Selgas (don Gilberto) — Precisamente esta es una de las razones por las cuales yo me oponía a la construcción de la carretera, porque iba a necesitar esto.

Señor Rodríguez Larreta — El señor Diputado sabe la opinión que tengo sobre el punto; pero creo que si se hace la carretera, hay que establecer también un servicio de vapores Colonia-Buenos Aires.

Señor Sánchez Varela — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor Sánchez Varela — Si yo he presentado el proyecto, y tengo interés en él y pido a la Cámara que se trate de inmediato, es porque considero que es un asunto estudiado por todos los señores Diputados, no en el aspecto de este proyecto de ley, aislado, sino en el aspecto general del proyecto de ferrocarril Montevideo-Colonia, que era de mayor magnitud y que englobaba en una parte final el actual proyecto de ley que yo presento. Si para aquel entonces se consideraba que estaba perfectamente estudiado; si no había inconveniente en permitir la autorización de que se hiciera un empréstito interno o externo para financiar aquella gran obra del ferrocarril Montevideo-Buenos Aires, mucha mayor razón hay para pedir que esto, que es una simple parte de aquello, pueda tratarse de inmediato.

Por otra parte, todas las condiciones que la Compañía de Zona Franca establecía en su repartido, y que la Comisión de Obras Públicas aceptó y agregó también al repartido que hizo en Cámara, son las que sirven de base para que los señores Diputados tengan el conocimiento suficiente para poder tratar de inmediato este asunto. En el día de ayer pensaba proponerlo. Debido a la discusión de otro artículo que ocupó toda la hora de la sesión, no lo hice; pero considero que es un asunto que debe estar agregado a la carretera Montevideo-Colonia.

Como decía el señor Representante Rodríguez Larreta, si la carretera Montevideo-Colonia no tiene este servicio de vapores que establezcan el tráfico entre Colonia y Buenos Aires, es una carretera que no cumple, por lo menos, una de las finalidades que se le han querido dar, que es la de fomentar el turismo entre Buenos Aires y Montevideo.

Yo no encuentro las graves dificultades que el señor Diputado García Selgas establece; pero considero que si en el curso del debate aparecieran esas dificultads, no tendría ningún inconveniente en acompañar al señor Diputado García Selgas para que el asunto pasara a Comisión; pero no ahora, en el momento actual, antes de que se entre a discutirlo.

Señor Presidente — Se va a votar la moción del señor Representante García Selgas para que el asunto pase a Comisión.

(Se vota. — **Afirmativa: treinta y cinco en cincuenta y tres**).

Señor Solares — Pido la palabra para una aclaración.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor Solares — Yo estimo que la Comisión encargada de estudiar este proyecto debería oir previamente al Municipio de Colonia para ver si está dispuesto a contribuir con cien mil pesos para la financiación del servicio de vapores rápidos, porque entiendo que la ley no puede obligar a los Municipios, sin antes oirlos, a fijar cantidades contributivas.

Nada más, señor Presidente.

11

Señor Presidente — Continúa el orden del día con la consideración de las modificaciones del Senado al proyecto sobre apelación a los decretos de los Gobiernos Departamentales.

Léase el proyecto tal como lo ha remitido la Cámara de Senadores.

(Se lee):

"Cámara de Senadores.

La Honorable Cámara de Senadores, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.º Las apelaciones deducidas ante el Poder Legislativo, contra decretos de los Gobiernos locales, serán resueltas en Asamblea General.

Art. 2.º La resolución que dicte la Asamblea General en el recurso, se concretará a mantener o a anular el decreto apelado.

Art. 3.º Esa resolución no podrá ser objeto de ninguna observación ni objeción por el Poder Ejecutivo.

Art. 4.º Transcurridos treinta días sin que la Asamblea General haya dictado resolución en el recurso, contados desde la fecha en que se dé cuenta de la presentación del mismo, la autoridad que haya sancionado el decreto recurrido podrá reclamar el pronunciamiento de aquélla, y, en tal caso, si éste no se produjera dentro de otros sesenta días, se tendrá por no deducido el recurso.

Art. 5.º Para deliberar y fallar sobre apelaciones contra decretos de los Gobiernos locales, bastará la presencia de cuatro Senadores y veinticinco Diputados.

Art. 6.º Estas apelaciones sólo tendrán una discusión, que versará sobre revocación del decreto recurrido.

Art. 7.º Cuando la resolución no sea dictada por mayoría absoluta del total de los miembros de la Honorable Asamblea General, quedará en suspenso hasta que se celebre otra sesión a la que concurran, por lo menos, cuatro Senadores y veinticinco Diputados.

A tal efecto, sancionada la resolución con quórum mínimo, el Presidente de la Honorable Asamblea General deberá citar a ésta para el segundo día hábil siguiente al día en que se dictó la resolución.

Art. 8.º Cuando se delibere sobre estos asuntos, siempre que hayan hecho uso de la palabra un orador por el mantenimiento del decreto apelado, y otro por su revocación, se podrá, por dos tercios de presentes, clausurar el debate.

Bastará la mayoría simple cuando el número de oradores que hayan hablado en cada sentido sea de dos o más.

Art. 9.º Los plazos señalados en el artículo 4.º, se interrumpirán durante el período extraordinario, salvo para apelaciones que alguna de las Cámaras declare asunto grave y urgente".

Señor Castillo — (Interrumpiendo) — Pido la palabra para una cuestión de orden.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor Castillo — ¿Para la consideración de este proyecto se ha votado alguna preferencia? ¿Este proyecto tiene informe?

Señor Presidente — No, señor.

Señor Castillo — A mí me parece que se trata de un asunto muy serio. Difícilmente la Cámara va a poder resolverlo sin un informe de la Comisión respectiva. Es verdad que hay urgencia en solucionar de una vez por todas esta cuestión de cómo han de tramitarse las apelaciones de las resoluciones de los Gobiernos municipales; pero también creo muy difícil que la Cámara pueda votar con pleno conocimiento las reformas del Senado, sin un previo estudio de la Comisión respectiva.

Por eso, señor Presidente, voy a proponer, antes de la terminación de la lectura del respectivo proyecto, que veo que consta de una cantidad muy grande de artículos...

Señor Presidente — Estaba por terminarse la lectura.

Señor Castillo — Como me di cuenta de que constaba de una gran cantidad de artículos me confirmé en la opinión de que era difícil que la Cámara pudiera tratar este asunto sin un informe previo.

De manera que voy a pedir el pase a Comisión del asunto.

Señor Presidente — Se va a dar lectura a los artículos que faltan y en seguida se pondrá a consideración de la Cámara la moción previa que formula el señor Representante Castillo.

(Se sigue leyendo):

"Artículo 10. Estas resoluciones podrán ser reconsideradas por mayoría de presentes; pero sólo se modificarán con un número de votos mayor que el que las adoptó, o con la mitad más uno del total de la Asamblea General.

Art. 11. Son aplicables a estos asuntos

las [illegible] reglamentarias que no [illegible]
[illegible]

Sala de Sesiones del Honorable Senado, en Montevideo, a 9 de Abril de 1928.

D. TERRA, Presidente. — Martín Echegoyen, Secretario."

—En discusión la moción previa del señor Representante Castillo para que este asunto pase a Comisión.

Señor Castillo — Si me permite, señor Presidente, voy a ampliar los fundamentos de la moción que he presentado.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor Castillo — De la lectura resulta que la ley se compone de varios artículos y no podemos comprobar de inmediato cuáles han sido las reformas introducidas por el Senado, porque ni siquiera hay un repartido del asunto.

Es una cuestión que se ha discutido mucho, de importancia, sin duda de ninguna especie, bastante complicada, y creo que la Cámara no estaría en condiciones para tratarla en buena y debida forma, cuando menos sin un repartido. Creo que hace falta, además, el informe de la Comisión; pero, repito, cuando menos hace falta un repartido del asunto.

Voy a proponer, en resumen, que el asunto pase a Comisión. Creo que se ha integrado especialmente la Comisión de Legislación para estudiar este asunto.

Señor Presidente — Este asunto estuvo a estudio de la Comisión de Asuntos Municipales; a ella volvería salvo que la Cámara resolviera otra cosa.

Señor Castillo — ¿Y no se integró la Comisión de Asuntos Municipales?

Señor Presidente — Sí, señor: con dos miembros de la de Legislación.

Señor Rodríguez Larreta—Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor Rodríguez Larreta — Yo fuí el que propuse que este asunto se tratara sobre tablas.

Lo hice por dos consideraciones: en primer lugar, porque tenía noticias de que el proyecto que figuraba en primer término en el orden del día de hoy, que es el de fondo permanente de obras públicas, no está en condiciones de ser considerado, y siguiendo mi plan de que la Cámara utilice su tiempo en asuntos importantes recordé este proyecto que hace ya una buena temporada que ha venido del Senado sin haber sido objeto de estudio ni por la Comisión ni por la Cámara; y, en segundo lugar, porque las enmiendas del Senado no son implicantes con el proyecto de la Cámara; no hay en la sanción del Senado ninguna modificación al articulado que votó la Cámara: lo que ha hecho el Senado, simplemente, es agregarle cuatro o cinco artículos exclusivamente sobre procedimiento.

Es notorio que la Asamblea General es un órgano un tanto pesado en su funcionamiento por defecto de un Reglamento anticuado. Los artículos que agregó el Senado sólo persiguen el propósito de aligerar el procedimiento, de introducir en el mecanismo de la Asamblea General, al menos para la consideración de estos proyectos, un procedimiento más de acuerdo con el sentido moderno del Parlamento y de acuerdo, sobre todo, con el que aplicamos en esta Cámara.

Me será muy fácil hacer notar a la Cámara cuáles son esas disposiciones para que se observe la escasa importancia de ellas y su carácter meramente reglamentario.

Por el artículo 5.o se establece un quórum especial, como lo tenemos nosotros en nuestra propia Cámara...

Señor Gamba — El señor Representante [illegible]
[illegible] — Señor.

Estoy explicando en qué consiste el proyecto para que la Cámara se percate si puede tratarlo de inmediato o no.

Señor Gamba — ¿Entonces, está tratando el fondo del asunto?

Señor Rodríguez Larreta — No, señor; estoy permitiéndome hacer un informe verbal que creo que es muy interesante.

Por el artículo 5.o se establece un quórum para la Asamblea General semejante al que tenemos nosotros implantado, de veinticinco Representantes y cuatro Senadores.

Por el artículo 6.o se establece que el debate será objeto de una sola discusión, no de dos, como lo es en el Senado, sino de una discusión como lo es en nuestra Cámara.

Por el artículo 7.o se establece ese plazo de una sesión intermedia para la sanción definitiva del proyecto, en el caso de que la aprobación haya sido hecha por un quórum inferior a la mitad más uno; exactamente igual al régimen que tenemos implantado en nuestra Cámara y que fué objeto de un debate hace algunos días.

Por el artículo 8.o se establece que cuando hayan hecho uso de la palabra un orador por el mantenimiento del decreto apelado y otro por su revocación, se podrá, por dos tercios de presentes, clausurar el debate, y que bastará la mayoría simple cuando el número de oradores sea superior a dos de cada parte. Este artículo, que es el único que podría sugerir alguna impresión dudosa, responde, evidentemente, al propósito de evitar el obstruccionismo en el seno de la Asamblea General sobre asuntos que deben ser objeto de una rápida resolución.

Es notorio que en el proyecto que sancionó la Cámara y que el Senado ha aprobado, se establece un plazo de treinta días para que se pronuncie la Asamblea, y en el caso de no pronunciarse, se tendrá por no resuelta la cuestión y por válido el decreto apelado. Es natural que entonces deben tomarse ciertos procedimientos o adoptarse ciertas medidas para lograr que el obstruccionismo que podría hacerse no prospere.

El artículo 9.o establece que los plazos señalados se interrumpirán durante el período extraordinario salvo que alguna de las Cámaras declare asunto grave, lo que es una disposición sumamente sencilla.

El artículo 10 establece una disposición sobre reconsideraciones, exactamente igual a la que tiene el Reglamento de nuestra Cámara.

De manera que lo que hay aquí es una serie de artículos agregados al proyecto de la Cámara, que fué aceptado en su totalidad, textualmente por el Senado, estableciendo un mecanismo en el procedimiento de la Asamblea General idéntico al que practicamos nosotros en esta Cámara.

Por eso me parece que este es un asunto que puede ser objeto de una sanción inmediata; y tenemos la enorme ventaja de que este asunto se resuelva de una vez; asunto que por cierto es sumamente urgente, siendo notorio, como lo es, que hay muchas apelaciones pendientes que no hay cómo resolver.

He terminado.

Señor Demicheli — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor Demicheli — Creo, señor Presidente, que es urgente sancionar la ley reglamentaria de las apelaciones contra los gobiernos locales. Pero en el proyecto venido con sanción del Senado, existen dos o tres novedades tan importantes que habría interés en oir a la Comisión [illegible] mismas.

[illegible] importante [illegible] corporación legislativa que el proyecto crea, — y digo nueva entidad o nueva corporación legislativa, porque una Asamblea General integrada por cuatro Senadores y por veinticinco Representantes, es una novedad sin precedentes en nuestro derecho parlamentario, y me atrevo a decir en el derecho parlamentario universal. Siendo así, me parece precipitado que la Cámara aborde estos problemas sin antes oir a una Comisión [illegible] sobre el punto.

[illegible] del proyecto, — y novedad [illegible] sobre la cual yo tengo dudas fundadas, — es lo referente a saber si, por vía legal, se puede modificar el reglamento de la Asamblea General. Los artículos sancionados por el Senado ampliando el proyecto de la Cámara, son todos artículos de naturaleza reglamentaria, que innovan en el procedimiento de la Asamblea General.

Y sería conveniente que la Comisión dictaminante se pronunciara sobre el punto, que manifestara si es lícito que la ley se tome esa función de ingerencia en materias que son de naturaleza reglamentaria.

Siendo así, señor Presidente, revistiendo esta novedad inusitada el proyecto venido del Senado, me parece que es discreto y hasta prudente que la Cámara no se aboque a la discusión de este asunto sin antes haber oído una Comisión que la asesore debidamente.

Por eso voy a apoyar la moción del señor Representante Castillo en el sentido de que el asunto pase a Comisión, reiterando que creo es urgente la sanción de este proyecto reglamentario o de cualquier otro proyecto, con respecto a las apelaciones contra los Gobiernos Locales, porque no puede perpetuarse la situación caótica actual, señor Presidente, en que se desconoce todavía, a pesar de hacer como diez años que se sancionó la Constitución, la manera cómo debe fallar el Poder Legislativo estas apelaciones.

Era lo que quería manifestar.

Señor Fusco — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor Fusco — Iba a decir poco más o menos lo mismo que ha dicho el doctor Demicheli; pero aprovecho el uso de la palabra en que estoy, para hacer notar que, — a mi juicio, — el trámite dado a este asunto desde el momento de su presentación en Cámara, fué un trámite equivocado.

Como el señor Presidente ha manifestado, se le destinó en su presentación inicial, a la Comisión de Asuntos Municipales, y la verdad de las cosas es que la Comisión de Asuntos Municipales estaba bien constituída y pudo estudiar el asunto en buenas condiciones, aún cuando con informe de mayoría y de minoría.

Señor Presidente — El trámite ordenado por el anterior período legislativo, fué destinando el asunto a la Comisión de Asuntos Municipales integrada con dos miembros de la Comisión de Constitución.

Señor Fusco — A ese trámite me refiero para expresar que lo considero equivocado.

Considero que hubo error en aquella oportunidad, porque este asunto, si bien afecta al interés de los Municipios, no es, en realidad, un asunto municipal propiamente dicho; es una cuestión de índole constitucional, por esencia, la que el proyecto trata. Por consiguiente, me parece que lo que corresponde es que sea estudiado por la Comisión de Constitución y Legislación, a lo sumo integrada con miembros de la Comisión de Asuntos Municipales. No hago cuestión de personas, porque creo que estarían per-

fectamente capacitadas las personas que integran la Comisión de Asuntos Municipales, para informar sobre este proyecto, con vistas a la legislación general; pero me parece que, por su propia esencia, corresponde más a la otra Comisión a que aludo que no a aquella a que fué destinado originariamente.

Si advertimos que en una oportunidad estuvimos en error, esa es una circunstancia que más nos debe mover a salir del error en cuanto nos apercibamos de él.

Es cuanto quería manifestar como complemento a lo que ha dicho el doctor Demicheli.

Señor Antuña — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor Antuña — Voy a apoyar, señor Presidente, la moción del señor Representante Rodríguez Larreta en el sentido de que se trate de inmediato el proyecto venido con enmiendas del Honorable Senado.

Me parece que después de la copiosa discusión que hubo sobre este asunto, en que fueron examinados todos los aspectos del mismo, sería una dilación injustificada la del pase actual a Comisión.

El señor Representante Rodríguez Larreta ha dado una explicación sucinta de cada una de las disposiciones modificativas del Senado, por las que se ve que, en general, el Senado no modifica sustancialmente el proyecto que ya sancionó esta Cámara.

Ese proyecto tenía dos características principales: la de establecer que las apelaciones contra decretos de la Comuna, deberían tratarse en Asamblea General; y la de establecer que el silencio de la Asamblea General debería tener el resultado de una confirmación del decreto apelado. Esos dos preceptos de la ley que sancionó esta Cámara, se mantienen en el proyecto del Senado: se establece en él que no son las Cámaras separadamente quienes examinarán los decretos contra los cuales se haya deducido apelación, y se establece además que, si dentro de término determinado, la Asamblea General no se pronunciare en la apelación, la apelación misma se tendrá por no deducida.

Lo que hace el Senado, señor Presidente, es procurar que el silencio de la Asamblea General no se produzca.

De modo que esta disposición es de una bondad tan evidente que, a mi juicio, no debe provocar la dilación de un estudio nuevo por la Comisión respectiva.

Ni los señores componentes del sector batllista, — que en aquella ocasión lucharon por fortalecer lo más posible la subsistencia del decreto comunal y que obtuvieron en eso el éxito de que se consiguiera establecer en la ley que el silencio de la Asamblea se interpretaría en sentido favorable al decreto apelado — podrían oponerse a que se procurara de todas maneras que ese silencio no se produjera. Y esto es lo que hace el Senado: reduce el quórum necesario dentro de la Asamblea General para entender en esas apelaciones, de modo que haya la casi seguridad moral de que se va a producir un fallo en todo los casos, y eso es evidentemente plausible.

Señor Fusco — ¿Me permite?

Señor Antuña — Sí, señor.

Señor Fusco — ¿Al doctor Antuña no le hace ninguna fuerza la consideración aducida por el doctor Demicheli sobre si es posible imponerle normas reglamentarias a la Asamblea General por la vía legislativa?

Señor Antuña — A eso voy; es un tema distinto que pensaba también tocar rápidamente.

El señor Representante Demicheli hace dos argumentos.

Señor Demicheli — Permítame.

Yo manifesté dos dudas que tengo sobre el proyecto que desearía desvanecer con un dictamen de la Comisión.

Señor Antuña — Pero esas dudas son, por lo menos, argumentos virtuales.

La primera duda del doctor Demicheli consiste en lo siguiente: es una novedad, dice, esa entidad legislativa sin precedente en el derecho parlamentario; se crea una Asamblea General con el quórum de veinticinco Diputados y cuatro Senadores. Pero yo le preguntaría al doctor Demicheli: cuando esta Cámara redujo su quórum hasta poder funcionar solamente con veinticinco Diputados, ¿el doctor Demicheli entendió que se creaba una nueva entidad legislativa?

Señor Demicheli — Le voy a contestar.

En primer término, fué la propia Cámara quien tomó tal decisión.

Señor Antuña — Ese es otro aspecto de la cuestión; voy a ir a ese también.

Señor Demicheli — Es el argumento del aspecto reglamentario a que se refiere la cuestión.

Pero quería contestarle con un argumento de fondo. Las decisiones parlamentarias de la Cámara, por su propia naturaleza, no son decisivas. La Cámara es un organismo integrante de un sistema general bicameral. La voluntad legislativa se constiuye con la concurrencia del Senado y de la Cámara de Representantes. De modo que nuestra voluntad es simplemente una voluntad unilateral, susceptible de modificaciones y de enmiendas, mientras que las resoluciones de la Asamblea General, en todos los casos son resolucoines definitivas, resoluciones irrevocables, resoluciones que no admiten enmiendas ni modificaciones de ninguna especie.

Señor Antuña — Eso no roza el problema.

Señor Demicheli — Es por eso que en nuestro país, y en los demás países del mundo donde existe una Constitución semejante, se exije para la constitución de la Asamblea General la mayoría absoluta de sus componentes; en nuestro caso, la mayoría absoluta de Representantes y la mayoría absoluta de Senadores, y esta exigencia reglamentaria, señor Presidente, en mi concepto, está en la esencia de la institución.

Precisamente en una cuestión fundamental como esta, yo deseo que la Comisión nos ilustre al respecto.

Señor Antuña — La experiencia demuestra que la continuación de la exigencia de ese quórum enorme trae a esta realidad indudable: a, que no exista la Asamblea General.

La Asamblea General es una entidad abstracta, invisible.

Me parece que, en estos últimos tiempos, se habrá reunido una vez, para levantar algún veto, y después nunca más.

El señor Representante Demicheli dice además que la reducción del quórum de la Asamblea General es asunto reglamentario y no legal. Evidentemente, por la vía del mecanismo de la formación de las leyes, no se debe entrar a modificar el reglamento de la Asamblea General; pero aquí no se modifica el reglamento, señor Presidente, sino que, simplemente, a los efectos de resolver una apelación dentro de la ley pertinente, se establece cómo debe funcionar el Juez de fallo, que es la Asamblea General. El reglamento de la Asamblea General, que tiene ya treinta o cuarenta años, subsiste íntegramente. En este caso, para resolver esta apelación, la ley, al mismo tiempo que determina que es la Asamblea General quien debe fallar, dice cómo debe proceder el Juez de fallo.

Yo no veo ninguna violación de la facultad reglamentaria de la misma Asamblea.

Señor Fusco — ¿Me permite?...

Los asuntos de competencia de la Asamblea pueden establecerse más o menos casuísticamente, y la Constitución los determina; son los mismos de la competencia corriente de las ramas que integran la Asamblea General.

Con el criterio que acaba de sustentar el señor Representante Antuña, él admitiría como legítimo que sobre cada materia legislativa se estableciera por ley la manera cómo la Asamblea ha de funcionar.

Señor Antuña — No señor: yo admitiría como legítimo que una ley nueva cualquiera que tratara un tópico determinado, estableciera cómo debe proceder la Asamblea en casos especiales.

Señor Fusco — Pero con ese criterio tendría que admitir que podría hacerse una ley para cada caso, para todas las cuestiones una por una.

Señor Antuña — Es un caso excepcionalísimo. Es un caso en que la Asamblea General ni siquiera actúa como entidad legislativa, sino como una verdadera entidad judicial.

Señor Fusco — No señor! No se ve la diferencia con respecto a este caso y los demás. Si se admite que en este caso la ley puede hacer esto, tiene que admitirse también que en todos los casos análogos podría hacer lo mismo, y así se podría llegar a suprimir el Reglamento de la Asamblea General y a dictar en sucesivas leyes las normas a que ha de ajustar su actuación en la consideración de los asuntos a que esas leyes se refieren.

Señor Barrios Amorín — ¿Me permite? La ley le atribuye jurisdicción a la propia Asamblea, y si puede pronunciarse en los asuntos de fondo...

Señor Fusco — No le atribuye, le reconoce, porque es una ley interpretativa.

Señor Barrios Amorín — Depende de la ley el determinar que corresponde a la Asamblea General pronunciarse contra eso.

(Murmullos e interrupciones).

Señor Fusco — La realidad de las cosas es que la ley lo que hace, es expresar lo que la Constitución dice.

Ahora bien: en el mismo caso se encontraría una ley interpretativa que se refiera a cualquier otro asunto de la competencia de la Asamblea, y así podríamos nosotros llegar, por vía de leyes sucesivas referentes a cada uno de los asuntos de la competencia de la Asamblea, a establecer las normas de la actuación de la Asamblea, con prescindencia del Reglamento de la misma.

(Interrupción del señor Representante Barrios Amorín).

Señor Antuña — El señor Representante Fusco le da sólo el alcance de una ley interpretativa a la que dictó esta Cámara...

Señor Fusco — Exactamente.

Señor Antuña — ... sin embargo, es evidente que aquella disposición en que se establece que el silencio de la Asamblea se tendrá como conformación del decreto apelado, no es puramente interpretativo.

Las Cámaras se ven obligadas, sin duda, a adoptar un conjunto de disposiciones para hacer posible el mecanismo de las apelaciones contra los decretos comunales. Bien, señor Presidente: mi argumento en el sentido de que puede tratarse sobre tablas el proyecto a que se refiere el señor Representante Rodríguez Larreta, está ya expuesto. Yo entiendo que las disposiciones del Senado o son simplemente accesorias o, evidentemente, mejoran de una manera notoria el proyecto sancionado por la Cámara, y por consiguiente, no requieren mayor dilación.

He terminado.

Señor Presidente — Se va a votar la moción previa del señor Representante Castillo para que el asunto pase a Comisión.

Hay una moción del señor Representante Fusco para que el asunto pase a

la Comisión de Legislación, integrada con dos miembros de la Comisión de Asuntos Municipales.

Se va a votar en primer término si se pasa a Comisión.

(Se vota. — **Negativa: veinticuatro en cincuenta y cinco).**

—Continúa la discusión.

Señor Rodríguez Larreta — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor Rodríguez Larreta — Yo no quiero sino considerar un argumento que se ha hecho durante la discusión previa y es el argumento, sin duda alguna de importancia y digno de consideración, de si se puede, por medio de una ley, determinar el mecanismo funcional de la Asamblea General. Creo que los señores Representantes no reflexionan bastante sobre las prácticas mismas de nuestro país y sobre el alcance de las disposiciones de esta índole, cuando sientan la absoluta de que sólo pueden tomarse disposiciones de índole reglamentaria por los reglamentos particulares de las Cámaras o de la Asamblea.

Señor Fusco — ¿Me permite?

Por lo que a mí respecta, yo no siento ninguna absoluta. Declaro que no tengo opinión formada; se me hace, sí, cuesta arriba en principio admitir que se pueda por una ley fijar normas reglamentarias a la Asamblea; pero esta opinión es susceptible de modificación.

Señor Rodríguez Larreta — En primer término, debo observar que la Asamblea General es un organismo compuesto por la Cámara y el Senado, y que una ley de la nación que determinara ciertas reglas de procedimiento, sería propiamente aplicada por los mismos miembros integrantes.

(Interrupción del señor Representante Demicheli).

—Esa es una primera consideración que puede tenerse en cuenta al encarar el asunto.

En segundo lugar, debo hacer notar que tanto en la Constitución de la República como en las leyes, se adoptan, amenudo, disposiciones que tienen carácter reglamentario. En la Constitución de la República — para ya ir al extremo,— señalaré el caso de todas las medidas y disposiciones sobre quórum, sobre mayoría de dos tercios, ...

(Interrupción del señor Representante Fusco).

—Es una facultad reglamentaria. Hace un momento un Diputado decía que nadie más que la Asamblea tiene el derecho a fijarse normas de funcionamiento.

(Interrupciones).

—El funcionamiento de la Asamblea, si puede ser determinado por ella misma, con más razón puede en algunos casos especiales, ser determinado por órganos supeirores a ella misma, como son la Constitución y la ley: la ley, que es fruto de la colaboración de los dos Poderes del Estado, de las dos ramas del Parlamento, o la Constitución.

Señor Demicheli — ¿Me permite?

Señor Rodríguez Larreta — Sí, señor.

Señor Demicheli — Este grupo de Diputados que ha votado para que el asunto pasara a Comisión por tener dudas sobre el aspecto reglamentario de la cuestión, no ha podido decidirla; y ese mismo grupo, en la Asamblea General, por vía de la reforma del Reglamento, es seguro que hubiera podido intervenir más eficazmente en el asunto. Eso indica que no es la misma cuestión modificar el Reglamento de la Asamblea General por vía reglamentaria que por vía legal. Hay una verdadera usurpación de funciones.

(Interrupciones).

Señor Rodríguez Larreta — Si esto ocurre con la Constitución, ocurre también en cuanto a la ley.

En la ley que creó la Corte Electoral, por ejemplo, hay varias disposiciones que se refieren directamente al Reglamento de la Cámara, y sin embargo, no hemos considerado que esa ley sea inconstitucional, exigiendo mayorías especiales, estableciendo mecanismos especiales para la elección de miembros y determinando una serie de medidas que tienen carácter reglamentario.

El proyecto mismo que sancionó esta Cámara fijando el plazo de treinta días con opción a prolongarse sesenta más, proyecto que fué votado después por el Senado, aporta un antecedente reglamentario...

(Murmullos).

—... y como lo hizo notar hace un momento el señor Representante Antuña, esa disposición es de origen batllista y establece un plazo durante el cual debe actuar la Cámara, y si no funciona es nula su actividad. ¿Qué cosa más típicamente reglamentaria que ésta? Este recuerdo lo traigo así, de memoria, por lo que me facilita la práctica parlamentaria; pero estoy seguro que si empezara a estudiar leyes, encontraría numerosas disposiciones que tienen carácter reglamentario.

No agregaré nada más, señor Presidente, porque los demás puntos me parece que han sido perfectamente aclarados.

Señor Castillo — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor Castillo — Me parece muy claro que la disposición en virtud de la cual se establece un reglamento especial para el funcionamiento de la Asamblea General en los casos en que deba expedirse sobre las apelaciones de las resoluciones municipales, es una disposición inconstitucional. La Constitución establece que cada Cámara se gobernará interiormente por el Reglamento que cada una se forme respectivamente. Quiere decir que garante por este artículo 40 la libertad de cada Cámara para darse un Reglamento.

La Asamblea General es un cuerpo especial constituído por la Constitución, que no es ni la Cámara de Representantes ni la Cámara de Senadores, sino la suma de los miembros de ambas Cámaras; pero no es ni siquiera esto o, mejor dicho, es una cosa distinta, porque a pesar de que la Asamblea General se compone de los miembros de la Cámara de Senadores y de la Cámara de Representantes, es evidente que no tienen en ella igual fuerza una y otra Cámara, sino que una mayoría de miembros de la Cámara de Representantes puede imponer soluciones aún contra la oposición total de los miembros del Senado.

Es evidente, también, que la Asamblea General, y así se ha entendido siempre, es la que debe hacer su propio reglamento. y que no puede haber otra autoridad constitucional que realice esa función por ella. Lo contrario constituiría una invasión de las funciones de la Asamblea General, que son absolutamente distintas, como es muy fácil demostrar, de las funciones de la Cámara de Representantes y de la Cámara de Senadores por separado.

Creo que el motivo que se ha tenido en cuenta para reducir el quórum de la Asamblea General, es muy aceptable, sobre todo en vista de la experiencia que existe, de que la Asamblea General es un organismo casi hipotético que se reune allá, muy de cuando en cuando por una gran excepción, cuando se trata de un asunto de gran importancia y desdeña, y deja sin solución la mayoría de las cuestiones que debe resolver. Creo que para corregir ése defecto habría que proceder legal y constitucionalmente. Y no hay otro modo, según mi manera de ver, que ir a la reforma del Reglamento de la Asamblea General por la propia Asamblea General.

Me parece que, realmente, se cometería un error en darle intervención a la Asamblea Geneal en las rapelaciones manteniendo las disposiciones actuales, sobre todo en vista de la disposición que se ha tomado, según la cual no se admite la validez de la apelación después de transcurrido un cierto plazo si la Asamblea no hace lugar a ella expresamente, y creo que hay interés en evitar eso. Pero me parece absolutamente claro que la reforma del Reglamento que conviene hacer, no la puede hacer sino la propia Asamblea General. De lo contrario, cada Cámara por su parte o las dos reunidas invadirían las funciones de la Asamblea.

El hecho de que existan dificultades de orden práctico para conseguir la reforma del Reglamento de la Asamblea General, no nos debe llevar a tomar una medida que, evidentemente, chocaría contra las disposiciones constitucionales a que se ha hecho alusión. Creo que si existe una mayoría que piensa que conviene la reforma del Reglamento de la Asamblea General, esa mayoría debe tratar que se haga la reforma normalmente por la propia Asamblea.

(El señor Representante Fusco interrumpe en voz baja al orador).

—Oigo decir al señor Representante Fusco que él en la Asamblea votaría la disminución del quórum. Yo declaro lo mismo, por mi parte; pero considero que no podemos tomar esa medida aisladamente en Cámara.

En resumen: creo que se trata de un asunto que no se puede resolver en una improvisación y sin informe. Por ese motivo voté anteriormente el pedido de pase a Comisión.

Quiero dejar sentada mi opinión en este sentido: que las Cámaras no pueden, separadamente, imponerle a la Asamblea General un Reglamento para el funcionamiento de la misma.

He terminado.

Señor Demicheli — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor Demicheli — Yo deploro tener que improvisar opinión sobre este asunto. Deseaba sinceramente oir el dictamen de la Comisión para no verme en la necesidad de improvisar opinión en asunto importante y sustancial como el que aquí se debate. Para no entrar en este tema, me voy a concretar a subrayar que en el Senado, en realidad, se ha decretado el fracaso total del proyecto de ley sancionado la vez pasada por la mayoría de la Cámara a pesar de nuestra oposición.

Nosotros decíamos, en efecto, que la Asamblea General tenía un mecanismo interno demasiado pesado, tan pesado, que en raras oportunidades llegaba a tomar decisiones, y que, en cambio, si se admitiera que las apelaciones podían sustanciarse por vía legal, es seguro que se recurriría a un procedimiento ágil y flexible que permitiría fácilmente la resolución de estas apelaciones. La mayoría de la Cámara no atendió nuestros argumentos y sancionó lisa y llanamente el proyecto de la mayoría que el Senado ha tenido que modificar sustancialmente, estableciendo una entidad tan rara para fallar esas apelaciones, cual es esa supuesta o aparente Asamblea General integrada por cuatro Senadores y por veinticinco Representantes.

Señor Rodríguez Larreta — ¿Me permite?...

El señor Representante no puede decir eso. No se dice integrada; es un quórum como el que tenemos nosotros. Es como si el señor Representante dijera que estamos integrados por veinticinco Diputados. Sesionamos válidamente con veinticinco Diputados; pero el proyecto ad-

mite la ratificación en una sesión posterior.

Señor Demicheli — He dicho, por otra parte, que se encuentra en la esencia de la institución de la Asamblea General, su composición o su integración mediante un quórum de mayoría absoluta; y así es, en efecto, señor Presidente, por una circunstancia muy sencilla: porque la Asamblea General, que se reune por excepción, sólo se aboca a la resolución de asuntos que han sido ampliamente estudiados. La Asamblea General, en efecto, dentro del mecanismo constitucional, tiene competencia para los casos de veto opuestos por el Poder Ejecutivo, vale decir, para considerar asuntos que han sido estudiados separadamente por cada Cámara y luego por el Poder Ejecutivo; y tiene competencia también para asuntos como el que ahora nos ocupa, vale decir, para casos donde se ha producido una divergencia entre la Cámara de Representantes y la Cámara de Senadores, que son asuntos que presuponen un estudio anterio en cada una de estas dos entidades.

Por ello se explica esa exigencia reglamentaria del quórum especial, del quórum máximo, que podemos decir que lo forma la mayoría de los representantes y la mayoría de los Senadores. Es este quórum lo que le da carácter y entidad a la Asamblea General. La Asamblea General existe mediante este quórum; y una corporación parlamentaria integrada por cuatro Senadores y por veinticinco Representantes, lo repito, es una novedad sin precedentes, es una nueva corporación parlamentaria que se tiende a crear por vía legal, al margen absolutamente de la Constitución. Esa entidad no es una entidad parlamentaria: no es la Asamblea General ni la Comisión Permanente ni cada una de las Cámaras actuando por separado.

Repito que lamento vivamente tener que improvisar opiniones sobre esta cuestión tan fundamental. Yo hubiera deseado estudiarla a fondo; hubiera deseado que se dilucidara el punto ampliamente en Cámara. La decisión de la mayoría de la Cámara al oponerse a que este asunto pasara a Comisión, nos obliga ahora a estos pronunciamientos precipitados y en cierto modo atrevidos.

Señor Arena — ¿Me permite?...

Yo no sé cómo piensa el doctor Espalter; pero creo que él sabe Derecho Constitucional.

Se pretende que nosotros, en Cámaras separadas, podemos modificar el Reglamento de la Asamblea General; sobre este punto desearíamos oir la autorizada opinión del doctor Espalter.

(Interrupciones).

Señor Antuña — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor Antuña — Yo debo sólo decir dos palabras sobre el argumento del señor Representante Castillo, porque no quiero insistir en lo que dije anteriormente con motivo de si este proyecto debía o no pasar a Comisión. Quería señalar únicamente que la tesis del señor Representante Castillo no tiene en su favor ni siquiera la textualidad de un artículo de la Constitución, porque el artículo que él citó establece que cada Cámara se gobernará por el Reglamento que ella misma se dicte. Es indiscutible que los términos literales de este artículo no permiten extender su concepto a la Asamblea General.

Quería simplemente hacer esa observación.

(Interrupción del señor Representante Castillo).

Señor Espalter — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra señor Representante.

Señor Espalter — No pensaba, señor Presidente, tomar parte en esta discusión, ni siquiera que se iniciara; pero ante la invitación de mi distinguido amigo el doctor Arena, debo ceder, y con tanta mayor razón, cuando que el doctor Arena parece que hubiera tenido la adivinación de mi manera de pensar.

Yo recuerdo que cuando se discutió el año pasado un proyecto de enmienda de la legislación política, en ese proyecto se establecían algunas disposiciones de carácter reglamentario, y yo dije que salvaba mi opinión en cuanto a la constitucionalidad de esas disposiciones; que no quería promover debate, porque no se podía detener, ni por horas siquiera, la sanción de aquella ley que esperaba ansiosamente el país.

Recuerdo que el doctor Ramírez, inmediatamente hizo la salverad opuesta —si así puedo decirlo— manifestando que, a su juicio, la ley podría reformar y prevalecer sobre el Reglamento. No quise, a mi vez, contestar esa observación, consecuente con el propósito de no promover controversia alguna.

Señor Rodríguez Larreta — ¿Me permite?

Señor Espalter — Sí, señor.

Señor Rodríguez Larreta — Y esa ley que establecía disposiciones reglamentarias, fué votada por toda la Cámara. Quiere decir, que el antecedente que yo traje hace un momento, de memoria, era completamente exacto.

Señor Espalter — Muy bien; con la salvedad referida.

Señor Antuña — ¿Me permite?...

¿Y esa ley reformaba el Reglamento de cada Cámara?

Señor Espalter — Esa ley establecía ciertos procedimientos en la discusión de las protestas ante el Senado.

Señor Antuña — ¿Procedimientos que debían tener lugar dentro de cada Cámara?

Señor Espalter — Dentro de cada Cámara.

Señor Antuña — El caso es muy distinto.

Señor Espalter — Iremos a eso. No es igual, pero es enteramente análogo.

Aquel proyecto era—a mi juicio—inconstitucional. Yo le hubiera contestado inmediatamente al doctor Ramírez lo que ahora digo: que la ley puede prevalecer contra el Reglamento; pero contra el Reglamento administrativo; jamás contra el Reglamento legislativo.

El Reglamento administrativo debe estar subordinado a la ley; es una norma general, impersonal, objetiva, paralela a la ley misma, al extremo que los autores dicen que el Reglamento administrativo es una verdadera ley administrativa. Lo natural es que, en el conflicto entre la ley y el Reglamento administrativo, prevalezca la ley. El Reglamento administrativo se dicta para hacer posible, para hacer práctica la disposición legal; por consiguiente, está subordinado a ella. Es un medio que está subordinado al fin. Nada más natural, pues, que afirmar que, en el conflicto entre el Reglamento administrativo y la ley, prevalezca la ley.

¿Pero se trata ahora de un Reglamento administrativo? ¿Se trata, acaso, de un Reglamento que tenga por objeto la aplicación de una ley? ¿Se trata de algún Reglamento que esté subordinado a la ley en el sentido de que sea un medio para que la ley se cumpla? De ninguna manera.

El Reglamento legislativo, de Reglamento sólo tiene el nombre. Es una verdadera ley que dicta cada Cámara para guiar y regular sus resoluciones y sus actos. No tiene subordinación a nada. Es un medio y es un fin en sí mismo. No está subordinado a la ley; por consecuencia, la ley no puede prevalecer sobre él. La ley tiene su jurisdicción, y su competencia, y el Reglamento parlamentario, el Reglamento de cada Cámara, tiene a su vez la suya. No debe invadir la ley el dominio del Reglamento legislativo, y es claro que el Reglamento legislativo no debe invadir tampoco el dominio de la ley. Cada uno tiene su jurisdicción propia y, por así decirlo, su propia soberanía.

El doctor Aréchaga en sus lecciones, planteaba la cuestión. Dice que el Reglamento legislativo tiene su dominio propio que la ley debe en todo caso respetar; que es absolutamente intangible y tan soberano como la ley misma, dentro de su propia esfera. Y es natural: cada Cámara es una corporación autónoma, de los más autónomo que pueda concebirse. No podría una Cámara desenvolver sus actividades normalmente ni prestar el servicio público que la ley le asigna, si no tuviera la facultad de decretar sus normas y sus líneas de acción.

Se ha dicho que este caso — lo ha dicho el doctor Antuña — no es análogo a aquel a que yo me refería al principio; que no se trata del Reglamento de cada Cámara, sino del Reglamento de la Asamblea General. Claro: el caso no es igual; pero es absolutamente análogo, y a igualdad de razón, igualdad de disposición.

La Asamblea General no es simplemente una delegación del Cuerpo Legislativo. La Asamblea General, cuando funciona, unidas y fusionadas las dos Cámaras, es un organismo que tiene fisonomía propia; y si cada una de las Cámaras tiene la facultad de dictarse su Reglamento, la Asamblea General, con igual, y acaso con mayor razón, tiene la facultad de dictar el suyo. Cierto es que el asunto no está expresamente previsto; pero no sería necesario que lo estuviera. El problema se resuelve por un argumento de analogía, que, a mi juicio, no tiene contestación.

¿Con qué objeto el Constituyente ha establecido que cada Cámara tiene la facultad de dictarse su Reglamento propio? ¿Es acaso menos interesante la autonomía de la Asamblea General, que la autonomía de cada una de las Cámaras que la integran? Bien se dijo en alguna interrupción que con mayor razón en este caso debemos hacer prevalecer la buena doctrina, que consiste en que la ley no puede invadir la jurisdicción propia de la Asamblea en cuanto a la facultad de dictar los reglamentos que regulen sus resoluciones y su conducta.

No venía, señor Presidente, preparado para terciar en esta discusión. Si hubiese venido preparado, habría dado a esta doctrina otro desarrollo; pero con lo dicho me basta para persuadir a la Honorable Cámara de la verdad de la doctrina que he sostenido.

Señor Antuña — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor Antuña — De todo lo dicho en su interesante discurso por el señor Representante Espalter, cuya autoridad en materia constitucional todos respetamos, una gran parte me parece que puede y debe ser aceptada por toda la Cámara: es aquella en que el señor Representante Espalter subrayó el concepto de autonomía de "cada Cámara" y estableció el absoluto poder reglamentario de "cada Cámara", con prescindencia de la ley, marcando, además, que la ley no debe invadir el dominio reglamentario de "cada Cámara".

Efectivamente; un precepto expreso de la Constitución establece — como se recordaba hace un instante — que "cada Cámara" se gobernará por el Reglamento que ella misma se dicte. De manera que una ley que pretendiera sujetar a cualquiera de las dos Cámaras a disposiciones reglamentarias que dicha ley dictara, sería evidentemente anticonstitucional.

El caso que se ha planteado en esta sesión, me parece perfectamente distinto. No se trata de Reglamento de cada una

de las Cámaras, cuya autoridad y cuya soberanía, digamos así, surgen de preceptos literales e indiscutibles de la Constitución, sino simplemente de una modificación accidental, para un caso determinado, del Reglamento de la Asamblea General, que no tiene en su favor ese privilegio expreso y textual que tiene el Reglamento en cada Cámara.

(Interrupciones).

—Pero el señor Representante Espalter agregaba: así como el Constituyente ha querido dar a cada Cámara la suma de independencia necesaria para vivir y gobernarse, con prescindencia de la voluntad de la otra rama del Cuerpo Legislativo, ha de haber querido darle igual autonomía e igual independencia a la Asamblea General. Yo le observo al señor Diputado Espalter que una ley como esta, que modifica accidentalmente las disposiciones reglamentarias comunes de la Asamblea General, nunca puede atentar contra la independencia de la Asamblea General, desde el momento que necesita, para existir, la mayoría de la Cámara de Representantes y la mayoría del Senado.

Señor Demicheli — ¿Me permite?

Señor Antuña — Sí, señor.

Señor Demicheli — El caso es idéntico al anterior. Una ley que modifica el Reglamento de la Cámara de Representantes, ha sido forzosamente sancionada por la Cámara de Representantes.

Señor Antuña — Pero en ese caso — acabo de señalarlo — hay un precepto constitucional que sería evidentemente violado, mientras que en este caso ninguno de los señores Representantes me pueden indicar donde está el precepto constitucional que diga que la ley no puede intervenir en la vida reglamentaria de la Asamblea General.

Señor Demicheli — No se necesita el precepto constitucional para que se entiendan las cosas como se deben entender.

Señor Antuña — Si la autonomía del Reglamento de cada Cámara surge de un precepto constitucional expreso...

Señor Demicheli — ¿El señor Representante cree que el Poder Ejecutivo puede dictar el Reglamento de la Asamblea General?

¿El señor Representante cree que la Cámara de Representantes puede dictar el Reglamento de la Asamblea General?

Señor Antuña — No, señor!

Lo que yo sostengo es la competencia de la ley para la modificación votada en el Senado, a fin de hacer posibles las apelaciones contra los decretos de los gobiernos Departamentales. Al mismo tiempo en que le reconoce jurisdicción a la Asamblea General como Juez de fallo, le indica de qué manera debe proceder; y si eso fuera inconstitucional, lo serían dos o tres de las disposiciones que votó toda la Cámara la vez pasada y, principalmente, algunas de las que votaron los que integran la propia bancada a que pertenece el señor Diputado.

Señor Demicheli — La bancada batllista votó esa resolución de que al no decidir — no digo la Asamblea General, porque nuestra posición era otra, — la ley el recurso contra los decretos municipales, quedaba en pie la decisión comunal, porque esa competencia se le atribuía a la ley y no a la Asamblea General.

Señor Arena — ¿Me permite?

Señor Antuña — Sí, señor.

Señor Arena — Quiero ver cómo destruye el doctor Antuña este raciocinio que, a mi juicio, no se puede discutir. Las Cámaras son parte del todo: "Asamblea General". La ley es impotente para modificar el Reglamento de las partes. ¿Cómo puede ser capaz para modificar el Reglamento del todo?

Señor Antuña — Son casos enteramente distintos.

Si el precepto constitucional dijera: cada Cámara se gobernará por el Reglamento que ella misma se dicte, y la Asamblea estará en el mismo caso, me explico que tuvieran razon los señores Diputados; pero ese no es el caso.

Señor Arena — Pero donde no está lo literal, está el buen sentido. La Constitución puede no haber hablado, puede haberse olvidado de algún detalle; pero hay que interpretarla lógicamente.

La Constiución, lo que quiere, es asegurar la autonomía del Cuerpo Legislativo, de la gran entidad Cuerpo Legislativo, representado, por encima de todas las cosas, por la Asamblea General. Se olvidó decir que no debe tocarse el Reglamento de la Asamblea General; pero dijo que no debía tocarse el Reglamento de las partes de la Asamblea. Por consiguiente, si no puede ser tocada la Asamblea en sus partes, tiene que ser absolutamente inatacable en su todo. Esto, dentro de la lógica, como el doctor Antuña lo sabe mejor que yo, no se puede discutir; es una cuestión de raciocinio claro e intergiversable.

Señor Antuña — No se pueden construir conclusiones sobre la base de presuntos olvidos del constituyente o del legislador. Si el constituyente se olvidó de decir algo, es evidente que ese olvido no crea una norma obligatoria para los Representantes actuales.

Yo insisto, señor Presidente, en que la ley, estableciendo para este caso especial, las normas a que debe sujetarse como Juez de fallo la Asamblea General, no viola ningún poder reglamentario.

He terminado.

Señor Rodríguez Larreta — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor Rodríguez Larreta — Deseo traer simplemente un antecedente más relativo a lo que me había referido hoy, que fué confirmado por el doctor Espalter.

Yo dije, de memoria, que a menudo la ley, en casos especiales, había entrado a modificar los reglamentos de las Asambleas y a tomar determinaciones de importancia sobre ellos. Voy a citar un caso que me parece de enorme importancia: el caso de la renovación de la Corte Electoral.

La Corte Electoral debe ser renovada, de acuerdo con el artículo 4.o de la ley pertinente que sancionó esta Cámara por una enorme mayoría, en esta forma: "Esta Corte estará compuesta por siete miembros titulares cuya elección corresponderá, conjuntamente con la de veintiocho suplentes, a la Asamblea General Legislativa, especialmente convocada al efecto en la primera quincena de Abril del año que corresponda, debiendo efectuarse la elección en listas firmadas y por el sistema del doble voto simultáneo y la representación proporcional integral".

¿Hay ejemplo más típico de una intromisión en el mecanismo de la Asamblea que dictarle que debe elegir por medio de la representación proporcional integral? Esta sería una violación constitucional inaudita! Esto es mucho más grave!

(Interrupciones).

—En realidad, le atribuimos a la Asamblea una facultad: la de elegir la Corte Electoral; facultad que no estaba expresamente determinada en la Constitución. En este caso atribuimos a la Asamblea la resolución de los fallos: facultad que era dudoso si le correspondía o no de acuerdo con la Constitución. De manera que son casos semejantes: son facultades nuevas que se le crean a los órganos, y al crearlas se crea la ley que reglamenta un poco el ejercicio de esa función.

Señor Arena — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor Arena — Para el caso concreto que el señor Representante ha puesto de manifiesto la ley ha dado una función concreta a la Asamblea General y le ha dicho: "No es asunto de deliberación; en determinado momento la Asamblea se va a reunir para elegir y va a elegir de determinada manera". No se ha entrometido para nada para decirle cómo va a celebrar sus sesiones. No; es para un caso concreto, para una función nueva.

(Interrupción del señor Representante Antuña).

—La ley, lo que le ha dicho a la Asamblea General, es que se va a reunir para realizar determinado acto y le da una función nueva, nada más.

Señor Castillo — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor Castillo — Creo que el caso de la elección de la Corte Electoral no puede ser tomado como antecedente. Se trata, indudablemente, de un caso "sui generis". Creo que el doctor Espalter, que hizo una salvedad cuando se votó esa ley, debe haberlo pensado así.

Señor Espalter — ¿Me permite?

Señor Castillo — Sí, señor.

Señor Espalter — Yo no me refería a ese caso, precisamente, sino a otro: a una modificación en la legislación relativa a la manera de discutir las protestas sobre elecciones. Recuerdo que esa ley establecía ciertos términos dentro de los cuales podían los interesados presentarse ante cada una de las Cámaras a reclamar. A esa ley es a la que me refería y no a esa otra que dice el señor Representante.

(Interrupción del señor Representante Arena).

—Es otra cosa completamente distinta. Recordarán los señores Representantes que poco antes de las últimas elecciones se presentó la necesidad de modificar los términos dentro de los cuales debían discutirse las protestas en el seno del Senado y de la Cámara, en el seno de las corporaciones respectivas. Cuando se trató ese proyecto yo sostuve e hice salvedades al respecto, sobre que no podía la ley determinar esos términos; que esos términos eran facultativos del Senado; que cada una de las Cámaras era dueña de deliberar sobre las protestas de la manera que lo juzgara conveniente.

Es a esa ley, precisamente, que me he referido.

Señor Castillo — Sostenía, señor Presidente, que la votación de una ley de creación de la Corte Electoral constituye un caso completamente excepcional dentro de nuestra organización política.

Creo que se pueda sostener que no se ajusta a la Constitución, porque, evidentemente, por esa ley se confió a la Asamblea General una función completamente nueva y distinta no prevista en la Constitución: la Asamblea General se convierte por esa ley en un cuerpo elector.

Yo me pregunto en qué artículo de la Constitución se puede fundar esa disposición. Evidentemente, en ninguno, porque los casos en que la Asamblea debe intervenir como cuerpo elector están limitativamente previstos por la Constitución.

Puede considerarse que dicha ley atribuye a la Asamblea General una función extraconstitucional que la Asamblea podía aceptar o podía rechazar, porque, en verdad, no podía la ley obligar a la Asamblea a realizar esa función.

Pero se trataba ed un caso realmente excepcional. Se consideró que el orden político y las garantías institucionales dependían de la sanción de aquella gran ley que era sustentada por la unanimidad de los grandes partidos nacionales.

Fué en atención a esa circunstancia, a la conformidad general del país en favor de esa solución, — expresada por las autoridades, los partidos y por sus representaciones parlamentarias, — que

se fué a esa fórmula sin hacerse distingo especial y sin considerarse si con esa resolución se violaba o no la Constitución y, en todo caso, entendiéndose que se cumplía de la manera más perfecta la voluntad general del país de garantizar la libertad y la eficacia de los comicios. Seguramente por esas razones fué que no se hizo una observación de orden constitucional a dicha ley; pero, evidentemente, se podría hacer si se estuviera a la letra estricta de la Constitución.

La Asamblea General no tiene, por la Constitución, no podía tener tampoco la función extraordinaria que le confería esa ley; pero se le dió por una aquiescencia general, en virtud de considerarse que los grandes intereses del país imponían la solución. De manera que no puede tomarse aquella ley como antecedente.

Siendo así, señor Presidente, yo creo que no se puede insistir en el argumento que de la votación de aquella ley se quiere sacar. Creo que esta debe resolverse con un criterio estrictamente constitucional, porque se trata de una función prevista expresamente por la Constitución, que atribuye a la Asamblea General la facultad de entender en las apelaciones contra las resoluciones tomadas por los Municipios. Siendo una función prevista, debe también ser resuelta y reglamentada en la forma prevista por la Constitución y no al margen de la misma.

Si ambas Cámaras resolvieran que en las apelaciones debían entender, no las dos Cámaras por separado, sino la Asamblea General, es esta Asamblea General y con su reglamento la que debe entender en el asunto y no una corporación distinta como es la que se crea por esta ley, porque al establecerse por ambas Cámaras un quórum distinto del actual, indudablemente se modifica substancialmente la esencia de la Asamblea General.

He terminado.

Señor Espalter — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor Espalter — Los argumentos que se refieren a la ley de creación de la Corte Electoral han sido ya tan debatidos que pueden darse por suficientemente discutidos.

Yo voy a hacer, sin embargo, una observación final a este respecto. No quiero ocuparme de la faz del asunto en cuanto da al Cuerpo Legislativo el poder de hacer nombramientos. Esa facultad, cosa distinta de lo que ahora se trata, es de dudosa constitucionalidad; pero como lo decía muy bien el doctor Castillo, el asentimiento general cubrió en todo caso la la falla. Voy a referirme a la faz que aquí se ha puesto de relieve.

Aquello no es análogo a esto; es profundamente distinto. Decía muy bien en una interrupción el doctor Fusco que se trata de facultades sustantivas, y aquí de lo que se trata es de facultades adjetivas, de facultades de carácter procesal.

Además, en el caso, se trataba de la creación de cargos nuevos. ¿Quién tiene la facultad, por la Constitución, de crear los cargos? La ley. Entre las facultades de la ley está la de crear cargos, la de establecer las condiciones que deben tener los que los desempeñan y todo lo relativo a esos cargos mismos. Cargos creados por la ley, pudo la ley establecer la manera cómo debían ser provistos.

El doctor Antuña manifestaba que no podía decirse que se cometiera un atentado con esta reforma y recalcaba mucho las palabras "reforma accidental". En todo caso sería un atentado accidental; pero no por eso menos atentado. No se debe cometer atentado ni permanente ni accidental.

Decía el doctor Antuña que no hay atentado ninguno, porque como las Cámaras intervienen, ellas podrían defenderse. No: el procedimiento que emplea cada una de las Cámaras para dictar la ley es enteramente distinto al procedimiento que emplaa la Asamblea General.

En la Asamblea General el Senado desaparece. La inmensa mayoría de los miembros de la Asamblea General, las cuatro quintas partes, ó más, están compuestas de Diputados. De modo que el argumento fallaría también ahí. El Senado no podría defenderse, porque sería absorbido por la Cámara de Representantes.

Señor Antuña — ¿Me permite?...

El Senado no podría defenderse dentro de la Asamblea General misma.

Señor Espalter — Es una minoría ínfima.

Señor Antuña — Me parece que el argumento lo lleva a un resultado totalmente contrario al que busca el señor Representante. Si nosotros fuéramos a la modificación accidental, insisto, del Reglamento de la Asamblea General en la misma Asamblea General, el señor Representante podría decir: "El Senado está absorbido por una enorme mayoría de Representantes". Pero, en cambio, por el procedimiento de la formación de las leyes, por el procedimiento estrictamente bicameral, eso no pasa, porque el Senado puede lo mismo que la Cámara de Representantes.

(Diálogo entre los señores Representantes Fusco y Antuña).

Señor Presidente — Se ruega no interrumpir sin solicitar la interrupción.

Tiene la palabra el señor Representante Espalter.

Señor Espalter — En todos los casos, cuando dicta los reglamentos o interviene en las leyes, desaparece. Ese resultado se produce porque el constituyente lo quiere. En la Asamblea General el constituyente, seguramente, ha querido que prevalezca la Cámara de Representantes, y eso es lo más liberal y lo más democrático. Por consecuencia, en la sanción del Reglamento propio de la Asamblea General, como siempre, ha de prevalecer la patre más democrática y más liberal del Cuerpo Legislativo.

Insisto en que los procedimientos que emplean las Cámaras y el procedimiento que la Asamblea General emplea son distintos. En los proyectos de ley hay veto; puede intervenir el Poder Ejecutivo, puede devolver el proyecto de ley, y exigir una mayoría determinada, y el veto tiene una acción muy grande sobre la vida y el destino del proyecto de ley. En cambio, no puede intervenir absolutamente en lo relativo a los reglamentos y a las resoluciones de cada Cámara y de la Asamblea General misma, con lo que queda mucho más garantida la autonomía de las Cámaras y de la Asamblea General, acordándoles la facultad de dictar sus reglamentos, que estableciendo que puede la ley invadir el dominio del Reglamento y establecer los reglamentos por los cuales ha de estar regulada su organización y funcionamiento.

No acostumbro apelar a la autoridad para fortificar mis argumentos; pero, en este caso, sin que, naturalmente, yo jure, como dicen "in verba majistir", yo apelo a la autoridad indiscutible de un constitucionalista que la tiene muy superior a la mía, la del doctor Justino Jiménez de Aréchaga, que en sus cátedras y en sus libros establecía la soberanía del Reglamento de cada Cámara.

El doctor Antuña quiere una disposición expresa; pero, ¿acaso la va a encontrar para la resolución de infinitas cuestiones? En la Constitución no se resuelven expresamente por la letra de la Constitución misma infinidad de problemas que se dejan librados a la práctica diaria y a la hermenéutica de los juristas. Hasta respecto de instituciones mismas, no hay una definición en la Constitución. De la autonomía, de la soberanía nacional, del régimen representativo, de las facultades legislativas, administrativas o judiciales, no hay definiciones en la Constitución. Eso queda librado al buen sentido y al lenguaje administrativo.

Y bien: en este caso también debe quedar librado a la doctrina. Hay una analogía completa y repito: a igualdad de razones, igualdad de disposición: Por las mismas razones por las que el constituyente ha establecido esas facultades para garantizar la independencia de la Cámara, por las mismas razones hay que establecer esas facultades en el seno de la Asamblea General, cuya independencia es tan necesaria, por lo menos, como la de cada una de las Cámaras que la componen.

He terminado.

(¡Muy bien!).

Señor Prando — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor Prando — No es mi ánimo intervenir en este debate, porque me encontraría, como la casi totalidad de la Cámara, en la situación de tener que improvisar sobre un punto que, por lo visto, no resulta tan claro como lo indicaba el doctor Rodríguez Larreta.

Este mismo debate está demostrando que es necesario reconsiderar lo que la Cámara votó hace pocos minutos. Por la misma seriedad del Parlamento, cuando se han hecho argumentos de la importancia de los que se han expuesto en este debate...

Señor Rodríguez Larreta — ¿Me permite?...

Va a sonar la hora reglamentaria. Este asunto continuará en la sesión del lunes en primer término.

Creo que el señor Representante puede interrumpir su discurso y en transcurso de estas cuarenta y ocho horas de plazo estudiar el asunto, y entonces podría hablar con más conocimiento de causa.

Señor Prando — Voy a que la Comisión de Legislación...

Señor Rodríguez Larreta — La Comisión de Legislación la constituímos el señor Representante, el doctor Espalter, el doctor Demicheli y el doctor Antuña, que hemos estado hablando. Es preferible que hablemos delante de la Cámara.

Señor Prando — ¿Qué interés tiene el señor Represntante en demorar por cuatro o cinco días?

Señor Rodríguez Larreta — Si está en el orden del día del lunes y el señor Representante tiene dos días para estudiarlo!

(Interrupciones).

Señor Prando — Efectivamente: la impresión de este debate es de una reunión de Comisión delante de toda la Cámara. Pero mi propósito era solicitar la reconsideración para que se volviera a votar el pedido del doctor Castillo para que la Comisión de Legislación informara sobre el punto. En ese sentido formulo moción.

(Apoyados).

Señor Presidente — Está a consideración de la Cámara la moción del señor Representante Prando para que el asunto pase a Comisión.

Señor Rodríguez Larreta — Pido la palabra.

(Suenan las 19 y 30).

Señor Presidente — Ha sonado la hora reglamentaria. Queda terminado el acto.

(Se levantó la sesión).

Clemente Martínez, Director de Taquígrafos.

42.a SESION ORDINARIA

MAYO 4 DE 1928

PRESIDENCIA DEL SEÑOR L. ENRIQUE ANDREOLI

(PRIMER VICEPRESIDENTE)

1

En Montevideo, a los cuatro días del mes de Mayo del año mil novecientos veintiocho, siendo las diecinueve horas y treinta minutos, entran a la Sala de Sesiones de la Honorable Cámara los señores Representantes: Acevedo Alvarez, Alaggia, Algorta, Andreoli, Antúnez Saravia, Antuña, Arena, Argenzio Arocena, Arrosa, Astiazarán, Barrios Amorín, Batlle Berres, Bauzá, Bélinzon, Bellán, Berreta, Bonnet, Brum, Buranelli, Bustillo, Carámbula, Carnelli (don Abelardo), Castillo, Cavia, Colistro, Coronel, Costa, Demicheli, Dufour, Durán, Espalter, Fernández Ríos, Ferreira, Ferrería, Forteza, Fusco, Galmés, Gallinal, Gamba, García Selgas (don Gilberto), García Selgas (don Mariano), González Vidart, Gómez (don Héctor R.), Gutiérrez (don César Mayo), Ibarlucea, Jiménez de Aréchaga, Legnani, López Aguerre, Lorenzo y Deal, Macció, Mata, Mendiondo, Menéndez (don J. Vital), Menéndez (don Mario), Nogueira, Otamendi, Patrón, Pedragosa Sierra, Penco, Pérez (don Ernesto F.), Pérez (don Saviniano), Perotti, Pesce, Ponce de León, Prando, Puig, Rodríguez Larreta, Rossi (don César I.), Sánchez Varela, Saravia, Schekleton, Schinca, Seuánez Olivera, Solares, Suárez, Ungo, Urioste Olivera, Vázquez, Vianna, Vidart, Wettstein y Zavala Muniz.

Total: 84.

Faltan:

Con licencia, los señores Representantes: Albo, Gutiérrez (don César G.), Halty, Macedo, Machado, Manini Ríos, Ortiz y Saráchaga.

Total: 8.

Con aviso, los señores Representantes Amighetti, Garolini, Labat, Muñoz Zeballos, Oficialdegui y Ros.

Total: 6.

Sin aviso, los señores Representantes: Abella Viera, Barbé, Bellini Hernández, Carnelli (don Lorenzo), Cerdeiras, Cosio, De Dovitiis, De Luis, Fígoli, Ghigliani, Gómez (don Eugenio), Juanicó, Marizcurrena, Martínez Laguarda, Nieto Clavera, Otero, Paladino, Pérez (don Silvestre), Perichón, Rodríguez Alonso, Rossi (don Santín Carlos), Schultze, Vidal y Ximénez.

Total: 24.

Señor Presidente — Está abierto el acto.

—Habiendo quórum, está abierta la sesión.

2

Por resolución de la Cámara se celebra esta sesión extraordinaria, con el fin de considerar el proyecto por el que se modifican los períodos de exámenes en la Universidad de la República.

Había quedado con la palabra el señor Representante Fusco, quien puede continuar.

Señor Espalter — Pido la palabra.

Señor Presidente. — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor Espalter — He pedido la palabra para hacer una manifestación de carácter personal relacionada con el debate pendiente.

La colectividad de estudiantes que hace gestiones en favor de los exámenes de Julio se ha reunido y en el supuesto de que yo hubiera dirigido acres censuras a esos estudiantes con motivo de las violencias cometidas por estudiantes, estableció una rectificación necesaria. Manifestó que ellos, por su parte, no habían intervenido en esos actos de violencia y de sabotage y que estaban enteramente ajenos a esas realizaciones desagradables, y me pidieron cortésmente rectificara mis censuras a este respecto.

Yo debo decir que cuando dirigí aquellas censuras no me particularizaba con los estudiantes que pugnan por los exámenes de Julio. Yo hablaba en general a los estudiantes que expresan sus aspiraciones por esos medios tan condenables. No me particularizaba con ellos, y ahora me es grato manifestar que el Centro de Estudiantes y todos los estudiantes que lo acompañan en el propósito de pedir los exámenes de Julio, han guardado siempre la línea de la más absoluta corrección. Y aún agrego que aquellos mismos estudiantes que por otros motivos y en otros planos se entregaron a la violencia, aún esos mismos, deben haberse arrepentido de su conducta al día siguiente. Y no significa nada que la mayor parte de ellos se hayan solidarizado con sus compañeros. Eso no es otra cosa que una manifestación de compañerismo, muy propia de la juventud generosa que ellos representan.

He creído del caso hacer en la Cámara estas manifestaciones, acordándoles a los estudiantes interesados algo así como el derecho de respuesta, por mis propios labios, de las manifestaciones que anteriormente hice.

He terminado.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante Fusco.

Señor Fusco — Continúo, señor Presidente: en la sesión de ayer decía yo que el proyecto que propongo no difiere en lo mínimo de ciertas disposiciones de la ley Orgánica del Banco Hipotecario conexas con disposiciones análogas de las leyes orgánicas de otros Bancos, por las cuales, sin alterar la autonomía de que gozan esos organismos, se les establecen determinadas limitaciones en el ejercicio de sus funciones.

Para extender la facultad del Directorio del Banco Hipotecario en materia negociable y permitirle conceder en determinados casos y atendiendo a determinados intereses sociales, préstamos más amplios que los fijados en los artículos que leí ayer, ha sido preciso dictar leyes especiales, como, por ejemplo, la llamada ley Serrato, que permite dar hasta el 85 o|o del valor de tasación de las propiedades en préstamo a los empleados públicos, y la ley de fomento rural y colonización, que permite, también, dar hasta el 85 o|o.

Estas disposiciones de las leyes orgánicas que son, indiscutiblemente, de la competencia legislativa, al punto que han sido dictadas sin discrepancia alguna por el legislador, no alteran en lo mínimo, no disminuyen en lo mínimo la autonomía amplísima que los Directorios de los Bancos gozan para regir esos organismos. A nadie se le ha ocurrido nunca decir que esas disposiciones invaden la autonomía. Y bien: si eso ocurre con el Banco Hipotecario, si eso ocurre con todos los Bancos del Estado, organismos, que según la doctrina unánime deben gozar del máximum de la autonomía, ¿cómo puede decirse que invade la autonomía, en el caso de un organismo que, según la doctrina, debe gozar del mínimo de autonomía, una disposición que, término a término, y legislando en su materia, se corresponde con las disposiciones que he citado de estas otras leyes que legislan a su vez en su materia?

Queda por examinar en breves términos, para concluir, el aspecto social del problema de los exámenes en Julio que, a mi juicio, es el que justifica más ampliamente, en términos absolutos, la intervención legislativa. La justicia y la reclama en forma imperativa, ineludible.

La ampliación de los períodos de exámenes, tiene por primera virtud la de facilitar el curso de sus estudios a aquellos estudiantes que por circunstancias diversas, por la imposición parentoria y abrumadora de la vida misma, tienen que distraer su tiempo en actividades ajenas al estudio, para ganarse su existencia día por día, en tanto que la restricción del número de períodos de exámenes, tiene por resultado inmediato el inverso, es decir el de crear dificultades en el desarrollo normal de sus tareas de estudiantes y el de alargar el plazo de sus estudios a esos mismos estudiantes a que aludo. He aquí planteado escuetamente, en su aspecto social, el problema que mi proyecto tiende a resolver.

Y bien, señor Presidente: yo no sé, — aunque lo insinúo como una posibilidad hipotética en la exposición de motivos de mi iniciativa, — si lo que prevalece en los consejos universitarios es la idea de crear dificultades a los estudiantes pobres. No lo sé, y quiero creer que no es así. Pero la verdad de las cosas es que los consejos universitarios proceden estrictamente como si esa fuera la finalidad de su acción y como si ese fuera el objetivo único que persiguieran con ella. No han podido aducir razones de orden pedagógico para fundamentar su negativa constante. Las deleznables razones de orden administrativo que exponen, desaparecen por el hecho escueto de que durante años y años se han podido realizar los exámenes de Julio sin que esas dificultades aparecieran y trastrocaran o echaran por tierra el régimen universitario.

Es cierto que ha habido dificultades para constituir tales o cuales mesas examinadoras en Facultades como la de Derecho donde en los períodos coincidentes con las fechas de examen, la mayor parte de los profesores se van a descansar a campaña o se alejan de los claustros por algunos días; pero nunca esas dificultades han sido insuperables; siempre han podido constituirse las mesas, siempre los exámenes se han desarrollado con toda regularidad y normalidad.

No mediando, pues, razones pedagógicas en contra de la fijación del período de exámenes en Julio, siendo deleznables y fácilmente superables las dificultades de orden administrativo que se aducen, queda en pie, como única explicación posible de la actitud de los consejos universitarios, esa disposición hostil, involuntaria, quizás, inconsciente quizás, pero derivada de conceptos íntimos, derivada de modalidades espirituales difíciles de modificar. Queda en pie, repito, la explicación de que lo que los Consejos hacen, es impedir el acceso a los estudiantes pobres al goce de los títulos que habilitan para el ejercicio de las profesiones liberales.

Y bien, señor Presidente: es por eso mismo que yo reclamo del Parlamento, institución representativa en grado directo del cuerpo social, una intervención enérgica y activa que impida a los Consejos Universitarios proseguir, consciente o inconscientemente, en esta vía equivocada y contraria al interés social. Estos Consejos Universitarios, salvo las diferencias de personas que puedan observarse en ellos, son, en su espíritu, la continuación de los mismos Consejos Universitarios que se oponían a la gratuidad de la enseñanza, señor Presidente; y es en virtud del mismo principio y es por aplicar el mismo impulso que llevó al Parlamento uruguayo a hacer libre y gratuito el acceso de las fuentes de cultura, para todos por igual, ricos y pobres, estableciendo el verdadero concepto igualitario de que en las democracias no puede haber castas ni clases, que pido al Parlamento que haciendo lo mismo que antes hizo, prosiguiendo el mismo esfuerzo, les diga a los Consejos que no pueden oponerse al deseo, al anhelo, a la voluntad del cuerpo social, de que las carreras liberales sean igualmente accesibles para todos.

La verdad de los fundamentos que sirven de base a las afirmaciones que formulo, es evidente y notoria para todos los que tienen contacto, siquiera indirecto, con las actividades universitarias.

El estudiante rico, sin otra preocupación que la del estudio mismo, puede asistir regularmente a clase y puede dar sus exámenes en los términos fijados por las autoridades universitarias, sin dificultades de ningún género. Ocurre muchas veces que ni aún así estos estudiantes regularizan sus cursos; pero tienen en sus manos todos los medios, todas las facilidades para hacerlo. El estudiante pobre, en cambio, lucha, en primer término, con dificultades sin cuento para poder concurrir a clase. De años acá, de escasos años a acá, hasta las propias autoridades administrativas de la Nación han empezado a poner obstáculos al libre acceso de los empleados públicos a las clases universitarias.

Por decreto, que en su tiempo provocó mi protesta en la prensa, el Consejo Nacional de Administración abolió una vieja y liberal práctica según la cual se permitía a los estudiantes salir de su empleo a determinada hora, compensando luego en trabajo extraordinario, el que les faltaba realizar, para asistir a las clases universitarias.

Junto a eso, el estudiante pobre tiene dificultades para el estudio mismo, porque las horas en que el rico descansa, o las horas que el rico destina en su cómodo bufete, junto a una bien provista biblioteca, para repasar las materias y mantenerse al día en el desarrollo de las mismas, para el pobre son horas de trabajo ímprobo, y tiene que robarle luego horas al sueño para seguir sus estudios, señor Presidente. ¿Qué mucho que en estas condiciones, cuando llegue el período de exámenes que la Universidad fije, el estudiante pobre no pueda presentarse bien a todos y deje algunos para darlos después? ¿Y qué mucho, señor Presidente, que el cuerpo social, velando por el interés de quienes se encuentran en esta situación, les dé oportunidad de regularizarla en el momento en que lo crean oportuno? Es contra esto que los Consejos Universitarios van y es contra los Consejos Universitarios, por esto mismo, que yo reclamo la intervención del Parlamento.

La cultura es un arma que habilita a los hombres para luchar más desahogadamente por la vida. La vida misma crea entre los hombres desigualdades que emanan de las condiciones naturales en unos casos, de las modalidades del medio en otros. Sobre las desigualdades naturales que la vida crea, una deficiente organización social como es la que actualmente rige en la inmensa mayoría de los países del mundo, acumula nuevas desigualdades artificiales. Es función de la democracia procurar eliminar esas desigualdades, porque el concepto básico de la democracia es, señor Presidente, el de la igualdad social. Todos los hombres son iguales ante la ley, dicen los Códigos. Todos los hombres son iguales ante el derecho, dicen las fórmulas verbales de los doctrinarios. Pero para que estas verdades sean algo más que simples definiciones palabreras, se requiere que el Estado las transforme en hechos concretos poniendo de su parte todo lo necesario a ese fin!

Señor Dufour — ¿Me permite?...

Señor Fusco — Sí, señor.

Señor Dufour — Como a pesar de lo interesante del discurso que pronuncia el señor Representante Fusco, el número de asistentes a la sesión es el número exacto con que se puede sesionar y temiendo que podamos quedar sin quórum, yo propongo que este asunto continúe en la sesión del martes a la hora 19 y 30, sin perjuicio de proseguir la sesión.

(Apoyados).

Señor Presidente — Se va a votar la moción que acaba de formular el señor Representante Dufour.

(Se vota. — **Afirmativa: veintitrés en veintiséis**).

—Puede continuar el señor Representante Fusco.

Señor Fusco — Voy a terminar, señor Presidente, con breves palabras.

Digo que para que la verdad que formulan los Códigos y que formulan las doctrinas, sea una verdad real, es necesario que el Estado, por actos positivos, restablezca, en la medida de sus vastas posibilidades, la igualdad que las circunstancias naturales y las circunstancias artificiales del orden social tienden a destruir. Uno de los medios ha sido habilitar a todos los hombres por igual para adquirir por igual también un arma eficaz de lucha en la vida. Esa arma es, en nuestro ambiente, como en otros análogos al nuestro, el ejercicio de las profesiones liberales, reservadas antes a los privilegiados de la fortuna como un privilegio más que se agregaba a los que ya tenían, abiertas hoy por nuestro esfuerzo a los que vengan de todos los horizontes, sea cual sea su extracción social sin más condiciones que las necesarias del talento y de la virtud!

Nos queda este obstáculo a superar. Ya hemos hecho mucho; ya hemos hecho la enseñanza gratuita; ya la hemos llevado a todos los ámbitos del país; pero nos encontramos con que hay esta pequeña dificultad más. Lo que yo pido es que el Parlamento complete su obra, superando también esta dificultad!

He dejado fundado así mi proyecto, demostrando, — a mi modo de ver concluyentemente, — que no hay ninguna razón de orden pedagógico ni de orden jurídico que a él se oponga, demostrando, además, que las conveniencias pedagógicas están, al contrario, en favor de mi iniciativa, y demostrando, por último, que las imperativas exigencias sociales imponen como un verdadero desideratum, como una obra que el Parlamento no puede dejar de realizar, como una obra que el Parlamento tiene el deber de realizar, la sanción de la iniciativa que está actualmente a su estudio.

He terminado.

Señor Arena — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor Arena — Me parece que esta Cámara ha hecho ya su jornada de labor, empleando cuatro horas y media. Yo pediría a los compañeros que se levantara la sesión, porque el orador, por más buena voluntad que tenga, va a tener que predicar en desierto.

(Se retiran varios señores Representantes de Sala).

Señor Presidente — Habiendo quedado la Cámara sin quórum, queda terminado el acto, y con la palabra el señor Representante Zavala Muniz.

(Se levantó la sesión a las 19 horas y 52 minutos).

Clemente Martínez, Director de Taquígrafos.

Guía Administrativa

PODER LEGISLATIVO

Cámara de Senadores —
Local: Palacio Legislativo, Agraciada.

Cámara de Representantes —
Local: Palacio Legislativo, Agraciada.

PODER EJECUTIVO

Presidencia de la República —
Casa de Gobierno: Plaza Independencia 776.

Consejo Nacional de Administración —
Cabildo: Juan C. Gómez 1332.

MINISTERIOS

Ministerio de Relaciones Exteriores —
Oficinas centrales: Plaza Independencia 776.
Legalización de documentos: Plaza Independencia 776.
Expedición de pasaportes: Plaza Independencia 776.
Dirección de Comercio Exterior, Exposiciones y Canje Internacional de Publicaciones: Florida 1434.
Dirección de Verificación de Documentos Consulares: Colón 1562.

Ministerio de Guerra y Marina —
Oficinas: 25 de Mayo 279.
Estado Mayor del Ejército: 18 de Julio 1717.
Escuela Militar: Avenida Garibaldi 2312.
Escuela Militar de Aplicación: Camino Maldonado.
Escuela Militar de Aviación: Camino Mendoza.
Imprenta Militar: 25 de Mayo 273.
Consejo Supremo de Guerra y Marina: 25 de Mayo 285.
Consejo de Guerra Permanente: 25 de Mayo 285.
Fiscalías Militares: 25 de Mayo 285.
Juzgados Militares de Instrucción: 25 de Mayo 285.
Servicio Veterinario y de Remonta del Ejército: 25 de Mayo 279.
Dirección General del Servicio de Sanidad del Ejército y la Armada: Avenida 8 de Octubre 3020.
Hospital Militar: Avenida 8 de Octubre 3020.
Escuela Naval: Sarandí 122.
Capitanía General de Puertos: Muelle B. Suburina (altos).
Escribanía de Marina: Maciel 1535.
Dirección de la Armada: Sarandí 122
Dirección de los Servicios de Radiocomunicaciones: 25 de Mayo 273.

Ministerio del Interior —
Oficinas. 25 de Mayo 520.
Dirección de Comunicaciones Telegráfico-Telefónicas: Independencia 776.
Jefatura de Policía: (Secretaría y Divisiones de Asuntos Legales, Administrativa y Seguridad) Avenida 18 de Julio 1205.
Oficina de Guardia:: Cuareim 1374.
Policía de Investigaciones: San José 1377.
Oficina de Identificación: Yí 1320.
Alcaldía: Yí 1520.

Inspección Urbana de 1.ª Zona: Cuareim 1374.
Inspección Urbana de 2.ª Zona: Avenida San Martín 1676.
Inspección Suburbana: Millán 629.
Depósito General de Policía y Suministros: 25 de Agosto 631.

Imprenta de la Jefatura: Cuareim 1374.
Garage: 25 de Agosto 631
Oficina de la Prensa: Florida 1155.
Estado Mayor Policial: Cuareim 1374.
Comisaría de Tráfico: Juan Paullier 1125.
Caballeriza Policial: Gaboto 1615.
Potrero Policial: Camino Mendoza (Miguelete).
Cuerpo de Bomberos: Colonia 1665.
Guardia Republicana: Recinto 164.
Polígono Policial de Tiro: Península en Punta Brava.

(Puestos de policía) —
En la dársena: depende de la Policía de Investigaciones.
En Estación Ferrocarril Central: depende de la Policía de Investigaciones.

En el Parque "Rodó": depende de la seccional 7.ª.
En Bulevar Artigas y Rambla Wilson; Rambla y Larrañaga: dependen de la seccional 10.ª.
En plaza "Trouville" (Pocitos): depende de la seccional 10.ª.
En Malvín, Punta Gorda y Comercio, Rambla O'Higgins y Carrasco: dependen de la seccional 15.ª.

(Puestos de policía) —
En Punta Carretas: depende de la seccional 24.ª.

Comisarías seccionales en el Dpto. de Montevideo —
1.ª Sección 25 de Mayo 288.
2.ª ” Camacuá [illegible].
3.ª Sección Paysandú 1016.
4.ª ” Cuareim 1176.
5.ª ” Magallanes 1629.
6.ª ” Canelones 1524.
7.ª ” 18 de Julio 2163.
8.ª ” Justicia 2068.
9.ª ” 18 de Julio 2163.
10.ª ” Pereyra 98 (Pocitos).
11.ª ” Agraciada 2473.
12.ª ” Avenida General San Martín 2676.
13.ª ” Avenida General Flores 2816.
14.ª ” Agraciada 2473.
15.ª ” 8 de Octubre 127 (Unión).
16.ª ” Carreras Nacionales 121.
17.ª ” Camino Mendoza.
18.ª ” Iglesias 9.
19.ª ” Aurora 81.
20.ª ” Millán 629.
21.ª ” Pública sin número (Colón).
22.ª ” Camino a Melilla.
23.ª ” Camino a la Barra.
24.ª ” Prusia 343 (Cerro).

(Subcomisarías) —
16.ª Sección Villa García: Camino Maldonado.
23.ª ” Pueblo Santiago Vázquez.

Ministerio de Hacienda —
Oficinas: Uruguay 808, esquina Florida.
Contaduría General de la Nación: San José 751.
Inspección General de Hacienda: Florida 1480.
Tesorería General de la Nación: Plaza Independencia 768.
Dirección General de Crédito Público: Cerrito 432.
Dirección General de Aduanas: Puerto y Colón.
Dirección General de Impuestos Directos: Cerrito 491.
Dirección General de Impuestos Internos: Colón esquina Piedras.
Proveeduría General de Muebles y Útiles: 25 de Mayo 372.
Dirección General de Avalúos y Administración de Bienes del Estado: Misiones 1371.
Dirección General de Estadística: Colón 1515.
Inspección General de Bancos y Sociedades Anónimas: Cerrito 455.
Inspección General de Represión del Alcoholismo: Convención 1246.
Banco de la República: Solís esquina Piedras.
Banco Hipotecario del Uruguay: Misiones 1435.
Banco de Seguros del Estado: Rincón 437.
Administración Nacional del Puerto: 25 de Agosto esquina Juan C. Gómez.
Administración de las Usinas Eléctricas del Estado: Julio Herrera y Obes 1470.
Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles: Andes 1168.
Caja de Jubilaciones de Empleados y Obreros de Servicios Públicos: Piedras 399 esquina Zabala.
Caja de Jubilaciones y Pensiones Bancarias: Sarandí esquina Zabala.
Oficina de Pensiones a la Vejez: en el Banco de Seguros del Estado.

Ministerio de Instrucción Pública —
Oficinas: Juan Carlos Gómez 1362.
Museo Nacional de Bellas Artes: Parque Rodó.
Archivo General de la Nación: Convención 1474.
Museo Histórico Nacional: Colonia 1645.
Biblioteca Nacional: Eduardo Acevedo 1475.
Museo de Historia Natural: Buenos Aires 652.
Registro General del Estado Civil: Canelones 938.
Escribanía de Gobierno y Hacienda: Buenos Aires 534.
Consejo de Enseñanza Primaria y Normal: Cordón y Río Negro
Museo Pedagógico: Plaza Cagancha 1175.
Instituto Normal de Varones: Río Branco 1492.

Instituto Normal de Señoritas: Cuareim 1381.
Escuelas de Aplicación:
Para Varones: 18 de Julio 2128.
Para Señoritas: Colonia 1194.
Comisión Departamental de Instrucción Primaria
Inspección Departamental de Instrucción Primaria: Avenida 8 de Octubre 2306.
Instituto Nacional para Niños Sordomudos: Avenida 8 de Octubre 2649.
Instituto Nacional para Niñas Sordomudas: Moreno 24.
Universidad: 18 de Julio 1824.
Facultad de Derecho y Ciencias Sociales: 18 de Julio 1824.
Facultad de Medicina: Avenida General Flores 2125.
Facultad de Ingeniería y Ramas Anexas: Cerrito 73.
Facultad de Arquitectura: Cerrito 73.
Facultad de Agronomía: Sayago.
Escuela Superior de Comercio: Yaro 1474.
Escuela de Veterinaria: Larrañaga 572.
Consejo de Enseñanza Secundaria y Preparatoria: Lavalleja 1875.
Sección Femenina de Enseñanza Secundaria: Soriano 1090.
Liceo de Enseñanza Secundaria "Héctor Miranda": Sierra 2268.
Liceo de Enseñanza Secundaria "José Enrique Rodó": Colonia 925.
Liceo Nocturno: Eduardo Acevedo 1419.
Consejo de Patronato de Delincuentes y Menores: Colonia 919.
Cárcel Penitenciaría: Ellauri 350.
Cárcel Preventiva y Correccional: Miguelete 1825.
Cárcel de Mujeres y Asilo Correccional: Cabildo 1998.
Comisión Nacional de Educación Física: 18 de Julio 1272.
Junta Electoral: Paysandú 1179.
Corte Electoral: Ituzaingó 1469.
Fiscalía de Gobierno de 1.er turno: Cerrito 455.
Fiscalía de Gobierno de 2.° turno: Plaza Zabala 383.
Fiscalía de Hacienda: Cerrito 674.

Ministerio de Industrias —

Oficinas: Cabildo.
Oficina de Marcas de Fábrica y Patentes de Invención: Bartolomé Mitre 1371.
Dirección de Agronomía, Dirección, Sección Información y Enseñanza y Marcas y Señales: Uruguay 821.
Dirección de Agronomía: Uruguay 823.
Dirección de Agronomía, Sección Forestal, Vivero y Granja Avícola: Toledo.
Oficina Nacional del Trabajo:
Dirección de Agronomía, Sección Laboratorio: Millán 764.
Inspección Nacional de Policía Sanitaria Animal: Juan Carlos Gómez 1525.
Inspección de Minas e Industrias: Bartolomé Mitre 1371.
Dirección General de Pesas y Medidas: Canelones 1375.
Observatorio Nacional: Cerrito 73.
Instituto de Geología y Perforaciones: Mercedes 1081.
Instituto de Química Industrial: Capurro.
Enseñanza Industrial, Consejo y Escuela: San Salvador 1674.
Enseñanza Industrial, Escuela Industrias Edilicias: Maciel 1364.
Dirección de Inmigración e Inspección de Colonias, Alojamiento de Inmigrantes: Maciel 1265.
Correos, Telégrafos y Teléfonos, Dirección: Sarandí 472.
Consejo Nacional de Higiene: Rincón 467.
Instituto Profiláctico de la Sífilis: 18 de Julio 1498 bis.
Instituto de Pesca (hangar número 10): Puerto de Montevideo.
Instituto Fitotécnico y Semillero Nacional (Estación Estanzuela): Colonia.
"Diario Oficial": Florida 1178.
Imprenta Nacional: Magallanes 979.
Caja Nacional de Ahorro Postal: Misiones 1381.
Asistencia Pública Nacional, Dirección: Uruguay 822.
Hospital Maciel: 25 de Mayo 174.
Hospital Vilardebó; Millán 1515.
Asilo de Huérfanos, Dámaso Larrañaga: San Salvador 1924.
Hospital de Niños Doctor Pedro Viscá: Gonzalo Ramírez 1926.
Hospital Pasteur: Larravide 19 (Unión).
Asilos Maternales, Dirección: Yaguarón 1617.
Asilo Maternal número 1: Durazno 1242.
Asilo Maternal número 2: Yaguarón 1617.
Asilo Maternal número 3: Piedras 482.
Asilo Maternal número 4: José A. Cabrera (Unión).
Asilo Maternal número 5: Grecia 577 (Cerro).
Hospital Fermín Ferreira: Larrañaga 598.
Hospital Pereira-Rossell: Bulevar Artigas 1550.

Ministerio de Obras Públicas —

Oficinas: Cuareim 1268.
Dirección de Topografía: Colonia 1479.
Dirección de Saneamiento: Río Negro 1528.
Dirección de Arquitectura: Piedras 421.
Dirección de Vialidad: Piedras 406.
Dirección de Hidrografía: Colón 1418.
Dirección de Ferrocarriles, Estación del Ferrocarril Central del Uruguay: calle Río Negro.
Ferrocarriles y Tranvías del Estado: Buenos Aires 588.
Dirección de Contabilidad y Control de Ferrocarriles: 25 de Mayo 731
Comisión Financiera de las Obras del Puerto de Montevideo: Cerrito 532.
Dirección Puerto de Montevideo: Rincón 485.
Administración General de Faros: Juan C. Gómez 1531.

PODER JUDICIAL

Alta Corte de Justicia: 25 de Mayo 616.
Fiscalía de Corte: 25 de Mayo 581.
Fiscalía de lo Civil: Colonia 1211.
Fiscalía de Menores, Ausentes e Incapaces: Colonia 1368.

Fiscalías del Crimen:

1.er Turno: Canelones 1292.
2.° Turno: Paraguay 1182.
3.er Turno: Río Negro 1293.

Oficina de Regulación de Honorarios: Ciudadela 1446.
Oficina de Tasación de Costas Judiciales de 1.er turno: Sarandí 331.
Oficina de Tasación de Costas Judiciales de 2.° turno: Río Branco 1339.

Registro General de Poderes: Sarandí 364.
Registro de Traslaciones de Dominio: Colón 1389.
Registros de Hipotecas:

1.ª Sección: Buenos Aires y Misiones.
2.ª Sección: Cerrito 455.

Registro General de Embargos e Interdicciones: Misiones 1462.

Registro General de Arrendamientos: Sarandí 293.

Depósitos Judiciales: Cerrito 351.

Tribunales de Apelaciones: 1.° y 2.° turnos, Bartolomé Mitre 1309.

Juzgados de lo Civil e Intestados:

1.er turno: Rincón 472.
2.° turno: Buenos Aires 397.
3.er turno: 25 de Mayo 586.

Juzgado Letrado Nacional de Hacienda: Cerrito 674.

Juzgados Letrados de Comercio:

1.er turno: Rincón 473.
2.° turno: Misiones 1373.

Juzgados Letrados del Crimen: 1.° y 2.° turnos: 18 de Julio 1342.

Juzgados Letrados Correccionales:

1.er turno: Colonia 1215.
2.° turno: Buenos Aires 487.

Juzgados Letrados de Instrucción:

1.er turno: Uruguay 915.
2.° turno: Soriano 1166.
3.er turno: Yaguarón 1231.

Juzgados Letrados Departamentales:

1.er turno: Treinta y Tres 1375
2.° turno: Treinta y Tres 1425.

Juzgados de Paz en el Departamento de Montevideo —

1.ª	Sección	Plaza Independencia 907.
2.ª	"	Ituzaingó 1482.
3.ª	"	Treinta y Tres 1373.
4.ª	"	Liniers 1248.
5.ª	"	Paraguay 1256.
6.ª	"	Yaguarón 1422.
7.ª	"	Mercedes 1628.
8.ª	"	Agraciada 2255.
9.ª	"	Villa Colón.
10.ª	"	8 de Octubre 3664.
11.ª	"	Avenida 8 de Octubre 391.
12.ª	"	Millán 2585.
13.ª	"	Nueva Granada 186.
14.ª	"	Tapes 979.
15.ª	"	Rivera 2025.
16.ª	"	Vecinal sin número (Santiago Vázquez).
17.ª	"	Paso de Mendoza (Miguelete)
18.ª	"	Juan Paullier 1325
19.ª	"	Justicia 1972.
20.ª	"	San Miguel 15.
21.ª	"	Avenida Sayago 933.

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS QUINCE HORAS

SECCION AVISOS

TOMO XCI Montevideo, Sábado 30 de Junio de 1928 Núm. 6612

TARIFA DE AVISOS

Sancionada por el Honorable Consejo Nacional de Administración fecha 19 de Octubre de 1923.

1.o Fíjase como tarifa para la publicación de avisos en el "Diario Oficial" la siguiente:

A) Avisos en general. — Por centímetro diario, considerado equivalente a 25 palabras:

De 1 a 3 días	$	0.40
Por 5 días	"	0.30
Por 10 días	"	0.15
Por 15 días (rectificación de partidas)	"	0.10
Por 15 días	"	0.18
Por 20 días	"	0.30
Por 30 días	"	0.08
Por 60 días	"	0.07
Por 90 días	"	0.08

B) Avisos matrimoniales, excepción hecha de los que el Juez de Paz certifica como pobres, por 8 días ... 2.00

C) Avisos comerciales, ley 26 de Setiembre de 1904, por 20 días " 6.00
Excediendo de 4 centímetros, pagarán por cada centímetro de exceso ... " 1.00

D) Avisos de Registro de Marcas de Fábrica y de Comercio, de una columna, hasta 6 centímetros, por 15 días ... " 7.00
Por cada centímetro de exceso " 1.20

E) Avisos correspondientes a Estatutos, sujetos a la tarifa de 16 de Enero de 1925.

F) Avisos de remate:
Hasta 20 días (días corridos). " 0.20
... días que excedan de 20. " 0. ..
(Resolución de 16 de Enero de 1925).

2.o El pago de los avisos se hará en el acto de entregarse los originales, no liquidándose cantidad alguna en concepto de comisión. Los avisos judiciales y los oficiales que necesariamente deban cargarse a costas, podrán cobrarse con posterioridad a su presentación.

3.o Déjase sin efecto la resolución del 28 Setiembre de 1924.

OFICIALES

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA ARMADA

LICITACION PUBLICA N.o 32. — ASUNTO N.o 1329|6

Primer llamado

Llámase a licitación pública para adquirir 3.500 carreteles de hilo de 500 yardas, de distintos colores, 10.000 botones carozos, negros, grandes, ordinarios; 5.000 ídem ídem chicos; 10.000 broches de cuello, negros; 10.000 hormillas blancas; 10.000 ídem yerba mate; 100 metros sarga marrón; 1.000 metros de brin brasileño; 2.000 metros de dril azul; 500 metros de cretona; 300 metros de satinet, 200 metros de percalina negra; 1.000 metros de paño 1920; 500 metros de entretela ordinaria; 100 metros de entretela fina; botones anclas, trencilla negra, botones dorados, plateados, alambrillo, botones escudos empovonados, grandes y chicos; ojalillos de bronce, grampas, pitones, tiza, alfileres, pana; 135 metros de lanilla de distintos colores, 1.000 metros de brin yerba mate, paño maestranza, 10.000 metros de loneta número 8, lonas, 500 metros lienzo para sábanas, bayeta, etc., etc., de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta institución todos los días hábiles desde la hora 13 y 30 a las 18 y 30, excepto los sábados, que se establece de 8 a 12 horas.

Las propuestas, en sobres cerrados, lacrados y extendidas en el sellado correspondiente, serán recibidas conjuntamente con el depósito de garantía el día 13 de Julio próximo, a la hora 15, en cuyo día serán abiertas por el señor Secretario de la Intendencia o quien haga sus veces en presencia del señor Intendente General o quien lo represente y de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Junio 25 de 1928. — Teniente Coronel Asimilado Carlos Riviere Podestá, Secretario.

Jn.27-10324-v.jl.9.

LICITACION PUBLICA N.o 15. — ASUNTO N.o 969|5

Segundo llamado

Llámase a licitación pública para adquirir: 274.398 kilos de pan, 74.664 kilos de galleta, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta institución todos los días hábiles desde la hora 13 y 30 a las 18 y 30, excepto los sábados, que se establece de las 8 a las 12 horas.

Las propuestas, en sobres cerrados y lacrados, y extendidas en el sellado correspondiente, serán recibidas conjuntamente con el depósito de garantía el día 6 de Julio próximo, a la hora 14, en cuyo día serán abiertas por el señor Secretario de la Intendencia o quien haga sus veces, en presencia del señor Intendente General o quien lo represente y de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Junio 23 de 1928. — Teniente Coronel Asimilado Carlos Riviere Podestá, Secretario.

Jn.25-10286-v.jl.6.

LICITACION PUBLICA N.o 26. — ASUNTO N.o 2471|69

Llámase a licitación pública para recibir en consignación los siguientes artículos: cuchillos cabo macizo de metal, tenedores de hierro estañado, buena calidad; cucharas de hierro estañado de buena calidad; bombillas metal, candados tamaño mediano buena calidad, platos hondos de aluminio, platos llanos de aluminio, palanganas de aluminio, jarritos de 250 gramos de aluminio, cepillos para dientes, cepillos de cerda para ropa, cepillos de cerda para calzado, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentran en la Sección Adquisiciones de esta institución todos los días hábiles desde la hora 13 y 30 a las 18 y 30, a excepción de los sábados, que se establece de las 8 a las 12 horas.

Las propuestas, en sobres cerrados, lacrados y extendidas en el sellado correspondiente, serán recibidas conjuntamente con el depósito de garantía el día 12 de Julio próximo, a la ora 15, en cuyo día serán abiertas por el señor Secretario de la Intendencia o quien haga sus veces en presencia del señor Intendente General y de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Junio 23 de 1928. — Teniente Coronel Asimilado Carlos Riviere Podestá, Secretario.

Jn.25-10287-v.jl.6.

LICITACION PUBLICA NUMERO 18. — ASUNTO NUMERO 967

Segundo llamado

Llámase a licitación pública para adquirir 760 kilos de grasa para auto, 400 kilos de grasa "Empujón", 1.792 kilos de aceite Mobiloil, 200 kilos de grasa Trébol, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta institución, todos los días hábiles desde la hora 13 y 30 a las 18 y 30, excepto los sábados que se establece de 8 a 12.

Las propuestas, en sobres cerrados, lacrados y extendidas en el sellado correspondiente, serán recibidas conjuntamente con el depósito de garantía el día 11 de Julio próximo a la hora 14 y 30, en cuyo día serán abiertas por el señor Secretario de la Intendencia o quien haga sus veces en presencia del señor Intendente General o quien lo represente y de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Junio 22 de 1928. — Teniente Coronel asimilado Carlos Riviere Podestá, Secretario.

Jn.25-10249-v.jl.6.

LICITACION PUBLICA N.o 20. — ASUNTO N.o 1183

Llámase a licitación pública para adquirir: 138 limas media caña, marca "Perro", de 14', 138 limas paralelas marca "Perro", de 14', 6 marrones 12 martillos de fragua, 240 kilos de acero, 24 piedras chicas de asentar, 6 piedras grandes de afilar, 48 mangos para martillos de fragua, 48 mangos para martillos de herrar, 48 mangos para marrones, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta institución todos los días hábiles desde la hora 13 y 30 a las 18 y 30, excepto los sábados, que se establece de las 8 a las 12 horas.

Las propuestas en sobres cerrados, lacrados y extendidas en el sellado correspondiente, serán recibidas conjuntamente con el depósito de garantía el día 13 de Julio próximo, a la hora 14 y 30, en cuyo día serán abiertas por el señor Secretario de la Intendencia o quien haga sus veces en presencia del señor Intendente General o quien lo represente y de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Junio 23 de 1928. — Teniente Coronel Asimilado Carlos Riviere Podestá, Secretario.

Jn.25-10288-v.jl.6.

LICITACION PUBLICA N.o 19. — ASUNTO N.o 1448

Segundo llamado

Llámase a licitación pública para adquirir. 8.100 kilos de fideos especiales, 13.860 kilos de harina especial, 90 cajones de fósforos de cera, 420 cajones de kerosene, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta institución, todos los días hábiles desde la hora 13 y 30 a las 18 y 30, excepto los sábados, que se establece de 8 a 12 horas.

Las propuestas, en sobres cerrados, lacrados y extendidas en el sellado correspondiente serán recibidas conjuntamente con el depósito de garantía el día 9 de Julio próximo a la hora 14 y 30, en cuyo día serán abiertas por el señor Secretario de la Intendencia o quien haga sus veces en presencia del señor Intendente General o quien lo represente y de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Junio 20 de 1928. — Teniente Coronel Asimilado Carlos Riviere Podestá, Secretario.

Jn.23-10203-v.jl.5.

LICITACION PUBLICA N.o 17. — ASUNTO N.o 940

Segundo llamado

Llámase a licitación pública para adquirir: 1.000 cajones de nafta etiqueta roja, 4.000 kilos de aceite castor, 7.000 kilos de gas oil, 180 kilos de carburo, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta institución todos los días hábiles desde la hora 13 y 30 a 18 y 30, excepto los sábados, que se establece de 8 a 12 horas.

Las propuestas, en sobres cerrados y lacrados y extendidas en el sellado correspondientes, serán recibidas conjuntamente con el depósito de garantía el día 10 de Julio próximo a la hora 14 y 30, en cuyo día serán abiertas por el señor Secretario de la Intendencia o quien haga sus veces en presencia del señor Intendente General o quien lo represente y de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Junio 21 de 1928. — Teniente Coronel Asimilado Carlos Riviere Podestá, Secretario.

Jn.23-10202-v.jl.5.

AVISO AL COMERCIO

Licitación de víveres

Se hace saber a los interesados que el Honorable Consejo de esta institución ha resuelto eliminar del llamado a licitación pública número 10, asunto número 953, que está fijada la recepción de las propuestas para el día 3 de Julio próximo, a la hora 14 y 30, el renglón de 60.390 kilos de yerba mate. Manteniéndose la fecha señalada del 3 de Julio, a la hora 14 y 30, para la recepción de las propuestas por los demás artículos que se detallan en el aviso respectivo. — Montevideo, Junio 26 de 1928. —

ADVERTENCIA. — Se previene a los avisadores que la Administración no devuelve clichés que sean solicitados después de las 48 horas de vencida su publicación.

Teniente Coronel Asimilado Carlos Riviere Podestá, Secretario.

Jn.28-10381-v.jl.3.

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY

SERVICIO DE AMORTIZACION

En cumplimiento del artículo 2.o de las leyes de 6 de Mayo de 1925, 10 de Setiembre de 1926 y 26 de Diciembre de 1927 y del artículo 5.o de la ley de 12 de Agosto de 1926, que autorizan la emisión de títulos hipotecarios series 25, 26 y 27 y de Obligaciones Hipotecarias 1926, llámase a licitación para la compra a la puja de dichos valores, fijándose a tal efecto el día 28 del corriente, a la hora 16 y 30 para la recepción y apertura de las propuestas que se presentaren, de acuerdo con el siguiente valor nominal:

Títulos serie 25, $ 73.850.00.
Títulos serie 26, $ 55.950.00.
Títulos serie 27, $ 200.00.
Obligaciones Hipotecarias 1926, $ 47.000.00
Total: $ 177.000.00.

Se previene: 1.o Que es obligatoria la asistencia de los proponentes al acto de la apertura de las propuestas, las que se recibirán únicamente hasta las dieciséis horas y treinta minutos, y que se exigirá, cuando se estime necesario, la presentación previa de los valores ofrecidos a la amortización, reservándose el Banco el derecho de rechazar las ofertas que no considere convenientes a sus intereses.

2.o Que los valores correspondientes a las propuestas que el Banco hubiere aceptado, así como las respectivas pólizas en caso de que dichos valores estén caucionados, deberán ser presentadas dentro de tercero día, contado desde la fecha de la licitación, si no se hubiere exigido previamente la presentación, y si así no lo hicieren los proponentes el Banco podrá optar entre dar por perdido todo derecho para éstos, declarando nulas y sin valor sus propuestas u obligarlos a la entrega de los valores, haciéndolos, además, responsables por daños y perjuicios.

3.o Que las propuestas deberán ser presentadas en los formularios que facilita el Banco, ajustándose en un todo a las indicaciones establecidas en ellas, en caso contrario no serán tomadas en cuenta. — Montevideo, Junio 26 de 1928.

Jn.27-10334-v.jl.28.

SECRETARIA DEL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

DIRECCION DE COMERCIO EXTERIOR

Llámase a concurso, de acuerdo con lo establecido en el decreto del 1.o de Junio último para la redacción de una monografía sobre el Uruguay para ser publicada y divulgada en el extranjero con fines de propaganda.

Los originales, en las condiciones establecidas en ese decreto, deberán entregarse en el local de la Dirección de Comercio Exterior, calle Florida número 1434, antes del 25 de Setiembre próximo, a las 15 horas. — La Dirección.

Jn.25-10272-v.jl.6.

COMISION DE ADQUISICION DE MATERIAL NAVAL Y DE VIGILANCIA PARA LOS SERVICIOS A CARGO DE LAS CAPITANIAS DE PUERTOS.

AVISO

Esta Comisión oye propuestas para la venta de una caldera, un guinche y un dinamo con motor.

La caldera puede examinarse en el Muelle Florida.

El guinche y el dinamo en el Varadero de La Teja.

Los interesados pueden presentar sus propuestas hasta el día 5 de Julio próximo, a las 15 horas, en el local de la Dirección de la Armada, calle Sarandí número 122, en cuya oportunidad serán abiertas en presencia de los interesados que concurran. — Montevideo, Junio 26 de 1928. — Teniente Coronel Asimilado Carlos Riviere Podestá, Secretario de la Comisión.

AVISO

Esta Comisión oye propuestas para la adquisición de un motor para lancha automóvil de 30 a 35 H. P., a bencina, colocado en la lancha "Comandancia".

Esta embarcación puede examinarse en el local del Cuerpo de Policía Marítima, calle Cerro Largo número 791.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, deberán presentarse en la Dirección de la Armada, calle Sarandí número 122, hasta el día 11 de Julio próximo, a las 16 horas, en cuya fecha y hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran. —Montevideo, Junio 26 de 1928. — Teniente Coronel Asimilado Carlos Riviere Podestá, Secretario de la Comisión.

Jn.28-10373-v.jl.10.

ADMINISTRACION GENERAL DE LAS USINAS ELECTRICAS DEL ESTADO

Provisión de 238.000 metros conductores con aislación de goma

La Administración General de las Usinas Eléctricas del Estado llama a licitación hasta el día 28 de Setiembre próximo venidero, a las 16 horas para proveerse de los conductores referidos, de acuerdo con las características y condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados podrán retirar, previo pago de un peso por cada ejemplar, de la Sección Adquisiciones, calle Julio Herrera y Obes número 1471, todos los días hábiles de 13 a 18 y 30. (Sábados, de 8 a 12 y 30). — Montevideo, Junio 27 de 1928. — La Gerencia.

Jn.29-10402-v.jl.11.

Provisión de papel de obra y cartulina

La Administración General de las Usinas Eléctricas del Estado llama a licitación hasta el día 28 de Setiembre próximo venidero, a las 15 horas, para proveerse de papel de obra y cartulina, de acuerdo con las características y condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados podrán retirar, previo pago de un peso por cada ejemplar, de la Sección Adquisiciones, calle Julio Herrera y Obes número 1471, todos los días hábiles de 13 a 18 horas y 30. (Sábados, de 8 a 12 horas y 30). — Montevideo, Junio 27 de 1928. — La Gerencia.

Jn.28-10368-v.jl.10.

Provisión de materiales varios

La Administración General de las Usinas Eléctricas del Estado llama a licitación por el término de tres meses, a contar desde la fecha, para proveerse de aceites de linaza y para relojero, grasa mineral, ácidos: muriático y sulfúrico, soda cristal, sal amoníaco, vaselina, tintura de árnica, pinturas, pastas, esmeril para correas, guantes de goma, tierra refractaria, vendas, cintas de medir, hilos acarreto y elástico, paños para cristales y pisos tela esmeril, pinceles, papel higiénico y de envolver, gasa hidrófila, pasadores de acero, faroles a kerosene, cartón cilindrado, extracto de nogal y aguarrás, de acuerdo con las características y condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados podrán retirar, previo pago de un peso por cada ejemplar, de la Sección Adquisiciones, calle Julio Herrera y Obes número 1471, todos los días hábiles de 13 a 18 horas y 30. (Sábados, de 8 a 12 horas y 30). — Montevideo, Junio 24 de 1928. — La Gerencia.

Jn.25-10282-v.jl.6.

Provisión de 4.500 metros de cable armado

La Administración General de las Usinas Eléctricas del Estado llama a licitación por el término de tres meses, a contar desde la fecha, para proveerse de 4.500 metros cable armado de alta tensión y accesorios para los mismos, de acuerdo con las características y condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados podrán retirar previo pago de un peso por cada ejemplar, de la Sección Adquisiciones, calle Julio Herrera y Obes número 1471, todos los días hábiles, de 13 a 18 horas y 30. (Sábados de 8 a 12 y 30). — Montevideo, Junio 17 de 1928. —La Gerencia.

Jn.20-10048-v.jn.30.

Provisión de 168.100 metros conductores bajo plomo

La Administración General de las Usinas Eléctricas del Estado llama a licitación por el término de tres meses, a contar desde la fecha, para proveerse de 168.100 metros conductores bajo plomo de distintas clases, de acuerdo con las características y condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados podrán retirar, previo pago de un peso por cada ejemplar, de la Sección Adquisiciones, calle Julio Herrera y Obes número 1471, todos los días hábiles de 13 a 18 horas y 30. (Sábados, de 8 a 12 horas y 30). — Montevideo, Junio 19 de 1928. —La Gerencia.

Jn.21-10107-v.jl.2.

ADMINISTRACION G. DE CORREOS, TELEGRAFOS Y TELEFONOS

LLAMADO A LICITACION

Llámase a licitación pública por las obras necesarias para la instalación de la Oficina de Entrada y Clasificación en el nuevo edificio de la Administración General de Correos, Telégrafos y Teléfonos, ubicado en la calle Misiones esquina Buenos Aires, de acuerdo con el pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados en esta oficina, calle Treinta y Tres número 1321, todos los días hábiles desde las 13 a las 18 horas. Sábados, de 8 a 12 horas.

Las propuestas deberán presentarse en el sellado correspondiente, cerradas y lacradas, el día 30 del corriente mes, a las 10 horas y 30 minutos, en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Junio 22 de 1928. — La Secretaría General.

Jn.25-10260-v.jl.2.

PROVEEDURIA GENERAL DE MUEBLES Y UTILES

LICITACION

Llámase a licitación pública para la provisión de vestuarios y calzado para la División Resguardo y Receptorías de la República dependientes de la Dirección General de Aduanas, de acuerdo con el pliego de condiciones, modelos y muestras que encontrarán los interesados en esta oficina todos los días hábiles de 13 a 18 horas, con excepción de los sábados, que será de 8 a 12 horas.

Las propuestas deberán presentarse en el local de esta Proveeduría, calle 25 de Mayo número 373 el día 28 de Junio de 1928, a las 15 horas, y se abrirán en presencia de las autoridades de la misma y de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Junio 16 de 1928. — Héctor Luis Bonnet.

Jn.18-10028-v.jl.28.

LICITACION

Llámase a licitación pública para la adquisición de artículos de ferretería, destinados a las oficinas dependientes del Consejo Nacional de Administración durante el primer semestre del ejercicio económico 1928-1929, de acuerdo con el pliego de condiciones que encontrarán los interesados en esta oficina todos los días hábiles de 13 a 18 con excepción de los sábados que será de 8 a 12 horas.

Las propuestas se abrirán en el local de la Proveeduría de Muebles y Utiles, calle 25 de Mayo número 373 el día 30 de Junio de 1928 a las 10 horas, en presencia de las autoridades de la misma y de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Junio 13 de 1928. — Héctor Luis Bonnet.

Jn.14-9927-v.jn.30.

FACULTAD DE MEDICINA

CONCURSO DE OPOSICION

Agregaciones de Química ampliada, Ayudantes de Disección del Instituto de Anatomía, Jefe del Laboratorio de la 4.a Clínica Quirúrgica.

Conforme a lo dispuesto por el Consejo Directivo de esta Facultad en sus sesiones de 9 y 22 de Mayo, respectivamente del año en curso, llámase a concurso de oposición para la provisión de los siguientes cargos, que con las respectivas fechas de vencimiento se mencionan a continuación:

Agregaciones de Química ampliada (Orgánica e Inorgánica)

Dos cargos: Uno para Química Orgánica, y otro para Química Inorgánica. Plazo para la inscripción: hasta el 7 de Setiembre de 1928, a las 17 horas.

Ayudantes de Disección del Instituto de Anatomía Normal

Cuatro cargos: a proveerse el 1.o de Marzo de 1929. Plazo de inscripción hasta el 16 de Enero de 1929, a las 12 horas.

Jefe de Laboratorio de la 4.a Clínica Quirúrgica (Servicio del Profesor doctor H. García Lagos).

Un cargo: a proveerse el 1.o de Marzo de 1929. Fecha de inscripción el 31 de Octubre de 1928, a las 17 horas.

Las solicitudes de los aspirantes, se recibirán en la Secretaría de la Facultad de Medicina y Ramas Anexas, hasta las fechas y horas señaladas en cada caso del presente llamado a concurso.

En esta Secretaría, se encuentran a disposición de los interesados las bases y demás datos necesarios. — Montevideo, Junio 11 de 1928. — La Secretaría.

Jn.15-9959-v.jn.21.

BIBLIOTECA NACIONAL

Juan A. Gaudino, uruguayo, músico, domiciliado en la calle Agraciada 1884, de esta ciudad, y Angel Curotto, uruguayo, periodista, domiciliado en la calle Vilardebó 1865, solicitan la inscripción en el Registro de la Propiedad Literaria y Artística de la pieza musical titulada "Pena Honda" (tango), de la cual son autores, según declaran (música y letra, respectivamente), y de la cual han depositado dos ejemplares impresos en esta oficina, a los efectos que correspondan.—Montevideo, Junio 26 de 1928. — A. Zum Felde, Subdirector.

Jn.28-10363-v.jn.30.

José Company Montes, español, comerciante, domiciliado en la calle Pernas número 39, de esta ciudad (Unión), solicita la inscripción en el Registro de la Propiedad Literaria y Artística de una escultura para marco, de la cual es autor, depositando dos modelos en esta oficina para constancia y a los efectos que correspondan. — Montevideo, Junio 25 de 1928. — A. Zum Felde, Subdirector.

Jn.27-10338-v.jl.29.

CONSEJO NACIONAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA Y NORMAL

Llámase por primera vez a licitación pública para la provisión de útiles escolares para el año 1929, de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en esta Secretaría todos los días hábiles en las horas de oficina.

Las propuestas deberán presentarse en papel sellado de 0.50 con un sellado en blanco de pesos 0.25 y un timbre de Biblioteca, y serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto el 15 de Agosto próximo a la hora 14.

Llámase especialmente la atención sobre lo dispuesto en el artículo 2.o del pliego.

El Consejo se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más ventajosa o el de rechazarlas todas. — Montevideo, Junio 14 de 1928. — V. Stewart, Secretario.

Jn.14-9921-v.jn.30.

LLAMAMIENTO A CONCURSO

El Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal, llama a concurso para proveer los siguientes cargos:

Directora del Instituto Normal para Niñas Sordomudas.

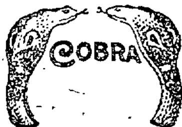
Directora de la Escuela al Aire Libre

número 2, con plazo hasta el 30 de Agosto próximo.
Maestra de Templanza en las escuelas, con plazo hasta el 31 de Agosto próximo.
Inspectores de Escuelas de Maldonado y de Soriano, Subinspectores de Escuelas de Rivera y Florida, con plazo hasta el 30 de Setiembre próximo.
Profesor de Derecho Constitucional en el Instituto Nacional de Señoritas "María Stagnero de Munar", con plazo hasta el 31 de Octubre próximo.
Profesor de Trabajos Manuales en las Escuelas del Departamento de Artigas, con plazo hasta el 20 de Agosto próximo.
Las bases respectivas podrán solicitarse en la Oficina de Exámenes y Concursos. — Montevideo, Mayo 30 de 1928.
My.12-8809-v.ag.31.

Oficina de Exámenes y Concursos
LLAMAMIENTOS A CONCURSO
El Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal llama a concurso para proveer los siguientes cargos:
Directora del Instituto N. para Niñas Sordomudas, con plazo hasta el día 30 de Agosto próximo; maestra de Templanza, con plazo hasta el 31 de Agosto próximo; Subinspector de escuelas de los Departamentos de Florida y Rivera, con plazo hasta el 30 de Setiembre próximo, Inspector de escuelas de Maldonado, con plazo hasta el 30 de Setiembre próximo. Profesor de Derecho Constitucional del Instituto Nacional de Señoritas con plazo hasta el 31 de Octubre del corriente año.
Las bases respectivas podrán solicitarse en la Oficina de Exámenes y concursos.— Montevideo, Mayo 9 de 1928.
My.12-8809-v.ag.31.

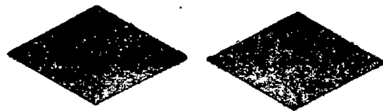
MINISTERIO DE INDUSTRIAS
SECCION MARCAS DE FABRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 17400
Montevideo, Junio 27 de 1928. — Con esta fecha, Eduardo Cooper e Hijo, apoderados de Blyth y Platt Limited, de Inglaterra, han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de las clases 6.a, 13.a y 14 (preparaciones para pulir, tales como pastas, cremas jabones, líquidos y polvos). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Jn.29-10405-v.jl.19.

ACTA N.o 17353
Montevideo, Junio 20 de 1928. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The Brunswick Balke Collender Company, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



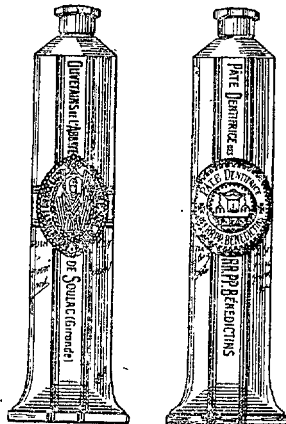
para distinguir bolas de billar, barandas de billares, billares y tacos y suelas para billares, clase 19.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Jn.23-10196-v.jl.11.

ACTA N.o 17363
Montevideo, Junio 15 de 1928. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la General Motors Uruguaya, S. A., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:
"CINCO EN UNO"
para distinguir camiones y carrocerrías de todas clases y naturaleza, incluídos en la clase 11.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Jn.25-10243-v.jl.12.

ACTA N.o 17299
Montevideo, Junio 8 de 1928. — Con esta fecha, el señor Pascual Castiglioni, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:
"STANDARD"
para distinguir artículos de la clase 19.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Jn.29-10419-v.jl.19.

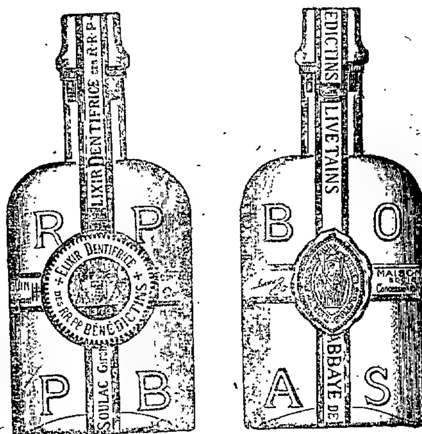
ACTA N.o 17388
Montevideo, Junio 25 de 1928. — Con esta fecha, Manuel, Juan y Raúl Fernández, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:
"HEROE"
para distinguir artículos de la clase 2.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Jn.29-10418-v.jl.19.

ACTA N.o 17366
Montevideo, Junio 21 de 1928. — Con esta fecha, Félix De la María, apoderado de la Sociedad Anónima "Maison A. Seguin", de Burdeos (Francia), ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir una pasta dentífrica comprendida en la clase 9.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Jn.28-10350-v.jl.17.

ACTA N.o 17365
Montevideo, Junio 21 de 1928. — Con esta fecha, Félix De la María, apoderado de la Sociedad Anónima "Maison A. Seguin", de Burdeos (Francia), ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir un elixir dentífrico comprendido en la clase 10.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Jn.28-10352-v.jl.17.

ACTA N.o 17387
Montevideo, Junio 25 de 1928. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado de Alfred Johnson y Son, Ltd., de Queenborough, Kent (Inglaterra), ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la clase 8.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Jn.28-10355-v.jl.17.

ACTA N.o 17287
Montevideo, Junio 6 de 1928. — Con esta fecha, Félix De la María, apoderado de la Sociedad Anónima "Institut de Serotherapie Hemopoietique", de Romainville (Sena), (Francia), ha solicitado el registro de la marca:

HEMOSTENYL

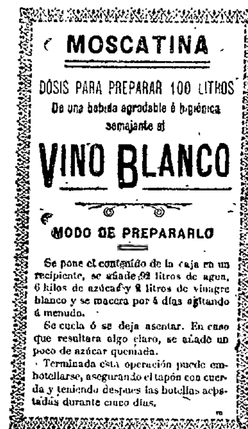
para distinguir productos farmacéuticos comprendidos en la clase 9.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Jn.28-10351-v.jl.17.

ACTA N.o 17288
Montevideo, Junio 6 de 1928. — Con esta fecha, Félix De la María, apoderado de la Sociedad Anónima "Les Fils de P. Bardinet", de Cauderan, Gironda (Francia), ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir un ron comprendido en la clase 2.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Jn.28-10353-v.jl.17.

ACTA N.o 17351
Montevideo, Junio 20 de 1928. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Roch, Capddevila y Cía., de Montevideo, han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir productos para preparar vinos y bebidas artificiales alcohólicas o no alcohólicas y refrescantes, clase 9.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Jn.28-10193-v.jl17.

ACTA N.o 17397
Montevideo, Junio 26 de 1928. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Carrau y Cía., de Montevideo, han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir los artículos comprendidos en la clase 1.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Jn.28-10391-v.jl.17.

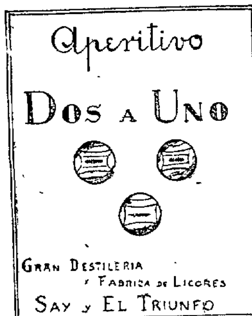
ACTA N.o 17393
Montevideo, Junio 26 de 1928. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Español y Llobet, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:
"MONTE CERVINO"
para distinguir artículos de la clase 22.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Jn.28-10377-v.jl.17.

ACTA N.o 17396
Montevideo, Junio 26 de 1928. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Carrau y Cía., de Montevideo, han solicitado la renovación de la marca:
ALAMBIQUE CARDENAS"
para distinguir caña de beber, de la clase 2.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Jn.28-10390-v.jl.17.

ACTA N.o 17386

Montevideo, Junio 23 de 1928. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía. apoderados de los señores Canosa y Compañía, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca





para distinguir toda clase de bebidas comprendidas en la clase 2.a. — Horacio Arredondo (hijo), Director.
Jn.26-10304-v.jl.13.

ACTA N.o 17384

Montevideo, Junio 23 de 1928. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía. apoderados de la Blud-Rub Manufacturing Company, del Estado de Indiana, Estados Unidos de América, han solicitado el registro de la marca

Blud-Rub

para distinguir máquinas para masajes, incluídas en la clase 16.a. — Horacio Arredondo (hijo), Director.
Jn.26-10303-v.jl.13.

ACTA N.o 17382

Montevideo, Junio 23 de 1928. — Con esta feca, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Magazine Repeating Razor Company, del Estado de Connecticut, Estados Unidos de América, han solicitado el registro de la marca

SCHICK

para distinguir navajas de afeitar y hojas de navajas de afeitar, clase 17.a. — Horacio Arredondo (hijo), Director.
Jn.26-10301-v.jl.13.

ACTA N.o 17381

Montevideo, Junio 23 de 1928. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la International Fire Equipment Corporation, del Estado de Nueva York, Estados Unidos de América, han solicitado el registro de la marca

Shur-Ex
The MOTOR Guardian

para distinguir extinguidores de fuego portátiles, de mano y sus soportes de la clase 6.a. — Horacio Arredondo (hijo), Director.
Jn.26-10300-v.jl.13.

ACTA N.o 17383

Montevideo, Junio 23 de 1928. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la firma M. E. Bernhardt Company Inc., del Estado de Nueva York, Estados Unidos de América, han solicitado el registro de la marca

ARISTOCRAT

para distinguir encendedores de bolsillo para cigarros, que se encienden por fricción de una substancia pirofónica, incluídos en la clase 22.a. — Horacio Arredondo, (hijo). Director.
Jn.26-10302-v.jl.13.

ACTA N.o 17313

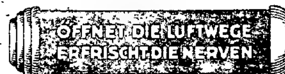
Montevideo, Junio 9 de 1928. — Con esta fecha, los señores Puiggrós y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"CERRITO"

para distinguir artículos de la clase 22.a.— Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Jn.23-10190-v.jl.11.

ACTA N.o 17305

Montevideo, Junio 9 de 1928. — Con esta fecha, Max Guyer, apoderado de Po-Ho Sanitats Werk Hamburg Otto Joh. Jul. Witt y Sohne, de Hamburgo, Alemania, ha solicitado el registro de la marca





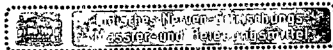


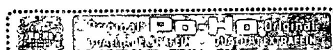


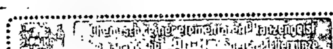
para distinguir artículos de la clase 16.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Jn.13-9879-v.jn.30.

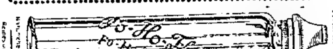
ACTA N.o 17303

Montevideo, Junio 9 de 1928. — Con esta fecha, Max Guyer, apoderado de Po-Ho Sanitats Werk Hamburg Otto Joh. Jul. Witt Sohne, de Hamburgo, Alemania, ha solicitado el registro de la marca





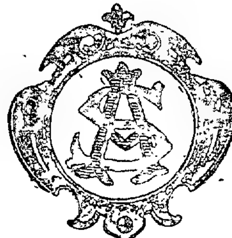




para distinguir artículos de las clases 9.a y 10.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Jn.13-9878-v.jn.30.

ACTA N.o 17315

Montevideo, Junio 17 de 1928. — Con esta fecha, Antonio Spera, de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 5.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Jn.13-9854-v.jn.30.

ACTA N.o 17316

Montevideo, Junio 11 de 1928. — Con esta fecha, Antonio Spera, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



"PYRAMIDES"

para distinguir artículos de la clase 5.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Jn.13-9855-v.jn.30.

ACTA N.o 17304

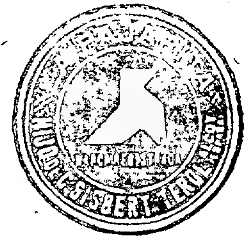
Montevideo, Junio 9 de 1928. — Con esta fecha, Max Guyer, apoderado de la I. G. Farbenindustrie Aktiengessellschaft, de Frankfurt a. M., Alemania, ha solicitado el registro de la marca

"COSAL"

para distinguir artículos de la clase 6.a.— Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Jn.13-9876-v.jn.30.

ACTA N.o 17318

Montevideo, Junio 12 de 1928. — Con esta echa, Enrique Brusco, apoderado de Hijo e C. Gisbert Terol, de Alcoy, España, ha olicitado la renovación del registro de la marca



ara distinguir artículos de la clase 22.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Jn.16-9994-v.jl.5.

ACTA N.o 17285

Montevideo, Junio 5 de 1928. — Con esta fecha, Faridoni y Compañía, de Montevideo, han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de las clases 1.a y 2.a. — Juan C. Ranguís, Encargado de la Sección.
Jn.22-10149-v.jl.10.

ACTA N.o 17340

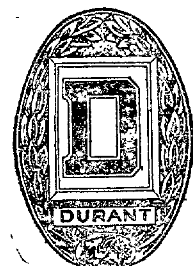
Montevideo, Junio 15 de 1928. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Fernando Cazenave, de Buenos Aires, República Argentina, han solicitado el registro de la marca



para distinguir trapos de limpieza para metales y muebles, incluídos en la clase 6.a (ferretería y bazar). — Horacio Arredondo (hijo), Director.
Jn.21-10077-v.jl.9.

ACTA N.o 17348

Montevideo, Junio 18 de 1928. — Con esta fecha, los señores Eugenio Barth y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 24.a.— Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Jn.22-10128-v.jl.10.

ACTA N.o 17322

Montevideo, Junio 12 de 1928. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"EVERWEAR"

para distinguir artículos de la clase 14.a.— Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Jn.21-10031-v.jl.9.

ACTA N.o 17389

Montevideo, Junio 23 de 1928. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado del señor José Geis Bosch, de Tarrasa (España), ha solicitado el registro de la marca:

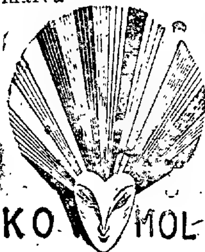


para distinguir artículos de la clase 4.a.— (medias en general). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.27-10310-v.jl.16.

ACTA N.o 17323

Montevideo, Junio 12 de 1928. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Alberto Márque, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca



ara distinguir tinturas para el cabello, clase 10.a. — Juan C. Ranguís, Encargado de la Sección. Jn.16-9961-v.jl.5.

ACTA N.o 17377

Montevideo, Junio 22 de 1928. — Con esta fecha, Max Guyer, apoderado de Carl Lindstrom, Agtiengesellschaft, de Berlín (Alemania), ha solicitado el registro de la marca:

"SOUVERAIN"

para distinguir artículos de la clase 21.a.— Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.27-10322-v.jl.16.

ACTA N.o 17375

Montevideo, Junio 22 de 1928. — Con esta fecha, Max Guyer, apoderado de Carl Lindstrom, Agtiengesellschaft, de Berlín (Alemania), ha solicitado el registro de la marca:

"VEROTON"

para distinguir artículos de la clase 21.a.— Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.27-10323-v.jl.16.

ACTA N.o 17379

Montevideo, Junio 22 de 1928. — Con esta fecha, Max Guyer, apoderado de Carl Lindstrom, Agtiengesellschaft, de Berlín (Alemania), ha solicitado el registro de la marca:

"PARACELSUS"

para distinguir artículos de la clase 21.a.— Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.27-10319-v.jl.16.

ACTA N.o 17378

Montevideo, Junio 22 de 1928. — Con esta fecha, Max Guyer, apoderado de Carl Lindstrom, Agtiengesellschaft, de Berlín (Alemania), ha solicitado el registro de la marca:

"PRIMAX"

para distinguir artículos de la clase 21.a.— Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.17-10320-v.jl.16.

ACTA N.o 17376

Montevideo, Junio 22 de 1928. — Con esta fecha, Max Guyer, apoderado de Carl Lindstrom, Agtiengesellschaft, de Berlín (Alemania), ha solicitado el registro de la marca:

"SERMONETTE"

para distinguir artículos de la clase 21.a.— Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.27-10321-v.jl.16.

ACTA N.o 17356

Montevideo, Junio 20 de 1928. — Con esta fecha, Max Guyer, apoderado de La Química Industrial "Bayer" Weskott y Cía., de Montevideo, ha solicitado el registro de la mara:

"PANFLÁVINA"

para distinguir los artículos de la clase 9.a. —Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.27-10318-v.jl.16.

ACTA N.o 17346

Montevideo, Junio 18 de 1928. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Russell Grader Manufacturing Company, del Estado de Minnesota, Estados Unidos de América, han solicitado el registro de la marca



para distinguir máquinas niveladoras de caminos, clase 11.a. — Horacio Arredondo (hijo), Director.

Jn.22-10142-v.jl.10.

ACTA N.o 17345

Montevideo, Junio 18 de 1928. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la American Machine and Foundry Company, del Estado de Nueva York (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir máquinas y partes de máquinas para cigarrillos, cigarros y charutos de la clase 11.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.22-10141-v.jl.10.

ACTA N.o 17347

Montevideo, Junio 18 de 1928. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la H. A. Kaysan, G. m. b. H., de la ciudad de Leipzig (Alemania), han solicitado el registro de la marca:





para distinguir artculos de goma, quirúrgicos e higiénicos, especialmente preservativos, dediles, pesarios y guantes para operaciones, de la clase 9.a. — Horacio Arredondo (hijo), Director.

Jn.22-10143-v.jl.10.

ACTA N.o 17349

Montevideo, Junio 18 de 1928. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado de los señores Conti y Compañía, de Buenos Aires, República Argentina, ha solicitado la renovación del registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 10.a.— Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.22-10129-v.jl.10.

ACTA N.o 17331

Montevideo, Junio 14 de 1928. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado de los señores A. M. Fernández y Compañía, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"SIN RIVAL"

para distinguir artículos de las clases 1.a, 2.a y 3.a (excepto yerba mate). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.22-10127-v.jl.10.

ACTA N.o 17350

Montevideo, Junio 18 de 1928. — Con esta fecha, Felipe Solari de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca:

"TICKOL"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.21-10103-v.jl.9.

ACTA N.o 17336

Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de The Collins Company, del Estado de Connecticut, stados Unidos de América, han solicitado a renovación de la marca

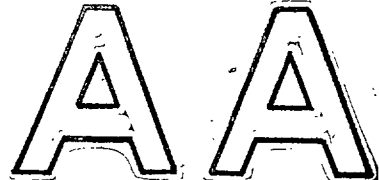


ara distinguir arados de todas clases y us partes, incluídos en la clase 11.a — oracio Arredondo (hijo), Director

Jn.18-10001-v.jl.6.

ACTA N.o 17335

Montevideo, Junio 14 de 1928. — Con esta echa, los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de The Collins Company, del Estado de Connecticut, Estados Unidos de América, han solicitado la renovación de la marca

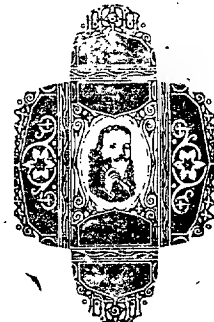


para distinguir arados de todas clases y us partes, incluídos en la clase 11.a. — Horacio Arredondo (hijo), Director.

Jn.18-10002-v.jl.6.

ACTA N.o 17310

Montevideo, Junio 9 de 1928. — Con esta echa, los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Gillete Safety Razor C.o., G. m. b. H., de la ciudad de Hamburgo, Alemania, han solicitado el registro e la marca



para distinguir artículos de cuchillería, avajas de afeitar, aparatos de seguridad ara afeitarse, hojas de cuchillo y hojas de afeitar para aparatos de afeitar clase 17.a— Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.18-10005-v.jl.6.

ACTA N.o 17337

Montevideo, Junio 14 de 1928. — Con esta echa, los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de The Collins Company, el Estado de Connecticut, Estados Unidos e América, han solicitado la renovación de la marca

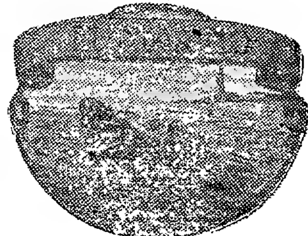


ara distinguir arados de todas clases y us partes, incluídos en la clase 11.a. — Horacio Arredondo (hijo), Director.

Jn.18-10000-v.jl.6.

ACTA N.o 17326

Montevideo, Junio 13 de 1928. — Con esta echa, los señores A. Michelini e Hijo, de Montevideo, han solicitado la renovación del registro de la marca



ara distinguir artículos de las clases 1.a 2.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jn.18-10032-v.jl.6.

ACTA N.o 17361

Montevideo, Junio 20 de 1928. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Pozzoli y Cordano, de Montevideo, han solicitado la renovación de la marca:

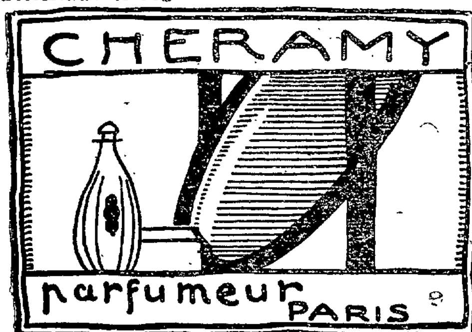


para distinguir perdigones para armas de caza, balas, balines, puntas de París de todas clases y tamaños y las denominadas puntas finas, clases 6.a y 17.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.28-10245-v.jl.17.

ACTA N.o 17367

Montevideo, Junio 21 de 1928. — Con esta fecha, Félix De la María, apoderado de la Sociedad Anónima "Parfums Cheramy", ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos: productos de perfumería comprendidos en la clase 10.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.28-10319-v.jl.17.

ACTA N.o 17364

Montevideo, Junio 21 de 1928. — Con esta fecha, Félix De la María, apoderado de la Sociedad Anónima "Maison A. Seguin", de Burdeos (Francia), ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir un jabón dentífrico comprendido en la clase 13.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.28-10354-v.jl.17.

ACTA N.o 17392

Montevideo, Junio 26 de 1928. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Español y Llobet, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"AD ASTRA"

para distinguir artículos de la clase 22.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.28-10376-v.jl.17.

ACTA N.o 17394

Montevideo, Junio 26 de 1928. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Español y Llobet, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"NINFAS"

para distinguir artículos de la clase 22.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.28-10378-v.jl.17.

ACTA N.o 17355

Montevideo, Junio 20 de 1928. — Con esta fecha, Martín Martínez Vázquez, apoderado de Nicolás Addiego, del Departamento de Salto, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la clase 14.a (calzados de todas clases). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.23-10229-v.jl.11.

ACTA N.o 17324

Montevideo, Junio 12 de 1928. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Pedro Minguet, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca



para distinguir sombreros y gorras de todas formas y calidades, clase 5.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.16-9960-v.jl.5.

ACTA N.o 17343

Montevideo, Junio 15 de 1928. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Pedro Minguet, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir sombreros y gorras de todas clases y naturaleza, incluídos en la clase 5. —Horacio Arredondo (hijo), Director.

Jn.21-10079-v.jl.9.

ACTA N.o 17362

Montevideo, Junio 15 de 1928. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la General Motors Uruguaya, S. A., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir camiones y carrocerías de todas clases y naturaleza, incluídos en la clase 11.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.25-10244-v.jl.12.

ACTA N.o 17360

Montevideo, Junio 21 de 1928. — Con esta fecha, Eduardo M. Alvarez, apoderado de Julio Mailhos, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la clase 22.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.25-10242-v.jl.12.

ACTA N.o 17290

Montevideo, Junio 6 de 1928. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Taylor Instrument Companies, del Estado de Nueva York, Estados Unidos de América, han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de las clases 9.a, 11.a y 16.a. — Juan C. Ranguis, Encargado de la Sección.

Jn.11-9776-v.jn.28.

ACTA N.o 17391

Montevideo, Junio 26 de 1928. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado del señor Blas Giffoni, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"NEUTROGEN"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.28-10375-v.jl.17.

ACTA N.o 17395

Montevideo, Junio 26 de 1928. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Español y Llobet, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"SHANGAI"

para distinguir artículos de la clase 22.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.28-10379-v.jl.17.

ACTA N.o 17344

Montevideo, Junio 16 de 1928. — Con esta fecha, Fucito y Compañía, apoderados de la Fábrica de Productos Químicos, Cidevant Sandoz, de Basilea (Suiza), han solicitado el registro de la marca

"ALLISATINA"

para distinguir artículos de la clase 9.a (botica, droguería y productos químicos en general). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.21-10084-v.jl.9.

ACTA N.o 17325

Montevideo, Junio 12 de 1928. — Con esta fecha Max Guyer, apoderado de la I. G. Farbenindustrie Aktiengesellschaft, de Frankfurt, a. M., Alemania, ha solicitado el registro de la marca

"COHESAN"

para distinguir artículos de las clases 6.a, 7.a y 9.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.15-9946-v.jl.3.

ACTA N.o 17327

Montevideo, Junio 14 de 1928. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado de Dunlop Rubber Company Limited, de Fort Dunlop Erdington Birmingham, Inglaterra, ha solicitado el registro de la marca

"KEMPSHALL"

para distinguir artículos de la clase 24.a.— Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.16-9995-v.jl.5.

ACTA N.o 17330

Montevideo, Junio 14 de 1928. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado del señor Juan B. Bricchetto, de Buenos Aires, República Argentina, ha solicitado el registro de la marca

"MAGNOLITE"

para distinguir artículos de la clase 8.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.16-9998-v.jl.5.

ACTA N.o 17357

Montevideo, Junio 21 de 1928. — Con esta fecha, Eduardo M. Alvarez, apoderado de Julio Mailhos, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"TRUST"

para distinguir artículos de la clase 22.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.25-10239-v.jl.12.

ACTA N.o 17338

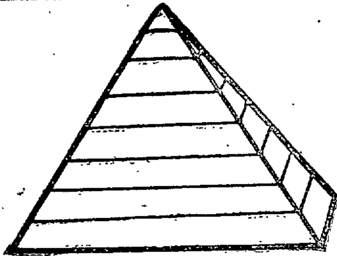
Montevideo, Junio 15 de 1928. — Con esta echa, Enrique Brusco, apoderado de International Harvester Company, de Chicago, Illinois, Estados Unidos de América, ha solicitado la renovación del registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 11.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Jn.18-10033-v.jl.6.

ACTA N.o 17343

Montevideo, Junio 15 de 1928. — Con esta echa, Eduardo Cooper e Hijo, apoderado de la Compañía Joseph Crosfield y Sons Ltd., de Inglaterra, han solicitado la renovación de la marca

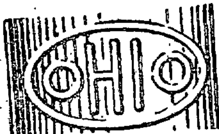


PYRAMID

ara distinguir artículos de las clases 9.a, 0.a y 13.a. — Horacio Arredondo (hijo), efe de Sección.
Jn.18-10019-v.jl.6.

ACTA N.o 17320

Montevideo, Junio 12 de 1928. — Con esta fecha, Enrique Brusco, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 6.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Jn.18-10029-v.jl.6.

ACTA N.o 17319

Montevideo, Junio 12 de 1928. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado del señor Ricardo González Barbot, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 1.a (yerba mate, te, café y azúcar. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Jn.15-9929-v.jl.3.

ACTA N.o 17321

Montevideo, Junio 12 de 1928. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"LOTAN"

para distinguir artículos de la clase 6.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Jn.18-10030-v.jl.6.

ACTA N.o 17334

Montevideo, Junio 15 de 1928. — Con esta echa, los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Carrau y ompañía, de Montevideo, han solicitaod la enovación de la marca

"STERLING"

ara distinguir toda clase de artículos comrendidos en las clases 1.a y 13.a y toda lase de aceites y grasas lubrificantes de la lase 11.a. — Horacio Arredondo (hijo), Director.
Jn.18-10003-v.jl.6.

ACTA N.o 17317

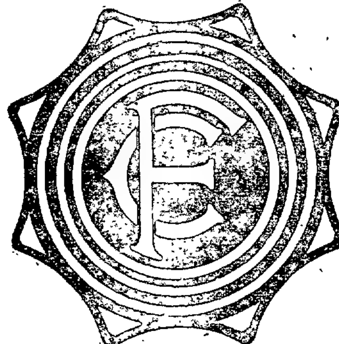
Montevideo, Junio 12 de 1928. — Con esta fecha, los señores Pizzorno, Castro y Compañía, de Montevideo, han solicitado la renovación del registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 4.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Jn.16-9930-v.jl.5.

ACTA N.o 17250

Montevideo, Mayo 30 de 1928. — Con esta fecha, el señor Francisco Cimino, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 17.a.— Juan C. Ranguís, Encargado de la Sección.
Jn.16-9451-v.jl.5.

ACTA N.o 17295

Montevideo, Junio 7 de 1928. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Capurro y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



"PURITAS"

para distinguir artículos de las clases 1.a y 9.a. — Juan C. Ranguís, Encargado de la Sección.
Jn.16-9778-v.jl.5.

ACTA N.o 17328

Montevideo, Junio 14 de 1928. — Con esta echa, Enrique Brusco, apoderado de los señores Mosca Hermanos, de Montevideo, ha solicitado la renovación del registro de a marca



ara distinguir artículos de la clase 15.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Jn.16-9996-v.jl.5.

ACTA N.o 17329

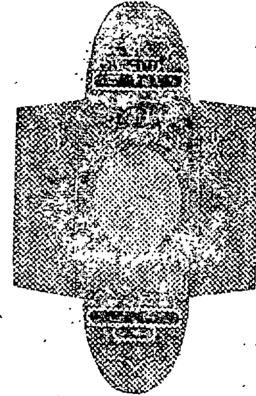
Montevideo, Junio 14 de 1928. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado del señor Pablo Ferrando, de Montevideo, ha solicitado la renovación del registro de la marca

"SANITAS"

ara distinguir artículos de las clases 4.a, 6.a, 9.a, 12.a, 16.a, 17.a y 25.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Jn.16-9997-v.jl.5.

ACTA N.o 17309

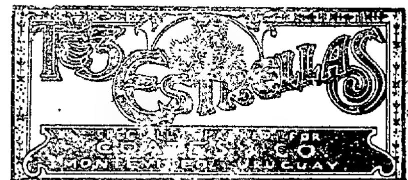
Montevideo, Junio 9 de 1928. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Gillete Safety Razor Co., G. m. b. H., de la ciudad de Hamburgo (Alemania), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de cuchillería, navajas de afeitar, aparatos de seguridad para afeitarse, hojas de cuchillo y hojas de afeitar para aparatos de afeitar, clase 17.a. Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Jn.23-10198-v.jl.11.

ACTA N.o 17332

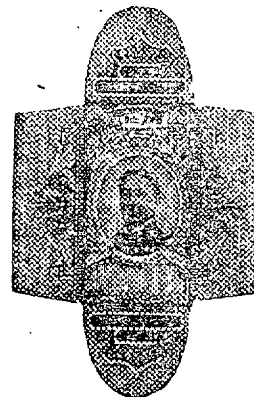
Montevideo, Junio 13 de 1928. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de las señores Coates y Cía., de Montevideo, han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir tes de la clase 1.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Jn.23-10194-v.jl.11.

ACTA N.o 17308

Montevideo, Junio 9 de 1928. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Gillete Safety Razor Co., G. m. b. H., de la ciudad de Hamburgo (Alemania), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de cuchillería, navajas de afeitar, aparatos de seguridad para afeitarse, hojas de cuchillo y hojas de afeitar para aparatos de afeitar, clase 17.a. Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Jn.23-10197-v.jl.11.

ACTA N.o 17352

Montevideo, Junio 20 de 1928. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The Brunswick Balke Collender Company, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir bolas de billar, barandas de billares, billares y tacos y suelas para billares, clase 19.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Jn.23-10195-v.jl.11.

ACTA N.o 1727[illegible]

Montevideo, Junio 22 de 1928. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores J. Braceras y Cía., de Montevideo, han solicitado la renovación del registro de la marca:



para distinguir tejidos, tienda mercería confecciones para señoras y niños, artículos para hombres no incluídos en otras clases, clase 4.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.25-10279-v.jl.12.

ACTA N.o 17368

Montevideo, Junio 22 de 1928. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado del Institut de Beauté Lina Cavalieri, Societé Ananyme, de París (Francia), ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la clase 10.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.25-10274-v.jl.12.

ACTA N.o 17369

Montevideo, Junio 22 de 1928. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado de Standard Oil Company of New Jersey, de Wilmington, Estado de Delaware (Estados Unidos de América), ha solicitado la renovación del registro de la marca:

"STANDARD"

para distinguir artículos de la clase 11.a y 20.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.25-10275-v.jl.12.

ACTA N.o 17371

Montevideo, Junio 22 de 1928. — Con esta fecha, los señores Eugenio Barth y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"RAY-O-VAC"

para distinguir artículos de la clase 12.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.25-10277-v.jl.12.

ACTA N.o 17358

Montevideo, Junio 21 de 1928. — Con esta fecha, Eduardo M. Alvarez, apoderado de Julio Mailhos, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"ANTI-TRUST"

para distinguir artículos de la clase 22.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.25-10240-v.jl.12.

ACTA N.o 17359

Montevideo, Junio 21 de 1928. — Con esta fecha, Eduardo M. Alvarez, apoderado de Julio Mailhos, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"PREMIO"

para distinguir artículos de la clase 22.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.25-10241-v.jl.12.

ACTA N.o 17333

Montevideo, Junio 14 de 1928. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Carrau y Cía., de Montevideo, han solicitado la renovación de la marca:

"SARA"

para distinguir toda clase de artículos comprendidos en las clases 1.a y 2.a. — Horacio Arredondo (hijo), Director.

Jl.25-10004-v.jl.12.

ACTA N.o [illegible]

Montevideo, Junio 9 de 1928. — Con esta fecha, Max Cuyer, apoderado de Po-Ho Sanitats Werk Hamburg Otto Joh. Jul. Witt y Sohne, de Hamburgo, Alemania, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 9.a, 10.a y 13.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.13-9877-v.jn.30.

ACTA N.o 17312

Montevideo, Junio 9 de 1928. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Angel M. Sanz, de Montevideo, han solicitado la renovación de la marca



LA BORDADORA

para distinguir albums, estampas, etiquetas, impresos, láminas, padrones, periódicos de modas, figurines, clase 15.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.12-9838-v.jn.30.

ACTA N.o 17037

Montevideo, Abril 27 de 1928. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Kimberly-Clark Company, de los Estados Unidos de América, han solicitado el registro de la marca

SANEK

para distinguir tiras sanitarias para el cuello para barberos. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.13-9840-v.jn.30.

ACTA N.o 17303

Montevideo, Junio 8 de 1928. — Con esta fecha, Eugenio Robert y Compañía, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca

"JG 12 RN"

para distinguir artículos de la clase 11.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.13-9875-v.jn.30.

ACTA N.o 17301

Montevideo, Junio 8 de 1928. — Con esta fecha, Cuesta y Compañía, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"LOS TREINTA Y TRES ORIENTALES"

para distinguir artículos de las clases 6.a, 15.a y 21.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.13-9867-v.jn.30.

ACTA N.o 17311

Montevideo, Junio 9 de 1928. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Pedro Viñas Dordal, de Barcelona, España, han solicitado la renovación de la marca

"UROMIL"

para distinguir producto farmacéutico, clase 9.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.13-9839-v.jn.30.

ACTA N.o 17302

Montevideo, Junio 8 de 1928. — Con esta fecha, Eugenio Robert y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

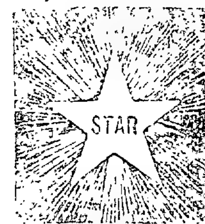
"JG 12 R"

para distinguir artículos de la clase 11.a. —Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.13-9874-v.jn.30.

ACTA N.o [illegible]

Montevideo, Junio 20 de 1928. — Con esta fecha, los señores Andrés González y Hno., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la clase 15.a (metal para linotipo, imprenta y esterotipo). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.25-10237-v.jl.12.

ACTA N.o 17370

Montevideo, Junio 22 de 1928. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado de los señores Francisco Jauregui y Luis Lancelotti, de Buenos Aires (República Argentina) ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la clase 9.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.25-10276-v.jl.12.

ACTA N.o 17374

Montevideo, Junio 22 de 1928. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores J. Braceras y Cía., de Montevideo, han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir tejidos, tienda, mercería, confecciones para señoras y niños, artículos para hombres, no incluídos en otras clases, clase 4.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.25-10280-v.jl.12.

ACTA N.o 17314

Montevideo, Junio 9 de 1928. — Con esta fecha, los señores Puiggrós y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"KRISS-KROSS"

para distinguir artículos de la clase 17.a. —Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.23-10191-v.jl.11.

ACTA N.o 17341

Montevideo, Junio 15 de 1928. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de The Silicate Paint C.o (J. B. Orr y C.o) Limited, con domicilio en Charlton Kent y Londres, Inglaterra, han solicitado el registro de la marca

"DURESCO"

para distinguir pinturas incluídas en la clase 7.a. — Horacio Arredondo (hijo), Director.

Jn.21-10078-v.jl.9.

ACTA N.o 17339

Montevideo, Junio 15 de 1928. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado del señor Enrique Minoli, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"YORKSHIRE"

para distinguir artículos de la clase 3.a excepto animales vivos y productos de la agricultura). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.18-10034-v.jl.6.

ACTA N.o 17102

Montevideo, Mayo 7 de 1928. — Con esta fecha, los señores Puiggrós y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"SCHICK"

para distinguir artículos de la clase 17.a. —Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Jn.23-10192-v.jl.11.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION

ACTA N.o 2563

Montevideo, Junio 20 de 1928. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Carlos Peuvrié, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en escaleras de madera". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario.
Jn.28-10380-v.jl.24.

ACTA N.o 2566

Montevideo, Junio 26 de 1928. — Con esta fecha, el señor Casto M. Vidal, apoderado de Felipe Rocco, de Mercedes, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Caja de Seguridad para cierres de grifos de agua corriente, gas de alumbrado, etc., etc.". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario.
Jn.27-10339-v.jl.23.

ACTA N.o 2565

Montevideo, Junio 22 de 1928. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Carlos Bremer, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Un nuevo letrero luminoso colgante a doble faz con iluminación económico". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario.
Jn.25-10278-v.jl.20.

ACTA N.o 2562

Montevideo, Junio 16 de 1928. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Bates Valve Bag Corporation, de la ciudad de Chicago, Estado de Illinois (Estados Unidos de América), han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en o relativas a un método para llenar sacos". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario.
Jn.21-10076-v.jl.16.

ACTA N.o 2559

Montevideo, Junio 12 de 1928. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de The Barber Asphalt Company, del Estado de Pennsylvania, Estados Unidos de América, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en el procedimiento para curar materiales para cementar", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, es ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario.
Jn.16-9962-v.jl.11.

ACTA N.o 2561

Montevideo, Junio 12 de 1928. — Con esta fecha, los señores Eduardo Cooper e Hijo, apoderados de W. M. Still y Sons Limited y Ernest Henry Still M. B. E., de Londres, Inglaterra, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en aparatos para hacer café", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario.
Jn.14-9908-v.jl.9.

ACTA N.o 2554

Montevideo, Junio 8 de 1928. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de David Forbes Keith, de Toronto, Provincia de Ontario, Dominio de Canadá, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en dispositivos refrigerantes", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario.
Jn.13-9844-v.jl.7.

ACTA N.o 2553

Montevideo, Junio 8 de 1928. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Rudolph Cornelius Ostertron y Cary Richard Wagner, de Illinois, Estados Unidos de América, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Procedimiento perfeccionado [illegible] tratamiento de aceites [illegible] por el [illegible] y de acuerdo con lo que dispone el artículo [illegible] de la ley del 2 de Diciembre de [illegible] se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario.
Jn.13-9843-v.jl.7.

ACTA N.o 2556

Montevideo, Junio 9 de 1928. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Gessilio Palena y Mario Benzi, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Nuevo medio para reconstruir cubiertas de cauchu para vehículos". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación.— Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario.
Jn.12-9833-v.jl.6.

ACTA N.o 2557

Montevideo, Junio 9 de 1928. — Con esta fecha, el señor Manuel Montemayor, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Dispositivo para limpiar, conformar y planchar sombreros de ambos sexos". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario.
Jn.13-9892-v.jl.7.

ACTA N.o 2560

Montevideo, Junio 12 de 1928. — Con esta fecha, los señores Eduardo Cooper e Hijo, apoderados de W. M. Still y Sons Limited y Ernest Henry Still M. B. E., de Londres, Inglaterra, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en aparatos para calentar agua", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario.
Jn.14-9907-v.jl.9.

ACTA N.o 2558

Montevideo, Junio 11 de 1928. — Con esta fecha, el señor Enrique Fenerstein, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Dispositivo para el desplazamiento de pesos, sistema Fenerstein", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario.
Jn.13-9853-v.jl.7.

ACTA N.o 2549

Montevideo, Junio 5 de 1928. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado del señor José María Tornel Cayuela, de Murcia, España, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Un propulsor por rueda de palas aplicable a la navegación marítima, fluvial y aérea", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Juan C. Ranguís, Encargado de la Dirección. — Juan C. Giuffra, por el Secretario.
Jn.8-9694-v.jl.2.

ACTA N.o 2541

Montevideo, Mayo 19 de 1928. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Otto Miller, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Pailllero automático". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario.
Jn.12-9834-v.jl.6.

ACTA N.o 2555

Montevideo, Junio 8 de 1928. — Con esta fecha, los señores Francisco S. Gill y Cía., de Montevideo han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en boquillas higiénicas con filtro para fumadores". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la preesente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario.
Jn.11-9799-v.jl.5.

ACTA N.o 2550

Montevideo, Junio 5 de 1928. — Con esta fecha, el señor Severo Garibaldi, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención, por el término de nueve años para "Mejoras en alpargatas", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Juan C. Ranguís, Encargado de la Dirección. — P. a. Carlos A. Giuffra, Secretario.
Jn.7-9677-v.jn.30.

ACTA N.o 2552

Montevideo, Junio 8 de 1928. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de Thé Barrett Company, de la ciudad de Nueva York, Estado de Nueva York, Estados Unidos de América, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Procedimiento para preparar [illegible] para la construcción de [illegible]", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario.
Jn.13-9842-v.jl.7.

ACTA N.o 2544

Montevideo, Mayo 26 de 1928. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Charles Hermann Vogt, de Philadelphia, Estado de Pennsylvania, Estados Unidos de América, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en embutidos y procedimiento para hacer embutidos", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. —Juan C. Ranguís, Encargado de la Dirección. — Carlos Giuffra, por el Secretario.
Jn.7-9641-v.jn.30.

ACTA N.o 2551

Montevideo, Junio 8 de 1928. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Estevez y Compañía, de Montevideo, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Un nuevo método para fabricar matambres arrollados", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario.
Jn.13-9841-v.jl.7.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

DIRECCION DE ARQUITECTURA

Llámase a licitación pública por primera vez para las obras de reparaciones y consolidaciones a efectuarse en el edificio de la Jefatura de Florida, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección o en el Concejo Departamental de Florida.

Las propuestas se recibirán hasta el día 16 de Julio, a las 15 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Junio 27 de 1928. — Carlos Bocage, Oficial 1.o.
Jn.29-10397-v.jl.9.

Llámase a licitación pública por segunda vez para los trabajos de construcción de la Comisaría de Minas de Corrales (Departamento de Rivera), de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección o en el Consejo Departamental de Rivera.

Las propuestas se recibirán hasta el día 12 de Julio próximo, a las 15 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas — Montevideo, Junio 23 de 1928. — Carlos E. Bocage, Oficial 1.o.
Jn.25-10281-v.jl.3.

DIRECCION DE HIDROGRAFIA

Llámase a licitación pública para la provisión de artículos de consumo por seis meses a las embarcaciones y servicios de la Dirección de Hidrografía.

Pliego de condiciones en la Dirección de Hidrografía, calle Colón número 1418.

Apertura de las propuestas el día 10 de Julio, a las 16 horas. — Montevideo, Junio 26 de 1928. — A. Garcao, Oficial 1.o.
Jn.28-10370-v.jl.9.

Llámase a licitación para las obras de construcción de la escollera de defensa del muelle de Santa Rosa del Cuareim.

Pliego de condiciones en la Dirección de Hidrografía, Colón 1418.

Apertura de propuestas el día 5 de Julio próximo, a las 16 horas. — Montevideo, Junio 9 de 1928. — A. Garcao, Oficial 1.o.
Jn.9-9765-v.jl.3.

MUNICIPALES

CONCEJO DE ADMINISTRACION DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO

DIRECCION Y RECEPTORIA GENERAL DE CEMENTERIOS

Doña Antonia Jauregui y doña Juana Jauregui de Abellá, se han presentado ante esta repartición, solicitando un boleto duplicado del sepulcro número 1709 del Cementerio del Buceo, que está a nombre de su finado padre don Luis Jauregui.

Se hace pública la petición, para que los que se consideren con derecho, deduzcan la acción correspondiente ante esta Dirección, dentro del plazo de noventa días, a contar desde la fecha.

Si no hay oposición, se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Setiembre 27 de 1927 — La Dirección.
My.30-9354-v.ag.31.

Don Miguel Palese, propietario del sepulcro número 813, del Cementerio del Buceo,

ha solicitado un boleto duplicado de esa epultura.

Se hace pública la petición para que os que se consideren con derecho, deduz. an la acción correspondiente, ante esta re. artición dentro del plazo de noventa días, contar desde la fecha.

Si no hay oposición, se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Mayo 14 de 1928. — La Dirección.

My.23-9186-v.ag.31.

CONCEJO DE A. DE LAVALLEJA
SEGUNDO LLAMADO A LICITACION

Llámase a licitación pública por segunda vez y por el término de treinta días, a contar desde la fecha de la presente publicación, para la construcción de las obras para los lavaderos municipales que se instalarán en esta ciudad de Minas, sobre el arroyo San Francisco.

Las propuestas deberán ser presentadas el día 30 de Junio corriente, a las 10 horas, por los interesados o representantes legales en la Secretaría de este Concejo, y en un todo de acuerdo con el modelo agregado a los antecedentes del caso y decreto de Julio 25 de 1924.

A estos efectos y todo lo demás pertinente, el expediente respectivo y antecedentes mencionados se encuentran a disposición de los interesados en las oficinas de este Concejo de Administración en las horas hábiles. — Minas, Junio 1.o de 1928. — Juan Gi. nesta Navarro, Secretario.

Jn.11-9794-v.jn.30.

CONCEJO DE ADMINISTRACION DEPARTAMENTAL DE RIO NEGRO
DESVIO DE CAMINO

EDICTO — Por disposición del Honorable Concejo y en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 687 del Código Rural, se hace saber que la señora Florencia R. de Young e hijos propietarios de una fracción de campo de la 4.a sección judicial del Departamento, se han presentado solicitando permiso para desviar y encallejonar un trozo del camino que arrancando del arroyo Sauce, y terminando en el callejón que conduce a Fray Bentos, pasa por el Paso de las Mulas del arroyo Sánchez.

Los antecedentes de este asunto se encuentran en la Oficina a disposición de los interesados.

Y se cita y emplaza a todos los que tuviesen que oponerse al desvío y encallejonamiento referido a que se presenten dentro del término de 30 días a formalizar por escrito la oposición. — Fray Bentos, Junio 6 de 1928. — J. Sica Chouritto, Secretario.

Jn.26-10291-v.jl.19.

CONCEJO DE A. DEPARTAMENTAL DE RIVERA
DESVIO DE UN CAMINO

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 687 del Código Rural y decreto de 20 de Noviembre de 1911, se hace saber al público que don Manuel Aniceto Porto, se ha presentado a este Concejo solicitando autorización para desviar el camino vecinal que se desprende del que cruza por la Coronilla y va a empalmar al que viene de Blanquillos y va a Minas de Corrales. El desvío se hará partiendo del empalme del referido camino en una extensión de 200 metros, siguiendo el camino a empalmar al que pasa por Cerro Pelado y va a Blanquillos, cuyo desvío se hace sobre el límite del campo de León A. Vega.

Se previene a los interesados que tienen treinta días de plazo para oponerse al desvío solicitado. — Rivera, Mayo 15 de 1928. —Alfredo Lepro, Secretario.

Jn.2-9458-v.jl.5.

ESTADO CIVIL

EDICTOS MATRIMONIALES

1.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 27 del mes de Junio del año 1928, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NESTOR ISAAC PERALTA, de 32 años de edad, de estado divorciado, de profesión empleado, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Cerrito número 726, y doña JUANA JULIA MENDEZ, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Cerrito número 726.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César L. Gallardo, Oficial del Estado Civil. 4964-v.jl.5.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Junio del año 1928, a las 15. A petición de os interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ABEL CESTAU, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Rosario, Departamento de Colonia, domiciliado en la calle Colonia número 824, y doña MARIA ESTHER SANTOS, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Colonia número 824.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César L. Gallardo, Oficial del Estado Civil. 4912-v.jl.2.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Junio del año 1928, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don TEODORO PILZ, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad alemán, nacido en Dormstadf, domiciliado en la calle Cerrito número 726, y doña JERDI WALENCIACK, de 22 años de edad, de estado soltera de profesión labores, de nacionalidad alemana, nacida en Gelsenkirchen, domiciliada en la calle Juncal número 1373.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César L. Gallardo, Oficial del Estado Civil. — Gratis, por ser pobres. — C. L. Gallardo. 4900-v.jn.30.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Junio del año 1928, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN ALBERTO SANTURION, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Tacuarembó, domiciliado en la Plaza Independencia número 807, y doña EUSEBIA UMPIERREZ, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Soriano, domiciliada en la Plaza Independencia número 807.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César L. Gallardo, Oficial del Estado Civil. — Gratis, por ser pobres. — C. L. Gallardo. 4899-v.jn.30.

2.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 21 del mes de Junio del año 1928, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ARTURO NUÑEZ, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad portugués, nacido en Casas Novas, domiciliado en la calle Solís número 1611, y doña CARMEN VERELA, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en La Coruña, domiciliada en la calle Solís número 1611.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil. 4935-v.jl.5.

4.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 25 del mes de Junio del año 1928, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SAMUEL GRINSPAN, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión sastre, de nacionalidad polaco, nacido en Lublin, domiciliado en la calle Maldonado número 881 y doña NETTI SCHMERZLER, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad austriaca, nacida en Delatyn, domiciliada en la calle Maldonado número 881.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 4936-v.jl.5.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Junio del año 1928, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANDREW YOUNG Mc. CORMICK, de 49 años de edad, de estado divorciado, de profesión hacendado, de nacionalidad escocés, nacido en Glasgow, domiciliado en la calle Soriano número 882, y doña PHYLLIS JOAN OSBORNE HUNT, de 38 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad inglesa, nacida en Farnham, domiciliada en la calle Buenos Aires número 810.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 4902-v.jn.30.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Junio del año 1928, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO ALONSO, de 41 años de edad, de estado viudo, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Salamanca, domiciliado en la calle Maldonado número 789 y doña FELISA GOMEZ, de 51 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Navarra, domiciliada en la calle Maldonado número 789.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 4901-v.jn.30.

5.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 26 del mes de Junio del año 1928, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARCOS SCHWARTZ, de 38 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad rumano, nacido en Berasabia, domiciliado en la calle Durazno número 1081, y doña ANNA WEINBERGER, de 38 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad yugoeslava, nacida en Paripás, domiciliada en la calle Durazno número 1081.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Enrique Segovia y Graña, Oficial del Estado Civil. 4967-v.jl.6.

En Montevideo y el día 27 del mes de Junio del año 1928, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE PERRETTA, de 19 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Paraguay número 1016 y doña ADELA FERRO, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Curuguaty número 986.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Enrique Segovia y Graña Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. Conste. — Segovia y Graña.

4968-v.jl.6.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Junio del año 1928, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AQUINO VARELA GUERRERO, de 37 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en Cerro Largo, domiciliado en la calle Pagola número 3078, y doña ELENA BEHRENS, de 33 años de edad, de estado divorciada, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle 18 de Julio número 1212.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Enrique Segovia y Graña, Oficial del Estado Civil. 4943-v.jl.5.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Junio del año 1928, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO MARTINEZ, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Lugo, domiciliado en la calle Santiago de Chile número 987, y doña BERNARDA CARMEN PUGLIESE, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Santiago de Chile número 987.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario

Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Enrique Segovia y Graña, Oficial del Estado Civil. 4920-v.jl.3.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Junio del año 1928, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROBERTO MAC-EACHEN, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión diplomático, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Eduardo Acevedo número 1369, y doña DULCIA PEREIRA CORTINAS, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo; domiciliada en la calle San José número 1066.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Enrique Segovia y Graña, Oficial del Estado Civil. 4908-v.jn.30.

6.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 27 del mes de Junio del año 1928, a las ... A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO ARTECHE, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Vizcaya, domiciliado en la calle Sitio Grande número 1259, y doña TERESA RIZZI, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Paysandú número 1293.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. 4970-v.jl.6.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Junio del año 1928, a las ... A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SANTOS ANDIARENA, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en Navarra, domiciliado en la calle Galicia número 1166, y doña FILOMENA ORONOZ, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Navarra, domiciliada en la calle Galicia número 1174.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. 4971-v.jl.6.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Junio del año 1928, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JESUS REGUEIRA, de 37 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la calle Yaguarón número 1667, y doña CONSUELO FERNANDEZ, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en La Coruña, domiciliada en la calle Yaguarón número 1667.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. 4939-v.jl.5.

En Montevideo y el día 25 del mes de Junio del año 1928, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO JOSE CABRERA, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Paraguay número 1569, y doña DOMINGA MARIA BOTTI, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Paraguay número 1369.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil 4913-v.jl.3.

7.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 25 del mes de Junio del año 1928, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ATILIO ANDRES BIASSETTI, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Salto, domiciliado en la calle Paysandú número 1593, y doña JUANA MADRONI FACCIO, de 31 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Mercedes, domiciliada en la calle Paysandú número 1593.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 4969-v.jl.6.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Junio del año 1928, a las 11 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO DOMINGO ANTONIO NOVELLINO, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Andresillo número 1826, y doña AIDA ANA BUISSON, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Cerro Largo número 1674.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 15.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 4918-v.jl.3.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Junio del año 1928, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN FRANCISCO BETARTE, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en San José, domiciliado en la Avenida Italia número 110, y doña VELIA ELENA PENDOLA SOLARI, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Mercedes, domiciliada en la calle Piedad número 1437.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 15.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 4917-v.jl.3.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Junio del año 1928, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SERAFIN LEON FERNANDEZ, de 44 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Florida, domiciliado en la 2.a sección de Florida, y doña ROSA FERMINA TUBINO, de 42 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Florida, domiciliada en la calle Magallanes número 1217.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 2.a sección de Florida y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 4893-v.jn.30.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Junio del año 1928, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LAZARO TAPIE, de 41 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Yi número 1611, y doña SOLEMA MARIA NOLI, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Cerro Largo número 1494.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 6.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 4894-v.jn.30.

En Montevideo y el día 20 del mes de Junio del año 1928, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICENTE TARACIDO, de 58 años de edad, de estado viudo, de profesión comerciante, de nacionalidad español nacido en La Coruña, domiciliado en la calle Paysandú número 1677, y doña CARMEN FRANCIS, de 43 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Paysandú número 1677.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 4892-v.jn.30.

8.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 21 del mes de Junio del año 1928, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FELIX HECTOR MARTINEZ, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión pintor, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Santa Fe número 1134, y doña MARIA DEL PILAR RIVEIRO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Provincia de San Ramón, Graña Grande, domiciliada en la calle Santa Fe número 1276.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 4898-v.jn.30.

9.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Colón, y el día 23 del mes de Junio del año 1928, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don IRENEO EUGENIO DEARMAS, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión agricultor, de nacionalidad oriental, nacido en San José, domiciliado en Peñarol, y doña SANTA ENRIQUETA FERRARI, de 20 años de edad, de estado soltera de profesión labores, de nacionalidad oriental nacida en Montevideo, domiciliada en Peñarol.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — M. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 4937-v.jl.5.

En Colón, y el día 23 del mes de Junio del año 1928, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don TOMAS VALINOTTI, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión constructor, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en Villa Colón, y doña ANITA DELFINA NUÑEZ, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en Villa Colón.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — M. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 4938-v.jn.5.

10.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 24 del mes de Junio del año 1928, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERTO LLUIS, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Pérez Gomar número 44, y doña JUANA FIGUEROA, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Pérez Gomar número 49.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. 4916-v.jl.3.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Junio del año 1928, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROBERTO BACCINO, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental nacido en Montevideo domiciliado en la calle Propios número 60, y doña IBERIA CLAUDINA FERNANDEZ, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Propios número 60.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. 4907-v.jn.30.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Junio del año 1928, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han pro-

yectado unirse en matrimonio don JOSE INOCENCIO CARDOZO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Pérez Galdós número 99, y doña FRANCISCA GOMEZ, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Cerro Largo, domiciliada en la calle Corumbé número 25.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil.

4906_v.jn,30.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Junio del año 1928, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL GOMEZ, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle 8 de Octubre número 4292, y doña ANGELA MILANO, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Lindoro Forteza número 132.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil.

4905_v.jn.30.

11.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 27 del mes de Junio del año 1928, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE WEWERMAN, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad polaco, nacido en Opatov, domiciliado en esta sección, y doña ADELA BOXENBAUM, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad rumana, nacida en Chilia, domiciliada en esta sección.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rómulo Boggiano C., Oficial del Estado Civil.

4966_v.jl.5.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Junio del año 1928 a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE REBELLA, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión agricultor, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en el Camino Carrasco sin número, y doña JOSEFA FIRPO, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Veracierto número 152.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rómulo Boggiano C., Oficial del Estado Civil.

4965-v.jl.5.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Junio del año 1928, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PABLO MODERNELL, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Flores, domiciliado en el Camino Maldonado sin número, y doña CLARA BONFIGLIO, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Juan J. Raissignier sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rómulo Boggiano C. Oficial del Estado Civil.

4941_v.jl.5.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Junio del año 1928, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS RINALDI, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad italiano, nacido en Treviso, domiciliado en la calle Pirineos número 30, y doña LETIZIA SCHIAVON, de 21 años de edad, de estado soltera de profesión labores, de nacionalidad italiana nacida en Di Paula, domiciliada en la calle Veracierto número 25.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rómulo Boggiano C. Oficial del Estado Civil.

4940_v.jl.5.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Junio del año 1928, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS ERASMO MIQUEIRO, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Florida, domiciliado en esta sección, y doña ASUNCION DA CUNHA, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Tacuarembó, domiciliada en esta sección.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rómulo Boggiano C., Oficial del Estado Civil.

4919_v.jl 3.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Junio del año 1928, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DOMINGO COSENTINO, de 46 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en Piedras Blancas, y doña MARIA ANTONIA OTTONELLO, de 45 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la Piedras Blancas.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rómulo Boggiano C., Oficial del Estado Civil.

4910-v.jl.2.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Junio del año 1928, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EUGENIO FRANCISCO TEJERA, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Juan T. Núñez número 42, y doña ANASTASIA BERRUTTI, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Juan Tomás Núñez número 42.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rómulo Boggiano C., Oficial del Estado Civil.

4911-v.jl.2.

12.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 24 del mes de Junio del año 1928, a las 10 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DESPOSORIO GARCIA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Treinta y Tres, domiciliado en la calle Municipio número 2642, y doña PROSPERA GIMENEZ, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Treinta y Tres, domiciliada en la calle Municipio número 2642.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. — Gratis, por ser pobres. Conste Jalabert.

4955-v.jl.5.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Junio del año 1928, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE NUÑEZ CANTOS, de 37 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Tacuarembó, domiciliado en la calle Nueva Troya número 72, y doña LEONCIA DA SILVA, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Cerro Largo domiciliada en la calle Fco. Somero.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.

4954_v.jl.5.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Junio del año 1928, a las 14 A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS VIGNONE, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle J. Carrara número 95, y doña RUFINA PALERMO, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Florida, domiciliada en la calle N. de Herrera número 21 a.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.

4953_v.jl.5.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Junio del año 1928, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO MICHELENA, de 39 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Durazno, domiciliado en la calle Guadalupe número 1922, y doña LORENZA GASTALDI, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Torino, domiciliada en la calle Guadalupe número 1922.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.

4952_v.jl.5.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Junio del año 1928, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DIONISIO HERNANDEZ, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en Minas, domiciliado en la calle T. Alvarez número 16, y doña CARMEN MARTINEZ, de 23 años de edad, de estado soltera de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle T. Alvarez número 16.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.

4951_v.jl.5.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Junio del año 1928, a las 11 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROBERTO VACCARO, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Magallanes número 1538, y doña MARIA LUISA SANCHEZ, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Colonia domiciliada en la calle Darwin número 19.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.

4950-v.jl.5.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Junio del año 1928, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ERNESTO MOSQUERA, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Constitución número 2475, y doña AMANDA MARIA MERCEDES CAPDEVILA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Municipio número 3067.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.

4949_v.jl.5.

En Montevideo y el día 25 del mes de Junio del año 1928, a las 12. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SANTIAGO SOROA, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Justicia número 2376, y doña MARIA ESTHER GRUCCI, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Florida, domiciliada en la calle Sitio Grande número 2019.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo de-

nuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 4948-v.jl.5.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Junio del año 1928, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AUGUSTO ROLLERO, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad italiano, nacido en Génova, domiciliado en la calle Cané número 3670, y doña DOMINGA VICTORIA COLOMBO, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Cané número 3662.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 4947-v.jl.5.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Junio del año 1928, a las 12. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CLAUDIO LOPEZ, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión comisionista, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Marcelino Sosa número 2530, y doña MARUJA LARBROUZE, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle J. Requena número 2637.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 4946-v.jn.5.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Junio del año 1928, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS ALBERTO PINILLA, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión periodista, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle José L. Terra número 2566, y doña ISABEL ROMERO, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Burgues número 2930.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 4945-v.jl.5.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Junio del año 1928, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don OSCAR RAMOS, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Lorenzo Fernández número 2081, y doña JULIA RODRIGUEZ, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de nacionalidad oriental, nacida en Minas, domiciliada en la calle Lorenzo Fernández 2081.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. — Gratis, por ser pobres. Conste. —Fernández. 4956-v.jl.5.

13.a Sección del Dpto. de Montevideo

En el Cerro, y el día 27 del mes de Junio del año 1928, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ISGUENDER VARTIAN, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad armenio, nacido en Hallen, domiciliado en la calle Grecia número 348, y doña ARACSI LUSARAROIN, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad armenia, nacida en Nilede, domiciliada en la calle Río de Janeiro sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. 4972-v.jl.6.

En el Cerro, y el día 25 del mes de Junio del año 1928, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SELIMAN HASSAN EL PANNA, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad sirio, nacido en Siria, domiciliado en la calle Suecia sin número, y doña AMELIA MORELES, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Florida, domiciliada en el Camino Cibils.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. 4944-v.jl.5.

En el Cerro, y el día 22 del mes de Junio del año 1928, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL RODRIGUEZ, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Minas, domiciliado en la calle Portugal número 1150, y doña EVARISTA MALDONADO, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Treinta y Tres, domiciliada en la calle Portugal número 1150.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. 4915-v.jl.3.

14.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 24 del mes de Junio del año 1928, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN FRANCISCO MAYOR, de 20 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle General Palleja número 2773 y doña GRERORIA SADI, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Estado Civil.—Exonerado de derechos. Cons. G. Palleja número 2773.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Augusto Dupont Aguiar, Oficial del Estado Civil. — Exonrado de derechos. Conste. — Dupont Aguiar. 4958-v.jl.5.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Junio del año 1928, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS BLANCO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Santander, domiciliado en la calle Carabelas número 3031, y doña ELENA ARIAS, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Florida domiciliada en la calle Carabelas número 3031.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Augusto Dupont Aguiar, Oficial del Estado Civil.—Exonerado de derechos. Conste. — Dupont Aguiar. 4957-v.jl.5.

15.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo y el día 27 del mes de Junio del año 1928, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN CARLOS RACHETTI, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión hacendado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Durazno número 1334, y doña MATILDE CARMEN BALPARDA MURO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Eduardo Acevedo número 1538.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 4959-v.jl.5.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Junio del año 1928, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SALVADOR ANGEL GALEANO, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión hajalatero, de nacionalidad brasileño, nacido en San Pablo, domiciliado en la calle Cuñapirú número 2209, y doña MANUELA VIANA, de 20 años de edad de estado soltera, de profesión labores de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle San Salvador número 1924.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 4960-v.jl.5.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Junio del año 1928, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ERNESTO CASTRO BUENO de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Rivera, domiciliado en la calle 18 de Julio número 2153, y doña CENARA ANGELICA VELIZ, de 14 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de nacionalidad oriental, nacida en Minas, domiciliada en la calle Estero Bellaco sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. Conste. Brescia. 4961-v.jl.5.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Junio del año 1928 a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE ANTONIO PULCINO, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Médanos número 1038, y doña IRENE VENTURA, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo domiciliada en la calle Yaro número 1178.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. Conste. —Brescia. 4962-v.jl.5.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Junio del año 1928, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don TOMAS ALVAREZ, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Salto, domiciliado en la calle Mac-Eachen número 1375, y doña HAYDEE PALLARES, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Defensa número 1827.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. Conste. —Brescia. 4963-v.jl.5.

En Montevideo y el día 21 del mes de Junio del año 1928, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROBERTO GIGUENO, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Colonia número 1496, y doña ESTHER PRIETO ALVAREZ, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Yaro número 1017.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 4928-v.jl.5.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Junio del año 1928, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LEOCADIO ALVAREZ CANESSA, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión estudiante, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle 8 de Octubre número 2460, y doña EMA TIRIBOCCHI, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Chaná número 2021.

En fe de lo cual intimo a [illegible] impedimento para el matrimonio proyectado lo de[illegible] ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 4929-v.jl.5.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Junio del año 1928, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO CAROL, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en Barcelona, domiciliado en la calle Jaime Zúdáñez número 2574, y doña MARIA ANGELICA REIG, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Barcelona, domiciliada en la calle Sierra número 1429.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 4930-v.jl.5.

16.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Santiago Vázquez, y el día 22 del mes de Junio del año 1928, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EUSEBIO OJEDA, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión matarife, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en esta sección, y doña MARIA MERCEDES IGLESIA, de 14 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Libertad, domiciliada en esta sección.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — R. Yaquinta Cabrera, Oficial del Estado Civil. 4914-v.jl.3.

18.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 23 del mes de Junio del año 1928, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARCELINO LOPEZ, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la calle Guaná número 2437, y doña GUMERSINDA ANGELIS, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en La Coruña, domiciliada en la calle Paraguay número 1667.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 4931-v.jl.5.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Junio del año 1928, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonnio don BRUNO NUÑEZ, de 44 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Durazno, domiciliado en la calle General Prim número 3124, y doña CECILIA ISIDRA CARBALLO FERNANDEZ, de 43 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Treinta y Tres, domiciliado en la calle General Prim número 3124.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 4932-v.jl.5.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Junio del año 1928, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unidse en matrimonio don JUAN ANTONIO CONRADO AGUILAR, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión pintor, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Obligado número 1357, y doña FELICIA MANLELO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle M. Haedo número 2985.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 4933-v.jl.5.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Junio del año 1928, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE VIERA SILBA, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Durazno, domiciliado en la calle A. Miranda número 1, y doña AIDA MARIA ELSA DELGADO, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Avelino Miranda número 1.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 4934-v.jl.5.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Junio del año 1928, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EDUARDO LOPEZ MARQUEZ, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión pintor, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Rivera número 2624, y doña HORTENSIA BURGHETTO BARRAGAN, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Durazno, domiciliada en la calle Rivera número 2624.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio Oficial del Estado Civil. 4909-v.jn.30.

19.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 27 del mes de Junio del año 1928, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALEJANDRO RODRIGUEZ, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión hacendado, de nacionalidad oriental, nacido en Treinta y Tres, domiciliado en la calle Inca número 2017, y doña BRAULIA SARLI, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Cerro Largo, domiciliada en la calle Inca número 2017.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain Oficial del Estado Civil. 4974-v.jl.6.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Junio del año 1928 a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS MAZZUCO, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad italiano, nacido en Piamonte, domiciliado en la calle Cagancha número 2114, y doña CARMEN IANNEO, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Victoria número 2199.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain Oficial del Estado Civil. 4973-v.jl.6.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Junio del año 1928, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO ROGELIO MORALES, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Inca número 2127 y doña LUCIA FONTANABONA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Inca número 2127.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 4942-v.jl.5.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Junio del año 1928, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE AYNE MEDRANO, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Defensa número 2386, y doña NIEVES RAMA, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Defensa número 2384.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 4908-v.jl.2.

En Montevideo y el día 22 del mes de Junio del año 1928, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ARAM HAGOPIAN, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad armenio, nacido en Silicia, domiciliado en la calle Cagancha número 2122, y doña HENAZANT DAVIDIAN, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad armenia, nacida en Silicia, domiciliada en la calle Cagancha número 2122.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 4909-v.jl.2.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Junio del año 1928, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO ADOLFO ASTRALDI, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Cuñapirú número 1738, y doña MARIA DEL CARMEN CURBELO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Cuñapirú número 1738.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 4895-v.jn.30.

20.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 24 del mes de Junio del año 1928, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SALUSTIANO PLACERES, de 40 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en San José, domiciliado en la calle F. y Artigas número 27, y doña ESPERANZA SILVEIRA, de 31 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Durazno, domiciliada en la calle F. y Artigas número 27.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil. — Gratis. Conste. — Barelli. 4927-v.jl.3.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Junio del año 1928, a las 15. A petición de los interesados ago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON DOROTEO SANTOS, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle India Muerta sin número, y doña CONSUELO PEREZ FABRY, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad francesa, nacida en París, domiciliada en la calle M. Díaz y García número 38.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil. 4926-v.jl.3.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Junio del año 1928, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SABINO LOPEZ, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Tacuarembó, domiciliado en la calle D. Coronel número 17, y doña EPIFANIA GARCIA, de 35 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Florida, domiciliada en la calle Heredia número 195.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil. 4925-v.jl.3.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Junio del año 1928, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EUGENIO ALEJANDRO PARMA (hijo), de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad domiciliado en la calle M. Sagasta número 101, y doña MARIA AMABELIA ALFARO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle M. Sagasta número 101.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil. 4923-v.jl.3.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Junio del año 1928, a las 10 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LEONARDO SIDRAS, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Calera de las Huérfanas sin número, y doña MARIA HORTENSIA PICOS, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Carlos María Ramírez número 283.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil. 4924-v.jl.3.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Junio del año 1928, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VLADIMIRO SHABLIKO, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión linotipista, de nacionalidad ruso, nacido en Lituania, domiciliado en la calle R. P. Martínez sin número, y doña JUANA LUNGO, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Florida, domiciliada en la calle Cordobés número 12.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil. 4923-v.jl.3.

En Montevideo y el día 24 del mes de Junio del año 1928, a las 9. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROQUE SANTANA, de 49 años de edad, de estado viudo, de profesión empleado, de nacionalidad español nacido en Las Palmas, domiciliado en la calle Iglesias número 182, y doña ANA MARIA ZANELATTO, de 50 años de edad, de estado viuda, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Golpago, domiciliada en la calle Iglesias número 182.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil. 4921-v.jl.3.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Junio del año 1928, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROGELIO A. CALLEROS, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental nacido en Soriano, domiciliado en la calle José Castro número 4272, y doña CORINA FUENTES, de 22 años de edad, de estado soltera de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en San José, domiciliada en la calle José Castro número 4272.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil. 4896-v.jn.30.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Junio del año 1928, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LINDOLFO GREGORIO MARTINEZ, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en el Pantanoso, y doña LUISA MONTESANO, de 14 años de edad, de estado soltera de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad domiciliada en la calle R. Indarte número 27.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil. — Gratis. Conste. — Barelli. 4897-v.jn.30.

JUDICIALES

JUZGADO NACIONAL DE HACIENDA

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Nacional de Hacienda, doctor don Román Alvarez Cortés, se cita, llama y emplaza a don Ricardo Chiarini para que comparezca ante este Juzgado, calle Cerrito número 674, dentro del término de noventa días, contados desde la fecha y bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, a estar a derecho en el sumario iniciado ante la Receptoría de Aduana del Carmelo con fecha 22 de Julio de 1925, por el comisario de la 10.a sección del Departamento de Colonia en mérito de haberlo detenido, en circunstancias en que en compañía de Julio y Pedro Cha, conducía un carro cargado con veintiún fardos de géneros de espumillá de seda, en el paraje conocido por "Costa de Camacho", a unos 800 metros de la costa del río Uruguay. — Montevideo, Junio 9 de 1928. — Leonardo Sollier, Actuario. Jn.14-9899-v.jl.9-ag.1.o-v.ag.11.

JUZGADO MILITAR DE INSTRUCCION DE PRIMER TURNO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Militar de Instrucción de primer turno, Coronel Héctor Marfetán, cito, llamo y emplazo por el término de treinta días a los prevenidos ciudadanos Lucio Sosa y Leopoldino Rivas para que comparezcan ante este Juzgado, sito en la calle 25 de Mayo número 285, para responder a los cargos que de haber cometido el delito de deserción el primero; y de complicidad en dicho delito el segundo, surgen del proceso que se sigue al soldado Amado dos Santos, perteneciente al Batallón de Infantería número 7. — Montevideo, Junio 28 de 1928. — Mayor José Pedro Chaves, Secretario. Jn.29-10398-v.jl.28-ag.8-v.ag.20-set.1 ov.set.11

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Mercedes Pin de Sityes, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 26 de 1928. — Patricio A. Pereira, Actuario. Jn.29-10404-v.jl.9-ag.1.o-v.ag.2.

Segunda copia de escritura

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público que en los autos caratulados "Gervasio Gatto, solicita segunda copia de una escritura", se ha dictado a una solicitud de segunda copia de la escritura autorizada por el escribano Rafael F. Ruano Fournier el 8 de Febrero del año 1922, referente a dos solares de terreno en la Victoria, vigésima sección judicial de este Departamento, individualizados en el padrón con los números 40196 y 40197, señalados en el plano levantado por el agrimensor Bernardino N. Silva, con los números 11 y 12, de una extensión superficial de 368 metros 94 decímetros 5 centímetros cuadrados cada uno, o sea 737 metros 88 decímetros 10 centímetros cuadrados en conjunto, la siguiente resolución: "6298. — Montevideo, Mayo 28 de 1928. — Vistos: Atento lo que resulta de autos y de conformidad del señor Fiscal de lo Civil, autorízase la expedición de la segunda copia solicitada, declarándose nula y sin valor alguno la primera expedida, debiendo al efecto notificarse esta resolución al escribano autorizante de la matriz y hacerse la publicación respectiva; tasadas y satisfechas las costas causadas, devuélvanse los recaudos presentados; expídanse los testimonios que se solicitaren y archívese. — Teodoro Sanguinet". — Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 20 de 1928. —Patricio A. Pereira, Actuario. Jn.25-10257-v.jl.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Bercetche, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 16 de 1928. — Patricio A. Pereira, Actuario. Jn.23-10227-v.jl.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Martignoni, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 21 de 1928. — Patricio A. Pereira, Actuario. Jn.23-10225-v.jl.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Fernando Souto, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 20 de 1928. — Patricio A. Pereira, Actuario. Jn.23-10224-v.jl.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Seré o Pedro Seré Ibarra, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 21 de 1928. — Patricio A. Pereira, Actuario. Jn.23-10226-v.jl.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Lorenzo Eugenio Rivara, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 21 de 1928. — Patricio A. Pereira, Actuario. Jn.23-10228-v.jl.5.

Segunda copia de escritura

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Rafael Patti y Alfredo Botti solicitando segunda copia de una escritura autorizada por el escribano don Diógenes D'Acosta el 17 de Enero de 1927, otorgada por don Germán Rectorán, a favor de los comparecientes, referente a un solar de terreno empadronado con el número 71413, situado en la 10.a sección judicial de este Departamento, Barrio Fraternidad, designado con el número 29 en la manzana D en el plano de división trazado en Noviembre de 1910 por el agrimensor Guillermo P. Rodríguez, compuesto de una superficie de 350 metros, deslindado así: 10 metros de frente al Oeste a la calle Orden, por 35 metros de fondo, que, por ser esquina, son también de frente al Noroeste a la calle de los Colorados; por el Sureste, el solar 28, y al Suroeste, el número 1. Y a los efectos de derecho, se hace esta publicación. — Montevideo, Febrero de 1928. — Patricio A. Pereira, Actuario. Jn.23-9157-v.jl.9.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, dictado en los autos caratulados "Sucesión de Juan Bercetche", se hace saber al público que ante este Juzgado se han presentado doña Mariana Larronde de Bercetche y otros, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: 1.o La de matrimonio de don Juan Bercetche con doña Mariana Larronde por figurar ésta como María Larrondo, en vez de Mariana Larronde; 2.o La de nacimiento de Guillermo Bercetche, por aparecer la madre de éste con el apellido Larrondo, en lugar de Larronde, que es el verdadero; 3.o La de Julia Bercetche, también de nacimiento, por estar mal escrito el apellido del padre, pues dice Bercesteche, debiendo decir Bercetche, y el nombre y apellido de la madre, pues dice María Larrenda, debiendo decir Mariana Larronde; y 4.o La de nacimiento de Juan Pedro Bercetche, por figurar el padre de éste con el apellido Bersetche, en vez de Bercetche, que es el real y verdadero. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 16 de 1928. — Patricio A. Pereira, Actuario. Jn.23-10233-v.jl.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Margarita Gorosabel de Mariño, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a

deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Marzo 6 de 1928. — Patricio A. Pereira, Actuario. Jn.20-10062-v.jl.9-ag.1.o-v.ag.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — De mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Emilio A. o Emilio Alejandro Berro, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 16 de 1928. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Jn.20-10060-v.jn.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — De mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Gibinis o Juan o Juan Alberto Given o Giben, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 16 de 1928. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Jn.20-10059-v.jn.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — De mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Isidro Escuder, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 18 de 1928. —Patricio A. Pereira, Actuario.

Jn.20-10058-v.jn.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Ida Bruni de Carbone, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 16 de 1928. — Patricio A. Pereira, Actuario. Jn.20-10061-v.jn.30.

Informe de vida y costumbres

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público que en los autos "Carlos M. Demartini. Información de vida y costumbres", se ha presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de lo Civil. Carlos M. Demartini, domiciliado en la casa número 2912 de la calle Carlos Anaya, a V. S. digo: Que con el fin de producir la información de vida y costumbres para optar al título de escribano, presento los testigos, señores escribanos Ituzaingó Moratorio y Walter Machado Rivas, los que serán interrogados al siguiente tenor: 1.o Por las generales de la ley. 2.o Que concepto les merece mi vida y costumbres. 3.o Den razón de sus dichos. Por tanto a V. S. pido: Que previos los trámites de estilo se sirva decretar bastante esta información y en su oportunidad se me expida el correspondiente testimonio. Carlos M. Demartini." Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 21 de 1928. — Patricio A Pereira, Actuario. Jn.22-10188-v.jl.3.

Declaración de ausencia

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado doña Elena María Camejo, por su menor hijo Oscar Burone, en ejercicio de la patria Potestad, solicitando la declaración de ausencia de su ex esposo don Oscar Burone, de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 55 y concordantes del Código Civil. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 26 de 1927. — Patricio A. Pereira, Actuario. Jn.20-8082-v.jl.9.

Rectificación de partida

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado doña Romelina A. Saint Girons de [illegible] solicitando la rectificación de su partida de nacimiento: por figurar la peticionaria con el nombre Ana Victoria en vez de Romelina Ana, que es el real y verdadero. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 11 de 1928. — Patricio A. Pereira, Actuario. Jn.15-9945-v.jl.3.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE SEGUNDO TURNO

Información de vida y costumbres

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, dictado en el expediente caratulado "Victoriano Rodríguez Godoy, información de vida y costumbres", se hace saber que ha sido presentado un escrito del tenor siguiente: "Señor Juez Letrado de lo Civil: Victoriano Rodríguez Godoy, con domicilio en Vázquez número 1287, a V. S. digo: Que vengo a producir la información requerida por la ley para optar a la profesión de escribano. Solicito de V. S. declaren los testigos Pedro Luna Peyre y Bolívar Zarza al tenor de este interrogatorio: 1.o Cuál es la opinión que les merezco en cuanto a honradez y buenas costumbres, y el concepto que tienen de lo articulado que gozo y he gozado ante las personas que me conocen; 2.o Den razón de sus dichos. Por todo lo expuesto, a V. S. pido que, previos los trámites legales se sirva aprobar la información ofrecida y ordenar se me expida el certificado que solicito, sin necesidad de nuevo escrito — V. Rodríguez Godoy". — En cumplimiento de la ley respectiva se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 28 de 1928. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Jn.29-10410-v.jl.9-ag.1.o-v.ag.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio R. Gardella, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 27 de 1928. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Jn.29-10401-v.jl.9-ag.1.o-v.ag.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Valentín Oddo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Julio 27 de 1928. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Jn.20-10396-v.jl.9-ag.1.o.v.ag.2.

Información de vida y costumbres

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, dictado en el expediente caratulado "Francisco Vital Irazoqui, información de vida y costumbres", se hace saber que ha sido presentado un escrito del tenor siguiente: "Señor Juez Letrado de lo Civil: Francisco Vital Irazoqui, constituyendo domicilio en la calle Sarandí número 520, ante V. S. se presenta y dice: Que con el fin de producir la información de honradez y buenas costumbres que prescribe el artículo 11 de la ley de 13 de Julio de 1897 para optar al título de escribano público, presento al efecto a los testigos doctor Francisco Panizza y contador Francisco Ron, quienes concurrirán a la oficina y se les preguntará de acuerdo con el siguiente interrogatorio: 1.o Por las generales de la ley; 2.o Si conocen al compareciente; 3.o Qué concepto les merece su honradez y costumbres; 4.o Den razón de sus dichos. Por lo expuesto solicito de V. S. que acreditadas las publicaciones de estilo y recibida la información, se sirva tenerla como bastante, previa conformidad fiscal, y ordenar que, previa tasación de costas, se me expida el testimonio correspondiente. Será justicia.— Fco. V. Irazoqui". — En cumplimiento de la ley respectiva se hace esta publicación. —Montevideo, Junio 26 de 1928. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Jn.29-10400-v.jl.9-ag.1.o-v.ag.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Pedro Regil, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 25 de 1928. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Jn.27-10336-v.jl.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Alfredo Sansón, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor próxima a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Junio 25 de 1928. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Jn.27-10335-v.jl.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Vicenta Antolina Olmos de González, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 25 de 1928. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Jn.27-10337-v.jl.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Rivas, de Mercedes Chucarro de Rivas, de Juana Rivas de Aramburo, de José María Aramburo de Ricardo Aramburo y de Eloísa Aramburo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 22 de 1928. — Eduardo Díaz Falp, Actuario, Jn.23-10218-v.jl.9-ag.1.o-v.ag.20.

Información

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de segundo turno, se hace saber que ha sido presentado un escrito del tenor siguiente: "Señor Juez Letrado de lo Civil: Amanda Perillo, domiciliada en la calle Zabala número 1415, a V. S., como mejor proceda, digo: Que vengo a producir la información que requiere la ley para optar a la profesión de escribano, y a los efectos solicito que los testigos don José Babio y Oscar Lanata declaren al tenor del interrogatorio siguiente: 1.o Por las generales de la ley; 2.o Cuál es la opinión que les merezco en cuanto a honradez y buenas costumbres; 3.o De qué concepto gozo y he gozado ante las personas que me conocen; 4.o Den razón de sus dichos. Por lo tanto: ruego a V. S. se sirva aprobar la información ofrecida y ordenar que en oportunidad se me expidan los testimonios pertinentes. — Amanda Perillo". —Y a los efectos pertinentes se hace la presente publicación. — Montevideo, Junio 20 de 1928. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Jn.23-10206-v.jl.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Ponasso, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiera lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor próxima a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Junio 22 de 1928. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Jn.23-10217-v.jl.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Juana o Juana Rosa Eustachio, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 22 de 1928. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Jn.23-10216-v.jl.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Ospitaleche, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 22 de 1928. — Eduardo Díaz Falp, Actuario

Jn.23-1021[illegible]-v.jl.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace sa-

ber al público la apertura de la sucesión de don Fernando Román o Fernando Bix.. a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires, número 367, a deducirlos en forma dentro de término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 22 de 1928. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Jn.23-10214-v.jl.9-ag.1.o-v.ag.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de o Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Eva Junca de Ribot, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 15 de 1928. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Jn.22-10170-v.jl.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Luis Spirito o Spiritu, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 15 de 1928. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Jn.21-10111-v.jl.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don César José Viola, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 15 de 1928. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Jn.21-10110-v.jl.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Matilde Brito o Britos, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 15 de 1928. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Jn.21-10112-v.jl.2.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, dictado en el expediente caratulado "Sucesiones de Manuel Guirardello o Ghirardelli y de Teresa Faciola de Magliotto o Teresa Fasciola, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a don Juan Magliotto o Magliotto, a fin de que por sí o por medio de apoderado legalmente constituído, comparezca por ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, dentro del expresado término de noventa días, a estar a derecho en estos autos, por sí o por medio de apoderado legalmente constituído, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio para que lo represente. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor próxima a los efectos de esta publicación y emplazamiento. — Montevideo, Junio 11 de 1928. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Jn.15-9939-v.jl.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Domingo Lafirenza, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 15 de 1928. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Jn.21-10113-v.jl.2.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de primer turno doctor don Teodoro Sanguinet, por licencia concedida al de segundo turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Iriberry y de doña Justa Muñoz de Iriberry, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires 367, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días. Al mismo tiempo se cita, llama y emplaza por el expresado término de noventa días a don Arturo, Miguel, Mary, Elisa y Carlos Iriberry y a todos los que por cualquier concepto se atribuyan algún derecho en las mencionadas sucesiones de don Pedro Iriberry y de doña Justa Muñoz de Iriberry, a fin de que por sí o por medio de apoderado legalmente constituído dentro de dicho término, comparezcan en estos autos a estar a derecho, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Junio 6 de 1928. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Jn.7-9555-v.jl.9.

Rectificación de partidas

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, dictado en el expediente caratulado "Bernabé Michelena, rectificación de partida" se hace saber que se ha presentado un escrito solicitando la rectificación de la partida de nacimiento del peticionante en la siguiente forma: Donde dice Eustasio Michelena, debe decir Eustaquio Michelena. En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 15 de 1928. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Jn.20-10049-v.jl.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Eduardo F. Kampmann, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 14 de 1928. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Jn.16-9979-v.jl.9-ag.1.o-v.ag.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Federico Susviela Guarch, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 9 de 1928. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Jn.16-9978-v.jl.9-ag.1.o-v.ag.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Justo Gualberto de Urquiza, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado calle Buenos Aires 367, a deducirlos en forma, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 28 de 1928. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
My.30-9351-v.jl.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Capello, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires 367, a deducirlos en forma, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 23 de 1928. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
My.26-9254-v.jn.30.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, dictado en el expediente caratulado: "Banco Hipotecario del Uruguay contra Vicente Casola Di Leopoldo y Gracia María Fattoruso, ejecución de hipoteca", se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren sucesores a cualquier título o a quienes sus derechos representen por cualquier concepto, por el término de noventa días, a fin de que comparezcan por ante este Juzgado, calle Buenos Aires 367, a estar a derecho en estos autos, por sí o por medio de apoderado legalmente constituído, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio para que los represente. — Montevideo, Junio 5 de 1928. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Jn.6-9628-v.jl.9.

Prescripción

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, dictado en el expediente caratulado "Cayetano Zito. Prescripción", se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los terrenos ubicados en la Villa de la Unión, décima sección judicial de este Departamento, y que según plano de don Benjamín Conde, están señalados con los números ciento trece, ciento catorce, ciento quince y ciento diez y seis de la manzana diez, padrón número setenta mil novecientos sesenta y uno, compuestos dichos solares de una superficie, según plano del agrimensor don Carlos A. Mac Coll, de 1.826 metros 23 decímetros y cuarenta centímetros cuadrados, que se deslindan así: cuarenta y dos metros sesenta centímetros de frente al Norte, a la Avenida General Rondeau; cuarenta y dos metros cuarenta y cinco centímetros al Sur, lindando con propiedad de don Emilio Vidal, don Romeo Scaltriti y un solar de dueño desconocido; cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros al Este, con don Cayetano Martínez, igual extensión al Oeste, lindando sobre calle Carlos Croker, a fin de que dentro del término de noventa días comparezcan por ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor próxima al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, Mayo 2 8de 1928. —Eduardo Díaz Falp, Actuario.
My.30-9372-v.jl.5.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE TERCER TURNO

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Walter Machado Ribas, información de vida y costumbres", se hace saber al público que se ha presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de lo Civil: Walter Machado Ribas, con domicilio en la calle Juan Paullier 1459, a V. S. digo: Que vengo a producir la información de vida y costumbres para obtener el título de escribano, y ofrezco la de los testigos señores escribano don Ulises W. Riestra y don Gilberto S. Braga, que presentaré a declarar al tenor del siguiente interrogatorio: 1.o Por las generales de la ley; 2.o Qué concepto les merece mi vida y costumbres; 3.o Den razón de sus dichos. Por lo cual, a V. S. pido provea de conformidad a lo solicitado y ordene se me expida el testimonio correspondiente.—Walter Machado Ribas". — Y, a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 27 de 1928. — C. Walter Balleta, Actuario.
Jn.29-10408-v.jl.9-ag.1.o-v.ag.2.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Sucesión Antonia Carrera de Fernández", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de las siguientos partidas, en la forma que a continuación se expresa: 1o Las de matrimonio de Avelino Fernández con Antonia Carrera y de bautismo de Cándida Orfilia Fernández, donde el apellido de la contrayente, en la primera partida, y de la madre de la inscripta, en la segunda partida, figuran Carreras, debe decir Carrera; 2.o Las partidas de nacimiento de Emma Fernández, Avelino Fernández (nacido el 1.o de Marzo de 1883) y Avelino Fernández (nacido el 1.o de Junio de 1896), donde el apellido materno aparece Carreras, debe decir Carrera; 3.o La partida de nacimiento de Alberto Fernández, donde el apellido materno figura Canesas, debe decir Carrera. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 31 de 1928. — C. Walter Balleta, Actuario.
Jn.29-10409-v.jl.9-ag.1.o-v.ag.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Miguel Cazenave, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 13 de 1928. — C. Walter Balleta, Actuario.
Jn.29-10407-v.jl.9-ag.1.o-v.ag.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Nélida Dufaur, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 26 de 1928. — C. Walter Balleta, Actuario.
Jn.29-10406-v.jl.9-ag.1.o-v.ag.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Estanislada Rodríguez de Burgueño, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de

treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 26 de 1928. — C. Walter Balleta, Actuario. Jn.28-1036-v.jl.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Miguel Urriza, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado la feria menor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Junio 26 de 1928. — C. Walter Balleta, Actuario. Jn.28-10365-v.ag.4.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña Concepción y doña Jesusa Soto Obanza, citándose a la vez a todos los que consideren interesados en ellas por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado la feria menor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Junio 11 de 1928. — C. Walter Balleta, Actuario. Jn.27-10331-v.ag.3.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "David Grundland. prescripción", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a los herederos o sucesores de don Antonio Costa fu Giobatta, a don Juan Pernin, don Enrique Escher, don Samuel Fischer Lafone, don Alejandro Ross Lafone, don Ricardo Usher y don Lorenzo Musante o sus sucesores a título universal o particular y a cualquier otra persona que por cualquier título se considere con derecho a un sobrante de terreno compuesto de cuarenta y dos metros, 1.863 centímetros cuadrados existente dentro de una fracción de terreno situada en la vieja ciudad, la [illegible] judicial de esta Capital, manzana número 15, empadronada con el número 4712, compuesta de 224 metros 6.938 centímetros cuadrados, que se deslindan así: 6 metros 87 centímetros de frente al Oeste, sobre el Pasaje Policía Vieja, donde tiene señaladas sus puertas con los números 1384 y 1388, que desemboca en las calles Bartolomé Mitre y Sarandí, distando el punto medio de dicho frente 56 metros 22 centímetros de la calle Sarandí al Norte, una línea quebrada compuesta de cinco secciones que miden: una de ellas, a partir del frente, y en dirección al Este, 9 metros 83 centímetros; otra de Sud a Norte, un metro 41 centímetros; otra de Oeste a Este, 3 metros 96 centímetros; otra de Norte a Sud, 79 centímetros, y otra de Oeste a Este, 11 metros 69 centímetros, lindando por el citado lado Norte con los herederos de Carlota Correa de Seijo y con la sucesión de Antonio Costa fu Gio Batta; al Este, 7 metros 73 centímetros, limita con la sucesión Urta, y al Sud, una línea quebrada compuesta de cuatro secciones, que miden: a partir del frente, 8 metros 47 centímetros; 4 metros 72 centímetros, 5 metros 60 centímetros y 11 metros 60 centímetros, lindando con más propiedad de David Grundland. Los emplazados deberán comparecer dentro del expresado término ante este Juzgado a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, [illegible] para llenar el requisito de la [illegible]. Se hace constar que se ha habilitado la feria menor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Junio 8 de 1928. — C. Walter Balleta, Actuario. Jn.23-10767-v.ag.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José o Donato Bruno, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 5 de 1928. — C. Walter Balleta, Actuario. Jn.27 10332-v.jl.9.

[illegible] se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Elena Rodríguez López, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto

para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 2 de 1928. — C. Walter Balleta, Actuario. Jn.27-10333-v.jl.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Marcos Vital González, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 11 de 1928. — C. Walter Balleta, Actuario. Jn.25-10283-v.jl.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Julio Angel o Angel Julio o Angel o Julio Strada, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 12 de 1928. — C. Walter Balleta, Actuario. Jn.23-10209-v.jl.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Eusebio Manuel Quinteros, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 11 de 1928. — C. Walter Balleta, Actuario. Jn.23-10208-v.jl.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Rómulo Decia, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado ad deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 18 de 1928. — C. Walter Balleta, Actuario. Jn.23-10207-v.jl.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Avelino Fernández, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 16 de 1928. — C. Walter Balleta, Actuario Jn.22-10159-v.jl.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Ernesta Marini de Ragni, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 2 de 1928. — C. Walter Balleta, Actuario. Jn 22-10169-v jl.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Domingo Pesante, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Marzo 2 de 1928. — C. Walter Balleta, Actuario. [illegible]

[illegible] doña Rosa Ratto de Cagabne, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto pa-

ra que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 24 de 1928. — C. Walter Balleta, Actuario. Jn.22-10162-v.jl.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Lucía Cartesano de Hernández, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 12 de 1928. — C. Walter Balleta, Actuario. Jn.22-10160-v.jl.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María J. Miranda de Villabona, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 1.o de 1927. — C. Walter Balleta, Actuario. Jn.22-10134-v.jl 3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel Figueira o Figueiras o Manuel Figueiras (hijo), citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar — Montevideo, Junio 13 de 1928.— C. Walter Balleta, Actuario. Jn.20-10057-v.jn.30.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente sucesorio de Juan Gispert y otra, se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de las partidas de defunción de Juan Gispert y Gertrudis Casadesus de Gispert, estableciéndose que donde en la primera partida aparece que el extinto deja un hijo llamado Juan, debe decir que deja una hija llamada Juana, y donde el apellido de la extinta, en la segunda partida, aparece Gulsper, debe decir Casadesús de Gispert. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 28 de 1928. — C. Walter Balleta, Actuario. Jn.13-9870-v.jn.30.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Antonio De Marco y doña Dionisia Pérez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ellas por cualquier concepto, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar, y especialmente se cita, llama y emplaza a don Juan, doña Wenceslada, doña Carmen, don Alejandrino y doña Facunda Pérez o sus causahabientes para que dentro del expresado término comparezcan ante este Juzgado, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Junio 8 de 1928. — C. Walter Balleta, Actuario. [illegible]

[illegible]

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña Joaquina Fábrega Nogués y doña Teresa Vila Canudas, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ellas por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 5 de 1928. — C. Walter Balleta, Actuario. Jn.15-9934-v.jl.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — [illegible] para que dentro [illegible] de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo aperci-

bimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 12 de 1928. — C. Walter Balleta, Actuario.
Jn.13-9871-v.jl.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio Cardani, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 5 de 1928. — C. Walter Balleta, Actuario.
Jn.9-9758-v.jl.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Evarista Cordoves y Rocha, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar, y especialmente se cita, llama y emplaza a don Justino Cordoves y Rocha y sus sucesores a cualquier título para que comparezcan dentro del referido término ante este Juzgado a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. —Montevideo, Julio 1.o de 1927. — C. Walter Balleta, Actuario.
Jn.8-9728-v.jl.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Antonio Lértora y doña Paula Podestá de Lértora, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ellas por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 20 de 1928. — C. Walter Balleta, Actuario.
Jn.1.o-9424-v.jl.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Rosalía o Rosa o Rosalía Di Lorenzo de Mantone, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar, y especialmente se cita, llama y emplaza a los herederos Cayetano y Juana Di Lorenzo o a los descendientes de ésta última para que dentro del expresado término comparezcan ante este Juzgado, bajo el mismo apercibimiento. — Montevideo, Abril 16 de 1928.— C. Walter Balleta, Actuario.
Jn.7-9671-v.jl.9.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE PRIMER TURNO

Declaración de quiebra

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Mariano Pereira Núñez, se hace saber que el comerciante de esta plaza don Marcelino Salgueiro Cid ha sido declarado en estado de quiebra, y se está procediendo con arreglo al Código de comercio, previniéndose no se hagan pagos al fallido, so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones los que lo hicieren, debiendo, los que tengan bienes de pertenencia del mismo, hacer manifestación de ellos al Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. Los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, deberán presentar al síndico nombrado, señor don Domingo I. Alvarez, los justificativos de sus créditos dentro del término de treinta días. — Montevideo, Junio 22 de 1928. — Mateo Mario Figares, Actuario.
Jn.27-10317-v.jl.9.

Quiebra

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Mariano Pereira Núñez, se hace saber que el comerciante de esta plaza Santiago Cotelo Baneyra, ha sido declarado en estado de quiebra y se está procediendo con arreglo al Código de Comercio, previniéndose no se hagan pagos al fallido so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones los que lo hicieren, debiendo los que tengan bienes de pertenencias del mismo hacer manifestaciones de ellos al Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. Los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios deberán presentar al Síndico nombrado señor don Fabio Croci los justificativos de sus créditos, dentro del término de treinta días. —Montevideo, Junio 15 de 1928. — Mateo Mario Figares, Actuario.
Jn.21-10125-v.jl.2.

Emplazamiento

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Mariano Pereira Núñez, se llama, cita y emplaza a don Marcos Dominici para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho por sí o por medio de apoderado en forma en los autos seguidos por don Juan Shaw contra el prenombrado señor Dominici, por cobro de pesos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y demás que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 8 de 1928. — Mateo Mario Figares, Actuario.
Jn.22-10178-v.jl.9-ag.1.o-v.ag.18.

Junta de acreedores

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Mariano Pereira Núñez, se convoca a todos los acreedores conocidos y desconocidos, privilegiados y personales, de Jacinto S. Figueroa, para la junta que tendrá lugar el dos de Julio próximo, a las dieciséis horas, con el objeto de proceder a la verificación de créditos y demás medidas legales en este Juzgado, Rincón 478, previniéndose que a los acreedores inasistentes se les tendrá por adheridos a las resoluciones que se adopten por la mayoría de los acreedores que concurran a la junta. Y de conformidad con el artículo 1673 del Código de Comercio se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Junio 13 de 1928. — Mateo Mario Figares, Actuario.
Jn.17-10000-v.jn.29.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE SEGUNDO TURNO

Fecha de cesación de pagos

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, en el expediente "Américo Céspedes Fernández, quiebra, retroactividad", se hace público que se ha dictado la resolución que a continuación se transcribe:- "7183. — Montevideo, Mayo 29 de 1928. — Vistos: De acuerdo con lo manifestado por el síndico en el informe precedentemente testimoniado, fíjase como fecha de la efectiva cesación de pagos del fallido Américo Céspedes Fernández el 1.o de Abril de 1927. Háganse las publicaciones de ley y agréguese esta pieza por cordón a los autos principales. — Carve Urioste. —Lo proveyó y firmó, etc. — Teófilo M. Real, Escribano Público". — Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 31 de 1928. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
Jn.29-10422-v.jl.9-ag.1.o-v.ag.2.

Reunión de acreedores

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita a los acreedores de los comerciantes señores Maremi y Viganó para la reunión que tendrá lugar el diez de Agosto entrante, a las dieciséis horas, en la sala de audiencias de este Juzgado, calle Misiones 1378, a objeto de ocuparse de la propuesta de concordato presentada por dicha firma. Se previene: 1.o Que la memoria, balance y demás documentos presentados, así como el informe del contador, una vez producido, pueden ser examinados en la Oficina Actuaria; 2.o Que las observaciones a que se refiere el artículo 1532 del Código de Comercio, pueden formularse hasta el nueve del entrante mes de Julio; y 3.o Que ha sido designado contador-interventor don Carlos Ma. Sacarello. — Montevideo, Junio 22 de 1928. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
Jn.29-10396-v.jl.9-ag.1.o-v.ag.2.

Auto revocado

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, en el expediente "Díaz Hnos., quiebra" se hace saber que por resolución de veintitrés de Agosto de mil novecientos veintisiete, que quedó ejecutoriada, se revocó el auto de fecha Febrero veintiuno de dicho año mil novecientos veintisiete que declaró la quiebra de los comerciantes Díaz Hnos. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 8 de 1928. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
Jn.29-10421-v.jl.9-ag.1.o-v.ag.2.

Reunión de acreedores

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita a los acreedores de los comerciantes señores Rodríguez y García para la reunión que tendrá lugar el trece de Agosto entrante, a las dieciséis horas, en la sala de audiencias de este Juzgado, calle Misiones 1378, a objeto de ocuparse de la propuesta de concordato presentada por dicha firma. Se previene: 1.o Que el balance, memoria y demás documentos presentados, así como el informe del contador, pueden ser examinados en la Oficina Actuaria; 2.o Que las observaciones a que se refiere el artículo 1532 del Código de Comercio pueden formularse hasta el tres del mismo mes; y 3.o Que ha sido designado contador interventor don Aníbal P. Garderes. — Montevideo, Junio 22 de 1928. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
Jn.28-10362-v.jl.9-ag.1.o-v.ag.13.

Emplazamiento

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, se cita, llama y emplaza a don Luis V. Tálice para que comparezca ante este Juzgado, calle Misiones número 1378, dentro del término de noventa días a estar a derecho en los autos que le ha iniciado don Alfredo Denegri por cobro de pesos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Y a sus efectos se hace esta publicación.— Montevideo, Agosto 4 de 1927. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
Jn.7-1332-v.jl.9.

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, se hace público que ha sido declarado en estado de quiebra el comerciante de esta plaza Enrique Fernández, y que, en consecuencia, se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, a cuyo fin se previene: 1o Que no deben hacerse pagos o entregas al fallido, so pena de no quedar exonerados, los que así lo hicieren, en favor de la masa; 2.o Que los que tengan bienes o documentos de pertenencia del fallido deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; 3.o Que ha sido designado síndico don José Pizzorno Scarone; y 4.o Que se ha señalado el término de treinta días, dentro del cual deberán los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar los justificativos de sus créditos al nombrado síndico para la debida toma de razón. Y a sus efectos se hace esta publicación.— Montevideo, Junio 4 de 1928. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
Jn.22-10204-v.jl.9-ag.1.o-v.ag.8.

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se hace público que ha sido declarado en estado de quiebra el comerciante de esta plaza José Rial, y que, en consecuencia, se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, a cuyo fin se previene: 1.o Que no deben hacerse pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados, los que así lo hicieren, de sus obligaciones en favor de la masa; 2.o Que los que tengan bienes o documentos de pertenencia del citado fallido deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; 3.o Que ha sido designado síndico don Félix Grondona, y 4.o Que se ha señalado el término de treinta días, dentro del cual deberán los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar los justificativos de sus créditos al nombrado síndico para la debida toma de razón. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 15 de 1928. — Teófilo M. Real, Escribano Público
Jn.21-10099-v.jl.9-ag.1.o-v.ag.6.

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio, doctor don Amaro Carve Urioste, se hace saber que ha sido declarado en estado de quiebra el comerciante de esta plaza Jacobo Risman, y que, en consecuencia, se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, a cuyo fin se previene: 1.o Que no deben hacerse pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados, los que así lo hicieren, de sus obligaciones en favor de la masa; 2.o Que los que tengan bienes o documentos de pertenencia del citado fallido, deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; 3.o Que ha sido designado síndico don Pedro Grille, y 4.o Que se ha señalado el término de treinta días, dentro del cual deberán los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar los justificativos de sus créditos al nombrado síndico para la debida toma de razón. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 15 de 1928. —Teófilo M. Real, Escribano Público.
Jn.21-10098-v.jl.9-ag.1.o-v.ag.6.

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se hace público que han sido declarados en estado de quiebra los comerciantes de esta plaza Saubidet y Cía., y que, en consecuencia, se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, a cuyo fin se previene: 1.o Que no deben hacerse pagos o entregas de efectos a los fallidos, so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones los que así lo hicieren en favor de la masa; 2.o Que los que tengan bienes o documentos de pertenencia de los citados fallidos, deben poner-

los a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadodres de bienes y cómplices de la quiebra; 3.o Que ha sido designado síndico don Herman R. Ferber; y 4.o Que se ha señalado el término de treinta días, dentro del cual deberán los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar los justificativos de sus créditos al nombrado síndico para la debida toma de razón. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 4 de 1928. — Teófilo M. Real, Escribano Público. Jn.11-9782-v.jl.3.

Retroactividad

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, en el expediente "Américo Bazzano, quiebra, retroactividad", se hace público que se ha dictado la siguiente resolución que a continuación se transcribe: "6724. — Montevideo, Mayo 22 de 1928. — Vistos: De acuerdo con lo manifestado por el síndico en el informe precedentemente testimoniado: Fíjase como fecha de la efectiva cesación de pagos del fallido Américo Bazzano el 6 de Setiembre de 1926. Háganse las publicaciones de ley y agréguese esta pieza por cordón a los autos principales. — Carve Urioste. — Lo proveyó y firmó, etc. — Teófilo M. Real, Escribano Público". — Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 28 de 1928. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
Jn.23-10234-v.jl.3.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, en el expediente: "Benigno Fojo, quiebra, calificación", se cita, llama y emplaza al fallido Benigno Fojo, para que comparezca ante este Juzgado, calle Misiones 1378a, a estar a derecho en estos autos, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 17 de 1928. — Teófilo M. Real, Escribano público. My.28-9280-v.jl.2.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PRIMER TURNO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a doña Ema Luisa Marta Margarita Keding para que dentro del término de treinta días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y llenar la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado su esposo don Federico Guillermo Erico Belm, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 25 de 1928. — José Pedro Barbot, Actuario.
Jn.28-10360-v.jl.9-ag.1.o-

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Beatriz Franco, citándose y emplazándose a todos los que se consideren con derechos en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 20 de 1928. — José Pedro Barbot, Actuario. Jn.27-10330-v.jl.9.

Incapacidad

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público que por auto de fecha veintinueve de Mayo de mil novecientos veintiocho se ha declarado la incapacidad legal de don Antonio C. Pieri, habiendo sido designado curador don Antonio Pieri (hijo) Se hace esta publicación en cumplimiento de lo ordenado. — Montevideo, Junio 19 de 1928. — José Pedro Barbot, Actuario.
Jn.21-10116-v.jl.2.

Notificación de sentencia

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, en los autos caratulados "Falabella Rosa con Ernesto Hernández, conversión al divorcio", se hace saber: "Montevideo, Mayo 22 de 1928. — Vistos estos autos seguidos por doña Rosa Falabella para obtener la conversión al divorcio absoluto de la sentencia de separación de cuerpos dictada en juicio con su esposo don Ernesto Hernández; Resultando: Que la actora presenta testimonio en forma de la sentencia ejecutoriada, dictada por las autoridades argentinas, sobre separación de cuerpos entre los esposos nombrados, por causal del abandono del hogar por el esposo, pidiendo su conversión al divorcio; Considerando: Que fundada la sentencia argentina en la causal 8.a del artículo 148 del Código Civil uruguayo, y habiendo transcurrido tres años de ejecutoriada, la interesada se encuentra en el caso previsto por el artículo 185 del Código citado, y, por lo tanto, puede optar a la conversión en divorcio que solicita; Considerando la conformidad del Ministerio Público, fallo: Declarando convertida en divorcio absoluto la situación de separación de cuerpos establecida judicialmente entre don Ernesto Hernández y doña Rosa Falabella. Notifíquese esta sentencia a Hernández por edictos, en la forma de estilo y por el término de noventa días, y ejecutoriada, cúmplase; háganse en forma y a sus efectos las comunicaciones dispuestas por el artículo 193 del Código Civil, expídanse los testimonios que se solicitaren y oportunamente archívese el expediente. — Martín Berinduague. — Lo proveyó y firmó el señor Juez Departamental de primer turno, doctor Martín Berinduague, en Montevideo, a veintidós de Mayo de mil novecientos veintiocho. Doy fe. — José Pedro Barbot". —Se hace esta publicación a los efectos de la notificación del demandado, según lo dispuesto en la sentencia inserta. — Montevideo, Mayo 31 de 1928. — José Pedro Barbot, Actuario.
Jn.11-9795-v.jl.9-ag.1.o-v.ag.8.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a doña Emilia Varela para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado su esposo don José Castelo, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio.—Montevideo, Junio 20 de 1928. — José Pedro Barbot, Actuario.
Jn.22-10182-v.jl.9-ag.1.o-v.ag.18.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a doña Ernestina Lloret, para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado su esposo don Macario Eugenio Moyano, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 20 de 1928. — José Pedro Barbot, Actuario.
Jn.22-10181-v.jl.9-ag.1.o-v.ag.18.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a doña Sara Alejandrina Cabada, para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado su esposo Luis Orcaje, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. —Montevideo, Junio 20 de 1928. — José Pedro Barbot, Actuario.
Jn.22-10183-v.jl.9-ag.1.o-v.ag.18.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a doña Eudosia Robles para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado su esposo Federico Guillermo Gramajo bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. —Montevideo, Junio 20 de 1928. — José Pedro Barbot, Actuario.
Jn.22-10184-v.jl.9-ag.1.o-v.ag.18.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a doña Julia Portillo, para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado su esposo don Carlos César Frers, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 20 de 1928. — José Pedro Barbot, Actuario.
Jn.22-10185-v.jl.9-ag 1.o-v.ag.18.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se hace saber que don Víctor Antonio Pezzano se ha presentado solicitando la rectificación de su partida de nacimiento por figurar en ella el apellido paterno escrito, por error, como Pesano, en lugar de Pezzano, y el nombre de Víctor en lugar de Carmelo. Se hace esta publicación a los efectos de la ley de la materia. —Montevideo, Mayo 24 de 1928. — José Pedro Barbot, Actuario.
Jn.13-9891-v.jn.30.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a doña Rufina Isabel Rost, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado su esposo Eleuterio Lafuente, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. —Montevideo, Junio 7 de 1928. — José Pedro Barbot, Actuario. Jn.9-9771-v.jl.9.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a don Marcelo Boulle, para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado su esposa doña Elena Juana Lavabre, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. —Montevideo, Junio 6 de 1928. — José Pedro Barbot, Actuario.
Jn.9-9770-v.jl.9.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a doña Agustina Ferreira para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho, así como también a llenar la conciliación, en el juicio que por divorcio le ha iniciado su esposo don Juan Bautista Benítez. — Montevideo, Junio 5 de 1928. — José Pedro Barbot, Actuario. Jn.8-9702-v.jl.9-ag.1.o-v.ag.7.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a doña Olinda Luisa von Muhlen, para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado su esposo Federico Arturo Luis Grahl, así como también a llenar la conciliación, todo bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 5 de 1928. — José Pedro Barbot, Actuario.
Jn.8-9703-v.jl.9-ag.1.o-v.ag.7.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza al propietario o a cualquier otra persona interesada por cualquier otro concepto en el inmueble ubicado sobre la línea Sud de la calle Presidente Berro entre las de General Urquiza y J. R. Gómez sin número, empadronado con el número ochenta y siete mil cuatrocientos ochenta y nueve a fin de que comparezca, dentro del término de noventa días ante este Juzgado a estar a derecho en los autos que por cobro de pesos le ha iniciado la Compañía General de Obras Públicas al propietario del inmueble número 87489, todo bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 17 de 1928. — José P. Barbot, Actuario. My.30-9365-v.jl.5.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza al propietario o a cualquier otra persona interesada por cualquier otro concepto en el inmueble ubicado sobre la línea Sud de la calle Presidente Berro entre las de General Urquiza y J. R. Gómez sin número, empadronado con el número ochenta y siete mil cuatro cientos ochenta y ocho, a fin de que comparezca dentro del término de noventa días a estar a derecho en los autos que por cobro de pesos le ha iniciado la Compañía General de Obras Públicas al propietario del inmueble número 87488, todo bajo apercibmiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 17 de 1928. — José P. Barbot, Actuario.
My.30-9368-v.jl.5.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza al propietario o a cualquier otra persona interesada por cualquier otro concepto en el inmueble ubicado sobre la línea Sur del Camino Carrasco entre 13 de Julio y A. Sosa sin número y empadronado con el número sesenta y seis mil cuatrocientos setenta y nueve y sesenta y seis mil cuatrocientos ochenta, a fin de que comparezca dentro del término de noventa días a estar a derecho en los autos que por cobro de pesos le ha iniciado la Compañía General de Obras Públicas al propietario del inmueble número 66479, 66480, todo bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 17 de 1928. — José P. Barbot, Actuario. My.30-9367-v.jl.5.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a doña Victoria Soliz, para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y llenar la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado su esposo don Benigno Carrasco, bajo apercbimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 24 de 1928. — José Pedro Barbot, Actuario.
Jn.1.o-9440-v.jl.7.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor Martín Berinduague, se cita llama y emplaza a don León Alberto Alberti, para que dentro del término de noventa días, comparezca

ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Elsa Elvira Márquez Miranda, así como también a llenar la conciliación, todo bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.— Montevideo, Mayo 17 de 1928. — José Pedro Barbot, Actuario.
My.24-9232-v.jn.29.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza al propietario o a cualquier otra persona interesada por cualquier otro concepto en el inmueble ubicado sobre la línea Norte de la calle Presidente Berro entre las de Bulevar Artigas y J. R. Gómez sin número, empadronado con el número ochenta y siete mil trescientos ochenta y seis, a fin de que comparezca dentro del término de noventa días a estar a derecho en los autos que por cobro de pesos le ha iniciado la Compañía General de Obras Públicas al propietario del inmueble número 87.376, todo bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 17 de 1928. — José P. Barbot, Actuario.
My.30-9366-v.jl.5.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza al propietario o a cualquier otra persona interesada por cualquier otro concepto en el inmueble ubicado sobre la línea Suroeste de la calle Camino Propios entre las de Joanicó y 8 de Octubre sin número, empadronado con el número ochenta y ocho mil cuarenta y ocho, a fin de que comparezca dentro del término de noventa días a estar a derecho en los autos que por cobro de pesos le ha iniciado la Compañía General de Obras Públicas al propietario del inmueble número 88048, todo bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 17 de 1928. — José P. Barbot, Actuario. My.30-9364-v.jl.5.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza al propietario o a cualquier otra persona interesada por cualquier otro concepto en el inmueble ubicado sobre la línea Sudeste de la calle Pan de Azúcar entre las de J. A. Cabrera y C. Asilo, señalada con el número 70 empadronado con el número sesenta y tres mil ciento veintidós, a fin de que comparezca a estar a derecho dentro del término de noventa días en los autos que por cobro de pesos le ha iniciado la Compañía General de Obras Públicas contra el inmueble número 63122, todo bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 17 de 1928. — José P. Barbot, Actuario. My.30-9363-v.jl.5.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SEGUNDO TURNO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C Armand Ugón, se cita y emplaza a doña Ana Ipuche, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Juan José Pedreira, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 28 de 1928. — Eduardo Routin, Actuario.
Jn.29-10403-v.jl.9-ag.1.o-v.ag.27.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se cita y emplaza a doña Etelvina Clara Arias, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Jacinto Tomás Raffo, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado la próxima feria menor. — Montevideo, Junio 21 de 1928. — Eduardo Routin, Actuario. Jn.27-10347-v.ag.3.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se cita y emplaza a doña Casta Migliar Icardi, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por auxiliatoria de pobreza le ha iniciado don Benedetto Barbieri, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 21 de 1928. — Eduardo Routin, Actuario.
Jn.27-10346-v.jl.9-ag.1.o-v.ag.21.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Angel Piotti, citándose y emplazándose a todos los que se consideren con derechos en ella a fin de que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 18 de 1928. — José Pedro Barbot, Actuario.
Jn.23-10219-v.jl.5.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se cita y emplaza a doña Rebeca Díaz Riesco, a fin de que dentro del término de noventa días, habilitándose el feriado, comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Carlos Pacheco Zegers, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 20 de 1928. — Eduardo Routin, Actuario.
Jn.22-10147-v.jl.24.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se cita y emplaza a don José Joaquín Susano, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Antonia Curbelo, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado la próxima feria menor. — Montevideo, Junio 15 de 1928. — Eduardo Routin, Actuario.
Jn.22-10132-v.jl.24.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Domingo Cotelo Souto y de doña Juana Souto Rodríguez de Cotelo, citándose y emplazándose a doña María Cotelo Souto de Rama para que comparezca dentro del término de noventa días a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar, y a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término referido comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado el próximo feriado menor. — Montevideo, Junio 15 de 1928. — Eduardo Routin, Actuario.
Jn.18-10014-v.jl.26.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se cita y emplaza a doña Teresa Nadal, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Eladio Cruzato, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 8 de 1928. — Eduardo Routin, Actuario.
Jn.22-10156-v.jl.9-ag.1.o-v.ag.18.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se cita y emplaza a don Juan Conti, a fin de que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Rosa Zulema Pallau, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 12 de 1928. — Eduardo Routin, Actuario.
Jn.18-10011-v.jl.9-ag.1.o-v.ag.15.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se cita y emplaza a doña Custodia Rodrigues Ferreira, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Joaquim Arlindo da Sliva Guimaraes, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 15 de 1928. — Eduardo Routin, Actuario.
Jn.23-10012-v.jl.9-ag.1.o-v.ag.21.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se cita y emplaza a don Otto Karger, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Mirla Leffel, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 8 de 1928. —Eduardo Routin, Actuario.
Jn.16-9972-v.jl.9-ag.1.o-v.ag.14.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Juan Drago, solicitando la rectificación de su partida de matrimonio por aparecer con el nombre de José Drago en lugar de Juan Drago, que es el verdadero; y en la de nacimiento de su hijo Francisco José Drago, por aparecer en ella el nombre del padre como José Drago en lugar de Juan Drago, que es el verdadero. Se hace esta publicación a los efectos de lo dispuesto por el artículo 74 de la ley de Registro de Estado Civil, en Montevideo a nueve de Junio de mil novecientos veinte y ocho.
Jn.14-9898-v.jl.2.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se cita y emplaza a don Guillermo Willer, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Delicia Rivera, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 9 de 1928. — Eduardo Routin, Actuario.
Jn.13-9883-v.jl.9-ag.1.o-v.ag.10.

Conversión al divorcio

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público que en los autos caratulados "Ribeiro Mario Víctor con Antonietta Jacco, por conversión al divorcio", se ha dictado la sentencia que a continuación se transcribe: "Montevideo, Junio 7 de 1928. — Vistos: Para sentencia este juicio, seguido por don Mario Víctor Ribeiro contra doña Antonietta Jacco, por conversión al divorcio; Resultando: Que el actor manifiesta a fojas 5 que se encuentra separado de cuerpos de su esposa doña Antonietta Jacco por sentencia dictada por los tribunales brasileños con fecha 13 de Enero de 1924, como lo acredita con el testimonio de fojas 1 y siguientes, y amparado en el artículo 185 del Código Civil, solicita que se convierta al divorcio ese estado de separación; Que el señor Fiscal de lo Civil (fojas 6 vuelta), no se opone a lo peticionado; Considerando: Que el artículo 185 del Código Civil establece que transcurridos tres años de una sentencia de separación personal, cualquiera de los cónyuges podrá solicitar la conversión en divorcio, basándose en la sentencia; Que el testimonio acompañado con el escrito inicial hace plena prueba (artículos 350 y 357 del Código de Procedimiento Civil), justifica los extremos requeridos por el precitado artículo 185, de modo que nada obsta para que se decrete la conversión impetrada por el demandante. Por todos estos fundamentos, fallo: Declarando convertida al divorcio la separación existente entre los cónyuges Mario Víctor Ribeiro y Antonietta Jacco. Notifíquese esta sentencia por edictos, como es de práctica, agréguense, sin otro trámite, los diarios en que se inserten; ejecutoriada, comuníquese, expídanse los testimonios que se pidieren, previo pago de costas acrecidas y oportunamente archívese. — Enrique C. Armand Ugón. — Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor Enrique C. Armand Ugón, en Montevideo, a siete de Junio de mil novecientos veintiocho. Day fe. — Eduardo Routin". — Se hace esta publicación a los efectos de la notificación de la demandada, en Montevideo, a trece de Junio de mil novecientos veintiocho. — Eduardo Routin, Actuario. Jn.16-9988-v.jl.9-ag.1.o-v.ag.14.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se cita y emplaza al propietario o a cualquier otra persona que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número 40934, a fin de que dentro del término de noventa días, comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación, en el juicio que por ejecución, le ha iniciado la sucesión de Juan A. Casterés, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio.— Montevideo, Junio 11 de 1928. — Eduardo Routin, Actuario.
Jn.15-9952-v.jl.9-ag.1.o-v.ag.13.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se cita y emplaza a don Guillermo Juan Burton, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Annabella Reid Winton, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio.—Montevideo, Junio 6 de 1928. — Eduardo Routin, Actuario. Jn.11-9790-v.jl.19.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se cita y emplaza a doña Isidora Alvarez, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que

por divorcio le ha iniciado don Antonio Miguel Camellini, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Abril 18 de 1928. — Eduardo Routin, Actuario. Jn.8-9696-v.jl.9.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón se cita y emplaza a doña Fabra Calderón Villaruel, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Juan Alberto Cornet, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Diciembre 24 de 1927. — Eduardo Routin, Actuario. Jn.8-9695-v.jl.9.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se cita y emplaza a doña Juana Celestina Heredia, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Joaquín Adolfo Olmedo, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Diciembre 24 de 1927. — Eduardo Routin, Actuario. Jn.8-9698-v.jl.9.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se cita y emplaza a don Isabelino Borges a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Esmeralda Reyes, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 30 de 1928. — Eduardo Routin, Actuario. Jn.4-9532-v.jl.7.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se cita y emplaza a don Alipio Castro a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Silveria Lemos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 26 de 1928. — Eduardo Routin, Actuario. Jn.4-9513-v.jl.9.

Conversión al divorcio

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber que en los autos caratulados "Julio Fabrini con Cándida Molinari, conversión al divorcio", se ha dictado la sentencia que a continuación se transcribe: "Montevideo, Junio 4 de 1928. — Vistos: Para sentencia definitiva este juicio seguido por don Julio Fabrini contra doña Cándida Molinari, por conversión al divorcio; Resultando: Que el actor manifiesta a fojas 7 que se encuentra separado de cuerpos de su esposa doña Cándida Molinari, en virtud de una sentencia ejecutoriada, dictada por los tribunales brasileños, de fecha 11 de Marzo de 1925, y amparado en el artículo 185 de nuestro Código, solicita que se declare convertida en divorcio esa separación; Que el señor Fiscal de lo Civil (fojas 8 vuelta), no se opone a lo peticionado; Considerando: Que el artículo 185 del Código Civil establece que transcurridos tres años de una sentencia de separación de cuerpos, cualquiera de los cónyuges podrá solicitar la conversión en divorcio, basándose en la sentencia; Que en este caso, con el testimonio de fojas 1 y siguientes, que hace plena prueba (artículos 350 y 357 del C. de P. Civil), se han acreditado todos los extremos requeridos por el precitado artículo 185, de modo que nada obsta para que se acceda a lo impetrado por el demandante. Por todos estos fundamentos, fallo: Declarando convertida al divorcio la separación de cuerpos existente entre los cónyuges Julio Fabrini y Cándida Molinari. Notifíquese esta sentencia por edictos, agréguense, sin otro trámite, los diarios en que se inserten. Ejecutoriada, comuníquese, franquéense los testimonios de práctica, previo pago de costas acrecidas, que estimará la oficina y archívese. — Enrique C. Armand Ugón. — Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, en Montevideo, a cuatro de Junio de mil novecientos veintiocho. Doy fe. — Eduardo Routin, Actuario". — Se hace esta publicación a los efectos de la notificación de la demandada, en Montevideo, a seis de Junio de mil novecientos veintiocho. — Eduardo Routin, Actuario.

Jn.12-9832-v.jl.9.ag.1.o-v.ag.10.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se cita y emplaza a doña María Bonanno, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Víctor Fanebianco, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 30 de 1928. — Eduardo Routin, Actuario. Jn.1.o-9441-v.jl.7.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se cita y emplaza a don Santana Ramírez (hijo), a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña María Luisa Quilici, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 26 de 1928. — Eduardo Routin, Actuario. Jn.1.o-9442-v.jl.7.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor Enrique C. Armand Ugón, se cita y emplaza a doña María Sixta Damonte, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por auxiliatoria y divorcio le ha iniciado don Juan Casal, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 26 de 1928. — Eduardo Routin, Actuario. Jn.1.o-9421-v.jl.7.

JUZGADO DE DISTRITO DE LA 1.a SECCION DE MONTEVIDEO

Animal extraviado

AVISO JUDICIAL — Por disposición del suscripto, Juez del primer distrito de la primera sección del Departamento de Montevideo, se hace saber al público que el día 14 de Junio del corriente año, en el cruce de las calles Cerro Largo y Florida, y por el guardia civil de la 3.a sección policial don Juan H. Reyes, fué hallado suelto un caballo de pelo oscuro, tipo criollo; y a los efectos dispuestos por la ley se hace esta publicación por el término de diez días, vencido el cual, si no se presentare interesado, se procederá a la venta por el martillero que se designe y se depositará su importe por el término que marca la ley. — Montevideo, Junio 18 de 1928. — Gilberto S. Braga, Juez de Distrito.

Jn.21-10086-v.jl.2.

JUZGADO DE PAZ DE LA 7.a SECCION DE MONTEVIDEO

Notificación

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 7.a sección del Departamento de Montevideo, dictada en los autos caratulados "Luis Francis, por el Banco Territorial del Uruguay con doña Apolonia Baptista, por notificación", se hace saber a dicha señora o a quien sus derechos hubiere, que habiendo dejado de abonar las cuotas a que estaba obligada por su compromiso de compraventa del solar señalado con el número 89 del plano respectivo, ubicado en la 12.a sección de este Departamento, con frente a la calle Santa Ana sin número, entre las de Ortiz de Zárate y Burgues, el Banco, haciendo uso de la cláusula resolutoria pactada en dicho compromiso, da por rescindido éste por la mora en el pago por parte de la promitente compradora, cuyo domicilio actual ignora y deja sin efecto, en consecuencia, el boleto expedido con el número 209. — Montevideo, Junio 18 de 1928. —José M. Reyes Lerenna, Juez de Paz.

Jn.26-10299-v.jl.7.

JUZGADO DE PAZ DE LA 14.a SECCION DE MONTEVIDEO

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 14.a sección de Montevideo, dictada en los autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos contra don Fructuoso L. Pittaluga, por cobro de contribución inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 56079, se cita, llama y emplaza a dicho señor o a quien se considere con derechos sobre el referido inmueble, que se describirá a continuación, para que por sí o por medio de apoderado constituído en forma comparezca ante este Juzgado dentro del plazo de noventa días a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se seguirá el juicio. El inmueble mencionado está situado en esta sección, solar número 21, con diez metros de frente al Sur, sobre la calle Atanasio Aguirre; por igual área al Norte, sobre el arroyo Quita Calzones; treinta y cuatro metros treinta y cuatro centímetros al Este, lindando con don Felipe Voila, por igual extensión al Oeste, lindando con don M. Carranzio, formando así un área superficial de trescientos cuarenta y tres metros cuadrados, más o menos. Dicho inmueble está aforado para el pago de la Contribución Inmobiliaria en la suma de setecientos pesos. — Montevideo, Mayo 15 de 1928.—Augusto Dupont Aguiar, Juez de Paz.

Jn.4-9527-v.jl.9.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 14.a sección de la Capital, dictada en los autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos contra don Bernardo Salaberry, por cobro de contribución inmobiliaria del inmueble empadronado con el número 56840, se cita, llama y emplaza a dicho señor o a quien se considere con derechos sobre el referido bien, que se describirá a continuación, para que por sí o por medio de apoderado constituído en forma legal comparezca ante este Juzgado dentro del plazo de noventa días a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se seguirá el juicio. El inmueble mencionado está situado en esta sección, solar número 28, con diez metros cincuenta centímetros de frente al Este sobre la calle Juan María Gutiérrez, por diez metros al Oeste, cuarenta y dos metros ochenta centímetros al Sur, lindando con terrenos del mismo Salaberry; por treinta y nueve metros cincuenta centímetros al Norte, lindando con el señor Vacaro, formando de esta manera un área superficial de cuatrocientos veintisiete metros cuadrados, más o menos, estando aforado para el pago de la contribución inmobiliaria en la suma de cinco mil pesos. Se hace constar que ha sido habilitada la próxima feria menor. — Montevideo, Junio 23 de 1928. — Augusto Dupont Aguiar, Juez de Paz.

Jn.28-10361-v.ag.4.

JUZGADO DE PAZ DE LA 20.a SECCION DE MONTEVIDEO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez de Paz de la 20.a sección de Montevideo, dictada en autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos por cobro de contribución inmobiliaria y recargos de la propiedad empadronada con el número 35558, sita en la manzana 286 del Pantanoso, se cita, llama y emplaza al propietario y a todos los que por cualquier título se consideren con derecho al referido bien para que se presenten ante este Juzgado dentro de noventa días, habilitándose la feria menor próxima, a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. Dicho inmueble se compone de doscientos veintiún metros, más o menos, dentro de los siguientes límites: ocho metros cincuenta y nueve centímetros al Sureste, con frente a la calle Las Tunas, e igual extensión al Noroeste, donde linda con Luis Valle; veinticinco metros setenta y siete centímetros al Suroeste, lindando con Luis Valle y Silverio Belbusi, e igual extensión al Noreste, donde confina con Castellanos y Regules. — Montevideo, Mayo 12 de 1928. — Juan B. Barelli, Juez de Paz.

Jn.11-9787-v.jl.19.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez de Paz de la 20.a sección de Montevideo, dictada en autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos por cobro de contribución inmobiliaria y recargos de la propiedad empadronada con el número 35801, sita en la manzana R. del Pueblo Victoria, se cita, llama y emplaza a don Victoriano Auge, quien sus derechos hubiere a cualquier título y a todos los que se consideren con derecho al referido inmueble, para que por sí o apoderado en forma, comparezcan ante este Juzgado dentro de noventa días, habilitándose la feria menor próxima, a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. Dicho inmueble se compone de ocho metros cincuenta y nueve centímetros de frente al Sureste sobre la calle Adolfo Vaillant, por igual extensión en su contrafrente Noroeste, donde linda con terreno de Victoriano Auge; treinta y cuatro metros treinta y seis centímetros en sus frentes Noroeste y Suroeste, donde linda con terreno del nombrado Victoriano Auge. Area superficial: doscientos noventa y cinco metros, más o menos. — Montevideo, Mayo 12 de 1928. — Juan B. Barelli, Juez de Paz.

Jn.11-9785-v.jl.19.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez de Paz de la 20.a sección de Montevideo, dictada en autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos por cobro de contribución inmobiliaria y recargos de la propiedad empadronada con el número 39783, sita en la manzana número 8 del Pueblo Nuevo París, se cita, llama y emplaza al señor N. Montenegro, o sus sucesores o causahabientes o al propietario y a todos los que se consideren con derecho al inmueble para que se presenten ante este Juzgado dentro de noventa días a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con el que se entenderán los procedimientos. El referido inmueble se compone de cuatrocientos veintiocho metros, más o menos, dentro de los siguientes límites: al Noreste, calle Santa Lucía; al Noroeste, calle Bernardo Guzmán; al Suroeste, Felipe Echeverría, y al Sureste, doña Juana Paz. — Montevideo, Mayo 12 de 1928. — Juan B. Barelli, Juez de Paz.

Jn.11-9786-v.jl.19.

[illegible] la 20.a sección de la [illegible], [illegible] en autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos por cobro de contribución inmobiliaria y recargos de las propiedades empadronadas con los números 35670, 35871 y 35896, se cita, llama y emplaza a todos los que por cualquier concepto se consideren con derechos a los referidos inmuebles, que se describirán, para que se presenten ante este Juzgado dentro de noventa días, habilitándose la feria menor próxima, a estar a derecho en los respectivos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con el que se entenderán los procedimientos. Dichos inmuebles se componen aproximadamente: el número 35670 de trescientos treinta y dos metros, y linda: al Noroeste, calle Yapeyú; al Noreste, calle José Castro, y al Sur arroyo Pantanoso. Número 35871, ciento ochenta y cinco metros, lindando: al Sureste, calle Gregorio Camino; al Noreste, calle Rivera Indarte, y al Noroeste, arroyo Pantanoso. Número 35896 quinientos cuarenta metros, lindando: al Noreste, calle Concordia; al Sureste, calle Juan C. Molina, y al Oeste, arroyo Pantanoso, y están ubicados en el Pueblo Victoria, de esta sección. — Montevideo, Mayo 12 de 1928. — Juan B. Barelli, Juez de Paz.

Jn.11-9788-v.jl.19.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ARTIGAS

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Julio O. Dieux, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Sanchis, citándose a la vez a todos los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Para la publicación de este edicto se ha habilitado la feria mayor. — Artigas, Diciembre 24 de 1928. — Juan J. de Souza, Secretario.

Jn.6-7004-v.jl.9.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Julio O. Dieux, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Pedro Cándido Goñi y doña Ramona Goñi de Goñi, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Artigas, Junio 7 de 1928. — Carlos M. Paravís, Secretario.

Jn.Jn.13-9850-v.jl.7-ag.1.o-v.ag.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Julio O. Dieux, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Joaquín José Saraiva, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Artigas, Junio 1.o de 1928. — Carlos M. Paravís, Secretario.

Jn.9-9761-v.jl.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Julio O. Dieux, se hace saber al al público la apertura de la sucesión de don Sulpicio Zapata, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Artigas, Mayo 7 de 1927. — Juan J. de Souza Secretario.

Jn.9-9762-v.jl.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Julio O. Dieux, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Rafael Glicerio o Rafael Dal Lago, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. —Artigas Mayo 31 de 1928.—Carlos M. Paravís, Secretario.

Jn.5-9581-v.jl.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Julio O. Dieux, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Gabriel Barreto, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma [illegible] lo que hubiere lugar. — Artigas, [illegible] de 1928. — Carlos M. Paravís, Secretario.

Jn.5-9580-v.jl.9.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Luis Cornalino, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Junio 25 de 1928. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Jn.28-10359-v.jl.9-ag.1.o

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Faustino Hernández, para que todos los que se consideren con derecho a ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Marzo 20 de 1928. — Eduardo Sagarra, Actuario. Jn.25-10251-v.jl.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Donata de León de Hernández, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Mayo 22 de 1925. — Eduardo Sagarra, Actuario. Jn.25-10250-v.jl.6.

Rectificación de partidas

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público que en los autos sucesorios de don Máximo Miranda, se presentó don Cecilio A. Soto, con la personería que en ellos tiene acreditada, solicitando la rectificación de las siguientes partidas, por estar equivocadas: La de casamiento de Máximo Miranda con Imenia Arzola, donde dice, refiriéndose al nombre patronímico de la contrayente, Arsola, debe decir Arzola; la de matrimonio de Juan Taramasco y Lina Miranda, donde aparece, por error, el nombre de la contrayente Elina, y el de la madre Himenea, debe expresar Lina e Imenia, respectivamente, y la de nacimiento de Robustiana Miranda, el apellido de la madre está equivocado, pues donde dice Arsola, debe decir Arzola; la de nacimiento de Isabel del Carmen Miranda, donde dice, por error, que el nombre de la madre es Inés, debe decir Imenia y la de nacimiento de Mario A. Taramasco, donde dice Mario Altenor, debe decir Mario Antenor. — Canelones, Junio 12 de 1928.—Eduardo Sagarra, Actuario.

Jn.25-10238-v.jl.9-ag.1.o-v.ag.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Felipe Cilluti o Cigliutti, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Mayo 31 de 1928. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Jn.25-10258-v.jl.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor Bolívar Baliñas se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Bonifacio Giménez, para que todos los que se consideren con derecho a ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones Marzo 22 de 1928. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Jn.21-10094-v.jl.2.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se lleva a conocimiento del público que en el expediente caratulado "José Pessano. Sucesión. Incidente sobre rectificación de partidas. Pieza separada", se ha dispuesto la rectificación de los errores que se notan en las partidas que a continuación se mencionarán: en la de nacimiento de María Luisa Dolores Pessano: donde el apellido de sus padres está Pezano, Chale, deberá decir Pessano, Ciarlo; en la de nacimiento de Faustina: en donde el nombre de ésta figura así, deberá decir Ana, y donde el apellido de su madre dice Challa, deberá decir Ciarlo; en la de nacimiento de Rosa: en [illegible] Cala, [illegible] en donde el apellido de sus padres está Pezano, Chale, debe decir Pessano, Ciarlo, y en la partida de Justa Josefa del Corazón de Jesús Pessano: en donde el apellido de sus padres está Pesano. Chiala, deberá decir Pessano, Ciarlo. — Canelones, Junio 20 de 1928. — Eduardo Sagarra. Actuario.

Jn.22-10140-v.jl.9.

Rectificación de partidas

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público que en los autos sucesorios de don Donato Sánchez, Josefa Sánchez de Figueredo, Inocencia Figueredo de Romero, Herminia y Odilia Figueredo y Amalia Sánchez de Hernández, se presentaron don Alberto Zipitría y don Tiburcio Sánchez, con la representación que en ellos tienen acreditadas, solicitando la rectificación de las siguientes partidas, por estar equivocadas: La de matrimonio de don Donato Sánchez y doña Ruperta Avero, donde dice Ruperta Alvarez, debe decir Ruperta Avero; la de bautismo de Tiburcio Feliciano Sánchez, donde dice Ruperta Vera, debe decir Ruperta Avero, y está escrito el apellido Sánchez con "s", al fin, en vez de "z", que es la letra que le corresponde; la de bautismo de Amalia Dolores Sánchez, donde dice Amelia, debe decir Amalia; la de nacimiento de Inocencia Donata Figueredo Sánchez, está escrito el apellido Sánchez con "s" al fin, siendo "z" la letra que le corresponde; las de nacimiento de Rufina Figueredo, de María Hernández Sánchez y de Camila Enriqueta Hernández Sánchez, donde dice Ruperta Vera, debe decir Ruperta Avero; la de nacimiento de Andrés Ramón Figueredo, donde dice Ruperta Díaz, debe decir Ruperta Avero; la de nacimiento de Herminia Figueredo, donde dice Lucía Herminda, debe decir Herminia; las de nacimiento de Josefa y Ruperta Sánchez y de María Josefa Figueredo, está escrito el apellido Avero con "b", en vez de "v", que es la que le corresponde; la de matrimonio de Miguel Hernández con Amalia Sánchez, donde dice Emilia Sánchez, debe decir Amalia Sánchez, y donde dice Ruperta Abaso, debe decir Ruperta Avero; la de nacimiento de Miguel Demetrio Hernández, falta agregar el apellido de la abuela materna Ruperta Avero. — Canelones, Junio 12 de 1928. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Jn.21-10106-v.jl.9.

Declaratoria de quiebra

Se hace saber al público que por auto dictado con fecha de ayer por S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, declaró en quiebra al comerciante don José Stasi, establecido en San Ramón con el ramo de sastrería, y por ello prohíbese efectuar pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados los que lo hicieren de las obligaciones a favor de la masa. Se intima a todos los que tengan bienes o documentos pertenecientes al fallido, que los pongan a disposición de este Juzgado, bajo pena de ser tenidos por ocultadores de los bienes y cómplices de la quiebra. Se ha señalado un término de treinta días para que todos los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presenten al síndico don Eugenio A. Covian los justificativos de sus créditos. — Canelones, Mayo 29 de 1928. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Jn.21-10096-v.jl.9-ag.1.o-v.ag.4.

Declaratoria de incapacidad

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público que por auto dictado por el mismo con fecha tres del corriente, en el expediente caratulado "Cira Luisa Berrutti, curatela", se declaró en estado de enajenación mental a Cira Luisa Berrutti. — Canelones, Marzo 22 de 1928.— Eduardo Sagarra, Actuario.

Jn.21-10095-v.jl.7.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de las sucesiones de don Manuel Fernández de los Santos, Otilia Escudero y Manuel Fernández Escudero para que todos los que se consideren con derecho a ellas, ya sea como herederos o acreedores se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento, habilitándose la feria próxima al sólo efecto de las publicaciones. — Canelones, Junio 7 de 1928. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Jn.15-9928-v.jl.24.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, en los autos caratulados "El Estado contra Enrique Arquen, expropiación", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Enrique Arquen a fin de que comparezca en dichos autos a estar a derecho bajo apercibimiento

de nombrársele defensor de oficio. — Colonia, Mayo 29 de 1928. — Raúl Barbot, Escribano Jn.6_9600_v.jl.9

JUZGADO DE PAZ DE LA 2.a SECCIÓN DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión intestada de María o María Salomé Porcal, citándose a la vez a todos los que se consideren con algún derecho a ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado la feria menor al solo efecto de esta publicación. — Santa Lucía, Junio 20 de 1928. — M. A. Pérez Montebruno. Jn.25-10271_v.jl.6.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CERRO LARGO

Rehabilitación

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Jacinto Díaz Mintegui, dictada en el expediente seguido por don Benito Martínez Miramonte por quiebra, se hace saber que por resolución de fecha ocho del corriente mes, se ha rehabilitado al nombrado señor Martínez Miramonte, en virtud de haberse declarado su quiebra casual, según lo dispuesto en la primera parte del artículo 1073 del Código de Comercio. Y para ser publicado por el término de treinta días en el "Diario Oficial" y en un periódico local, expido el presente. — Melo, Junio 13 de 1928. — Juan F. Furno, Actuario. Ju.18_10038_v.jl.9_ag.1.o-v.ag.15.

Segunda copia de escritura

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, dictada en el expediente caratulado "José Adolfo Gómez, segunda copia de una escritura", se hace saber que se ha presentado el nombrado señor solicitando segunda copia, por haberse extraviado la primera, de una escritura autorizada por el escribano Ramón R. Collazo el veintisiete de Abril de mil novecientos dieciséis, respecto de la propiedad que ocupa en la calle Sarandí número trescientos sesenta y ocho de esta ciudad. Y para ser publicado por el término de treinta días en el "Diario Oficial" y en un periódico local, expido el presente. — Melo, Junio 9 de 1928. — Juan F. Furno, Actuario. Jn.12_9817-v.jl.9-ag.1.o_v.ag.3.

Incapacidad

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Jacinto Díaz Mintegui, dictada en el expediente caratulado "Juan Ramón Sosa, denunciando la incapacidad de José Romualdo y Taurino Loreto Sosa", se hace saber que se ha declarado incapaz al nombrado Taurino Loreto Sosa, así como que ha sido designado curador su padre don Juan Ramón Sosa. Y, para ser publicado por el término de quince días en el "Diario Oficial" y en un periódico local, expido el presente. — Melo, Junio 6 de 1928. — Juan F. Furno, Actuario. Jn.18_10037_v.jl.6.

Prescripción adquisitiva

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Jacinto Díaz Mintegui, dictado en el expediente caratulado "Raudelinda Varela de Márquez y otros. Prescripción adquisitiva", se cita y emplaza a toda persona que por cualquier título que sea, se considere con derecho a una fracción de campo de 40 hectáreas, 6.530 centiáreas, sita en la 10.a sección de este Departamento, paraje llamado Tacuarí, para que comparezca a deducir sus derechos, dentro del término de noventa días, por sí o por medio de apoderado, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Y para ser publicado por el término referido en un periódico local y en el "Diario Oficial", expido el presente. —Melo, Mayo 28 de 1928. — Juan F. Furno, Actuario. Jn.1.o_9436_v.jl.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Jacinto Díaz Mintegui, hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Manuel Cabeda, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título, comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado, dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 8 de 1928. — Juan F. Furno, Actuario. My.21-9087-v.ag.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Jacinto Díaz Mintegui, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel Teófilo Olivera, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título, comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado, dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Mayo 8 de 1928. — Juan F. Furno Actuario. My.21-9086-v.ag.21

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Colonia se hace saber la apertura de la sucesión de doña Berta Walser de Fernández, citándose a todos los interesados para que se presenten con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. —Colonia, Junio 22 de 1928. — Raúl Barbot, Escribano. Jn.27_10306-v.jl.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia se hace saber al público la apertura de la sucesión de José Iparraguirre, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. — Colonia, Junio 18 de 1928. — Raúl Barbot, Escribano. Jn.23-10210_v.jl.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Eliseo Bordoni Posse, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Luis Torterolo, citándose a todos aquellos que se consideren con derechos a ella para que se presenten a deducir sus acciones con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. — Colonia, Junio 13 de 1928. — Raúl Barbot, Actuario. Jn.22_10153_v.jl.3.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia en los autos sucesorios de don Juan Ransés, de Julia Ransés, Pedro Ransés y Amalia Ransés, se cita, llama y emplaza a Francisca o Julia Baserque de Ivamoff y a su esposo don Domingo Ivamoff y a Nieves Baserque para que comparezcan dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, a quienes se les hará saber que se ha aprobado el proyecto de división de los bienes sucesorios. — Colonia, Junio 8 de 1928. — Raúl Barbot, Escribano. Jn.23-10211-v.jl.9_ag.1.o-v.ag.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia doctor don Eliseo Bordoni Posse, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Luis Echenique citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días y en los mismos autos sucesorios se cita, llama y emplaza a don Bernardo Echenique o a quien sus derechos representare para que comparezca a estar a derecho en los mencionados autos dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de designársele curador de bienes con quien se continuará el juicio, conforme a lo dispuesto en el artículo 1069 del Código de Procedimiento Civil. — Colonia, Mayo 24 de 1928. —Raúl Barbot, Escribano. Jn.9_9752-v.jl.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Eliseo Bordoni Posse, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Vicenta Martínez de Avero, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia, Junio 9 de 1928. — Raúl Barbot, Escribano. Jn.23_9983_v.jn.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Eliseo Bordoni Posse, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Lucía Bosetti de Appoloni, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia, Junio 2 de 1928. — Raúl Barbot, Escribano. Jn.12-9824-v.jl.9-ag.1.o-v.ag.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Eliseo Bordoni Posse, se hace saber al público la aprtura de la sucesión de don Marcelino Casco, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia, Junio 6 de 1928. — Raúl Barbot. Escribano. Jn.12-9823-v.jl.9-ag.1.o-v ag.3.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Eliseo Bordoni Posse, se cita llama y emplaza, a doña Cecilia Poletti o a quien sus derechos represente, para que comparezcan a estar a derecho en los autos caratulados "Sucesión de los cónyugues Inocencio Salvini y Angela María Baldana", dentro del término de noventa días y bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio con quien se continuará el juicio. A los efectos de derecho, se hace la presente publicación. —Colonia, Mayo 8 de 1928. — Raúl Barbot, Escribano. My.30-9381_v.jl.5.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE COLONIA

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 1.a sección de Colonia, dictada en los autos "La Administración Departamental de Rentas contra doña Victoria Blanca Larriera de García, cobro de contribución inmobiliaria", se cita, llama y emplaza a dicha señora Victoria Blanca Larriera de García, o a quienes se consideren con derechos a la propiedad rural empadronada con el número 5713 ubicada en la 5.a sección judicial de este Departamento, para que dentro del término de noventa días comparezcan por sí o por apoderado en forma a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento. — Colonia, Junio 7 de 1928. — Justino E. Moreira. Jn.13 9863_v.jl.9-ag.1.o_v.ag.6.

JUZGADO DE PAZ DE LA 14.a SECCION DE COLONIA

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 14.a sección del Departamento de Colonia, dictada en los autos caratulados "La Agencia de Rentas contra don Félix López, cobro del impuesto inmobiliario", se cita, llama y emplaza a don Félix López y a cualquier persona que se considere con derechos al terreno urbano empadronado con el núm. 88, que comprende los solares núms. 29, 30, 31 y 32 de la manzana número 11 de esta villa, y que linda: por el Norte, con el señores Salvo, Campomar y Cía.; por el Este, con don Pedro Llorca; por el Sud, con la calle Italia, y por el Oeste, con los señores Salvo, Campomar y Cía., para que comparezcan a estar a derecho en los referidos autos dentro del término de noventa días, y bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Se hace constar que a los efectos del emplazamiento se ha habilitado la feria menor. — Juan L. Lacaze, Junio 11 de 1928. — Adolfo E. Peyronel, Juez de Paz. Jn.16_9987-v.jl.21.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 14.a sección del Departamento de Colonia, dictada en los autos caratulados "La Agencia de Rentas contra doña Filomena S. de Picca, cobro del impuesto inmobiliario", se cita, llama y emplaza a doña Filomena S. de Picca y a cualquier persona que se considere con derechos a un solar de terreno empadronado con el número 221, situado en la manzana número 11 de esta villa, y que linda: por el Norte, con la sucesión Betarte; por el Este, con la sucesión Giannini; por el Sur, con don David Pontet, y por el Oeste, con la calle Abayubá, para que comparezcan a estar a derecho en los referidos autos dentro del término de noventa días, y bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Se hace constar que a los efectos del emplazamiento se ha habilitado la feria menor. — Juan L. Lacaze, Junio 11 de 1928. — Adolfo E. Peyronel, Juez de Paz. Jn.16_9986-v.jl.21.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE DURAZNO

Declaración de quiebra

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan Reta, se hace saber al público que por resolución de veintiséis de Enero del corriente año fué declarado en quiebra el comerciante de la novena sección de este Departamento don Martín Dreyer, intimándose a todas las personas que tengan bienes o documentos del fallido, deben denunciarlos por escrito a este Juzgado, so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes o cómplices de la quiebra; prohíbese hacer pagos o entregas de cualquier efecto al fallido, bajo pena de no quedar exonerados de las obligaciones que tengan pendientes, los que tal hicieren, y fíjase el término de noventa días para que los que se consideren acreedores presenten los títulos que lo justifique al señor síndico, don Marzo Angueira. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por noventa días. — Durazno, Junio 7 de 1928. — Arturo Tisnés Actuario. Jn.23_10222_v.jl.9-ag.1.o_v.ag.7.

Rebeldía

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan Reta, dictada en los autos "Natalia Ponce por sus menores hijos contra Luisa Pintos Ybáñez de Pérez, filiación natural", se hace saber que por auto de dieciocho de Abril del corriente año, ha sido declarada en rebeldía doña Luisa Pintos Ybáñez de Pérez. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por quince días. — Durazno, Junio 4 de 1928.— Arturo Tisnés, Actuario. Jn.13_9862-v.jn.29.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE DURAZNO

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Durazno, dictada en los autos seguidos por la Administración Departamental de Rentas contra la sociedad "Unión de Vecinos", por cobro de contribución inmobiliaria adeudada, en los años 1924 a 1927, por la propiedad rural ubicada en la 7.a sección y empadronada con el número 4743, se cita, llama y emplaza a los componentes de dicha sociedad para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en dichos juicio, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Durazno, Junio 18 de 1928. — Felipe Pedro Martínez, Juez de Paz.

Jn.27-10346-v.jl.9-ag.1.o-v.ag.21.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez L. Departamental de Flores, doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Correa, a fin de que todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días a deducir los derechos de que se crean asistidos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Trinidad, Junio 22 de 1928. — Juan J. de Souza, Actuario.

Jn.27-10342-v.jl.7.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, se hace saber que ante este Juzgado se han presentado los sucesores de don Pablo Moyano, solicitando la rectificación de las siguientes partidas, y en la forma que a continuación se menciona: En la de nacimiento de Aurora Moyano, donde ésta aparece con el nombre de Felipa Eleuteria, debe decir Aurora, que es el que le corresponde. En la de Esmilda Moyano, donde dice Salustiana, refiriéndose a los nombres de la inscripta, debe decir Esmilda solamente. En la de nacimiento de Vitalino Hermógenes Moyano, donde éste figura con los nombres de Donato Hermógenes, debe decir Vitalino. Y por último, en la de nacimiento de Clara Moyano, donde dice que el apellido del padre de la inscripta es Mollano, debe expresarse Moyano. — Trinidad, Junio 15 de 1928. —Juan J. de Souza, Actuario.

Jn.27-10343-v.jl.9-ag.1.o-v.ag.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez L. Departamental de Flores, doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Esteban Pereyra, a fin de que todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días a deducir los derechos de que se crean asistidos bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Trinidad, Junio 23 de 1928. — Juan J. de Souza, Actuario.

Jn.27-10341-v.jl.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Casimiro Jacinto Arias, a fin de que todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días a deducir los derechos de que se crean asistidos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Trinidad, Junio 12 de 1928. — Juan J. de Souza, Actuario.

Jn.23-10220-v.jl.5.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORIDA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Martínez García, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña Juana Araújo de Delgado, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Junio 1.o de 1928. — Gerardo Cendán, Actuario.

Jn.26-10293-v.jl.6.

Declaratoria de quiebra y nombramiento de síndico

De mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Martínez García, se hace saber al público que por auto dictado con fecha de hoy se declaró en quiebra al comerciante de esta plaza Lidelmar Goyri, y, en consecuencia, se previene a todas las personas en cuyo poder existan pertenencias del fallido que lo denuncien por escrito al Juzgado, poniéndolas a su disposición, so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; prohíbese hacer pagos o entregas de efectos al fallido, so pena también de no quedar exonerados, los que lo hicieren, de las obligaciones pertinentes a favor de la masa; fijándose el término de sesenta días, dentro del cual deberán los que se consideren acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios presentar al síndico don José Pedro Dibarboure, nombrado por el citado auto, los justificativos de sus créditos. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por el término de ley. — Florida, Junio 22 de 1928. — Gerardo Cendán, Actuario.

Jn.28-10387-v.jl.9-ag.1.o-v.ag.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Martínez García, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Heraclio Aurelio Zipitría para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Junio 20 de 1928. —Gerardo Cendán, Actuario.

Jn.26-10292-v.jl.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Eduardo Martínez García, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Francisca Torales de Sosa, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Junio 14 de 1928. — Gerardo Cendán, Actuario.

Jn.22-10152-v.jl.3.

Declaración de quiebra y nombramiento de síndico

De mandato de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Martínez García, dictado en los autos caratulados "Luis Zacarías, quiebra", se hace saber al público que con fecha catorce del corriente se declaró en quiebra el comerciante de esta ciudad Luis Zacarías, y en su consecuencia se previene a todas las personas en cuyo poder existan pertenencias del fallido a que lo denuncien por escrito al Juzgado poniéndolas a su disposición, so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra, prohíbese hacer pagos o entregas de efectos al fallido, so pena también de no quedar exonerados, los que lo hicieren, de las obligaciones pertinentes a favor de la masa; fijándose el término de sesenta días, dentro del cual deberán los que se consideren acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar al síndico, don Dámaso M. Roca, nombrado por el citado, los justificativos de sus créditos. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Florida, Junio 15 de 1928. — Gerardo Cendán, Actuario.

Jn.22-10174-v.jl.9-ag.1.o-v.ag.7.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por disposición de S. S. el Juez L. Departamental, doctor Eduardo Martínez García se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Ramón Colombo, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Junio 14 de 1928. — Gerardo Cendán Actuario.

Jn.22-10154-v.jl.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Eduardo Martínez García, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña Ciriaca Maldonado de Rodríguez, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Abril 18 de 1928. — Gerardo Cendán, Actuario.

Jn.20-10066-v.jn.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Eduardo Martínez García, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Tomás Magen o Tomás S. Maquin, para que todos los que se consideren con derechos en ella ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento. — Florida, Mayo 14 de 1928. — Gerardo Cendán, Actuario.

My.31-9178-v.jl.9-ag.1.o-v.ag.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Eduardo Martínez García, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Mariano Espiga, para que todos los que se consideren con derechos a ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. —Florida, Junio 13 de 1928. — Gerardo Cendán, Actuario.

Jn.20-10065-v.jn.30.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE LAVALLEJA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Lavalleja, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Bayarres de Iduarte, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Junio 9 de 1928. — Felipe H. Ortiz, Actuario.

Jn.28-10367-v.jl.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Lavalleja, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio García, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Junio 12 de 1928. — Felipe H. Ortiz, Actuario.

Jn.27-10348-v.jl.9.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por disposición del señor Juez L. Departamental de Lavalleja, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Isabel García de Fernández, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Junio 12 de 1928. — Felipe H. Ortiz, Actuario.

Jn.25-10273-v.jl.6.

Nombramiento de curador interino

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Lavalleja, se hace saber al público que por resolución de este Juzgado de fecha ocho del corriente se ha discernido a don Dionisio Melitón Gadea, el cargo de curador interino del incapaz Teófilo Atanasildo Gadea. Y a los efectos del caso se hace esta publicación por el término de treinta días. — Minas, Mayo 17 de 1928. — Felipe H. Ortiz, Actuario.

Jn.21-10121-v.jl.9-ag.1.o-v.ag.16.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Lavalleja, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado doña Amelia Rodríguez solicitando la rectificación de su partida de nacimiento en el sentido de que donde el padre de la inscripta figura con el nombre de Eloy, se sustituya por el de Nicasio, que es el verdadero. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación por el término de quince días. — Minas, Junio 8 de 1928. — Felipe H. Ortiz, Actuario.

Jn.21-10122-v.jl.7.

Apertura de sucesión y emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Gerardo González Mourigán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Eloísa Méndez Orique de Ilardía, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos, y especialmente se cita, llama y emplaza a los herederos ausentes Anacleto Eugenio, Policarpo Matías y Eustaquio Ilardía, para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en estos autos. Y a los efectos del caso se hace esta publicación por treinta días, habilitándose el feriado menor próximo al solo efecto de las publicaciones. —Minas, Mayo 28 de 1928. — Felipe H. Ortiz, Actuario.

Jn.1.o-9438-v.jl.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Lavalleja, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Isaura María Magdalena Cal de Cal, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Junio 11 de 1928. — Felipe H. Ortiz, Actuario.

Jn.21-10120-v.jl.2.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Gerardo González Mourigán, se hace saber al público que en el Hospital Maciel en la ciudad de Montevideo segunda sección judicial del Departamento del mismo nombre falleció el día cuatro de Junio de mil novecientos veintisiete, el súbdito español Esteban Murga, citándose y emplazándose a los que se crean con derecho a heredarle para que dentro de sesenta días comparezcan con los

justificativos de su entroncamiento. Y a los efectos de lo dispuesto en el artículo mil ciento veintiuno del Código de Procedimiento Civil se hace esta publicación durante sesenta días. — Lavalleja, Abril 23 de 1928. — **Felipe H. Ortiz, Actuario.**

My.7-8572_v.jl.7.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Gerardo González Mourigán, se cita, llama y emplaza a los herederos ausentes hijos de Francisco Falivene, llamados Salvador Falivene, Sofía Falivene de Sala, Carlos E. Falivene, Lecticia Silveira Falivene de de Saravia, Héctor Falivene, Carmen Falivene de Mariño y Simona F. Falivene de Almeida, y al heredero Carmelo Falivene o sus herederos, para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en el juicio testamentario de José Falivene que tramita ante este Juzgado. — Lavalleja, Febrero 29 de 1928. — Felipe H. Ortiz, Actuario.

Mz.5_6879_v.jn.30.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MALDONADO

Apertura de sucesiones

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado, doctor don Julián Herrera, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura judicial de las sucesiones de don José Frade, de doña Manuela Medina de Frade y de doña Agripina Frade de Dutra, citándose a todos los que se consideren con derecho en los bienes de las mismas para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Junio 5 de 1928. — Blas Borrallo, Escribano Público.

Jn.25-10262_v.jl.7.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado, doctor don Julián Herrera, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Jacinto Rodríguez, citándose a todos los que se consideren con derecho en los bienes de la misma para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Junio 7 de 1928. — Blas Borrallo, Escribano Público.

Jn.25_10261_v.jl.7.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado, doctor don Julián Herrera, dictada en los autos caratulados "Angel Ugarte contra los propietarios del solar **ubicado en la manzana** número 12, letra A del pueblo Punta del Este, cobro de pesos", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a la sociedad anónima "La Financiera" y a toda otra persona que a cualquier título se considere con derecho al solar ubicado en el pueblo de Punta del Este en la manzana número doce, señalado con la letra A, y que mide dieciséis metros cincuenta centímetros de frente y cuarenta y nueve metros cincuenta centímetros de fondo, teniendo por límites: al Nordeste la calle Número siete; al Sudoeste, el solar señalado con la letra C; al Sudeste, el solar letra B, y al Noroeste, la calle Número uno. Se hace presente que si no comparecieran dentro del término señalado se les nombrará defensor de oficio que los represente. Al solo efecto de esta publicación se ha habilitado el próximo período de feria judicial. — Maldonado, Junio 12 de 1928. — Blas Borrallo, Escribano Público.

Jn.22-10135-v.set.1.o

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado, doctor don Julián Herrera, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña Anna Clelia Barabino de Furtado citándose a todos los que se consideren con derecho en los bienes de la misma para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Junio 11 de 1928. —Blas Borrallo, Escribano Público.

Jn.22-10138-v.jl.3.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado, doctor don Julián Herrera, dictada en los autos caratulados "Angel Ugarte contra Alberto Gómez Folle, cobro de pesos" se cita, llama y emplaza al nombrado últimamente y a todas las personas que se consideren con derecho al solar letra J de la manzana número cincuenta y nueve del pueblo Punta del Este, para que comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en este juicio dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio que los represente. El bien afectado, materia de esta ejecución, mide dieciséis metros cincuenta centímetros de frente, y cuarenta y nueve metros cincuenta centímetros de fondo teniendo por límites: al Norte, el solar señalado con la letra D; al Sur, la calle Número veintitrés; al Oeste el solar señalado con la letra I, y al Este, el solar letra K. Al solo efecto de la publicación de este edicto se ha habilitado el próximo período de feria judicial menor. — Maldonado, Junio 7 de 1928. — Blas Borrallo, Escribano Público.

Jn.22_10136-v.set.1.o.

Apertura de sucesiones

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado, doctor don Julián Herrera, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura judicial de las sucesiones de doña Serafina Méndez de Dutra, y de don Estanislao Dutra, citándose a todos los que se consideren con derecho en los bienes de las mismas para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días. —Maldonado, Junio 12 de 1928. — Blas Borrallo, Escribano Público.

Jn.22-16165-v.jl.3.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado, doctor don Julián Herrera, dictada en los autos caratulados "Angel Ugarte contra los propietarios del solar ubicado en la manzana número 42, letra A del pueblo Punta del Este, cobro de pesos", se cita, llama y emplaza a todas las personas que se consideren con derecho en el bien afectado para que ante este Juzgado comparezcan a estar a derecho dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. El bien afectado, materia de esta ejecución, consiste en un solar de terreno ubicado en el pueblo de Punta del Este, señalado con la letra A de la manzana número 42, que mide dieciséis metros cincuenta centímetros de frente y treinta metros de fondo, lindando: al Noreste, con la calle Número 13; al Suroeste, con la calle, digo, con el solar letra C; al Sureste, con el resto del solar letra A, y al Noroeste, con la calle Número 4. Y a los efectos dispuestos se hace esta publicación. —Maldonado, Mayo 12 de 1928. — Blas Borrallo, Escribano Público.

Jn.22-10137-v.set.1.o.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado, doctor don Julián Herrera, recaída en los autos caratulados "Sucesión de Serafina Méndez de Dutra y Estanislao Dutra", se hace saber al público que en estos autos se ha presentado el señor Pedro Seco, solicitando rectificación de las partidas siguientes: de nacimiento de Eugenio Estanislao Dutra, por aparecer en ella con el nombre de Estanislao, en vez de Eugenio Estanislao, que es el verdadero; de nacimiento de Elena Dutra, en cuanto figura ésta con el nombre de Liboria Apolinaria, en vez de Elena, que es el que le corresponde, y de nacimiento de Marcelina Dutra en cuanto aparece con el nombre de Josefa, en vez de Marcelina, que es el verdadero. Y a los efectos del artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación. — Maldonado, Junio 12 de 1928. — Blas Borrallo, Escribano Público.

Jn.22_10164_v.jl.9.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado, doctor don Julián Herrera y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Juan Rodríguez, citándose a todos los que se consideren con derecho en los bienes de la misma para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Junio 11 de 1928. — Blas Borrallo, Escribano Público.

Jn.22-10139_v.jl.3.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado, doctor don Julián Herrera, y a los efectos del artículo 1069 del Código de Procedimiento Civil, se emplaza por el término de noventa días a don Lorenzo Aquilino Rodríguez Rocha, y a los herederos de don Gerardo Rodríguez, llamados Gerardo, Presentación, Leandro, Martín, Enrique, Amabelia, Celedonia, Luisa, Aurora e Isidora Rodríguez, para que comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en los autos caratulados "Sucesión de Adriano Rodríguez" bajo apercibimiento de designárseles curador de bienes que represente sus derechos y acciones. — Maldonado, Mayo 26 de 1928. — **Blas Borrallo,** Escribano Público.

Jn.14-9914-v.jl.20.

JUZGADO L. DE LO CIVIL, COMERCIAL Y CORRECCIONAL DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

Por disposición de S S.a el señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Teresa Oddone de Lacava, citándose a la vez a los interesados a intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Monte Caseros número 89, con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Junio 20 de 1928. —Alberto S. Quintana, Escribano.

Jn.29_10417-v.jl.9.

Apertura de sucesiones

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Florencio Aragón 89 csd nal, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber la apertura judicial de las sucesiones de Luis Bianchi y Julia Celestina Grosjean de Bianchi, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos a intervenir en ellas para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Montecaseros número 89, a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Junio 15 de 1928. — Alberto S. Quintana, Escribano.

Jn.26_10297_v.jl.6.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber la apertura de la sucesión de don Juan Ithurralde, citándose a la vez a todos los que se consideren con derecho a heredarle, para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado, calle Monte Caseros número 89, con los justificativos de su parentesco, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Mayo 8 de 1928. — Alberto S. Quintana, Escribano.

My.16-8943-v.jl.9—My.1.o-v.ag.19.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Florencio Aragón y Etchart, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Luis Giani, solicitando las siguientes rectificaciones de las partidas que a continuación se expresan y cuyo escrito en la parte pertinente dice así. Partidas. A) De matrimonio de Luis Giani con Isabel Galparoli. El apellido del cónyuge es Giani en vez de Gianni; el nombre del padre Pablo en vez de Esteban, nombre y apellido de la madre Teresa Soppi en vez de Teresa Rosa. El apellido paterno de la cónyuge Galparoli en vez de Galparola; y el nombre y apellido de la madre María Ravazzani en vez de Ravezzani. Letra B. De nacimiento de Paula Teresa Giani. Apellido paterno Giani en vez de San, y apellido materno Galparoli en vez de Calparoli. Letra C. De nacimiento de Pedro Angel Giani. Apellido paterno Giani en vez de Gani y el materno Galparoli en vez de Gasparoli. Letra D. De nacimiento de María Giani. Apellido paterno Giani en vez de Gani. Nombre del abuelo paterno Pablo en vez de Esteban. Nombre y apellido de la abuela paterna Teresa Soppi en vez de Teresa Josefa; y apellido abuela materna Ravazzani en vez de Galparoli. Letra E. De nacimiento de Esteban Giani. Es Esteban en vez de Estevan. Apellido paterno Giani en vez de Gani. Nombre y apellido abuela paterna Teresa Soppi en vez de Josefa Josefa, apellido materno Galparoli en vez de Galparale; y abuela materna Ravazzani en vez de Revasane. Letra F. De nacimiento de Luis Giani. Nombre del abuelo materno Angel en vez de Fortunato, y apellido de la abuela materna Ravazzani en vez de Ravasini. Letra G. De nacimiento de Julián Francisco Giani. Apellido paterno Giani en vez de Gani, nombre y apellido de la abuela paterna Teresa Soppi en vez de Josefa Sopi y apellido abuela materna Ravazzani en vez de Rabasani. Letra H. La de nacimiento de Juan Giani. Apellido paterno Giani en vez de Gani. Nombre y apellido abuela paterna Teresa Soppi en vez de Rosa Soppe. Apellido materno Galparoli en vez de Galparoti, nombre abuelo materno Angel en vez de Angela y abuela materna María Ravazzani en vez de Rosa Galparoti. —Paysandú, Junio 14 de 1928. — José Lamas, Actuario.

Jn.21 10088-v jl.7.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIO NEGRO

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos M.a Carámbula, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado el interesado solicitando la rectificación del acta de defunción de doña Eva Rodríguez, alegando que debe decir Evangelista Manuela Rodríguez, por ser este el verdadero nombre que le corresponde. — Fray Bentos, Junio 14 de 1928. — Francisco Faig, Actuario.

Jn.26-10290-v.jl.9_ag.1.o_v.ag.3.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Río Negro, doctor don Carlos M.a Carámbula, se avisa al público que ha sido declarada abierta la sucesión de doña Mercedes o Teodora Mercedes Amarillo de Dungey, citándose a todos los que

por cualquier concepto se consideren con derecho a [illegible] comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Mayo 16 de 1928. — Francisco Sáiz, Actuario.
Jn.8-9734-v.jl.9.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Río Negro, doctor don Carlos M.a Cárambula, se avisa al público que ha sido declarada abierta la sucesión de doña Adela Ganguillet, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días, con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Junio 7 de 1928. — Francisco Faig, Actuario.
Jn.21-10087-v.jl.2.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Río Negro, doctor don Carlos M.a Cárambula, se avisa al público que ha sido declarada abierta la sucesión de don Rito Robustiano Iriburo, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada, para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días con los justificativos del caso, bajo apercibmento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Mayo 15 de 1928. — Francisco Faig, Actuario.
Jn.6-9635-v.jl.8.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIVERA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos F. Muñoz, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión testamentaria de don Juan Facundo Delgado, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera Junio 15 de 1928. — Aurelio Cárambula, Actuario Interino.
Jn.22-10180-v.jl.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos F. Muñoz, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de don Casildo Carrión (hijo), citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Junio 15 de 1928. — Aurelio Cárambula, Actuario Interino.
Jn.22-10179-v.jl.9-ag.1.o-v.ag.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos F. Muñoz, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de don Andrés Margiocco, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Junio 15 de 1928. — Aurelio Cárambula, Actuario Interino.
Jn.22-10175-v.jl.8-ag.1.o-v.ag.16.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ROCHA

Interdicción de bienes

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, y en el expediente rotulado "Braulia A. Cabrera contra Julio B. Rodríguez, divorcio", se hace saber que por auto de fecha dieciocho del corriente y en los mencionados autos se decretó la interdicción general de bienes de la expresada sociedad legal Cabrera-Rodríguez. — Rocha, Junio 22 de 1928. — Próspero M. Rubert, Escribano.
Jn.28-10357-v.jl.9-ag.1.o-v.ag.7.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Cecilia Barrios de Venturini o María Cecilia Barrios de Venturini, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Junio 13 de 1928. — Próspero M. Rubert, Escribano.
Jn.15-10269-v.jl.3.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Teodoro o Teodoro Raúl Leoncio Rodríguez, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Junio 21 de 1928. — Próspero M. Rubert, Escribano.
Jn.25-10268-v.jl.6.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Concepción o Concepción Gregorio Contrera, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Junio 14 de 1928. — Próspero M. Rubert, Escribano.
Jn.28-10267-v.jl.6.

Emplazamiento

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, y en el expediente rotulado "Manuel Barreiro y Hno. contra Raúl Gallarza, cobro ejecutivo de pesos", se cita, llama y emplaza al nombrado Raúl Gallarza, o a cualquier otra persona que se considere con derecho a una propiedad ubicada en la manzana número 64 de esta ciudad, con frente a la calle Unión, entre las de Francisco de los Santos y Uruguay, y que linda: al Noreste, Carmen Corbo de Huttón, y al Sudeste, Andrés Bossi, Leonor Terra y Ramón Salaberry, para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en este juicio, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos y se llenará el requisito de la conciliación. — Rocha, Junio 12 de 1928. — Próspero M. Rubert, Escribano.
Jn.22-10168-v.jl.9-set.5-v.set.22.

Emplazamiento

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, y en el expediente rotulado "Manuel Barreiro y Hno. contra la **sucesión de Lucía** Acevedo, cobro ejecutivo de pesos", se cita, llama y emplaza a los sucesores de **Lucía** Acevedo o a cualquier otra persona que se considere con derecho sobre un terreno solar y finca, ubicada en la manzana número 72 de esta ciudad, que linda: al frente, calle Francisco de los Santos; al Noroeste, Carmen P. de los Santos, y al Noreste, Ceferino Delmond, Juan Reyes y sucesión Camilo Pérez, y al fondo Julio Peyre, a fin de que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en este juicio, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio que los represente y con quien se llenará el requisito de la conciliación. — Rocha, Junio 13 de 1928. — Próspero M. Rubert, Escribano.
Jn.22-10167-v.jl.9-set.5-v.set.22.

Emplazamiento

Por disposición de S S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, y en el expediente rotulado "Manuel Barreiro y Hno. contra Francisco Virginio, cobro ejecutivo de pesos", se cita, llama y emplaza al nombrado Francisco Virginio o a cualquier otra persona que se considere con derecho a una propiedad ubicada en la manzana número 60 de esta ciudad, con frente a las calles Río Branco y 25 de Agosto, y que linda: al Noreste y Sudoeste, Andrés Virginio, para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en este juicio, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos y se llenará el requisito de la conciliación.— Rocha, Junio 12 de 1928. — Próspero M. Rubert, Escribano.
Jn.22-10166-v.jl.9-set.5-v.set.22.

JUZGADO L. DE LO CIVIL, COMERCIAL Y CORRECCIONAL DEL SALTO

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado con escrito el doctor Wenceslao Silva, solicitando la rectificación de las partidas siguientes: Acta de matrimonio de José Betancourt con Juana Betancourt, se han escrito mal el apellido del contrayente y el del padre del mismo, expresándolo Bentancor, cuando el verdadero es Betancourt, y debe rectificarse por José Betancourt y Pedro Betancourt. También se han escrito mal los apellidos de la contrayente y del padre de ésta, y dice así: Juana Betancur y Francisco Betancur, los que deben rectificarse por Juana Betancourt y Francisco Betancourt, [illegible] Betancourt, se ha escrito el apellido de los [illegible] de los padres y de los abuelos paternos y maternos Betancor y Betancur, cuando el verdadero y por el que debe rectificarse es Betancourt. Acta de nacimiento de Francisca María Betancourt, se ha escrito el apellido de los padres y abuelos Bentancur y Betancur, cuando el verdadero y que debe rectificarse es Betancourt. Acta de nacimiento de Ramón Lorenzo Betancourt. En este instrumento el apellido del padre y abuelo paterno se ha escrito Bentancor; el de la madre Bentancurd y el del abuelo materno Bentancurt, cuando el verdadero por el que debe rectificarse es Betancourt. Acta de nacimiento de Julia Betancourt. En esta partida se han escrito mal los apellidos del padre y del abuelo paterno, expresándolo Betancor, y el apellido de la madre y del abuelo paterno Bentancor, cuando en ambos casos el verdadero es Betancourt. También se ha confundido el nombre del abuelo materno con el paterno, estableciendo Pedro, que es el nombre de este último, en vez de Francisco, que es el verdadero, y por el que debe rectificarse. Acta de nacimiento de Remigio de las Dolores Betancourt. En este testimonio se han escrito mal los apellidos del padre y del abuelo paterno, diciendo Betancor, y los de la madre y abuelo materno, expresándolos Betancur, cuando el verdadero es Betancourt. También hay error en el nombre de la abuela materna, que lo han escrito María José Hernández, cuando el verdadero es Josefa Hernández. Y a los efectos de lo dispuesto por la ley del Registro del Estado Civil, se hace la presente publicación. — Salto, Junio 11 de 1928. — Jorge N. Castro, Actuario.
Jn.16-9992-v.jl.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Pedro José Pirán, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Ferra para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar, habiéndose habilitado la feria menor a los efectos de la misma. — Salto, Junio 20 de 1928. — Jorge N. Castro, Actuario.
Jn.23-10296-v.jl.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Pedro José Pirán, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Francisco Sabarros, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Junio 18 de 1928. — Jorge N. Castro, Actuario.
Jn.26-10295-v.jl.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Pedro José Pirán, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Santiago Tassino, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Junio 8 de 1928. — Jorge N. Castro, Actuario.
Jn.26-10294-v.jl.6.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Pedro José Pirán, dictado en los autos caratulados "Tolentina Patule de Souza Carvalho y otros contra Antonio Valente da Cruz y otros, acción de prescripción", se cita, llama y emplaza a don Antonio Valente da Cruz, don Manuel Valente, Florisbela María de la Conceicao, María Silveira de Nefre, Feliciano Antonio de Sales o Feliciano dos Santos, Florencio Antonio de Sales o Florencio dos Santos o los sucesores de todos ellos a cualquier título y cualquiera que se considere con derecho a una fracción de campo ubicada en la 2.a sección judicial del Departamento de Rivera, empadronada con el número 494, compuesta de una extensión aproximada de 450 hectáreas, y comprendida entre los linderos siguientes: al Norte, una vertiente que nace en la Barra del Cañado; por el Sur, Feliciano dos Santos; por el Este, Alberto Alvez Riquinho, y por el Oeste, la quebrada que va al Capón de la Tacuara. Los límites actuales de esta propiedad son: por el Norte y Oeste, campos de Francisco Piria; por el Este, campos de Pedro Etchegaray, y por el Sur, con el arroyo Valiente, para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días, a estar a derecho en el juicio arriba expresado, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, como lo dispone el artículo 308 del Código de Procedimiento Ci-

vil. De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 307 del cuerpo de leyes citado, se hace la presente publicación. — Salto, Mayo 31 de 1928. — Jorge N. Castro, Actuario.
Jn.13-9860-v.jl.9-ag.1.o-v.ag.6.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Pedro José Pirán, se cita, llama y emplaza a doña Virginia Domínguez; Palmira, Tomás Aquini, Gerónimo, Nicolás, María Natalia, Guillermina, Nicolina, María José, Joaquín, Camilo, Eduardo, Gabriel, Fermina, Juan Carlos y Josefina Bentos Pereira, y en representación de don Ignacio Bentos Pereira a sus hijos Joaquín, Guillermina, César, Hugo, Omar, Odnia, Oribe, Artigas y Lavalleja Bentos Pereira, para que comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio que por ejecución de hipoteca, ha iniciado don Esteban Solaro contra la sucesión de Joaquín Bentos Pereira, dentro del término de noventa días, haciéndoseles saber que deberán comparecer por medio de un procurador común (artículos 307 inciso 1.o y 177 del Código de Procedimiento Civil). De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 307 citado, se hace la presente publicación. — Salto, Mayo 31 de 1928. — Jorge N. Castro, Actuario.
Jn.5-9572-v.jl.9.

Declaración de rebeldía

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Coreccional, doctor don Pedro José Pirán, dictada en el expediente caratulado "Baltasar Baracharte contra Cándido Rosa, cobro ejecutivo de pesos", se hace saber que por auto de fecha 8 del corriente mes y año, se declaró en rebeldía a don Cándido Rosa. Y a los efectos de lo dispuesto por el artículo 844 del Código de Procedimiento Civil se hace esta publicación por quince días. — Salto, Junio 9 de 1928. — Jorge N. Castro, Actuario.
Jn.16-9989-v.jl.3.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Pedro José Pirán, se cita, llama y emplaza a don Eulogio, don Severo, doña Isabel y don Eduardo López, para que comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio iniciado por doña Juana Gutiérrez, por sus hijos menores, Gregorio y Juan Gil Gutiérrez contra la sucesión de Juan Severino López, por investigación de paternidad, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, como lo dispone el artículo 308 del Código de Procedimiento Civil, así como también se les cita por el presente al juicio conciliatorio (artículo 282 del Código citado). De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 307 del cuerpo de leyes citado, se hace la presente publicación. Habiéndose habilitado la feria menor del mes de Julio a los efectos de la misma. — Salto, Mayo 31 de 1928. — Jorge N. Castro, Actuario.
Jn.5-9570-v.jl.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Pedro José Pirán, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Carmen Santana de Bordenave o María del Carmen Rodríguez Santana de Bordenave, José Bordenave y Mariana o Mauricia Bordenave, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes, comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar, habiéndose habilitado la feria de Julio a los efectos de la misma. — Salto, Mayo 24 de 1928. — Jorge N. Castro, Actuario.
My.29-9336-v.jl.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Pedro José Pirán, y a los efectos del artículo 1125 del Código de Procedimiento Civil se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel Trinidad Acosta, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes, comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Mayo 26 de 1928. — Jorge N. Castro, Actuario.
My.30-9378-v.ag.1.-v.ag.11.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Pedro José Pirán, se llama, cita y emplaza al fallido don Juan Ramón Albendin, para que dentro del término de 90 días comparezca a estar a derecho por sí o por medio de apoderado en forma en los autos caratulados: "Juan Ramón Albendin, quiebra, calificación de la quiebra", bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y demás que hubiere lugar. A los efectos de lo dispuesto por el artículo 307, inciso 2.o del Código de Procedimiento Civil, se hace la presente publicación. — Salto, Abril 25 de 1928. — Jorge N. Castro, Actuario.
My.9-8654-v.ag.10.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SALTO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Salto, doctor don Alfredo Costa Gutiérrez, se llama, cita y emplaza a doña Pilar y doña Sinforosa Mena, para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho por sí o por medio de apoderado en forma, en los autos sucesorios de don Silverio Mena, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Salto, Junio 12 de 1928. — Armando I. Lema, Actuario.
Jn.21-10090-v.jl.9-ag.1.o-v.ag.12.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Salto, doctor don Alfredo Costa Gutiérrez, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Arsenio Nunes, en representación de doña María José Silveira Nunes, y sus hijos Emilia, Cándida, Joaquín Fideliz y Cicero Silveira Nunes, y en los autos sucesorios de don Bertholino da Costa Nunes, solicitando la rectificación de las siguientes actas de estado civil: 1.o Partida de nacimiento de Joaquín Fideliz Silveira Nunes. En este testimonio se ha escrito Bertulino da Costa Nunes, cuando el verdadero es Bertholino da Costa Nunes, y por el que debe rectificarse; 2.o Acta de nacimiento de Cándida Silveira Nunes. En este instrumento se ha padecido también el error del nombre, y lo han escrito Bertulino, en vez de Bertholino, que es el verdadero, y el que usaba el causante en todos sus actos. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil, se hace la presente publicación. — Salto, Junio 12 de 1928. — Armando I. Lema, Actuario.
Jn.21-10091-v.jl.9.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Salto, doctor don Alfredo Costa Gutiérrez, se cita y emplaza a don Luis Norberto Bellagamba, para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en los autos que le ha iniciado su esposa doña María del Carmen Muguerza, por divorcio, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Salto, Junio 1.o de 1928. — Armando I. Lema, Actuario.
Jn.13-9865-v.jl.9-ag.1.o-v.ag.6.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Salto, doctor Alfredo Costa Gutiérrez, se cita y emplaza a don Alejandro Barrientos para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en los autos que le ha iniciado su esposa doña Sara Gómez, por divorcio, todo bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Salto, Junio 1.o de 1928. — Armando I. Lema, Actuario.
Jn.5-9573-v.jl.9.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SAN JOSE

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado, doctor don Raúl Bastos, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Aurelio Alvarez, doña María Sellanes o Mayo y Avelino Alvarez, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Noviembre 30 de 1927. — Juan A. Abó, Escribano Actuario.
Jn.23-10212-v.jl.5.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Raúl Bastos, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Félix Pérez, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. —San José, Junio 12 de 1928. — Juan A. Abó, Actuario.
Jn.22-10070-v.jl.3.

Quiebra

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de San José, doctor don Raúl Bastos, se hace saber que ha sido declarado en quiebra el comerciante de esta plaza Elías Harari. En consecuencia, se previene: 1.o Que está prohibido hacer pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados, los que lo hicieren, de las obligaciones pendientes a favor de la masa; 2.o Que todas las personas en cuyo poder existan bienes o documentos del fallido deben ponerlos a disposición del Juzgado, so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes o cómplices de la quiebra; 3.o Que todos los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, deberán presentar los justificativos de sus créditos al síndico del concurso, don Ramón Chapper, dentro del término de sesenta días. — San José, Junio 9 de 1928. — Juan A. Abó, Actuario.
Jn.16-9984-v.jl.9.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Raúl Bastos, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Emilio Mutarelli, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Junio 20 de 1928. —Juan A. Abó, Actuario.
Jn.22-10173-v.jl.2.

Declaratoria de ausencia

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Raúl Bastos, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado doña María Mercedes Capelletti, solicitando la declaratoria de ausencia de su señor padre Blas Capeletti. Y a los efectos a que hubiere lugar se hace la presente publicación. — San José, Junio 5 de 1928. — Juan A. Abó, Actuario.
Jn.22-10172-v.jl.9-ag.1.o-v.set.22.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SORIANO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, se hace saber que ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión de don Isabelino Mespolet, y en cuyo mérito se cita a todos los que se consideren con derechos a los bienes de la herencia para que con los justificativos del caso concurran ante este Juzgado a deducirlos en forma dentro del término de treinta días. — Mercedes, Junio 21 de 1928. — Eduardo V. Vío, Actuario.
Jn.29-10415-v.jl.9.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, se hace saber que ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión de don Pedro Antonio María Saratsola, y en cuyo mérito se cita a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que con los justificativos del caso concurran ante este Juzgado a deducirlos en forma dentro del término de treinta días. — Mercedes, Junio 28 de 1928. — Eduardo V. Vío, Actuario.
Jn.29-10414-v.jl.9.

Apertura de sucesiones

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, se hace saber que han sido declaradas judicialmente abiertas las sucesiones de Tomasa Gorostiaga de Santisteban, Miguel Santisteban, Manuel y Miguel Amaro Santisteban, y en cuyo mérito se cita a todos los que se consideren con derechos a los bienes de la herencia para que con los justificativos del caso concurran ante este Juzgado a deducirlos en forma dentro del término de treinta días. —Mercedes, Junio 16 de 1928. — Eduardo V. Vío, Actuario.
Jn.29-10416-v.jl.9.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano se hace saber que ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión de doña Eustaquia Ramona Villalba, y en cuyo mérito se cita a todos los que se consideren con derechos a los bienes de la herencia para que con los justificativos del caso comparezcan ante este Juzgado a deducirlos en forma dentro del término de treinta días. — Mercedes, Junio 16 de 1928. —Eduardo V. Vío, Actuario.
Jn.27-10340-v.jl.7.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Francisco Gamarra, recaída en los autos caratulados "Año 1927. — Número 419. — Sucesión de Brígido Mendieta", se emplaza al heredero don Washington Cornelio Mendieta para que por sí o por intermedio de apoderado constituído en forma legal comparezca a estar a derecho en dicho juicio sucesorio dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele curador de bienes. (artículos 1064 y 1069 del Código de Procedimiento Civil). — Mercedes, Mayo 31 de 1928. — Eduardo V. Vío, Actuario.
Jn.8-9740-v.jl.9.

Quiebra

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Francisco Gamarra, recaída en los autos caratulados: "Adolfo Travers. Quiebra", se hace saber al público: Que ha sido declarado en estado de quiebra el nombrado comerciante don Adolfo Travers, domiciliado en Santa Catalina, de este Departamento, previniéndose, en consecuencia: 1.o Que todas las personas que tengan bienes o docu-

mentos del fallido, deben ponerlos a disposición de este Juzgado, so pena de ser tenidos como ocultadores de bienes y cómplices en la quiebra; 2.o Queda prohibido hacer pagos o entrega de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados, los que lo hicieren, de las obligaciones que ten pendientes en favor de la masa; y 3.o Que los que se consideren acreedores deben presentar al Síndico don Jesús F. Chelle, dentro del término de cuarenta días, los justificativos de sus créditos, con excepción de los hipotecarios y prendarios. — Mercedes, Mayo 11 de 1928. — Eduardo V. Vío, Actuario. My.19-9052-v.jl.3.

Quiebra

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Francisco Gamarra, recaída en los autos caratulados: "Juan Borio. Quiebra", se hace saber al público: Que ha sido declarado en estado de quiebra el nombrado comerciante don Juan Borio, domiciliado en esta ciudad calle Colón esquina San José, previniéndose en consecuencia: 1.o Que todas las personas que tengan bienes o documentos del fallido, deben ponerlos a disposición de este Juzgado, so pena de ser tenidos como ocultadores de bienes y cómplices en la quiebra; 2.o Queda prohibido hacer pagos o entrega de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados, los que lo hicieren, de las obligaciones que tengan pendientes en favor de la masa; y 3.o Que los que se consideren acreedores deben presentar al Síndico, don Jesús F. Chelle, los justificativos de sus créditos, dentro del término de cuarenta días, con excepción de los hipotecarios y prendarios. — Mercedes, Mayo 11 de 1928. —Eduardo V. Vío, Actuario. My.19-9057-v.jl.3.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TACUAREMBO

Junta de acreedores

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don A. Osvaldo Santini, dictada en autos "Domingo Ardans, concurso voluntario", se hace saber que se ha señalado el día 2 de Julio próximo, a las 10 horas para que tenga lugar en la Sala de Audiencias de este Juzgado Letrado Departamental, la junta de acreedores de este concurso al efecto de la designación de nuevo síndico. Se previene: Que los acreedores deben presentarse con los justificativos de sus créditos bajo apercibimiento de no ser admitidos en la junta, y que la misma resolverá con los que asistan al acto por mayoría. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. —Tacuarembó, Junio 6 de 1928. — Carlos Escayola, Actuario. Jn.15-9954-v.jn.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don A. Osvaldo Santini, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Rosa Viera, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días, comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Junio 9 de 1928. — Carlos Escayola, Actuario. Jn.20-10074-v.jn.30.

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don A. Osvaldo Santini, se hace saber al público que ha sido declarado en estado de quiebra el comerciante de esta ciudad don Alfredo Romay, y que se está procediendo de acuerdo con el C. de Comercio, previniéndose que no deben hacerse pagos ni entrega de bienes al fallido, so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones los que así lo hicieren, debiendo, los que tengan pertenencias de dicho fallido hacer entregas de ellas al Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenido por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. Los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios deberán presentar los justificativos de sus créditos al señor síndico nombrado don Humberto F. Testa, dentro del término de cuarenta y cinco días. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Tacuarembó, Junio 6 de 1928. — Carlos Escayola, Actuario. Jn.15-9953-v.jl.6.

Quiebra

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don A. Osvaldo Santini, se hace saber al público que ha sido declarada en estado de quiebra la firma social Arigón Hermanos, compuesta por los socios don Enrique Arigón Carricaburo y Roberto Arigón Carricaburo, comerciantes de la segunda sección judicial de este Departamento, paraje denominado Tambores, y que está procediéndose, en consecuencia, de acuerdo con el Código de Comercio. Previniéndose: 1.o Que no se deben hacer pagos a la firma fallida, so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones en favor de la masa los que así lo hicieren; 2.o Que los que tengan bienes o documentos de pertenencia de aquélla, deben ponerlos a disposición del síndico de la quiebra nombrado, don Aquiles Fernández Bermúdez, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; 3.o Que se ha fijado el término de cuarenta y cinco días para que los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presenten al síndico los justificativos de sus créditos para la debida toma de razón. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Tacuarembó, Mayo 30 de 1928. — Carlos Escayola, Actuario. Jn.8-9739-v.jn.30.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE TACUAREMBO

Emplazamiento

EDICTO — De mandato del señor Juez de Paz de la primera sección de Tacuarembó, en los autos caratulados "Servando. Morosini contra Ignacio Olivera, cobro de pesos", se cita, llama y emplaza a don Ignacio Olivera o a sus sucesores para que comparezcan ante este Juzgado de Paz dentro del término de treinta días a reconocer la firma que luce al pie de un documento presentado y contestar a la demanda, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Tacuarembó, Junio 14 de 1928. — P. O. Viñas. Jn.22-10157-v.jl.3.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TREINTA Y TRES

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Juan Landó Tiscornia se cita y emplaza a doña María del Carmen Patrón, a fin de que dentro del término de treinta días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Julio L. Louzao, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Treinta y Tres, Junio 18 de 1928. — Ledo Arroyo Torres, Escribano. Jn.28-10383-v.jl.9.

Rectificación de partida

De mandato del señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Emilio Renaud solicitando rectificación de su partida de bautismo, pues en dicha partida se ha escrito el nombre del padre Soulard, cuando el verdadero es Renaud A los efectos dispuestos por la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación. —Treinta y Tres, Junio 21 de 1928. — Ledo Arroyo Torres, Escribano. Jn.28-10382-v.jl.9-ag.1.o-v.ag.6.

Quiebra

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber al público que ha sido declarado en quiebra el comerciante de esta plaza don Pedro Miraballes, prohibiéndose hacer pagos o entregas de efectos a éste so pena de no quedar exonerados, los que lo hicieren, de las obligaciones pendientes a favor de la masa; intimándose a todos los que tengan bienes o documentos del fallido que los pongan a disposición del Juzgado, so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; fijándose el término de cuarenta días dentro del cual todos los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, deberán presentar al síndico, señor Vicente S. Ferrari, con los justificativos de sus créditos. — Treinta y Tres, Junio 21 de 1928. — Ledo Arroyo Torres, Escribano. Jn.28-10384-v.jl.9-ag.1.o-v.ag.11.

Prescripción

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el doctor Nilo L. Goyeaga, como apoderado de don Felipe S. Pereira, iniciando demanda de prescripción adquisitiva con respecto al siguiente bien: Una fracción de campo situada en la 2.a sección judicial de este Departamento, compuesta, según plano del agrimensor ingeniero Edo. Joanicó Otorguez, de ciento noventa y tres hectáreas, siete mil quinientos sesenta y nueve metros y dos mil doscientos noventa centímetros cuadrados, que linda actualmente: por el Norte, con las sucesiones de Andrés Batista, Basilicio Saravia y Emilio Almeida, y con más campo del señor Manuel Chaves; por el Sur, con campos de la sucesión Juan Cardozo; por el Oeste, con campos de la sucesión Andrés Batista, y por el Este, con campos de Abelardo García y Guillermo Terra. En consecuencia, se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derecho a sus bienes para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, citándoseles a la vez para llenar el requisito de la conciliación.— Treinta y Tres, Mayo 23 de 1928. — Ledo Arroyo Torres, Escribano. Jn.20-10005-v.jl.9-ag.1.ov.ag.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Cándido Bas, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Junio 6 de 1928. — Ledo Arroyo Torres, Escribano. Jn.30-10068-v.jn.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Rafaela Teodora o Rafaela Cantera, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiera lugar. — Treinta y Tres, Junio 14 de 1928.— Ledo Arroyo Torres, Escribano. Jn.20-10054-v.jn.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Petrona Medero, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Junio 14 de 1928. — Ledo Arroyo Torres, Escribano. Jn.20-10053-v.jn.30.

JUZGADO DE PAZ DE LA 7.a SECCION DE TREINTA Y TRES

Animal extraviado

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 7.a sección judicial de Treinta y Tres, se hace saber al público que don Florentino Olivera, capataz del establecimiento que ocupa la Sociedad Fomento, ha denunciado ante este Juzgado que en el referido establecimiento ha aparecido un novillo de pelo pampa, de raza mestiza, cuya marca se encuentra dibujada en el expediente respectivo a disposición de los interesados, señalándose el plazo de treinta días, a contar desde la fecha, para que los que se consideren con derecho al mencionado animal se presenten ante esta oficina con los justificativos respectivos, y previo pago de costas, pastoreo y demás gastos que se hayan originado, les será entregado. Se previene que una vez vencido el plazo señalado, se procederá a la venta en remate público del animal descripto, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 21 del Código Rural. Por lo tanto, y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Olimar Grande, Junio 16 de 1928. — Benjamín Aldecoa, Juez de Paz. Jn.28-10385-v.jl.9.ag.1.o-v.ag.21.

Remates Judiciales



EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Antonio M. Bargo contra Domingo Pablo Mazza, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que en los días y horas que se indicarán y en el lugar de sus respectivas ubicaciones, por intermedio del martillero don Eugenio T. Picasso, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderán en remate almoneda y al mejor postor los siguientes bienes: 1.o El día dieciséis de Julio próximo, a las dieciséis horas: Dos fracciones contiguas de terreno que, por estar unidas, forman un solo lote, con el edificio y demás mejoras que contiene y les corresponden, situadas a inmediaciones del Paso del Molino, 14.a sección judicial de esta Capital, empadronadas ambas con el número 93791, compuesta la primera, según plano levantado por el agrimensor Ricardo Belloni el 4 de Abril de 1915, de 400 metros cuadrados, teniendo 14 metros 55 centímetros de frente al Este a la Avenida 19 de Abril; 29 metros 67 centímetros al Sud, lindando con el resto del solar número 20, del señor Mazza, y por el Norte y Oeste, el arroyo Quita Calzones; y la segunda se compone, según plano levantado por el agrimensor Javier Alvarez el 30 de Octubre de 1914, de 479 metros 15 decímetros, teniendo tres metros de frente al Este sobre la Avenida 19 de Abril; al Norte, una línea quebrada, formando un ángulo saliente, cuyos lados tienen veinticinco metros 50 centímetros, lindando con la fracción C; y otro de 23 metros, lindando con la fracción B; 23 metros 80 centímetros al Oeste, lindando con el solar 24 del plano del agrimensor Lerena, y al Sud, el arroyo Quita Calzones; 2.o

El día diecisiete de Julio próximo, a las quince horas: Un solar de terreno con las mejoras que contiene y le correspondan, situado en Punta Gorda, 10.a sección judicial de este Departamento, que, según plano levantado en Enero de 1921, por el agrimensor don J. A. Botet, está señalado con el número 23 de la fracción B, y se compone de 544 metros 95 decímetros cuadrados, teniendo 5 metros 28 centímetros de frente al Nordeste sobre la carretera a Punta Gorda, y por formar esquina dicho solar tiene 43 metros 8 centímetros de frente al Sudeste a la calle Oficial Número 1; 48 metros 85 centímetros al Nordoeste, lindando con el lote número 24, de O'Neill y Deffeminis, y 12 metros 77 centímetros al Sudoeste, con el solar 22, de Sara Martínez Thedy. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 586, de manifiesto y a disposición de los interesados. Se hace constar que se ha habilitado la feria menor a los efectos del remate y publicaciones. — Montevideo, Junio 23 de 1928. — C. Walter Balleta, Actuario.

Jn.27-10325-v.jl.16.

REMATE DE LANARES

Juzgado de Paz de la 2.a sección de Flores

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 2.a sección de Flores, se hace saber que por el término de dos meses se encuentran en este Juzgado los lanares siguientes: Una oveja de horqueta en cada oreja, con muesca de adelante en la derecha y palmeta en la izquierda; otra oveja de punta de lanza por abajo en cada oreja y agujero en la izquierda, y cuatro ovejas y tres capones con punta de lanza por abajo en cada oreja, pero cuya señal no está hecha en la forma permitida por la ley. Y se previene: 1.o Que si en el término fijado no aparece quien justifique legalmente su propiedad, se procederá a su venta, al mejor postor, en las puertas de este Juzgado, y por su intermedio, el día 16 de Agosto, a las 14 horas; 2.o Que la venta ha sido dispuesta en despacho del señor Juez Letrado Departamental, librado en el sumario "Miguel Moreira, abigeato"; 3.o El comprador oblará el importe íntegro de su compra en el momento de la venta. — Paso de la Atahona, Junio 16 de 1928. — Carlos Grub, Juez de Paz.

Jn.27-10344-v.jl.7.

GOMENSORO Y CASTELLS

La valiosa propiedad de la Plaza Cagancha números 1162 y 1164, y con frente a la calle San José números 1161 y 1163.

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados del segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, por licencia concedida al de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, dictado en los autos caratulados "Sucesión de Cristina Santos de Martínez", se hace saber al público que el día 9 de Julio del corriente año a las 16 horas, y en el lugar de su ubicación, se procederá por los martilleros señores Gomensoro y Castells, asistidos del Alguacil y Actuario del Juzgado a la venta en subasta pública y sobre la base del aforo establecido para el pago de la contribución inmobiliaria que lo es de $ 40.000 del siguiente bien: un solar de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, situado en la Plaza Cagancha de esta ciudad, compuesto de nueve metros noventa y cinco centímetros de frente al Norte, a la citada Plaza Cagancha, por donde están designadas las puertas del edificio con los números 1162 y 1164, teniendo diez metros de frente a la calle San José, por donde tiene los números 1161, 1163 y 1165; treinta y cuatro metros cuarenta y seis centímetros en la línea del costado Oeste, lindando con Juan Curbelo y treinta y cuatro metros treinta y seis centímetros en la del Este, por donde confina con don Antonio Bosia. Este bien está empadronado con el número 8329. 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada en garantía de la misma. 2.o Que los gastos de escrituración, certificados, etc., etc., serán de cuenta del comprador. 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria del Juzgado, calle Rincón número 472, a disposición de los interesados. — Montevideo, Junio 21 de 1928. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Jn.22-10177-v.jl.9.

RODOLFO LOPEZ

REMATE OFICIAL

Mercaderías de rezagos y abandono de Aduana.

Despachado por cuanta y orden de la Dirección General de Aduanas, en el local "Wáshington", calle Juan Lindolfo Cuestas número 1409, esquina Wáshington

El lunes 2 de Julio corriente y días subsiguientes, a las 14 horas, procederá a la subasta [illegible] mejor postor.

[illegible] son:

[illegible] yerba, azúcar, whisky [illegible], tabaco, vino tinto embotellado y en barriles, leche condensada, fernet, conservas de tomate en pomidoro.

Ferretería: cerraduras hierro esmaltado, juguetes marcos para cuadros, faroles, alambre, anilina, jarras, mates y tazas de loza, tinta para imprenta hormas para sombreros, papel para cigarrillos, pomada para calzados, plumas para escribir.

Electricidad: cocinas eléctricas, tostadores eléctricos, máquinas para hacer café, repuestos para contadores eléctricos, pilas eléctricas.

Tienda: sedas para corbatas, frazadas averiadas, ropa usada, botones fantasía para vestidos, 300 docenas de caretas, sombreros para niños.

Farmacia: Pamtapom, desinfectante en frascos, esencias artificiales, alcohol, píldoras yiodo de potasio, Santal Henry, jarabe de alquitrán, colorantes para quesos.

Nota: Las mercaderías adquiridas deben retirarse dentro de las 24 horas.

La venta se hace a la vista y sin reclamo. Las mercaderías están en exhibición todos los días.

Todo comprador debe abonar el 20 o|o en garantía de su compra y el 5 o|o por comisión de compra. Los impuestos internos son de cuenta del comprador.

Por más datos, en el local "Wáshington" o en el escritorio del rematador.—Montevideo, Junio de 1928. — José Rovira, Jefe de la División de Depósitos.

Jn.22-10186-v.jl.2.

ADOLFO ARMELLINO

JUDICIAL

Por orden del señor Juez de Comercio de segundo turno, en los autos "Carlos Francis, quiebra".

El jueves 5 de Julio, a las 14 horas y 30, en mi casa, calle Misiones número 1375, venderé en público remate mercaderías, muebles, útiles y demás correspondientes a estos autos.

Jn.25-10253-v.jl.5.

JUAN H. GURIDI

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de este Departamento de Durazno, y lo resuelto por el suscripto en los autos "Domingo Jara, Casimira Villasante de Jara, Paula Jara de Ramírez y Florencio Ramírez, sucesiones", se hace saber al público que el día seis de Agosto próximo venidero, a la hora catorce, y en las puertas de este Juzgado de Paz de la novena sección de Durazno, se procederá por el rematador don Juan H. Guridi, asistido del suscripto y del escribano don Pedro P. Píriz Ledesma, designado al efecto, a la venta en remate público, por precio superior al de setenta y ocho pesos cada hectárea, del siguiente inmueble y sus anexos, situado en la séptima sección del Departamento de Florida: Una fracción de campo compuesta, según título, de ochenta y siete hectáreas, 8.078 metros y 40 decímetros, y según mensura de ochenta y siete hectáreas y 8.875 metros cuadrados, y que linda, a estar al plano: al Nordeste, con José Cuebas y Tomasa Ríos; al Noroeste, con la sucesión de Juan P. Ithurbide; al Sudeste, con Pedro de los Santos, y al Oeste y Sudoeste, con las sucesiones de Francisco V. Errasquin y Dolores Viana y Villasante. Se previene: Que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada; y que los títulos y demás antecedentes de dicho inmueble se encuentran en este Juzgado a disposición de los interesados. — Sarandí del Yi, Junio 9 de 1928. — Bernardo J. Lerena, Juez de Paz.

Jn.16-9965-v.jl.5.

JOSE LUIS FIALO

JUDICIAL

Chacra en el Departamento de Canelones. En el Colorado, sobre el arroyo Las Conchitas.

Con la base de $ 266.67 la hectárea.

Area: 5 hectáreas 5.792 metros, 96 decímetros.

El sábado 7 de Julio, a las 15 horas, en la puerta del Juzgado de Paz de Las Piedras, y de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por decreto del señor Juez Letrado Departamental, doctor Bolívar Baliñas, dictado en los autos "Sucesión Peregrina Figuerón de Guillén, pieza separada, sobre venta de un inmueble", se hace saber al público que el día siete de Julio próximo, a las 15 horas, y en las puertas de este Juzgado, se va a proceder por el rematador José Luis Fialo, a la venta en almoneda de la fracción de terreno número siete en el plano del agrimensor Felipe Lacueva Castro de fecha 25 de Octubre de 1925, que es parte de la propiedad empadronada con el número 4.761, ubicada en el paraje denominado "El Colorado", de esta sección, compuesta de cinco hectáreas, cinco mil setecientos noventa y dos metros noventa y seis decímetros, que se deslinda: al Norte, en 189 metros 40 decímetros, con camino Servidumbre; por el Este, en 395 metros 30 centímetros, lindando con la fracción número ocho, propiedad de doña Dominga Guillén; por el Sur, con el arroyo Las Conchitas, y por el Oeste, en 343 metros 30 centímetros, con la fracción número seis, propiedad de Alejandro y Gervasio Guillén. Se previene: A) Que el bien se halla aforado en cuatrocientos pesos la hectárea, y no se admitirá oferta menor de las dos terceras partes del aforo referido; B) El mejor postor deberá consignar el diez por ciento en garantía; C) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la oficina a disposición de los interesados (artículo 909 del Código de Procedimiento Civil; D) Que los gastos y honorarios de las respectivas escrituras y de certificados, serán de cargo del adquirente. — Las Piedras, Junio 16 de 1928. — Lisandro A. Carámbula, Juez de Paz.

Más informes en mi escritorio: 25 de Mayo 492.

Jn.22-10163-v.jl.7.

JOSE A. BARDIER

JUDICIAL

El 9 de Julio, a las 16 horas.

En la calle Cuareim 1126.

Por mandato del señor Juez de Paz de la 1.a sección, doctor César L. Gallardo, venderé por las dos terceras partes de su tasación, o sea $ 100.00 un automóvil marca "Cleveland", número 6886, empadronado con el número 35487, cuyo motor lleva el número 13485.

Su entrega inmediata.

Informes: Ituzaingó 1332.

Jn.21-10131-v.jl.2.

FEDERICO A. OCAMPO

JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, dictada en los autos "José G. Copello contra Zelmira Latorre, Francisca Latorre y otro, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día nueve de Julio entrante, a las diez horas, en esta ciudad, en el lugar de su ubicación, por intermedio del rematador don Federico A. Ocampo, con asistencia del señor Alguacil de este Juzgado y suscripto Actuario, se procederá a la venta en remate público, por precio no menor de las dos terceras partes del aforo para el pago de la contribución inmobiliaria, del siguiente bien: dos solares de terreno contiguos, con el edificio y mejoras que contienen, ubicados en la manzana ciento treinta de esta ciudad, compuestos de una superficie de mil novecientos treinta y siete metros, siete mil doscientos veintinueve centímetros, que lindan: Norte, doña Donata Silva de Hobinchet; Oeste, con Pedro Bagaula; Este, su frente, calle Cuatro de Octubre, y Sur, que, por formar esquina, tiene también frente a la calle Rincón; cuyo bien está aforado para el pago de la contribución inmobiliaria en dos mil ochocientos pesos. Se previene: Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en garantía de la misma, en el acto de serle aceptada ésta. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por el término de quince días. — Durazno, Junio 15 de 1928. — Arturo Tisnés, Actuario.

Jn.21-10115-v.jl.9.

MANUEL CATRUFO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "La sucesión de José Delorenzo o José Dilorenzo y María V. Golluzzi contra Antonio, José y Pascual Nucetelli, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 9 de Julio próximo, a las 16 horas, en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don Manuel Catrufo, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate almoneda y al mejor postor el siguiente bien: Un solar de terreno con los edificios y demás mejoras que contiene y le correspondan, ubicado en la fracción D del barrio Paysandú, en el paraje conocido antiguamente por "Casas Blancas", próximo a la Unión, 12.a sección judicial de este Departamento, señalado con el número 14 en el plano del agrimensor Casimiro A. Pfaffly, de fecha 25 de Abril de 1890, compuesto de 308 metros 72 decímetros cuadrados, teniendo 8 metros 59 centímetros de frente al Sudoeste a la calle Coronel Azambuya número 27, por 36 metros 45 centímetros de fondo por el costado Noroeste, donde linda con el fondo con el solar 18 y costados del solar 15, y 35 metros 43 centímetros por el costado Sudeste, lindando con el solar 13. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 586, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Junio 18 de 1928. — C. Walter Balleta, Actuario.

Jn.21-10114-v.jl.9.

RAMON DIAZ

REMATE

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Maldonado, dictada en autos "Procurador de Impuestos del Departamento con Carlos A. Escobal, por cobro de impuesto de contribución inmobiliaria, etc. de la propiedad empadronada con el número 364", se hace saber al público que el día treinta del presente mes, de las diez a las once horas, y en la puerta de este Juzgado, se sacará a la venta en remate almoneda por el martillero don Ramón Díaz, asistido del infrascripto Juez y Actuario ad-hoc Escribano don Maximiliano Montañés, [illegible] la constituye un solar de terreno ubicado en el pueblo Punta del Este, de este Departamento, señalado en el plano que de dicho

pueblo levantó el agrimensor don Francisco Surroca con la letra B en la manzana número 36 y linda: por el Norte, con el solar letra A; por el Este, con la playa; por el Sur, con el solar letra C; y por el Oeste, con la calle número 5. Se previene: Que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes del aforo que es de un mil pesos; B) Que el mejor postor consignará el diez por ciento de su oferta a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; C) Que los antecedentes se encuentran en esta Oficina a disposición de los interesados en los días y D) Que esta publicación se hace con cargo a costas. — Maldonado, Junio 11 de 1928. — Medardo S. Romero, Juez de Paz. Jn.21-10124-v.jn.30.

FRANCISCO ANTONIO VARALLA

JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Jacinto Díaz Mintegui, dictada en el expediente caratulado "Carmelo Arón o Aronna Rosa Ferraro de Arón o Aronna y Carmelo Arón o Aronna (hijo), sucesiones" se hace saber que el día dos de Julio próximo, a las catorce horas y 0, y por el martillero Francisco Antonio Varalla, y en las puertas de este Juzgado, se procederá a la venta en remate público de un terreno, situado en esta ciudad, manzana número 28, padrón 179, de 21 metros, 75 milímetros de frente al Este, a la calle Progreso, hoy Doroteo R. Navarrete, y que por ser esquina mide cuarenta y dos metros 95 centímetros de frente al Norte, a la calle Florencio Sánchez; al Sur, con la sucesión de Francisco Chírico, y al Oeste, con Carmen Peña, con la prevención de que no se exceda de las dos terceras partes de su tasación, que es la de 1.890 pesos, y que el mejor postor consignará el 10 por ciento de su oferta a los efectos de derecho. Y para ser publicada por el término de quince días en el "Diario Oficial" y en un periódico local, expido el presente — Melo, Junio 11 de 1928. — Juan F. Furno, Actuario. Jn.16-9973-v.jl.2.

ALBERTO FRAGA ORZABAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, dictado en el expediente caratulado "Banco Hipotecario del Uruguay contra Juan B. Crocco Palmero, ejecución de hipoteca" se hace saber al público que el día nueve del entrante mes de Julio, a las dieciséis horas, en el lugar de su ubicación, se va a proceder, por el martillero don Alberto Fraga Orzábal, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público, al mejor postor, de un terreno y lo en él construído, o sea la propiedad individualizada en el empadronamiento de Montevideo con el número trece mil ciento veintitrés, situado en la Aguada, octava sección judicial, compuesta, según título, de una superficie de noventa y dos metros, nueve mil trescientos cuarenta centímetros, deslindados así: ocho metros cincuenta y dos centímetros de frente al Sud a la calle Nueva York, entre las de Magallanes y Gaboto, designada la puerta del edificio con el número mil seiscientos setenta y tres; diez metros noventa centímetros al Oeste, lindando con propiedad de Carlos A. Evia; ocho metros sesenta y nueve centímetros al Norte, con la de Francisco Labat, y diez metros setenta centímetros al Este, confinando con la de Carlos A. Evia. Se previene: Primero: Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento de la misma, a los efectos de l dispuesto por el artículo novecientos diecinueve del Código de Procedimiento Civil; Segundo: Que el Banco acreedor concede al comprador el derecho a continuar con el gravamen, siendo de su cargo los honorarios y gastos que demanden las escrituras de compromiso y venta; Tercero: Que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Buenos Aires número 367 a disposición de los interesados, y los títulos en el Banco Hipotecario del Uruguay. — Montevideo, Junio 18 de 1928 — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Nota importante — Si el comprador hiciera uso de la facultad que le acuerda este edicto, optando por continuar con el gravamen, solo deberá abonar al contado la diferencia entre el precio de venta y el gravamen que resulte el día de la escrituración, el cual, el 30 de Junio de 1928 estará reducido, por amortizaciones efectuadas, a la suma de $ 2.464,21.

El servicio de la hipoteca deberá hacerse sobre la deuda originaria, que era de pesos 2.600,00, en títulos hipotecarios de la serie Z.

Más informes: Misiones 1362.

Jn.21-10086-v.jl.9.

[illegible]

[illegible] JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, dictado [illegible] contra [illegible], ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 7 de Julio del corriente año, a las quince horas y treinta, y en el lugar de su ubicación, se procederá por el martillero don Luis Biestro, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente inmueble: Una fracción de terreno con las construcciones y las mejoras que contiene, situada en las Tres Cruces y Blanqueada, decimaquinta sección judicial de este Departamento, siendo ese solar el señalado con el número 8 en el plano respectivo, fechado en Setiembre de mil novecientos veintiséis, y firmado por el agrimensor don Romeo D. Ferreyro, compuesto de una extensión superficial de setenta y siete metros ochenta y un decímetros y ochenta y siete centímetros cuadrados, con seis metros cuarenta y cuatro centímetros de frente al Nordeste a la calle Comandante Braga, entre las de Anaya y Monte Caseros; doce metros mide en la línea del Nordeste, lindando con el solar número 3 del mismo plano; once metros veintidós centímetros tiene en la línea del lado Sudeste, confinando con el solar número 1 del citado plano, y en su fondo al Sudoeste, que tiene seis metros noventa centímetros, limita doña Gregoria Martínez. Se previene. 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, en garantía de la misma; 2.o Que los gastos de las escrituras de compromiso y de venta, certificados (inclusive), y mitad de la comisión del rematador, serán de cargo del comprador; y 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la **Oficina Actuaria de este** Juzgado, calle Rincón número 472, a disposición de los interesados. — Montevideo, Junio 18 de 1928. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Por informes, a mi escritorio: Rincón número 523. Jn.21-10109-v.jl.7.

FRANCISCO SPINELLI

Juzgado Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno

SUBASTA PUBLICA

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, dictado en los autos caratulados "Sucesión de Petrona González de Gutiérrez y Elisa Gutiérrez de Martínez", se hace saber al público que el día 5 de Julio del corriente año, a las 16 horas, y en el lugar de su ubicación, se procederá por el martillero don Francisco Spinelli, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en subasta pública y sobre la base de las dos terceras partes del aforo establecido para el pago de la contribución inmobiliaria, que lo es de pesos 5.000, del siguiente bien: Un solar de terreno con los edificios y demás mejoras que contiene, situado en la manzana número veintiséis de la nueva ciudad, de esta Capital, empadronada con el número 6497, que mide seis metros ochocientos setenta y dos milímetros de frente al Sud a la calle Durazno número 126, de la antigua numeración, entre Río Branco y Julio Herrera y Obes; por diez y nueve metros trescientos veintisiete milímetros de fondo al Norte, por donde linda con don José Rodó; al Este, con Pedro Marmando, y al Oeste, con Juan Laborda. Se previene: Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, en garantía de la misma; 2.o Que la comisión de uno por ciento del rematador será a cargo del comprador; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Rincón número 472, a disposición de los interesados. — Montevideo, Junio 11 de 1928 —Patricio A. Pereira, Actuario.

Jn.18-10047-v.jl.3.

HORACIO TRAPANI

Juzgado Letrado de lo Civil de tercer turno

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Sucesión Eduardo Guillermo Riondel" se hace saber al público que el día seis de Julio próximo, a las dieciséis horas, en el hall de ventas de la Sección Remates del Banco Francés, calle Misiones 1475 por intermedio del martillero don Horacio Trápani, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate almoneda y sobre la base de 14.400 pesos, el siguiente bien. Una fración de terreno con las mejoras que contiene y le correspondan, situada en la 20.a sección judicial de esta Capital, y que, según plano levantado por el agrimensor don Carlos A. Mac Coll en Marzo de 1928, se compone de una hectárea, 835 metros, 9.860 centímetros cuadrados, teniendo 62 metros 55 centímetros de frente al Nordeste a la calle Julián Laguna, por 163 metros 70 centímetros al Sudeste, lindando con la señora viuda Sabini, camino Belvedere y Convento de las Capuchinas, por 68 metros 44 centímetros de frente al Sudoeste a la calle Carlos de la Vega, y 167 metros 66 centímetros al Nordoeste, lindando con don Eugenio Rodríguez, hoy sucesión Seitune y señora Petrona Fernández, hoy Herminia Eguiguren. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los gastos de las escrituras de ratificación y venta, como también el pago del pavimento de hormigón que cruza por los frentes, serán de cargo del comprador; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta oficina, calle 25 de Mayo número 586, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Junio 13 de 1928. — C. Walter Balleta, Actuario. Jn.20-10051-v.jl.5.

ANTONIO S. ZORRILLA Y Cía.

Juzgado Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno

Casa-jardín, Caiguá 1881, entre Millán y Suárez.

Base: $ 14.000. El sábado 30 de Junio, a las 15 horas y 30.

De acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expedieente caratulado "Sucesión Dionisia Cabañas de Fernández", se hace saber al público que el día treinta del corriente mes de Junio, a las quince horas y treinta, en el lugar de su ubicación, por intermedio de los martilleros señores Antonio S. Zorrilla y Cía., con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate almoneda y sobre la base de 14.000 pesos, el siguiente bien: Un solar de terreno con las mejoras que contiene y le correspondan, situado en la 14.a sección judicial de esta Capital, señalado en el plano levantado por el ingeniero don J. A. Botet en Marzo de 1921, con el número 1, compuesto de 517 metros 35 decímetros cuadrados, con 10 metros de frente al Norte sobre la calle Caiguá; 50 metros 1 centímetro en la línea del Este, lindando con Erich Quincke; 10 metros 69 centímetros en la línea del fondo al Sud, lindando con el solar número 18 y parte con el 17, y 50 metros en la línea del Oeste, lindando con el solar número 2. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran depositados en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 586, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Junio 7 de 1928. — C. Walter Balleta, Actuario.

Más informes: Misiones 1365.

Jn.11-9807-v.jn.30.

FEDERICO A. MULA PAULLIER

JUDICIAL

Juzgado Letrado de Comercio de 1er. turno

Autos "Cassoni y Landó, concordato judicial".

Dos camineros de 1010 x 1,30 cada uno. Base de cada uno, $ 65.34; una alfombra 4.35 x 3.10. Base, $ 60.00; una alfombra 2.20 x 1.70. Base, $ 26.68, y una alfombra, 2.25 x 1.70. Base, $ 28.00.

En el local San Martín 2480, donde están en exhibición.

Se rematan el sábado 7 de Julio, a las 15 horas. Jn.27-10309-v.jl.9.

MANUEL SOLSONA FLORES

Juzgado Letrado de Comercio de 2.o turno

JUDICIAL — POR QUIEBRA

De las existencias del aserradero González, Giudice y Cía., sito en la calle Paysandú número 921 entre Río Branco y Convención.

El sábado 7 de Julio, a las 14 horas, continuando el día siguiente a las 9 horas, remataré, por mandato del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, lo siguiente: motores, resistencias, prensas, máquinas cepilladoras, machimbradoras, de afilar, de compresión, transmisiones, guinches, carretas, morzas, poleas, fraguas, lingas, bobinas, rieles, tanque, gran cantidad de hojas de acero, prensas para soldar, herramientas, planchas, trozadores, mesas taller, carretillas, lotes de tablas, tablones, tirantes, mostradores mamparas, escritorio, fichero, armario, caja de hierro marca "Chubs", reloj de pared, dos carros de cuatro ruedas, tres caballos, arreos, galpón con numerosas chapas de zinc, caños, instalaciones eléctricas y otras existencias que pueden verse todos los días, de 14 a 17 horas, en el citado aserradero. Seña: diez por ciento.

Informes: Canelones 2054. Teléfono: 304 (Cordón). Jn.25-10270-v.jl.6.

FELIX DE NAVA

Juzgado L. Departamental de 2.o turno

JUDICIAL

El sábado 7 de Julio entrante.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en los autos "Celestino Pouso con Esteban Pensado y Javier Gayol, rescisión de contrato; hoy cobro de alquileres", se hace saber al público que el día sábado 7 de Julio entrante, a las 14 horas, se va a proceder por el martillero don Félix de Nava, a la venta en remate público y bajo la base de las dos terceras partes de su avalúo, de las existencias de la panadería ubicada en la calle Obligado 1174, que a continuación se detallan. Un mostrador avaluado en diez pesos; una balanza, en veinticinco pesos; una panera grande, en veintiocho pesos; una vidriera, en ocho pesos; una vitrina, en nueve

pesos; una caja de fierro Bert. en cincuenta pesos; una báscula Victoria, en quince pesos; una mesa de pino, en un peso; un escritorio, en siete pesos; una panera grande, en doce pesos; un cajón de pino blanco, en dos pesos; seis tejas, en seis pesos; veintinueve barcas, en cincuenta y ocho pesos; un torno, en cuatro pesos; una sobadora, en ochenta pesos; una batidora, en setenta pesos; una amasadora, en quinientos pesos; un motor con polea, en ochenta pesos; doce latas para hornear en tres pesos con sesenta centésimos; un tacho para brazas, en un peso; tres palas, en cuatro pesos cincuenta centésimos; un camión Ford, en cien pesos; una jardinera, en sesenta pesos; un carro de cuatro ruedas, en treinta pesos; un juego de arreos, en dos pesos. Suma total: mil ciento cincuenta y seis pesos con diez centésimos. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, en garantía de la misma; 2.o Que no se oirá oferta que no cubra las dos terceras partes de la tasación; y 3.o Que los antecedentes relativos a esta venta se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Treinta y Tres número 1425, a disposición de los interesados. — Montevideo, Junio 1.o de 1928. — Eduardo Routin, Actuario.

Jn.18-10013-v.jl.7.

EDUARDO A. RAIZ

Juzgado de Paz de la 9.a sección de Montevideo

EDICTO — Por resolución del suscripto, Juez de Paz de la 9.a sección del Departamento de Montevideo, dictada en los autos caratulados "La Dirección General de Impuestos Directos contra la propiedad empadronada con el número 43711, por cobro de contribución inmobiliaria", se hace saber al público que el sábado 30 de Junio corriente, a las 15 horas, y en el lugar de su ubicación, se procederá, por el martillero don Eduardo A. Raiz, asistido del Alguacil y Escribano Público, a la venta en remate almoneda y al mejor postor, del siguiente inmueble: Un lote de terreno ubicado en la Tablada, 9.a sección judicial de Montevideo, empadronado con el número 43711, que encierra una superficie total de tres mil seiscientos ochenta y nueve metros cuatro mil cincuenta centímetros cuadrados (3.689 metros 4.050 centímetros cuadrados), descompuestos así: 42 metros 95 centímetros de frente al Sur a camino vecinal, por 42 etros 95 centímetros al Norte, por donde linda con doña Laura Fuente de Barreiro; 85 metros 90 centímetros al Este, por donde linda con don Silvestre García, y 85 metros 90 centímetros al Oeste, por donde linda con doña Dolores Barreiro, según así resulta del plano levantado por el agrimensor don Octavio Scotti Blanco en Abril 27 de 1928. Se previene: Que el inmueble de que se trata ha sido retasado a razón de 18 centésimos el metros; Que no se admitirá oferta que no cubra las dos terceras partes de su tasación, $ 442.86 centésimos, que se tomará como base; Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento en garantía de su oferta, y que los antecedentes se hallan en este Juzgado a disposición de los interesados. — Colón, Junio 13 de 1928. — Mario Ortiz Garzón.

Jn.15-9957-v.jn.30.

ALMONEDA

Juzgado Letrado Departamental de Artigas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Julio O. Dieux, dictada en el expediente caratulado "Juan de Dios Mailhe contra Eufronic F. Ramos, ejecución de hipoteca", se hace saber que el día doce de Julio próximo, a las quince horas, en las puertas del Juzgado, el Alguacil, asistido del Actuario, procederá a vender en subasta pública y al mejor postor el siguiente bien, propiedad del ejecutado: Una fracción de campo ubicada en Yacaré, cuarta sección de este Departamento, con las poblaciones, alambrados y cuantas mejoras y accesiones contiene, empadronada con el número 1689, compuesta de una superficie de doscientas veinte hectáreas, señalada con la letra C en el plano levantado por el agrimensor don Aquiles Rezendes, y lindando: al Noroeste, con el arroyo Yacaré Grande por medio, con Bonifacio Goncalvez y Galván Prats y la Zanja del Sauzal, que separa de Adelaido López; al Sureste, una recta, que separa del mismo López y de Lázaro Arrillaga; al Suroeste, otra recta, que separa de doña María Ceferina Braceiro de Ramos (hoy su sucesión), y al Noroeste, una línea quebrada, que separa de don Jacinto Pérez y su esposa doña Adelina Braceiro. Se previene que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada ésta, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. Se hace constar que para la publicación de este edicto, se ha habilitado la próxima feria menor, así como para el remate ordenado. — Artigas, Junio 11 de 1928. — Carlos M. Paravis, Actuario.

Jn.22-10133-v.jl.10.

MANUEL GONZALEZ

Juzgado de Paz de la 2.a sección de Canelones

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz, dictada en el expediente caratulado "Peduzzi y Compañía contra la sucesión Angel Peluffo, cobro de afirmado" se hace saber al público que el día siete de Julio próximo, a las diez horas y treinta, en el lugar de su ubicación, se procederá a la venta en remate público por el martillero Manuel G. González, asistido del suscripto y del escribano don Francisco Márquez, de una fracción de terreno, edificios y demás mejoras que contenga, situada en esta ciudad, en la manzana, 25 y empadronada con el número 109, cuyos límites y áreas, según plano levantado por el agrimensor Juan Moner Ruy, son los siguientes: diez metros cuarenta y seis milímetros de frente al Nordeste sobre la calle Bartolomé Mitre; cuarenta y siete metros noventa y cuatro centímetros al Sureste, por donde linda con Margarita Berdino de Furriol; diez metros cincuenta centímetros al Sudoeste, por donde linda con José Malacrida, y cuarenta y siete metros noventa centímetros, que por ser esquina, son de frente asimismo al Noroeste, sobre la calle 25 de Agosto, encerrando en total una superficie de quinientos dos metros cuatro mil ciento doce milímetros cuadrados. Se previene: A) Que dicho bien ha sido tasado en la cantidad de mil doscientos pesos, y que no se aceptará oferta que no exceda de las dos terceras partes de la mencionada tasación, o sea de la suma de ochocientos pesos; B) Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada; C) Que los gastos de escrituración, certificados, etc., serán de cuenta del comprador; D) Que los antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en este Juzgado. —Santa Lucía, Junio 18 de 1928. — M. A. Pérez Montebruno.

Jn.21-10130-v.jl.7.

MIGUEL ANGEL CRAVIOTTO

Juzgado de Paz de la 7.a sección de Canelones

EDICTO — Por mandato del suscripto, Juez de Paz de la séptima sección del Departamento de Canelones, dictado en el expediente caratulado "El Banco de la República Oriental del Uruguay contra Clemente Izzi, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día nueve de Julio próximo venidero, a las quince horas, y en las puertas de este Juzgado de Paz, se va a proceder, por el martillero don Miguel Angel Craviotto, asistido del suscripto funcionario y del Actuario ad-hoc, don Diego M. Furriol, a la venta en remate público, al mejor postor, de tres solares de terreno con la vivienda, cercos y demás mejoras que contienen, situados en el barrio que don Fernándo Guzmán fundó en esta ciudad, con aprobación del Municipio, señalados con los números cinco, seis y siete de la manzana letra B en el respectivo plano de fraccionamiento, levantado por el ingeniero don Cayetano Carcavallo en diez de Noviembre de mil novecientos trece, empadronados actualmente con los números seiscientos treinta y dos y seiscientos treinta y siete, manzana 97, compuestos en conjunto, por estar contiguos, de una extensión superficial de ochocientos sesenta y seis metros y veinticinco decímetros cuadrados, que se deslindan así: al Noreste, en treinta y un metros y cincuenta centímetros, lindan con los solares 1 y 4 de la misma manzana; al Suroeste, en nueve metros, confinan con el solar diez, y en veintidós metros y cincuenta centímetros, limitan con los solares ocho y nueve; al Noroeste, en diez metros y cincuenta centímetros, lindan con el solar diez, y en veinte metros, con Fernando Guzmán, y al Sureste, en treinta metros y cincuenta centímetros, dan frente a la calle Miguel Furriol, distando veinte metros y noventa centímetros de la esquina que esa calle forma con la Avenida General Artigas, y treinta y un metros y cuarenta centímetros de la esquina formada por las calles Miguel Furriol y 25 de Mayo. Se previene: 1.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta deberá consignar en poder del Juzgado, el diez por ciento en garantía de la misma; 2.o Que los gastos de escrituración definitiva impuesto universitario y certificados serán de cuenta del comprador; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta oficina de manifiesto, y a disposición de los interesados. — Pando, Junio 16 de 1928. —F. Aguirre Velazco Juez de Paz.

Jn.20-10052-v.jl.7.

REMATE

Juzgado de Paz de la 10.a sección de Canelones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Canelones, doctor don Bolívar Baliñas, dictada en los autos caratulados "Juana Curbello de Gutiérrez, sucesión, pieza separada sobre venta de inmuebles pertenecientes a doña Nicomedes Gutiérrez y a la menor Ercilia Miguela Gutiérrez", se hace saber al público que el día diecinueve de Julio entrante, a las catorce horas en las puertas de este Juzgado, el infrascripto procederá a la venta en remate almoneda, al mejor postor, de los siguientes bienes: 1.o Un solar de terreno con edificio, situado en la manzana número 14 de esta villa, compuesto de 221 metros tres mil seiscientos noventa y tres centímetros cdos. descripto en la relación jurada en 11.o término. Está empadronado con el número 142 y fué reavaluado en la suma de dos mil pesos; 2.o Tres solares de terreno baldíos, situados en el pueblo de San Bautista, Cazot, de este Departamento, señalados con los números 1, 2 y 3, y en la manzana número 8, compuestos, por estar unidos de 1.443 metros cuadrados, los que fueron deslindados en 12.o lugar en la relación jurada de fojas 48 vuelta y 49. Están empadronados con el número 127, y fueron avaluados en la suma de $ 500.00. Que los bienes antes descriptos y cuya venta se efectuará al mejor postor, será sobre la base de dos mil pesos con respecto al primer bien, y $ 500.00 respecto al segundo, debiendo los postores a quienes se les acepte sus ofertas consignar en garantía el diez por ciento de ellas. Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en este Juzgado a disposición de los interesados. Se hace constar que se ha habilitado el feriado al solo efecto de llevar a cabo el remate. — Tala, Junio 18 de 1928. — Pedro N. Hirigoyen.

Jn.22-10155-v.jl.10.

LISANDRO J. LAUZ

Juzgado L. Departamental de Cerro Largo

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Jacinto Díaz Mintegui, dictada en el expediente caratulado "La Sucursal del Banco de la República contra Angel del Carmen Pérez por ejecución de hipoteca", se hace saber que el día tres de Julio próximo, a las catorce horas, y en las puertas de este Juzgado, se procederá, por el martillero Lisandro J. Lauz, a la venta en remate público y al mejor postor, de una fracción de campo situada en la octava sección de este Departamento, de noventa y seis hectáreas, tres mil trescientas ochenta y una centiáreas y cuarenta decímetros cuadrados, que linda: al Norte y Este, el arroyo del Medio; por el Sud, recta amojonada con Claudio Marcos Pérez, y por el Sudoeste, recta amojonada, con Francisco Pérez; con la prevención de que el mejor postor consignará el diez por ciento de su oferta, a los efectos de derecho. — Y para ser publicado por el término de quince días en el "Diario Oficial" y en un periódico local, expido el presente. — Melo, Junio 12 de 1928. — Juan F. Furno, Actuario.

Jn.15-9956-v.jl.2.

ALBERTO C. BOGA

Juzgado de Paz de la 13.a sección de Colonia

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 13.a sección del Departamento de Colonia, se hace saber que de acuerdo con lo proveído en los autos caratulados "Pedro M. Juanicotena, denuncia la existencia de tres animales vacunos ajenos en su campo", se procederá el día quince de Julio próximo, a las quince horas, en el domicilio del depositario don Pedro M. Juanicotena (hijo), por el martillero don Alberto C. Boga, con asistencia del suscripto Juez de Paz, a la venta en remate público, al mejor postor, de las tres vaquillonas a que se refieren estos autos. Se previene: 1.o Que el mejor postor admisible deberá oblar el importe total de su oferta en el acto de serle aceptada; 2.o Que los antecedentes respectivos se encuentran en esta oficina a disposición de los interesados; y 3.o Que ha sido habilitada la feria menor para la práctica de todas estas diligencias y publicación de edictos. — Puntas de San Juan, Junio 25 de 1928. — Silvio M. Berardo.

Jn.29-10411-v.jl.10.

MARIANO ETCHEMENDY (hijo)

Juzgado Letrado Departamental de Flores

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, se hace saber al público que el día once de Julio próximo venidero, a las diez horas, el martillero don Mariano Etchemendy (hijo), asistido del señor Alguacil del Juzgado y del suscripto Actuario, y en el establecimiento de doña Juana Aguirre de Rullán, procederá a vender en público remate todos los semovientes y efectos de pertenencia de la nombrada señora Juana Aguirre de Rullan, cuyo detalle se encuentra en el expediente respectivo y a disposición de los interesados. Y se previene: Que tanto la venta de los semovientes como los demás efectos será hecha sobre la base de la respectiva tasación, que también obra en autos, y rigurosamente al contado. — Trinidad, Junio 26 de 1928. —Juan J. de Souza, Actuario.

Jn.28-10388-v.jl.9.

PANTALEON PELLISTRI

Juzgado L. Departamental de Lavalleja

REMATE PUBLICO

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Lavalleja, doctor don Gerardo González Mourigan dictado en los autos caratulados "Carmen C. Gutiérrez con Benita Martirena de Aquino. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día dos de Julio próximo, a las diez horas, en el lugar de su ubicación, por el martillero público don Pantaleón Pellistri, asistido

del Alguacil y Actuario de este Juzgado, se va a proceder a la venta, al mejor postor, del siguiente bien inmueble: una fracción de terreno y su edificación situada en la manzana número doscientos setenta y uno de esta ciudad de Minas, empadronada con el número mil cuatrocientos setenta y ocho, compuesta de una superficie de diez y siete metros y cuarenta centímetros de frente al Sudeste, sobre la Avenida José Pedro Varela, por treinta y un metros ciento cinco milímetros de fondo, poco más o menos lindando: por el Nordeste, con la calle Joaquín Suárez; por el Noroeste, con Claudina Esteche y por el Sudoeste, con Juan Barone. Se previene: Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta al serle aceptada ésta en garantía de la misma; que los gastos de escrituración y certificados serán de cuenta del comprador y que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados en días y horas hábiles. — Minas, Junio 2 de 1928. — Felipe H. Ortiz, Actuario. Jn.14-9901-v.jn.30.

REMATE

Juzgado de Paz de la 1.a sección de Lavalleja

EDICTO — Se hace saber al público que por disposición del Juzgado Letrado de Comercio de 2.o turno de la Capital, en los autos "Brito Foresti, Rolando y Cía. y otros, contra H. Catalá Moyano, cobro de pesos", el día treinta del corriente, a las catorce horas, se procederá a la venta en remate público por el martillero Florencio Giménez, en Molles de Godoy, en la estancia Catalá Moyano, asistido del infrascripto Juez de Paz de la 12.a sección de Lavalleja y testigos, de noventa y una ovejas que se encuentran en dicha estancia a disposición de los interesados. Se previene: A) Que no se aceptarán ofertas que no excedan de las dos terceras partes de su tasación, que es de $ 2.20 cada una; B) Que el mejor postor deberá consignar, en el acto de serle aceptada su oferta, el 20 por ciento de ésta en garantía. Y a los efectos legales se hace la presente publicación. — José Batlle y Ordóñez, Junio de 1928. — Jesús Boaso. Jn.21-10108-v.jn.30.

FLORENTINO GIMENEZ

Juzgado de Paz de la 12.a sección de Lavalleja

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 12.a sección de Lavalleja, dictada en los autos caratulados "Jorge Cantera, contra Vicente Rodríguez, desalojo", se hace saber al público que el día 3 de Julio próximo, a las 15 horas, en la calle 25 de Mayo y Bulevar Artigas, se procederá por el martillero don Florentino Giménez, asistido del suscripto y testigos, a la venta en remate público y al mejor postor de 411 kilos de lana. Se previene: A) Que no se aceptará oferta que no exceda de las dos terceras partes de su tasación, que es de siete pesos los diez kilos; B) Que el mejor postor deberá consignar, en el acto de serle aceptada su oferta, el veinte por ciento de ésta en garantía. Y a los efectos legales se hace la presente publicación. — José Batlle y Ordóñez, Junio de 1928. — Jesús Boasso, Juez de Paz. Jn.23-10199-v.jl.3.

TEOFILO GONZALEZ

Juzgado L. Departamental de Maldonado

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado, doctor don Julián Herrera, dictada en los autos caratulados "Agustín Conbo (hijo), contra la sucesión de Marcelino Gorlero, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que se ha señalado el día 9 de Julio próximo, de las 14 a las 15 horas, para que en las puertas de este Juzgado, se proceda por el martillero don Teófilo González, asistido del Alguacil y Actuario, a la venta en remate al moneda, al mejor postor, del siguiente bien inmueble: Un terreno con los edificios y demás mejoras en él existentes, ubicado en la parte Oeste del ejido de esta ciudad, compuesto de una superficie de veintisiete hectáreas, noventa y seis centiáreas, setenta y nueve decímetros, lindante: al Norte, con un camino vecinal; al Noroeste, con Esteban Arleta, Enrique G. Burnett (hijo), Francisco Mancebo y otros, y al Este, con la sucesión Manuel Starost. Se hace presente: Que el mejor postor deberá consignar en el acto de aceptársele su oferta el diez por ciento de la misma, y que los gastos de escrituras de compromiso y de venta, serán del cargo del comprador, salvo en el caso de que éste sea el acreedor. — Maldonado, Junio 20 de 1928. — Blas Borrallo, Escribano. Jn.25-10263-v.jl.9.

ORLANDO BERTOLOTTI

Juzgado Letrado Departamental de Rivera

REMATE

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado Departamental de Rivera, doctor don Carlos F. Muñoz, dictada en los autos caratuados "Nicasia Hernández de Camacho sucesión", se hace saber que el día nueve de Julio entrante, a las 15 horas, en las puertas de este Juzgado, se va a proceder a la venta en remate público por el martillero don Orlando Bertolotti, de los siguientes bienes, propiedad de esta sucesión: Los solares uno, dos y tres de la manzana número uno del plano del ingeniero Víctor L'Olivier, de Abril de 1906, con las construcciones y mejoras que contienen, ubicados en el pueblo Tranqueras, 3.a sección judicial de este Departamento, compuestos en conjunto de 3.411 metros 9.082 centímetros y 50 decímetros cuadrados. Otra fracción de terreno próxima al mismo pueblo Tranqueras, compuesta de tres hectáreas, 6.894 metros y 5 decímetros cuadrados, que linda, según título: al Norte, con Paulino Teixeira da Silva; al Este, Antonio Gioia; al Sur, Marcos Bourre, y al Oeste, con Modesto Viera. Se previene: A) Que no se aceptarán ofertas que no sobrepasen las siguientes tasaciones: dos mil cien pesos el bien descripto en primer término, y de trescientos pesos el bien descripto en segundo término; B) Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en manos del señor Actuario el diez por ciento de la misma en garantía; y C) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria a disposición de los interesados. — Rivera, Junio 15 de 1928. — Aurelio Carámbula, Actuario Interino. Jn.22-10176-v.jl.9.

ALCIDES CAMBRE

Juzgado de Paz de la 3.a sección de Rocha

ALMONEDA — Por disposición del infrascripto, Juez de Paz de la tercera sección del Departamento de Rocha, recaída en el expediente caratulado "Gregorio Píriz con sucesores de María Alvarez, cobro de pesos", se hace saber que el día tres de Julio próximo, de diez a once horas, y en las puertas de este Juzgado, se va a proceder por el martillero don Alcides Cambre, asistido del suscripto y del Actuario especial don Cipriano Graña (hijo), a la venta en remate público del siguiente inmueble: Una fracción de medio terreno solar, sus poblaciones y demás mejoras, señalado con los números ocho y nueve de la manzana treinta y tres de la planta urbana de esta vila, compuesto de cuatrocientos metros, y lindando: diez metros de frente al Este con la calle Piedras, por cuarenta metros en sus costados iguales y paralelos de fondo al Oeste, por donde linda con el solar diez; por un costado con la otra porción de los solares ocho y nueve, y por el otro costado con la sucesión Loreto Andrade. Se previene: Que el inmueble está tasado en trescientos cincuenta pesos, no admitiéndose oferta que no supere las dos terceras partes de la tasación, o sea de doscientos diecisiete pesos; que el mejor postor consignará el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, y que los gastos de escritura y certificados son de cuenta del comprador. — Lascano, Junio 13 de 1928. — V. Z. A. Mariño, Jn.16-9985-v.jl.2.

JUAN BAUTISTA SILVA

Juzgado Letrado Departamental de Salto

REMATE

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Salto, doctor don Alfredo Costa Gutiérrez, dictada en los autos caratulados: "Mena Silverio, sucesión", se hace saber al público que el día 5 de Julio próximo, a las 11 horas, y en las puertas de este Juzgado; calle Uruguay número 329, el martillero don Juan Bautista Silva, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, procederá a vender en remate público, con la base de treinta y seis pesos cada hectárea, y condiciones establecidas al final del presente edicto, una fracción de campo para pastoreo, empadronada con el número 483, compuesta de 72 hectáreas, 3.124 metros cuadrados, ubicada en la 7.a sección judicial de este Departamento, lindando: al Norte, con Rosendo Blanco; al Sud, con la sucesión Albornoz; por el Este, con doña Ana Dávila, y por el Oeste, Manuel Madrid; la cual, como mejoras, tiene 5.400 metros de alambrados medianeros. Se previene lo siguiente: Que de acuerdo con el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil, el mejor postor deberá consignar en poder del señor Actuario, el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada; Segundo: Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria, donde podrán ser examinados; y Tercero: Que los gastos de certificados, escritura y demás, serán de cuenta de los compradores. — Salto, Junio 15 de 1928. — Armando I. Lema, Actuario. Jn.20-10073-v.jl.5.

ARTURO J. PINTOS

Juzgado L. Departamental de San José

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Raúl Bastos, se hace saber al público que el día 9 de Julio, a las 14 horas, se procederá, en las puertas de este Juzgado, calle Treinta y Tres número 641, por el rematador don Arturo J. Pintos, asistido del Alguacil y Actuario, a la venta en pública subasta y al mejor postor de una fracción de campo y sus mejoras que contenga, ubicada en la segunda sección del Departamento, de un área de siete hectáreas, 3.788 metros, con 10 decímetros cuadrados, lindando: al Norte, con Indalecio Fagian, servidumbre por medio; por el Sur, con sucesión de Fernanda González e Inés Barceló; al Este, con Avelino Barceló, y por el Oeste, con Inés Barceló. Pertenece esta propiedad a la sucesión de Indalecio Fagián, y se manda vender en los autos que le sigue el Banco de la República por ejecución hipotecaria, previniéndose que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos de derecho. — San José, Junio 21 de 1928. — Juan A. Abó, Escribano Actuario. Jn.23-10213-v.jl.9.

JUAN C. CIGANDA

Juzgado L. Departamental de San José

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Raúl Bastos, se hace saber al público que el día 8 de Julio entrante, a las 18 horas, se procederá en el local sito en la calle Treinta y Tres esquina 18 de Julio, por el rematador don Juan C. Ciganda, asistido del Alguacil y Actuario, a la venta en pública subasta y al mejor postor, de los bienes pertenecientes al quebrado Elías Harani, previniéndose que las ventas son al contado, y se ha dispuesto en los autos de quiebra del mismo. — San José, Junio 25 de 1928. — Juan A. Abó, Actuario. Jn.28-10386-v.jl.8.

PEREZ Y SOSA

Juzgado Letrado Departamental de San José

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Raúl Pastos, se hace saber al público que el día primero de Julio, a las once horas, se procederá en las puertas de este Juzgado, calle Treinta y Tres número 641, por los rematadores Pérez y Sosa, asistidos del Alguacil y Actuario, a la venta en pública subasta de las siguientes propiedades: 1.o Una fracción de campo situada en Carreta Quemada, segunda sección judicial de este Departamento, de un área de 66 hectáreas, 4.092 metros y 90 decímetros, que linda: al Norte, con Máximo Pérez; al Sur, con Juan F. Barceló; al Este, con Santos L. y Leopoldo Pérez, y al Oeste, con Leopoldo Pacheco, estando tasado a razón de $ 100.00 la hectárea; 2.o Una fracción de terreno y sus mejoras, que es parte del solar 4 de la manzana 18 del primer cuartel de esta ciudad, de un área de 340 metros y 18 decímetros, lindando: al Oeste, con la calle Treinta y Tres; al Norte, con Manuel Pereyra (hijo); al Sur, Camila Chavarría, y al Este, sucesión Abreu, estando avaluada en la suma de $ 1.900.00; 3.o Una fracción de terreno y sus mejoras, señalada con el número 6, manzana C, ubicada en el pueblo Cardona, Departamento de Soriano, de un área de 800 metros, lindera: al Este, calle Independencia: al Oeste, Cardona y Ramón Carreiqué; al Norte, Teodora y Ramón B. Espinosa, y al Sur, Juan Vila; estando avaluada en $ 700.00. Se previene: Que no se aceptará oferta que no exceda a las dos terceras partes del avalúo fijado, y que el mejor postor consignará en manos del suscripto Escribano, en el acto de serle aceptada su oferta, el diez por ciento del precio total, a los efectos de derecho, y que los bienes referenciados se mandan vender en los autos sucesorios de Manuel Núñez. San José, Junio 4 de 1928. —Juan A. Abó, Actuario. Jn.11-9784-v.jn.30.

NICANOR PEREZ ROUBIN

Juzgado L. Departamental de Soriano

REMATE ALMONEDA

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Francisco Gamarra, recaída en los autos caratulados "Año 1928. Número 241. Alfredo Tellechea y Calixto Pazos. Quiebra", se hace saber al público Que el día 1.o de Julio de 9 a 12 horas y en los de las noches subsiguientes de 21 a 24 horas, hasta su terminación, en el local de la calle Artigas esquina a la de Canelones, el martillero don Nicanor Pérez Roubin, con asistencia de los señores Alguacil y Actuario del Juzgado, va a vender al mejor postor y al contado, todas las existencias que formaban el comercio que dicho fallido tenía establecido en el referido local. Se previene: 1.o Que el inventario de los bienes a venderse, se encuentra de manifiesto en la Oficina Actuaria, a disposición de los interesados. 2.o Que dada la naturaleza de los bienes, las ventas serán al contado; y 3.o Que han sido habilitados los días y horas necesarios para la realización de esta venta. — Mercedes, Junio 16 de 1928. — Eduardo V. Vío, Actuario. Jn.20-10071-v.jn.30.

FELIPE GONZALEZ PEREZ

Juzgado L. Departamental de Tacuarembó

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don A. Osvaldo Santini, dictada en autos "Andrés González e Hijos y otros. Cesación de condominio y venta en subasta pública de un inmueble", se hace saber al público que el día siete de Julio entrante a las quince horas y en las puertas de este Juzgado Letrado Departamental sito en la calle 18 de Julio entre las de Joaquín Suárez y General Artigas, se va a proceder a la venta en remate público por el martillero don Felipe González Pérez, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, del siguiente bien: el solar número 5 de la manzana número 58, fraccionado, según plano levantado por el agrimensor don Ge-

rardo P. Fernández en fecha Mayo de 1928, en la siguiente forma: Fracción número 1— Según dicho plano tiene los límites siguientes: por un lado, calle Salto; por otro, fracciones 2 y 3 del mismo plano; por otro lado, Bautista Saldías (hijo) y por el otro, sucesión Josefina Techera de Posada. Esta fracción tiene 14 metros de frente a la calle Salto y un área total de 401 metros 10 decímetros cuadrados y fué tasado a los efectos del remate dispuesto en la suma de novecientos pesos. Fracción número 2—Del mismo plano: consta de un área de 426 metros cuadrados 5.697 centímetros cuadrados, siendo sus límites los siguientes: por un lado, calle Salto; por otro, calle General Flores; por otro, fracción número 3 y por otro lado, fracción número 1 del mismo plano y fué tasado a los efectos de este remate en la suma de dos mil doscientos pesos. Fracción número 3—Del mismo plano: consta de un área de 403 metros cuadrados 62 decímetros cuadrados, siendo sus límites los siguientes: por un lado, calle General Flores, a cuyo frente tiene 14 metros; por otro lado, con Bautista Saldías (hijo); y por los otros dos lados, fracciones números 1 y 2 del precitado plano y fué tasado a los efectos de este remate en la suma de setecientos pesos. Se previene: 1.o Que no se aceptará oferta inferior a las dos terceras partes del valor de tasación. 2.o Que el mejor postor deberá consignar, en manos del señor Actuario, en el acto de serle aceptada su oferta, el 10 por ciento de la misma, de acuerdo con el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil, y 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria de este Juzgado a disposición de los interesados. Y a los efectos de derecho, se hace esta publicación. — Tacuarembó, Junio 15 de 1928. —Carlos Escayola, Actuario.

Jn.20-10075-v.jl.6.

JOSE PRADERIO

Juzgado de Paz de la primera sección de Tacuarembó

REMATE

EDICTO — De mandato del señor Juez de Paz de la primera sección de Tacuarembó, en los autos caratulados "La Administración Departamental de Rentas contra Félix Martínez, cobro de impuesto inmobiliario y anexos de la propiedad empadronada con el número 1683", se hace saber al público que el día tres de Agosto de mil novecientos veintiocho, a las diez horas, en la puerta del Juzgado de Paz de la 1.a sección de Tacuarembó, se procederá a la venta en remate público, por el martillero don José A. Praderio, asistido del Alguacil del Juzgado de Paz, de treinta y cinco hectáreas de la propiedad empadronada con el número 1683, ubicada en la 8.a sección de este Departamento, dentro de los siguientes límites: por el Este, con Felisbino Pintos; por el Sur, con la sucesión de Amelia Martínez de González, y por el Norte y Oeste, con más campos de Félix Martínez. Se previene: 1.o Que no se aceptará oferta que no exceda de las dos terceras partes del aforo para el pago de la contribución inmobiliaria; 2.o Que el mejor postor deberá oblar, en el acto de serle aceptada su oferta el diez por ciento del valor de la misma; y 3.o Que el aforo para el pago de la contribución inmobiliaria es de treinta pesos la hectárea. — Tacuarembó, Junio 25 de 1928. — P. O. Viñas.

Jn.29-10413-v.jl.20.

JOSE A. PRADERIO

Juzgado de Paz de la 1.a sección de Tacuarembó

REMATE

EDICTO — Por mandato del señor Juez de Paz de la primera sección de Tacuarembó, en los autos caratulados "La Administración Departamental de Rentas contra Felipe Pintos, cobro de impuesto inmobiliario y anexos de la propiedad empadronada con el número 756", se hace saber al público que el día nueve de Julio de mil novecientos veintiocho, a las diez horas, en la puerta del Juzgado de Paz de la 1.a sección de Tacuarembó, se procederá a la venta en remate público por el martillero don José A. Praderio, asistido del Alguacil del Juzgado de Paz, de cincuenta hectáreas de la propiedad empadronada con el número 756, ubicada en la 4.a sección de este Departamento, dentro de los siguientes límites: por el Norte, con campos del ejecutado Felipe Pintos; por el Sur y Oeste, con Francisco da Roza, y por el Este, con José Tomás da Roza. Se previene: 1.o Que no se aceptará oferta que no exceda del cincuenta por ciento del aforo para el pago de la contribución inmobiliaria; 2.o Que el mejor postor deberá oblar, en el acto de serle aceptada su oferta, el diez por ciento del valor de la misma; y 3.o Que el aforo para el pago de la contribución inmobiliaria es de veintisiete pesos la hectárea. — Tacuarembó, Junio 20 de 1928. — P. O. Viñas.

Jn.23.10221.v.jl.9.

FELIPE TEXEIRA

Juzgado de Paz de la primera sección de Tacuarembó

REMATE

EDICTO — De mandato del señor Juez de Paz de la primera sección de Tacuarembó, en los autos caratulados "La Administración Departamental de Rentas contra María N. S. de Gómez Ferreira, cobro de impuesto inmobiliario y anexos de la propiedad empadronada con el número 1866", se hace saber al público que el día dos de Agosto de mil novecientos veintiocho, a las diez horas y treinta minutos, en las puertas del Juzgado de Paz de la 1.a sección de Tacuarembó, se procederá a la venta en remate público, por el martillero don Felipe Texeira, asistido del Alguacil del Juzgado de Paz, de cincuenta hectáreas de la propiedad demandada, empadronada con el número 1866, ubicada en la 8.a sección de este Departamento, dentro de los siguientes límites: por un lado linda con Dorotea Soarez; por otro, con Godofredo Soarez; por otro, con la sucesión de María Luisa Martins de Soarez, y por otro, con más campos de doña María N. S. de Gómez Ferreira. Se previene: 1.o Que no se aceptará oferta que no exceda de las dos terceras partes del aforo para el pago de la contribución inmobiliaria; 2.o Que el mejor postor deberá oblar, en el acto de serle aceptada su oferta, el diez por ciento del valor de la misma; y 3.o Que el aforo para el pago de la contribución inmobiliaria es de veinticinco pesos la hectárea. — Tacuarembó, Junio 25 de 1928. — P. O. Viñas.

Jn.29_10412-v.jl.20.

JOSE PRADERIO

Juzgado de Paz de la 1.a sección de Tacuarembó

REMATE JUDICIAL

De mandato del señor Juez de Paz de la primera sección de Tacuarembó, en los autos caratulados: "La Administración Departamental de Rentas contra Carolina Correa, cobro del impuesto inmobiliario y anexos de la propiedad empadronada con el número 1806", se hace saber al público que el día primero de Agosto de mil novecientos veintiocho a las diez horas, se procederá a la venta en remate público, por el martillero don José A. Praderio, asistido del Alguacil del Juzgado de Paz, de ciento cincuenta hectáreas de la propiedad empadronada con el número 1806, ubicadas en la 8.a sección de este Departamento, dentro de los siguientes límites: por el Este, con Antonio J. Mattos, por el Norte, con el arroyo Caraguatá, y por el Oeste y Sur, con más campos de doña Carolina Correa. Se previene: 1.o Que no se aceptará oferta que no exceda de las dos terceras partes del aforo para el pago de la contribución inmobiliaria; 2.o Que el mejor postor deberá oblar en el acto de serle aceptada su oferta, el diez por ciento del valor de la misma, y 3.o Que el aforo para el pago de la contribución inmobiliaria es de veintisiete pesos la hectárea. — Tacuarembó, Junio 12 de 1928. — P. O. Viña.

Jn.21_10092-v.jl.9.

ROBERTO GRAVINA

Juzgado de Paz de la 1.a sección de Tacuarembó

EDICTO — De mandato del señor Juez de Paz de la primera sección de Tacuarembó en los autos caratulados: "La Administración Departamental de Rentas contra Miguel Codina, cobro de impuesto inmobiliario y anexos de la propiedad empadronada con el número 838", se hace saber al público que el día tres de Julio de mil novecientos veintiocho a las diez horas se procederá a la venta en remate público por el martillero don Roberto Gravina, asistido del Alguacil del Juzgado de Paz, del terreno empadronado con el número 838 ubicado en la calle Ituzaingó, manzana sin número de esta ciudad, lindando por un lado con Manuel Alvarez y Teófilo Frugoni y por los otros dos con Agustín Brunelli. Se previene: 1.o. Que no se aceptará oferta que no exceda de las dos terceras partes del aforo para el pago de la contribución inmobiliaria. 2.o. Que el mejor postor deberá oblar en el acto de serle aceptada su oferta el diez por ciento del valor de la misma, y 3.o. Que el aforo para el pago de la contribución inmobiliaria es de ochocientos pesos. — Tacuarembó, Mayo 26 de 1928.

Jn.2-9461-v.jl.3.

REMATE

Juzgado L. Departamental de Treinta y Tres

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Juan Landó Tiscornia, dictado en los autos caratulados "Ramón Abreu, quiebra", se hace saber al público que el día 30 del corriente, y días siguientes, a las 20 horas y 30, se va a proceder a la venta, al mejor postor, por el martillero don Aurelio Pereira Carrasco asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, de todas las mercaderías de pertenencia del fallido. Se previene: 1.o Que el remate se realizará en la casa de la calle Juan A. Lavalleja (lindando con el café de Pantaleón D'Alessandro); y 2.o Que al ser aceptada la oferta el interesado deberá consignar el importe de la misma en el acto. —Treinta y Tres, Junio 15 de 1928. — Ledo Arroyo Torres, Escribano.

Jn.20_10069-v.jn.30.

COMERCIALES

GENERAL MOTORS URUGUAYA, S. A.

CONVOCATORIA

De acuerdo con los artículos 16, 25 y 26 de los Estatutos de esta sociedad, se convoca a los accionistas de la misma para la Asamblea General Ordinaria que se realizará en el local calle Miguelete número 1918, el día 13 de Julio de 1928 a las 19 horas, para tratar la siguiente orden del día:

Renuncia del Presidente y, si fuere aceptada, designación de nuevo presidente. — P. E. West, Director-Gerente.

Jn.29-10394-v.jl.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de lo dispuesto en la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he comprado al señor Carlos Masoller las existencias de mercaderías y muebles de su casa de comercio sita en la 3.a sección de Rivera, habiéndome hecho cargo de todos sus acreedores. — Francisco P. Masoller.

Jn.29-10395-v.jl.25.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber al comercio y al público en general que se declaró disuelta la sociedad que gira en esta Capital con la razón Améndola y Cía., correspondiente al establecimiento comercial que en el ramo de farmacia está establecido en la Avenida General Flores número 3911, y que se denomina "Farmacia del "Cerrito". A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, se cita a los acreedores e interesados se presenten dentro del término legal a deducir sus derechos. — Montevideo, Junio de 1928. — Améndola y Compañía.

Jn.28_10369-v.jl.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se comunica al comercio y al público en general que con fecha de hoy he vendido a favor del señor don Alejandro Dueñas el establecimiento de comercio que en los ramos de tienda, mercería y ropería tenía establecida en la calle Larravide número 51. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 22 de 1928. — Salomón Bonomo.

Jn.25-10266-v.jl.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que he vendido a los señores Lorenzo Bicain y Adolfo Fumega, la casa de comercio en los ramos de bazar, ferretería y anexos que tenía establecida en la calle Soriano número 794. Y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, efectúo esta publicación, a fin de que todos los que tengan créditos se presenten con los justificativos respectivos dentro del plazo legal en mi domicilio, calle Justicia número 2051. — Montevideo, Junio 22 de 1928. — Antonio Forteza.

Jn.25-10252-v.jl.20.

VENTA DE CRNICERIA

Pongo en conocimiento del público y del comercio que he vendido a los señores Héctor Falcón y José Machín mi establecimiento de carnicería denominado "Mercadito de los Pobres", instalado en la calle Martín Berinduague número 133, esquina Gobernador del Pino, donde deberán presentarse dentro del plazo de ley todos los que tengan créditos a cobrar con los justificativos del caso. — Montevideo, Junio 17 de 1928.— Vicente Maciel.

Jn.18-10040-v.jl.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904 se comunica que por intermedio de la Oficina Unión Comercial, de los señores Vicente Alonso y García (Paysandú 916), he contratado vender a favor del señor Juan Carlos Suárez la casa de comercio que en el ramo de almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas tengo establecida en la calle Agraciada número 3648, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Junio de 1928. — José María González.

Jn.22-10146-v.jl.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Por la presente me comprometo a vender al señor Abelardo Uguerin el establecimiento que en el ramo de café y confitería tengo establecido en el Pueblo de Santa Isabel. Todo el que se considere con derecho debe presentarse antes de los treinta días con sus justificativos como acreedor. — Santa Isabel, Junio 11 de 1928. — Julio M. Bálsamo.

Jn.18-10039-v.jl.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ponemos en conocimiento del comercio y del público en general que desde el 1.o de Mayo próximo pasado ha quedado disuelta la sociedad Urbán y Zanatta, con negocio de carnicería en la esquina de las calles General Antonio Díaz y Duque de los Abruzos, de esta ciudad, habiéndose retirado el socio Arturo Zanatta y héchose cargo del activo y pasivo el señor Manuel Urbán. — Montevideo, Junio 11 de 1928. — Arturo Zanatta. —Manuel Urbán.

Jn.13-9873-v.jl.7.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Participamos al comercio y al público que con esta fecha hemos disuelto de común y amigable acuerdo la sociedad que en el ramo de carnicería teníamos constituída en la calle Sierra número 1613, bajo la firma de Filippe, Alves y Compañía, retirándose el socio señor Joaquín Alves Militao, y quedando constituída nuevamente bajo la firma Filippe y Compañía. — Montevideo, Junio 7 de 1928. — Joaquín Alves Militao.— Abel Filippe. — Manuel Do Valle.

Jn.14-9926-v.jl.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y a nuestras relaciones en general, que desde la fecha quedará disuelta la sociedad en comandita que giraba en esta plaza bajo la razón social de Fco. Goldaracena y Compañía haciéndose cargo de la explotación de acarreos la firma Taranco y Compañía. Los que se consideren acreedores de la firma disuelta, deberán presentarse antes del 25 de Julio, a hacer efectivos sus créditos. — Fco. Goldaracena y Cía.

Jn.14-9923-v.jl.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público, a los efectos de lo establecido en la ley de 26 de Setiembre de 1904, qu en fecha 9 del corriente mes prometimos en venta a los señores Luis Petronio y Julio Corvetto el activo de la casa de comercio que en el ramo de bar y café tenemos instalado en el local de las calles Liniers número 1285 y Juncal número 1284, y que gira con la razón de Irolart y Catena, debiendo concurrir todos los que tengan créditos contra dicho giro comercial dentro del plazo de treinta días, a contar desde esta fecha a la calle Zabala número 1328. — Montevideo, Junio 15 de 1928. — Pedro Irolart. — Martino Santiago Catena.

Jn.14-9918-v.jl.9.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hacemos saber al comercio y al público en general que por escritura que autorizó en esta fecha el escribano Andrés N. Casaglia, hemos disuelto la sociedad que en el ramo de jabonería, perfumería y productos similares teníamos establecida en esta ciudad, la cual giraba bajo la razón de Scandroglio y Compañía, haciéndose cargo del activo y pasivo el socio Butturini. A los efectos del decreto ley del 26 de Setiembre de 1904 se hacen estas publicaciones a fin de que los que se consideren con algun derecho, concurran a deducirlos dentro del plazo de treinta días a la casa calle General Luna número 1325. — Montevideo, 1.o de Junio de 1928. — José L. Scandroglio, Mario Butturini.

Jn.7-9652-v.jn.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al comercio y al público en general, a los efectos de lo establecido en la ley de 26 de Setiembre de 1904 que en esta fecha, he prometido en venta a don Martino S. Catena el giro comercial en el ramo de bar que tengo establecido en el Mercado Central números 69 y 70, debiendo concurrir todos los que tengan créditos contra dicho giro dentro del plazo de treinta días a la calle Zabala número 1328. — Montevideo, Junio 11 de 1928. — Julio Corvetto.

Jn.13-9845-v.jl.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Irureta y Hermanos el comercio en el ramo de hotel denominado "Maranges", establecido en la calle Rincón número 669. De conformidad a la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los 30 días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Mayo 6 de 1928. — R. Hernández.

Jn.7-9687-v.jn.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la Oficina de Balances de los señores Contte y Pizzanelli, calle Uruguay número 1755, hemos contratado vender a favor de don José Palese el almacén y café con despacho de bebidas alcohólicas situado en la calle Uruguay número 1052, esquina a la de Río Negro de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Junio 3 de 1928. — Manuel Pazos, por la sucesión de Pazos Graña. — Pazos Graña y Pazos Carbia.

Jn.7-9686-v.jn.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público participo que por intermedio del Balanceador Público Adolfo Padrós he contratado vender a favor de Pedro Satragno, las existencias de mi casa de negocio sito en la Avenida Italia número 308 de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Setiembre de 1904 se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos.—Montevideo, Junio 5 de 1928. — Juan Pertierra.

Jn.7-9646-v.jn.30.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Por escritura de esta fecha, otorgada ante el escribano Eduardo L. Simón, ha quedado totalmente disuelta la sociedad que en esta plaza giraba bajo la firma de Miguel López Gayol y Compañía, quedando encargado de su liquidación don Miguel López Gayol, con domicilio en esta ciudad, calle República número 223. — Montevideo, Junio 11 de 1928. — Miguel López Gayol y Cía.

Jn.14-9895-v.jl.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor José Lisandrino el comercio que en el ramo de provisión tengo establecido en la calle Dante número 1967. De conformidad a la ley 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados.— María Agustini.

Jn.14-9903-v.jl.9.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber que por escritura autorizada con esta fecha por el escribano Manuel F. Espasandín, hemos disuelto de común acuerdo la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón de Morales y Monell para la explotación de representaciones y comisiones en general y preferentemente de los tapones automáticos "Elfa", quedando el activo y pasivo de la misma a cargo exclusivo del señor Alfredo Morales. — Montevideo, Junio 13 de 1928. — Alfredo Morales — Fernando Monell.

Jn.18-10018-v.jl.12.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunicamos al comercio y al público en general que con intervención del contador Antonio C. Cozzolino, hemos disuelto la sociedad que en los ramos de almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas teníamos establecido en esta ciudad, calle Juan L. Cuestas número 1499 retirándose el socio don José Otero, haciéndose cargo del negocio don Francisco Otero, quien a su vez se asocia con su hermano Vicente, continuando con la misma firma de Otero Hnos. — Montevideo, Junio 8 de 1928. — Francisco Otero. — José Otero. — Vicente Otero.

Jn.13-9846-v.jl.7.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos del artículo 492 del Código de Comercio y demás que corresponda, se hace saber al comercio, que, de común acuerdo entre los socios, se ha resuelto la disolución de la sociedad que giraba en esta plaza bajo la firma "Fernández y Fernández", quedando a cargo del activo y pasivo de dicha firma el socio Pedro Fernández Mayorga. Domicilio, calle Sarandí número 499. — Fernández y Fernández.

Jn.7-9664-v.jn.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al público, que he prometido en venta, a don Victorio Marabotto, domiciliado en la calle Méndez Núñez número 40, mi negocio en el ramo de "Barbería", establecido en la Estación Pocitos, calle Rivera número 2764 de esta ciudad. En consecuencia notifico a quienes se consideren acreedores, o con cualquier otro derecho, que deben presentarse a mi casa indicada, con sus reclamos y justificativos, dentro del plazo de treinta días, a fin de ser satisfechos. — Montevideo, Junio 4 de 1928. — Domingo Martins Antúnez.

Jn.7-9655-v.jn.30.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

De acuerdo con la ley del 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público que de común y amigable acuerdo ha quedado disuelta la sociedad que giraba en esta ciudad bajo la razón social de Giosa y Otero, en el ramo de cepillos y anexos, con sede en la calle Libres número 1476, quedando el activo y pasivo a cargo del señor Santiago Otero, quien continuará los negocios bajo su sola firma — Montevideo, Junio 6 de 1928. — Miguel Giosa. — Santiago Otero

Jn.13-9872-v.jl.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participamos al público y al comercio haber vendido al señor Manuel Taño, mi casa de comercio que en el ramo de panadería tengo establecida en está ciudad en la calle Dionisio Oribe, número 17 entre las calles Agustín Abreu e Ignacio Núñez. De acuerdo con las disposiciones legales hago las presentes publicaciones emplazando a mis acreedores por treinta días. (Escribanía de Federico Prando) — Montevideo, Junio 12 de 1928. — José V. Peña. — Manuel Taño.

Jn.14-9909-v.jl.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se previene que la parte que tenía Miguel Bruno en la sociedad Grzybovsky y Bruno, establecida en la calle Lunarejo número 14, de esta ciudad se vendió a José Berteli. De acuerdo a la ley respectiva los acreedores deben presentarse dentro del término legal a la casa calle Avenida Eugenio Garzón número 16, esquina Avenida Carlos María Ramírez so pena de lo que indica la misma ley. — Montevideo, Junio 18 de 1928. — Miguel Bruno.

Jn.21-10083-v.jl.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a don Ricardo Lema la provisión de mi propiedad denominada "La Economía de la Familia", situada en la calle Minas número 1128, de esta ciudad, y a los efectos de lo que dispone la ley de 26 de Setiembre de 1904 sobre ventas de casas de comercio, se hace saber a todos los acreedores del citado comercio y del suscripto en particular, que deben presentar los justificativos de sus créditos en el referido comercio. — Montevideo, Junio 21 de 1928. — Alberto Coppola.

Jn.23-10246-v.jl.20.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hacemos saber al comercio y al público en general que, por escritura que autorizó en esta ciudad el escribano don Julio de Freitas con fecha de ayer, hemos disuelto la sociedad que en el ramo de tienda, mercería, venta de tejidos y sus derivados, y bajo la razón social de Zetume, Cohen y Compañía teníamos establecida en esta ciudad, habiéndose hecho cargo del activo y pasivo los señores Enrique y Salomón Cohen. — Montevideo, Junio 22 de 1928. — Simón Zetune. — Enrique Cohen. — Salomón Cohen.

Jn.25-10264-v.jl.20.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Participamos al comercio que la firma social que giraba en esta plaza con el nombre de H. Rodríguez y Cía., en el camino Millán número 4499, esquina Raffo, ha sido disuelta de común acuerdo y amigablemente, y constituyéndose una nueva sociedad bajo los nombres de Pérez Hnos. y Cía., los que se hacen cargo del activo y pasivo de dicha casa. Con lo que prescribe la ley del 26 de Setiembre de 1904 se notifica a todo el que se considere acreedor de la extinguida firma para que se presente dentro del plazo que marca la ley, que le serán cancelados. — Montevideo, Junio 22 de 1928. —Hermenegildo Rodríguez y Cía. — Pérez Hnos. y Cía.

Jn.23-10235-v.jl.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participamos al comercio y al público en general que hemos prometido en venta a los señores José Vigo y Manuel Veiga, el negocio de panadería denominada "La Palma", sito en esta ciudad, en la calle Justicia números 2113 y 2115. De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación, notificando a los acreedores para serles abonados sus respectivos créditos. — Montevideo, Junio 4 de 1928. — Antonio Burghi. — Sucesión Amelia Ferrari de Burghi.

Jn.23-10236-v.jl.19.

VENTA DE CARNICERIA

Al público y al comercio hago saber que con intervención de La Defensa Minorista, Alzáibar 1358, he prometido en venta al señor Julio A. Lescoulie el negocio de carnicería de mi propiedad sito en la calle Santa Lucía número 4204, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se emplaza a todos los que se consideren acreedores para que se presenten dentro de los treinta días al domicilio indicado con sus respectivos justificativos, a fin de serles satisfechos. — Montevideo, Junio 22 de 1928.—Juan R. Marta. — Julio A. Lescoulie.

Jn.23-10231-v.jl.19.

VENTA DE CARNICERIA

Al público y al comercio hago saber que con intervención de La Defensa Minorista, Alzáibar número 1358 he prometido en venta al señor Julio Facal el negocio de carnicería de mi propiedad sito en la calle Cerro Largo número 839, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se cita a todos los que se consideren acreedores para que se presenten con sus respectivos justificativos dentro de los treinta días al domicilio indicado, a fin de serles satisfechos. — Montevideo, Junio 22 de 1928. —Ana Boggiano de Picco.

Jn.23-10230-v.jl.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al público y al comercio en general que he prometido vender a los señores Olivera y Chiesa mi casa de comercio en los ramos de almacén de comestibles, tienda y ferretería, que tengo establecida en la calle 25 de Mayo esquina Cuñapirú, de la ciudad de Tacuarembó. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace la presente publicación. — Tacuarembó, Junio 14 de 1928. — Braulio Berriel

Jn.22-10158-v.jl.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la Oficina Unión Comercial, de los señores Vicente Alonso y García (Paysandú 916), he contratado vender a favor del señor José María Rus Llanes la casa de comercio que en el ramo de almacén de comestibles y despacho de bebidas fermentadas tengo establecida en la calle Municipio número 2600, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Junio 20 de 1928. — Manuel Camesella.

Jn.22-10145-v.jl.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público que por escritura que autorizó el Escribano don Ubaldo Soñora, el día primero del corriente mes, don Rafael Mauro, establecido con casa de comercio en el ramo de zapatería en la Avenida 8 de Octubre número 3723 (Unión), ha aceptado como socio del referido comercio a don Juan José Ferretti, habiéndose hecho cargo ambos socios del pasivo, adeudado por el nombrado don Rafael Mauro. Los que tuvieren créditos contra éste pueden acudir al referido comercio donde les serán satisfechos. — Unión, Junio 2 de 1928. — Rafael Mauro. — Juan José Ferretti.

Jn.7-9637-v.jn.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

En cumplimiento de las disposiciones de la ley del 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que con intervención del balanceador y rematador Mario M Vila, escritorio calle Justicia número 1860, he prometido vender a favor del señor Ramón Gómez la casa de comercio en los ramos de almacén de comestibles y despacho de bebidas fermentadas que tengo establecida en la calle Vilardebó número 2052, esquina Municipio y que gira bajo la firma exclusivamente mía. Y a estos efectos todos los que se consideren acreedores deben pasar por el escritorio del balanceador citado a fin de serles satisfechos los correspondientes créditos. —Montevideo, Junio 19 de 1928. — Félix Medina. — Ramón Gómez.

Jn.21-10119-v.jl.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que por intermedio del balanceador Agustín F Maciá, sucesor de José M. Canto desde el año 1908, Sierra 1544, he contratado vender a favor de los señores don Valentín Alvar y don Celestino Sobral el almacén de comestibles con despacho de bebidas fermentadas sito en la calle Juan Paullier número 2950, esquina Sitio Grande, de esta Capital. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, notifico a mis acreedores para que presenten en la indicada casa de comercio los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Junio 18 de 1928. — Vicente Tessore.

Jn.21-10097-v.jl.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley del 26 de Setiembre de 1904, Antonio Fernández Barboza, lleva a conocimiento de los acreedores de Menezes, Hijo y Cía., Paso de Cementerio, Sopas, que ha comprado las existencias de dicha casa.

Jn.21-10089-v.jl.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público en general que hemos prometido vender a los señores Manuel Maceiras y don Asunción Batista el negocio de panadería denominado "La Barcelonesa", que tenemos establecido en esta ciudad, calle Blandengues número 1577 y 1579, esquina Rocha, número 2410. Los que se consideren acreedores e interesados deberán presentarse dentro del término legal con los justificativos de sus créditos. Escribanos: Juan y Abel G. Domínguez, Avenida 18 de Julio número 1592. —Montevideo, Junio 12 de 1928. — F. y R. Perino. — Francisco Perino. — Raimundo Perino.

Jn.21-10080-v.jl.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balances y remates de los señores Contte y Pizzanelli (Uruguay 1755), he contratado vender a favor de los señores José Bassorelli, Víctor Roascio y Carlos Pesce la provisión de comestibles, frutas y verduras situada en la calle Brandzen número 2248, esquina Victoria, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada oficina con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Junio 15 de 1928. —Josefa López

Jn.20-10067-v.jl.13

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber al público y al comercio que hemos prometido en venta a don Juan Catepón nuestra casa de comercio que tenemos establecida en Chamizo, tercera sección de este Departamento, que gira bajo la firma de Salazar Hnos. en el ramo de almacén de comestibles y anexos. Y a los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, hacemos esta publicación. — Chamizo, Mayo 31 de 1928. — Salazar Hnos.

Jn.9-9754-v.jl.3.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público en general que hemos acordado disolver la razón social de "Garrido Hermanos", que en esta ciudad estaba establecida, quedando el activo y pasivo de la misma a cargo del primero de los exponentes, con domicilio en la calle Florencio Sánchez número 623. — Guadalupe, Junio 26 de 1928. — Ramón Garrido. — Ofelia B. de Garrido.

Jn.26-10305-v.jl.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Por el presente hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender al señor Luis Antonio Martínez la casa de comercio que en el ramo de carnicería tengo establecida en esta Capital, calle Propios número 14. A los efectos de lo preceptuado por la ley del 26 de Setiembre de 1904, cito a todos los que se consideren mis acreedores para que se presenten dentro del término de treinta días con los justificativos de sus créditos en la casa de la calle Propios número 14, a fin de serles satisfechos. — Montevideo, Junio 20 de 1928. — Luis Antonio Martínez. — Enrique Casalla.

Jn.22-10144-v.jl.17.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Por la presente hacemos saber al comercio y al público en general que en escritura que autorizó en esta fecha el escribano Pedro Moreno, hemos disuelto de común acuerdo la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de Dalmiro Giuzo y Compañía, habiéndose hecho cargo del activo y pasivo el socio Dalmiro Giuzo. Y a los efectos de la ley se hace esta publicación haciéndose presente a los que se consideren con algún derecho se presentes con los justificativos del caso en la casa de la calle Neira número 150. — Montevideo, Junio 22 de 1928. — Dalmiro Giuzo. — Juan A. Martínez.

Jn.25-10259-v.jl.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904 se comunica que con intervención de La Defensa Minorista, calle Alzáibar número 1358, he contratado vender a favor del señor Juan Bautista Gastelumendi, el negocio de carnicería de mi propiedad que tengo establecido en la calle José L. Terra número 2684 de esta ciudad, notificando a los que se consideren acreedores para que dentro de los treinta días se presenten en la indicada casa de negocio con los justificativos respectivos a fin de serles satisfechos. — Montevideo, Junio 9 de 1928. —Maximiano Alvarez. — Juan B. Gastelumendi.

Jn.14-9902-v.jl.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balances de los señores Contte y Pizzanelli (Uruguay 1755), he contratado vender a favor de don Jaime Estapé el almacén de comestibles y despacho de bebidas fermentadas situado en la calle Ramón Cáceres número 33, esquina a la de Mauá, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, notifico a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Junio 6 de 1928. — Enrique Estapé

Jn.8-9733-v.jl.2.

VENTA DE FARMACIA

Se hace saber al comercio y al público en general que la sociedad Salbarrey Lagos y Cía., compuesta por la farmacéutica señorita Celia Salbarrey Lagos y don Juan M. Lamarque Almada, han prometido vender a la sociedad Salbarrey Lagos y Cía., compuesta de la farmacéutica señorita Celia Salbarrey Lagos y Emilio G. Sozze, la farmacia que ubica en esta Capital, calle Asencio esquina Millán. A los efectos legales se hace esta publicación, haciéndose constar que el pasivo de la compañía queda a cargo del señor Lamarque Almada.—Montevideo, Junio 7 de 1928.

Jn.11-9804-v.jl.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber que por escritura otorgada en esta ciudad el 27 de Mayo último ante el escribano don Julio Mestre, hemos disuelto la sociedad que de hecho venía girando en esta plaza en el ramo de restaurant, sus anexos y despacho de bebidas alcohólicos en la calle Agraciada número 3841, bajo la firma de Manuel A. Romero y Compañía. El activo y pasivo es de la pertenencia del señor Romero. A los efectos de la ley respectiva se fija el referido domicilio. —Montevideo, Junio 9 de 1928. — Manuel A. Romero. — Severiano Gómez.

Jn.11-9805-v.jl.5

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que he prometido vender al señor Francisco Zito las existencias de mi casa de comercio que en esta plaza giró en los ramos de almacén, tienda y ferretería.— Vergara, Departamento de Treinta y Tres, Junio 13 de 1928. — Juvenal J. Fabeiro.

Jn.14-9925-v.jl.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al público y al comercio en general se hace saber que he prometido en venta a don Ramón Burillo las instalaciones, útiles y demás enseres de mi casa de comercio que bajo el nombre de "La Irlanda" y en el ramo de mercería y puntillería tenía establecida en la calle Soriano 811. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace la presente publicación pudiendo concurrir a dicho local los acreedores a hacer efectivo su cobro. — Montevideo, Mayo 7 de 1928. — Manuel Pérez (hijo). — Ramón Burillo.

Jn.8-9743-v.jl.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participamos al público y al comercio haber vendido al señor Francisco Boullosa nuestra casa de comercio situada en esta ciudad en la calle Ituzaingó número 1580, denominada "Restaurant y Cervecería Flor de Pontevedra". De acuerdo con las disposiciones legales hacemos las presentes publicaciones, emplazando a nuestros acreedores por treinta días. (Escribanía de Federico Prando). — Montevideo, Junio 15 de 1928. —Cándido Gesteira. — Manuel Gesteira. — Francisco Boullosa.

Jn.16-9993-v.jl.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participamos al público y al comercio la separación del señor Héctor M. Costantino de la razón social de Vibanco, González y Costantino, habiéndose hecho cargo la nueva razón social de Vibanco y González de los negocios comerciales de la anterior razón social por escritura de treinta de Mayo próximo pasado por ante el escribano señor Federico Prando. De acuerdo con las disposiciones legales se hacen las presentes publicaciones. — Montevideo, Junio 6 de 1928. — Vibanco y González.

Jn.8-9690-v.jl.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Domingo García mi casa de comercio "La Parrilla Uruguaya", casa de comidas, sita en la calle Ciudadela número 1221. De conformidad con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace la presente publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con el justificativo de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Junio 7 de 1928. — Alberto Bonnefon.

Jn.8-9747-v.jl.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber que hemos prometido vender a los señores Avelino López Rodríguez y Antonio Balvez nuestra casa de comercio establecida en la calle Yatay números 1437 y 1439, denominada "Panadería Nueva York".

De acuerdo con la ley del 26 de Setiembre de 1904, hacemos las presentes publicaciones, emplazando a nuestros acreedores por el término de treinta días — Montevideo, Junio 6 de 1928. — Bottino y Martínez. — David Gualberto Bottino.—Máximo Martínez Vázquez.

Jn.13-9885-v.jl.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al público y al comercio que he prometido venderle al señor Conrado García la casa de comercio que en el ramo de carnicería, bajo la denominación de "Mercadito La Especial", tengo establecida en la calle Uruguay número 1555. Los que se consideren acreedores deberán presentar sus créditos en la escribanía de don Luis H. Barbeito dentro del plazo de treinta días. — Montevideo, Junio 8 de 1928. — Bautista Levratto.

Jn.11-9789-v.jl.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio y al público que he prometido vender al señor Bismarck Rodríguez el comercio que en el ramo de peluquería y perfumería tengo establecido en la casa número 2020 de la calle Constituyente, de esta ciudad, denominada "La Condal". A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán dentro de treinta días en la calle y número citados. — Montevideo Junio 18 de 1928. — Juan Prats. — Bismarck Rodríguez.

Jn.20-10064-v.jl.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Federico Groebe y Compañía, a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, participan al comercio y al público que de común acuerdo entre sus asociados ha resuelto retirarse de dicha sociedad, que en el ramo de construcciones en general gira en esta plaza, el socio señor Guillermo Keusgen, continuando con el activo y pasivo de la misma los socios señores Federico Groebe y Basilio Manuel Janus, notificando a los acreedores para que con los justificativos correspondientes se presenten a hacer efectivos sus créditos dentro del término legal — Carmelo Mayo 19 de 1928. — Guillermo Keusgen. — B. Manuel Janus.

Jn.22-10171-v.jl.12.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunicamos al público que según escritura autorizada por el escribano don Joaquín F. Amilivia el 26 de Mayo último, hemos disuelto la sociedad comercial que en ramos generales giraba en esta plaza bajo la firma de Juan Hontou, y compuesta por los señores Juan Hontou, Isidro J. Izmendi, Zacarías T. Escudero y Francisco Rubio. Por el mismo acto el señor Hontou vendió a los señores Izmendi, Escudero y Rubio la parte que le correspondía en el citado establecimiento comercial, habiéndose hecho cargo los compradores del activo y pasivo del mismo. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos esta publicación. —Treinta y Tres, Junio 10 de 1928 — Juan Hontou. — Isidro J. Izmendi. — Z. T. Escudero. — F. Rubio.

Jn.20-10056-v.jl.13

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina Unión Comercial, de los señores Vicente Alonso y García (Paysandú 916), he contratado vender a favor del señor Homero Acosta la casa de comercio que en el ramo de almacén de comestibles tengo establecida en la calle Avellaneda número 26, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Junio 14 de 1928. — Vicente Tesore. Jn.16-9966-v.jl.11.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos del artículo 492 del Código de Comercio y demás a que haya lugar, se hace saber que se ha disuelto parcialmente la sociedad "Kuster y Compañía", con respecto al socio don Luis Kuster, quien se separa de la firma, continuando ésta con los demás socios. — Montevideo, Junio 17 de 1928. — Kuster y Compañía. Jn.21-10123-v.jl.16.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunicamos que por escritura autorizada por el escribano don Joaquín F. Amilivia el cinco del corriente mes y año, hemos disuelto la sociedad comercial que en el ramo de carnicería giraba en esta plaza bajo la firma de Mederos y Orique, habiéndose hecho cargo del activo y pasivo de la misma el socio señor Serapio Orique. A los efectos de la ley hacemos esta publicación. — Treinta y Tres, Junio de 1928. — Isidro Mederos. —Serapio Orique. Jn.20-10055-v.jl.13.

AL COMERCIO
VAPOR "BAEPENDY"

Se avisa a los interesados que habiendo terminado la descarga en el depósito Hangar número 6 el vapor arriba nombrado, se procederá a la revisación de las mercaderías los días 25 y 26 del corriente, de las 9 horas a las 11, de acuerdo con lo que establece el artículo 1256 del Código de Comercio.

Las notas de reclamaciones, ya sea por falta de bultos o en los contenidos de los mismos, deberán ser presentadas dentro de las 48 horas de efectuada dicha revisación. Transcurrido dicho término no setomará en cuenta reclamo alguno. — Montevideo, Junio 22 de 1928. — El Agente: Lloyd Brasileiro. Jn.22-10254 v.jl.29.

AVISO AL COMERCIO
VAPOR "PARAGUAY"

Se avisa a los recibidores de carga por este vapor que para ser atendidos los reclamos deberán ser presentados dentro de las 48 horas de terminada la descarga, de acuerdo con el artículo número 1256 del Código de Comercio.

La revisación de las mercaderías por falta de bultos y del contenido en los mismos, se verificará en los días 29 y 30 del corriente, de las 9 a las 11 horas.

Las cuentas por los reclamos tendrán que ser presentadas una vez verificada la revisación y siempre que conste en los recibos de a bordo, previa presentación de las facturas originales. — Montevideo, Junio 28 de 1928. — Lloyd Brasileiro. Agentes. Jn.29-10420-v.jl.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al comercio y al público en general que he prometido en venta a los señores Alberto Castiglioni, Narciso Fea y Maximiliano Mancini el comercio que en el ramo de fábrica de mosaicos tengo establecido en la finca número 1881 de la calle Arenal Grande. Y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, llamo a los que se consideren mis acreedores para que con sus correspondientes justificativos se presenten en el propio local del referido comercio a percibir el importe de sus créditos dentro del plazo de treinta días. — Montevideo, Junio 25 de 1928. — Higinio Dini. Jn.27-10329-v.jl.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Juan Francisco Barlos, hace saber al público y al comercio en general que por escritura que autorizó en esta ciudad el escribano Rodolfo A. Arias, el veintiuno de Junio corriente ha vendido a don Julio Barlos la parte que correspondía en la casa que en el ramo de tienda tenemos establecida en la Avenida Millán número 3715. Y a los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Setiembre de 1904 se efectúa la presente publicación. — Montevideo, Junio 23 de 1928. Jn.26-10289-v.jl.21.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber al comercio y al público que por escritura que autorizó el Escribano don Ubaldo Soñora el 9 de Mayo último se ha disuelto la sociedad que en el ramo de panadería existía establecida en el local situado en la calle Lindoro Forteza número 20, Villa de la Unión, que giraba bajo la razón de "Cherizola y Veratti", siendo de cargo de ambos socios el pasivo de la casa social. Los que tuviesen créditos contra el citado comercio pueden acudir al local mencionado donde les serán satisfechos. — Villa de la Unión, Junio 6 de 1928. — Juan Cherizola, Amadeo Veratti. Jn.7-9666-v.jn.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la Oficina de Balances de los señores Contte y Pizzanelli (Uruguay 1755), he contratado vender a favor de don Alejandro Labandeira la provisión y despacho de pan situada en la calle Sierra número 2228 de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Junio 2 de 1928. — Juan Colom. Jn.7-9648-v.jn.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que don Antonio Simone prometió vender a don Camilo Bovio su casa de comercio sita en la calle Colonia número 1485 de esta capital. Se hacen las presentes publicaciones a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904. Los que se consideren acreedores deberán presentarse con sus créditos en el escritorio de don Angel D. Arias, Cerrito 643, dentro del plazo legal. — Angel D. Arias, Antonio Simone. Jn.7-9650-v.jn.30.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hacemos conocer al comercio y al público en general que hemos disuelto la sociedad que giraba en esta plaza bajo la firma de Caballero y Cía., haciéndose cargo del activo y pasivo don Uberfil C. Caballero. En cumplimiento de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se invita a los acreedores a presentar sus cuentas a la calle Constitución números 1910-12 para serles reconocidas por el nuevo y único dueño de la panadería "Estrella Polar". — Montevideo, Abril 23 de 1928. — Mario E. Sánchez, Uberfil C. Caballero. Jn.7-9663-v.jn.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley del 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina Unión Comercial, de los señores Vicente Alonso y García (Paysandú 916), he contratado vender a favor del señor Gaspar Neira la casa de comercio que en el ramo de almacén de comestibles tengo establecida en la calle Felipe Contucci número 177, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Junio 11 de 1928. — Carlos Severi. Jn.13-9866-v.jl.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al comercio y al público en general que por intermedio de la Oficina de Balances de los señores Contte y Pizzanelli (Uruguay 1755) ha quedado sin efecto la sociedad que habíamos convenido formar con el señor Juan Cuestas para la explotación de la provisión y fiambrería situada en la calle Tristán Narvaja número 1250 esquina Constituyente de esta ciudad. A los efectos legales hago la presente publicación. — Montevideo, Junio 4 de 1928. — Ubaldo Galli. Jn.7-9647-v.jn.30.

SOCIEDAD ANONIMA "LA INMOBILIARIA SANDUCERA"

De acuerdo con los Estatutos sociales se convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar en el local de la Gerencia, calle Colonia esquina 8 de Octubre, el día 12 del próximo Julio, a las 20 horas, con la siguiente orden del día:

Relación y balance.
Integrar la Administración social.

Se previene, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 38, que dentro de los tres días anticipados a la fecha fijada para la Asamblea el accionista deberá presentar sus acciones a la Gerencia, a fin de obtener el boleto que será personal e intranferible para su entrada a la reunión. — Paysandú, Junio 26 de 1928. — N. J. Pescetto, Presidente. — F. Rizzo, Secretario. Jn.26-10298-v.jl.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo que por intermedio de los balanceadores y rematadores señores Domínguez y González, oficina calle Alzáibar número 1367, he contratado vender a favor de don Ricardo Benítez Susluaga, la casa de comercio que en el ramo de provisión de comestibles tengo establecida en la calle Vázquez número 1567, de esta ciudad. A los efectos de lo que establece la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. —Montevideo, Junio 4 de 1928. — Antonio Martínez. — Ricardo Benítez Susluaga. Jn.12-9820-v.jl.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber que por escritura otorgada ante el escribano Manuel Lezama Muñoz don Enrique López vendió a don Esteban Peluffo (hijo) el negocio de almacén y despacho de bebidas establecido en esta ciudad, calle Cuareim 1052, esquina Isla de Flores; lo que hacemos saber al efecto de la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Junio 25 de 1928. — Enrique López. — Esteban Peluffo (hijo). Jn.27-10311-v.jl.23.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Participamos al comercio y al público en general que ante el escribano don Francisco Faig, por terminación de contrato el 16 de Marzo próximo pasado, ha quedado disuelta la sociedad que bajo la razón social de Segundo Ferrer y Compañía, giraba en esta plaza en el negocio de farmacia "La Mutualista", quedando las Sociedades Cosmopolita, Italiana y Española de Socorros Mutuos a cargo del activo y pasivo. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hacemos esta publicación. — La Secretaría. Jn.12-9827-v.jl.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos legales hacemos saber que hemos prometido vender a Irineo Félix Garcés, el comercio que tenemos establecido en la calle Independencia esquina General Lavalleja, de esta ciudad, para que los acreedores presenten sus créditos en la escribanía de Antonio Fernández, calle Gallinal 532, también de esta ciudad. — Florida, Junio 2 de 1928. — Arturo Giordano. — Adolfo Giordano. Jn.13-9888-v.jl.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al público y al comercio haber vendido al señor Baldomero Elías Taibo mi casa de comercio denominada "Panadería y Fábrica de Fideos "La Magnolia", situada en esta ciudad, en la calle 21 de Setiembre números 2786 y 2792. De acuerdo con las disposiciones legales se hacen las presentes publicaciones, emplazando a los acreedores por treinta días. (Escribanía de Federico Prando). — Montevideo, Junio 8 de 1928. — Natalio Borgarelli. — Baldomero Elías Taibo. Jn.9-9768-v.jl.3

DISOLUCION DE SOCIEDAD

De acuerdo con lo dispuesto en la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público en general que por escritura de disolución parcial que autorizó el escribano José G. Magariños el 11 del corriente don Sydney William Hauckins, socio industrial, se ha separado de la sociedad de capital e industria "Mary y Compañía", quedando los socios don Pedro Mary y don Pedro Guash a cargo del activo y pasivo. — Montevideo, Junio 13 de 1928. — Pedro Guash. — Pedro Mary. Jn.14-9910-v.jl.9.

AL PUBLICO Y AL COMERCIO

Participo al público y al comercio haber vendido al señor Aurelio Cualla la mitad indivisa de la casa de comercio que explotaba en sociedad con dicho señor, situada en esta ciudad, en la calle Andes número 1319, denominada "Baar Palas", anteriormente "Independencia". De acuerdo con las disposiciones legales se hacen las presentes publicaciones a los efectos de derecho. (Escribanía de Federico Prando). — Ceferino Rodríguez. — Aurelio Cualla. Jn.12-10045-v.jl.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público que he vendido al señor Diego Furtado la casa de comercio que tenía establecida en los ramos de almacén, ferretería, etc., situada en Mataojo, 4.a sección del Departamento de Maldonado. — Mataojo, Mayo 20 de 1928. — Manuel López. Jn.15-9958-v.jl.6.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al público y al comercio que de común y amigable acuerdo hemos disuelto la sociedad que en el ramo de provisión de comestibles teníamos establecida en esta ciudad, calle Ejido número 946, haciéndose cargo del activo y pasivo el señor Joaquín Lago Campos.—Montevideo, Junio 6 de 1928. — Joaquín Lago Campos. — Ramón Pazos. Jn.11-9791-v.jl.5

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hacemos saber al público que hemos resuelto proceder a la disolución de la sociedad que ejercemos en esta plaza bajo el ramo de salón de lustrar, mensajería, venta de diarios, revistas, etc., y que se denomina "Alem", con asiento en la calle 18 de Julio esquina Patria número 2243. Y a los fines que hubiere lugar hacemos la presente publicación, citando a los acreedores y deudores de esta firma. — Montevideo, Junio 25 de 1928. — Pascual Iruzetta. — Roque Labia. Jn.28-10356-v.jl.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con lo dispuesto por la ley del 26 de Setiembre de 1904 hacemos saber al comercio y al público en general que la sucesión de Antonio Domino ha convenido vender a los señores Arraga y Legaria el almacén por mayor y bodega "Domino y Dotto", situada en la Avenida General Rondeau número 1571, de esta ciudad, citándose a la vez a todos los que se consideren acreedores del mencionado negocio para que concurran con los justificativos de sus créditos dentro del término legal a la escribanía González, San José número 1244, de 15 a 17 horas, bajo apercibimiento — Montevideo, Junio 26 de 1928. — Pp. sucesión A. Domino: Juan Restelli. — Arraga y Legaria. Jn.28-10358-v.jl.24.

AVISOS DEL DIA

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA ARMADA

LICITACION PUBLICA N.o 28. — ASUNTO N.o 1329|2

Primer llamado

Llámase a licitación pública para adquirir: 800 metros caño simplex de 12 mm., 500 metros caño simplex de 16 mm., 300 metros caño Bergman de 9 mm., 250 entradas de porcelana de 16 mm., 20 cortacircuitos bifásicos de derivación, 30 cortacircuitos bifásicos, 150 portatulipanes, 6 armaduras de farol con globos, 5 kilos de amianto en hojas de 2 mm., 1.500 metros alambre de intemperie de 4 mm., 1.500 metros de alambre vulcanizado de 4 mm., 2.000 metros ídem ídem de 2 mm., 100 receptáculos de intemperie, 100 ídem de comunes, 20 portaglobos, 50 portalámparas de intemperie, 1 500 grampas hierro simplex de 12 mm., 500 ídem ídem de 16 m., 10 kilogramos tornillos 15-20, 100 aisladores de campana con pernos rectos, un kilogramo alambre micro número 40, 150 metros bajoplomo de 2 x 4 mm., 30 brazos de intemperie con pantalla y globos, 1.500 aisladores número 24, 50 pilas secas, 6 cordones para microteléfono, 6 cordones para teléfono, 4 transformadores para timbre, 50 llaves unipolares de intemperie, 10 pantallas Olophane 30 centímetros, 3.000 grampas Bergman de 9 mm., 30 globos de cristal, 4.000 metros alambre vulcanizado 1 mm., 500 volts; 6 repuestos para plancha, 5 paquetes tirafondos, 9-50, 10 membranas metálicas para teléfonos 52 mm. dmt., una aceitera, 250 llaves unipolares con manija palanca, 500 rosetas de madera 7 centímetros, 500 ídem ídem de 5 mm., 200 metros bajoplomo 2 x 2 mm., 150 portalámparas, 2.000 aisladores número 134, 150 rosetas de pendiente, 4 tubos auriculares para teléfono, 300 metros bajoplomo de 2 x 1 mm., 150 rosetas fusibles, 100 tapones fusibles 30 amperes (cambiables), 100 reducciones para brazos y barrenas surtidos, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentran en la Sección Adquisiciones de esta intitución todos los días hábiles desde la hora 13 y 30 a las 18 y 30, excepto los sábados, que se establece de 8 a 12.

Las propuestas, en sobres cerrados, lacrados y extendidas en el sellado correspondiente, serán recibidas conjuntamente con el depósito de garantía el día 16 de Julio próximo, a la hora 15, en cuyo día serán abiertas por el señor Secretario de la Intendencia o quien haga sus veces en presencia del señor Intendente General o quien lo represente y de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Junio 27 de 1928. — Teniente Coronel Asimilado Carlos Riviere Podestá, Secretario.

Jn.30-10439-v.jl.12.

LICITACION PUBLICA N.o 30. — ASUNTO N.o 1329|4

Primer llamado

Llámase a licitación pública para adquirir 400 tablas pino Brasil 0.025 x 0.30 x 5.50, 350 hojas pino Brasil, 200 alfajías, 50 tablas de pino tea, 50 tablas de pino blanco, 90 tirantes de tea, 50 alfajías de tea, roldanas, carraduras, tiradores broneados, bocallaves, ruedas de munición, rieles de hierro, manijas planas, portacandados surtidos, visagras de hierro blanco, pasadores chicos, llaves hembras y largas, serruchos, mechas de alfajiar, sargentos de hierro, cola Gilvert y del país, barrenas, pinceles, rasquetas para muebles, paquetes de pitones, extracto granulado de nogal, clavos, puntas finas sin cabeza, tornillos, triángulos, cintas de sierra diente corrido, tablones lapacho, tablones viraró y de pino de tea, según cantidades y medidas, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta institución todos los días hábiles desde la hora 13 y 30 a las 18 y 30, excepto los sábados que se establece de 8 a 12 horas.

Las propuestas, en sobres cerrados, lacrados y extendidas en el sellado correspondiente, serán recibidas conjuntamente con el depósito de garantía el día 16 de Julio próximo, a la hora 14, en cuyo día serán abiertas por el señor Secretario de la Intendencia o quien haga sus veces en presencia del señor Intendente General o quien lo represente y de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Junio 26 de 1928. — Teniente Coronel Asimilado Carlos Riviere Podestá, Secretario.

Jn.30-10438-v.jl.12.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS

SECCION MARCAS DE FABRICA, DE FOMENTO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 17406

Montevideo, Junio 27 de 1928. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Gregorio Aznárez e Hijos, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"GAUCHO"

para distinguir arroz en todas sus clases y formas, incluído en la clase 1.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.30-10425-v.jl.20.

ACTA N.o 17405

Montevideo, Junio 27 de 1928. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Gregorio Aznárez e Hijos, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"PAYSANDU"

para distinguir arroz en todas sus clases y formas, incluído en la clase 1.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.30-10426-v.jl.20.

ACTA N.o 17372

Montevideo, Junio 22 de 1928. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The Atlantic Refining Co., del Estado de Pennsylvania (Estados Unidos de América), han solicitado la renovación de la marca:

POLARINE

para distinguir aceites lubrificantes, incluídos en la clase 11.a. — Horacio Arredondo, (hijo), Jefe de Sección.

Jn.30-10424-v.jl.20.

ACTA N.o 17403

Montevideo, Junio 27 de 1928. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Josiah Parkes y Sons Limited, de Staffordshire (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca:

"UNION"

para distinguir artículos comprendidos en la clase 6.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.30-10427-v.jl.20.

ACTA N.o 17404

Montevideo, Junio 27 de 1928. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Martínez Gubba y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"SEMPER"

para distinguir toda clase de relojes, como ser: relojes despertadores, relojes de bolsillo, relojes pulseras, de sobremesa, de pared, de pie y de cualquier otra clase, sus partes, piezas y accesorios, clase 18.a.—Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.30-10423-v.jl.20.

ACTA N.o 17398

Montevideo, Junio 27 de 1928. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado de los señores Palmer y Cía., de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la clase 1.a (dátiles). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.30-10432-v.jl.20.

CONCEJO DE A. DE LAVALLEJA

Primer llamado a licitación

Llámase a licitación pública por el término de treinta días, a contar desde la fecha de la presente publicación, para la pavimentación a base de adoquín granítico de la calle José A. de Aróztegui, desde el puente de este nombre hasta la calle Lavalleja, y con sujeción al proyecto formulado por la Inspección Técnica, memoria, descriptiva y pliego de condiciones que se encuentra de manifiesto en las oficinas de este Concejo en el expediente respectivo.

Las propuestas serán abiertas en presencia de los interesados que concurran y siempre que no sean menos de tres, en la Secretaría del Concejo, el día 28 de Julio próximo, a las diez horas. — Minas, Junio 28 de 1928. — J. Ginesta Navarro, Secretario.

Jn.30-10464-v.jl.28.

1.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 29 del mes de Junio del año 1928, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERTO BADER, de 28 años de edad, de estado divorciado, de profesión empleado, de nacionalidad alemán, nacido en Bruchsal, domiciliado en el Hotel Barcelona, y doña CAROLINA LEICHTER, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina nacida en Junín, domiciliada en la calle Cerrito número 726.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César L. Gallardo, Oficial del Estado Civil.

4981-v.jl.7.

3.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 28 del mes de Junio del año 1928, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LIBERTO CORNEY, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Wáshington número 217, y doña MARIA CELIA LOPEZ, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Zabala número 1316.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Pedro López Arreseigor, Oficial del Estado Civil.

4975-v.jl.7.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Junio del año 1928, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LEOCADIO CARLOS ALBERTO NAVARRO, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Asunción número 1342, y doña LUISA ANGELA ARTESIANO, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Asunción número 1345.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil.

4976-v.jl.7.

14.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 28 del mes de Junio del año 1928, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS MARIA ROSSI, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión médico, de nacionalidad oriental, nacido en Santa Lucía, domiciliado en la calle Millán número 3191, y doña SINSKA ELENA LUSSICH PORTILLO, de 35 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la Avenida Agraciada número 3489.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Augusto Dupont Aguiar, Oficial del Estado Civil.

4979-v.jl.7.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Junio del año 1928, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DANTE ROBERTO CORREA, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle S. Grande número 1293, y doña MARIA MARI TOUR, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Islas Baleares, domiciliada en la calle Guaycurú número 2868.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Augusto Dupont Aguiar, Oficial del Estado Civil.

4978-v.jl.7.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Junio del año 1928, a las 11 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AMILCAR BOLLO, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Uruguayana número 397, y doña EDILIA NARIO, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Uruguayana número 3395.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Augusto Dupont Aguiar, Oficial del Estado Civil. 4980-v.jl.7.

15.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 21 del mes de Junio del año 1928, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROBERTO GIGUENS, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión médico, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, el 16 de Junio de 1901, domiciliado en la calle Colonia número 1496, y doña ESTHER PRIETO ALVAREZ, de 22 años de edad, de estado soltera, de profeción labore, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo el 23 de Noviembre de 1905, domiciliada en la calle Yaro número 1017.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 4977-v.jl.7.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE PRIMER TURNO

Prescripción

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, dictado en los autos caratulados "Manuel Cañizas, prescripción", se cita, llama y emplaza a don Tomás T. de Goycochea, a sus sucesores o quienes representen sus derechos o a cualquier otra persona que se considere con derecho a un inmueble situado en la villa denominada Colón, situada en el paraje llamado Pantanoso, en este Departamento, compuesto de cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de frente al Noreste sobre la calle Gutemberg, por ochenta y cinco metros noventa y cinco centímetros de fondo al Sudoeste, lindando con sucesores de Lezica, Lanus y Fynn; por el Noreste, con Carlos M. Escalada, y por el Sudeste, con don Miguel César, encerrando una extensión superficial de tres mil seiscientos ochenta y nueve metros cuarenta decímetros y cincuenta centímetros, a fin de que comparezcan por ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a estar a derecho en los mencionados autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos de esta publicación y del emplazamiento. — Montevideo, Junio 26 de 1928. — Patricio A. Pereira, Actuario. Jn.30_10433_v.ag.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — De mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio Lasa, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 26 de 1928. —Patricio A. Pereira, Actuario. Jn.30_10443-v.jl.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — De mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Angel Bervejillo o Angel Bervejillo Falcón, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos de esta publicación. —Montevideo, Junio 26 de 1928. — Patricio A. Pereira, Actuario. Jn.30_10442-v.jl.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — De mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Alejandro Carlos Weber, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Junio 28 de 1928. — Patricio A. Pereira, Actuario. Jn.30-10441_v.jl.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — De mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Nicolás Mamerto Barriel o Berriel o Mamerto N. Berriel, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 28 de 1928.— Patricio A. Pereira, Actuario. Jn.30_10440-v.jl.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Carlos Esteves o Estévez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 26 de 1928. — Patricio A. Pereira, Actuario. Jn.30-10446-v.jl.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Cira Maura Bacelo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 28 de 1928. — Patricio A. Pereira, Actuario. Jn.30-10445-v.jl.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Lucía Alvarez de Regueiro o Lucía Alvarez Echevarría de Regueiro, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 27 de 1928. — Patricio A. Pereira, Actuario. Jn.30_10444-v.jl.9.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE SEGUNDO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Rosa Del Piazzo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 28 de 1928. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Jn.30_10450-v.jl.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Dolores Laviña de Bustamante, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor próxima al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, Junio 28 de 1928. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Jn.30-10449-v.jl.12.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE TERCER TURNO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Banco Territorial del Uruguay contra el propietario del inmueble empadronado con el número 84667, cobro de pavimento", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Teribio Toutzo o Tútzo, sus herederos o causahabientes a cualquier título, y, además, a todos los que se consideren con cualquier derecho sobre una fracción de terreno con las mejoras que contiene, empadronada con el número 84667, situada en la duodécima sección judicial de esta Capital, compuesta de mil cuatrocientos setenta y cinco metros cuadrados, teniendo ochenta y siete metros setenta centímetros de frente al Norte a la calle Figurita; ochenta y cinco metros al Sud; diecisiete metros dieciocho centímetros al Este, y 17 metros noventa centímetros al Oeste, que por formar esquina, son de frente a la Avenida Garibaldi, para que concurran a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio que los represente. Se hace constar que se ha habilitado la feria menor al solo efecto de las publicaciones. —Montevideo, Junio 26 de 1928. — C. Walter Balleta, Actuario. Jn.30_10436_v.ag.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Eiraldi citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 25 de 1928. — C. Walter Balleta, Actuario. Jn.30-10435-v.jl.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José María Gutiérrez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 28 de 1928. — C. Walter Balleta, Actuario. Jn.30-10434-v.jl.12.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PRIMER TURNO

Emplazamiento

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, dictada en los autos caratulados "Draper Roberto, prescripción", se hace saber al público que don Roberto Draper, por escritura que autorizó el escribano don Gregorio José Romay con fecha 28 de Mayo de 1927, adquirió los derechos al siguiente solar de terreno y sus mejoras, situado en el Barrio Garibaldi, décima sección judicial de Montevideo, cuya área y linderos son: doscientos sesenta metros sesenta y tres decímetros setenta y un centímetros cuadrados, que deslindan: ocho metros cincuenta y nueve centímetros de frente al Norte a la calle Solferino, por treinta metros novecientos veinticuatro milímetros de fondo al Sur, lindando con el solar treinta y nueve, y por sus costados Este, con el solar 19, de don Mario Moreno, y Oeste, con el solar 17; dicha parcela está designada con el número dieciocho en la manzana letra B de la tercera sección del Barrio Garibaldi, y está empadronada con el número sesenta y ocho mil setecientos uno (68701), y se cita y emplaza a todos los que se consideren interesados al bien aludido para que comparezcan a deducirlos y a estar a derecho y llenar la conciliación, siendo el emplazamiento por el término de noventa días, todo bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 23 de 1928. — José Pedro Barbot, Actuario. Jn.30-10430_v.jl.9_ag.1.o-v.ag.28.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Eliseo Bordoni Posse, se hace saber la apertura de la sucesión de don Julio Roldán, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia, Junio 22 de 1928. — Raúl Barbot, Escribano. Jn.30_10466_v.jl.9.

JUZGADO DE PAZ DE LA 4.a SECCION DE DURAZNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 4.a sección del Departamento de Durazno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Eduarda F. Martínez de Aguirre, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Colonia, Junio 27 de 1928. — Dionisio Moreira. Jn.30_10452_v.jl.9_ag.1.o-v.ag.23.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORES

Declaratoria de quiebra

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, se hace saber que por auto de fecha veintitrés de Mayo último, ha sido declarado en quiebra el comercian-

te de esta plaza Alfredo Legazpi, previniéndose a todas las personas que tengan bienes o documentos del fallido que deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; prohíbese hacer pagos o entregas de efectos al fallido, bajo pena de no quedar eximidos, los que lo efectuasen, de las obligaciones pendientes a favor de la masa. Fíjase el término de sesenta días para que los que se consideren acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presenten al señor síndico de la quiebra, don Marcelino Ramila, los justificativos de sus créditos. — Trinidad, Junio 26 de 1928. — Juan J de Souza, Actuario. Jn.30-10451-v.ag.1.o.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORIDA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Eduardo Martínez García, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Manuel Fuentes y Jacinta Fuentes de Canapale, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Junio 27 de 1928. — Gerardo Cendán, Actuario.

Jn.30-10453-v.jl.9-ag.1.o-v.ag.2.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE LAVALLEJA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Lavalleja, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Delia Cocorel de González, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Junio 27 de 1928. — Felipe H. Ortiz, Actuario.

Jn.30-10463-v.jl.9.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MALDONADO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado, doctor don Julián Herrera, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don José Antonio Rojas, citándose a todos los que se consideren con derecho en los bienes de la misma para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días. —Maldonado, Junio 12 de 1928. — Blas Borrallo, Escribano Público.

Jn.30-10462-v.jl.9-ag.1.o-v.ag.2.

Rebeldía

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado, doctor don Julián Herrera, se hace saber que con fecha veinticinco de Octubre último, en los autos caratulados "Desiderio Castellano, sobre mensura, deslinde y amojonamiento", se dictó la siguiente resolución: "Número 4025. — Maldonado, Octubre 25 de 1928. — Siendo cierto, téngase por acusada la rebeldía que expresa y atento a lo dispuesto por el artículo 843 del Código de Procedimiento Civil, declárase en estado de rebeldía a los citados que no se hubieren presentado en autos, y procédase como dispone el artículo 844 del citado Código. Líbrese despacho para las notificaciones. Herrera". — Los citados declarados en rebeldía son el doctor Eduardo M. Chucarro, don José Pereira Mora y doña Carlota Núñez, haciéndose esta publicación a los efectos del artículo 844 del Código de Procedimiento Civil. — Maldonado, Noviembre 4 de 1927. — Blas Borrallo, Escribano Público. Jn.30-10461-v.jl.6.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIVERA

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Rivera, doctor don Carlos F. Muñoz, se hace saber al público que por resolución de fecha 12 de Mayo último se ha declarado en estado de quiebra al comerciante de la 8.a sección de este Departamento don Rodolfo Ferreira, intimándose a todas las personas que detengan bienes y documentos del fallido que deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; prohíbese hacer pagos o entregas al señor Rodolfo Ferreira, so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones, los que así lo hicieren, en favor de la masa, y fíjase el término de sesenta días, dentro del cual deberán todos los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar al síndico, don Enrique Carretero, los justificativos de sus créditos. Y a los efectos de derecho se hace la presente publicación. — Rivera, Junio 26 de 1928. — E. Mattos Ramos, Actuario. Jn.30-10457-v.jl.9-ag.1.o-v.ag.13.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos F. Muñoz, se haber que han sido declaradas abiertas las sucesiones de doña Práxedes o Solmira Práxedes Escobar y de doña Mercedes o Mercedes Celia Dornel, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento de las expresadas causantes para que dentro del término de 30 días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Junio 20 de 1928. — E. Mattos Ramos, Actuario. Jn.30-10458-v.jl.9-ag.1.o-v.ag.2.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ROCHA

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Braulia Correa de Correa, a fin de que, todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento —Rocha, Junio 22 de 1928. — Próspero M. Rubert, Escribano.

Jn.30-10460-v.jl.9-ag.1.o-v.ag.2.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Rosaura Rocha de Rocha, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. —Rocha, Junio 22 de 1928. — Próspero M. Rubert, Escribano.

Jn.30-10459-v.jl.9-ag.1.o-v.ag.2.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SORIANO

Apertura de testamentaría

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano se hace saber que ha sido declarada judicialmente abierta la testamentaría de don Pedro Gerardo Cazalás, y en cuyo mérito se cita a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que con los justificativos del caso concurran ante este Juzgado a deducirlos en forma dentro del término de treinta días. — Mercedes, Junio 26 de 1928. — Eduardo V. Vío, Actuario.

Jn.30-10431-v.jl.9-ag.1.o-v.ag.3.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TACUAREMBO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don A. Osvaldo Santini, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Belarmino Bandera, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que ha sido habilitada la próxima feria menor a los efectos de la publicación de este edicto. — Tacuarembó, Junio 20 de 1928. — Carlos Escayola, Actuario.

Jn.30-10436-v.jl.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don A. Osvaldo Santini, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio Santos Oliveira, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Junio 30 de 1928. — Carlos Escayola, Actuario.

Jn.30-10455-v.jl.9-ag.1.o-v.ag.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don A. Osvaldo Santini, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Felipe Neri Zabalia, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Junio 20 de 1928. — Carlos Escayola, Actuario.

Jn.30-10454-v.jl.9-ag.1.o-v.ag.2.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TREINTA Y TRES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Manuel Fleitas, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Junio 26 de 1928. — Ledo Arroyo Torres, Escribano. Jn.30-10447-v.jl.9.

MANUEL ESPINOSA

JUDICIAL

Rematará el día 9 de Julio de 1928, de las 17 a las 20 horas y de las 21 a las 24, hasta su terminación.

Por cuenta y orden del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, en los autos de quiebra de Vicente Ochoa Pertierra, todas las existencias de la provisión de comestibles, armazones, mostrador, balanza Dayton, todos y demás instalaciones, situadas en la calle Cerro Largo número 1216.

Jn.30-10448-v.jl.9.

ANIBAL BLANC

JUDICIAL

El lunes 9 de Julio, a las 14 horas, en la Avenida 18 de Julio esquina Río Branco.

De parte de las existencias del ex "Gran Café Avenida".

Detalle: 20 buenos billares marca "Brunswick"; de match, 1|2 y 1|4 match, en perfecto estado con sus taqueras, tacos y bolas correspondientes, un gran billar de Poel, también en muy buen estado; armazón con cristales, marca "Brunswick"; tres mostradores, uno de ellos con heladeras; 12 máquinas café, una lechera marca "Pintos Ríos", balanza Toledo, ventiladores de paleta (techo) y de pared y otros que estarán a la vista.

Nota — Garantía de diez por ciento en el acto de aceptársele la oferta.

La casa estará abierta el día anterior para la exhibición.

Jn.30-10469-v.jl.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Habiendo determinado transmitir los derechos del extinto don Pedro María Gómez en la sociedad Pedro M. Gómez y Cía. a los ex consocios Aquino Varela Guerrero y Ramón Güimil Jange (en sociedad Varela y Güimil), quienes se hacen cargo del activo y pasivo. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se publica, indicándose por domicilio el establecimiento Avenida Rondeau número 1888, de esta ciudad. — Montevideo, Junio 29 de 1928. — María D. Gómez de Indart. — Rosa Arroyo de Gómez. —Tomás Indart. Jn.30-10468-v.jl.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, hago público que he prometido vender al señor Mario Toscano la casa de comercio que en el ramo de carnicería tengo establecida en la calle Mercedes número 1552, de esta Capital. — Montevideo, Junio 29 de 1928. — Pedro Servetti. — Mario Toscano.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al comercio y al público en general que he contratado vender a don Paulino González Santín mi casa de comercio sita en la Avenida Carlos María Ramírez número 200, esquina Simón Martínez, de esta Capital, en los ramos de café, bar y despacho de bebidas fermentadas y billares. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, emplazo a todos los que se consideren mis acreedores dentro del plazo de treinta días para que concurran al indicado comercio, con los justificativos de sus créditos a fin de serles satisfechos. — Montevideo, Junio 28 de 1928. — Banca Hnos.

Jn.30-10437-v.jl.26.